



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
DECRETO 33/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la margaritona (Margaritifera auricularia) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. 6212

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA
ORDEN EEI/221/2024, de 28 de febrero, por la que se nombran los miembros del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios. 6252

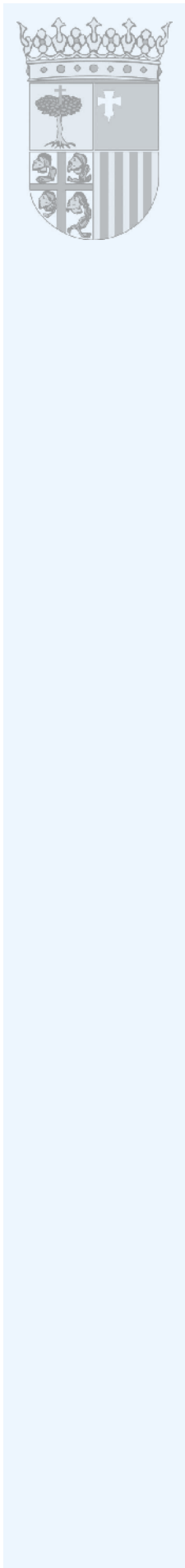
DEPARTAMENTO DE SANIDAD
ORDEN SAN/222/2024, de 4 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se dispone el cese de D. Francisco José Casanova Martínez, como Director de Gestión y Servicios Generales del Sector Sanitario de Huesca. 6254

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Personal de Procesos Transversales en el Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector Zaragoza I. 6255

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad del Laboratorio de Bioquímica, Hormonas e Inmunología del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. 6256

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de la Unidad de Registro del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”. 6257

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Ángel Matute Llorente. 6258
RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Raúl Pérez López. 6259



RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Bárbara María Marqueta Gracia. ... 6260

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Sara Catalán Gil..... 6261

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el turno de traslados, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral..... 6262

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Gestión y Servicios en el Área de Personal de la Gerencia del 061 Aragón..... 6323

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Medicina Nuclear, Física y Protección Radiológica, y Radioterapia Tratamiento, del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. 6327

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración obtenida en la convocatoria de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Administrativo/a. 6330

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración obtenida en la convocatoria de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Auxiliar Administrativo/a. 6331

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Superiores de Educación Física, de la Universidad de Zaragoza. 6332

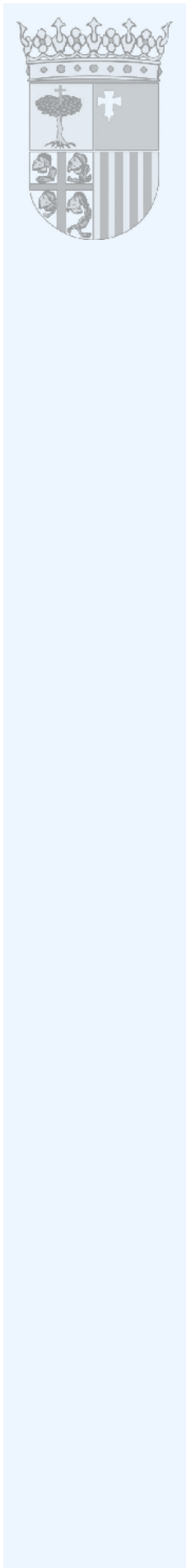
III. Otras Disposiciones y Acuerdos

CORTES DE ARAGÓN

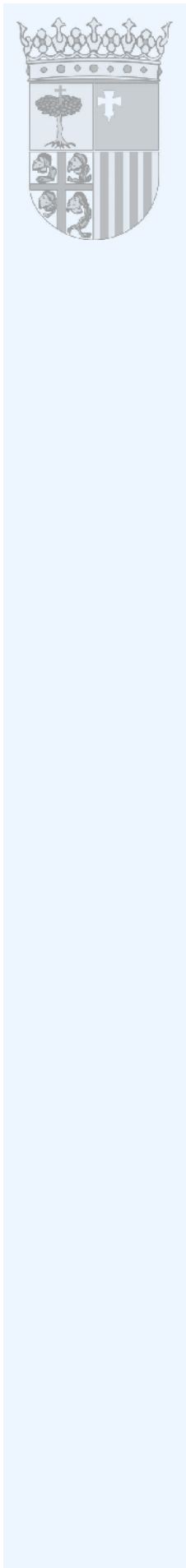
ACUERDO de 28 de febrero de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se concede una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información. 6333

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/223/2024, de 29 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza por el que se crea la “Cátedra de impulso de proyectos e inversiones estratégicas en Aragón” de la Universidad de Zaragoza..... 6334



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DECRETO 31/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de don José Noguera García.....	6335
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN ORDEN AGA/224/2024, de 4 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2024.....	6337
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación de gallinas reproductoras, granja de multiplicación para carne, hasta 45.360 plazas, equivalente a 226,8 UGM, ubicada en el polígono 2, parcelas 152 y 153, del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), promovida por Agustín Arcega Aróstegui. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/00823).....	6408
RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “La Muela I” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Urbasolar España Planta FV 6, SL.....	6421
RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de diciembre de 2013, en la que actualizó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 2840 plazas (341 UGM), ubicada en la parcela 134, del polígono 9, del término municipal de Zaidín (Huesca), y promovida por Ganados LM, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11255).....	6437
RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de febrero de 2014, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de multiplicación, tras el cambio de orientación productiva solicitado, con capacidad para 720 UGM, ubicada en el polígono 26, parcela 60, del término municipal de Alcorisa (Teruel), y promovida por Pienso Borrás, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11370).....	6439
DEPARTAMENTO DE SANIDAD DECRETO 38/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la utilidad pública del sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al Hospital de Teruel.....	6441
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA ORDEN BSF/225/2024, de 28 de febrero, por la que se convocan subvenciones a Entidades Sociales sin ánimo de lucro para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2024 y 2025.....	6443
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el título de Graduado o Graduada en Estudios para la Defensa y Seguridad.....	6500



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se publica una subasta de vehículos de este Servicio Provincial que, por su alto grado de deterioro y antigüedad, están destinados a la entrega a un CAT para su tratamiento al final de su vida útil 6501

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública el expediente relativo a la solicitud de autorización de ampliación del periodo de vigencia de la explotación para recursos de la sección A) caliza (áridos), denominada “Corbatón” número 340, en el término municipal de Cosa, Provincia de Teruel, promovido por Hormigones la Paz, SL..... 6503

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Sotillo” para hibridación con parque eólico “Sotillo” de 5,145 MW de la empresa Sociedad Eólica y Ecológica Aragonesa 53, SL. Expediente G-Z-2021/071. 6504

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Tablares” para hibridación con parque eólico “Tablares” de 3,507 MW de la empresa Sociedad Eólica Ribera Baja, SL. Expediente G-Z-2021/072. 6505

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 114/2024 de la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. 6506

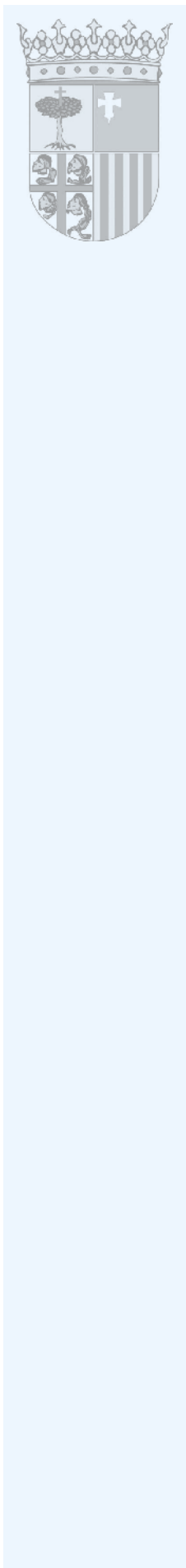
NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 117/2024 de la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. 6507

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se establece la organización, el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 6508

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas y las exenciones de la materia de Educación Física. 6509

csv: BOA20240312



NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a las personas interesadas, emplazándoles para que puedan personarse como codemandadas en el recurso contencioso-administrativo PA 44_2024, interpuesto por D.ª Lourdes Gibanel Trens..... 6510

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/225/2024, de 28 de febrero, por la que se convocan subvenciones a Entidades Sociales sin ánimo de lucro para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2024 y 2025..... 6511

AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas de Línea Alta Tensión y Subestación Eléctrica para la evacuación de la PFV “CF Híjar 1 Escorihuela”..... 6514

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas de Línea Alta Tensión y Subestación Eléctrica para la evacuación de la PFV “CF Híjar 2 Clavería 1”. 6515



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 33/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la margaritona (*Margaritifera auricularia*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación.

El artículo 45 de la Constitución Española establece que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

De conformidad con el artículo 149. 23.^a de la Carta Magna, la Administración General del Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección de medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas para dictar normas adicionales de protección.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 71.22 y 72.1 b) del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su versión modificada aprobada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas para establecer normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, así como para planificar y establecer medidas e instrumentos específicos de gestión y protección de los recursos hídricos y de los ecosistemas acuáticos y terrestres vinculados al agua.

Como competencias compartidas, la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 75.3 del Estatuto, ejerce el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica que establezca el Estado en normas de rango de ley, sobre la protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas y en orden a la aplicación de la legislación estatal.

Por otra parte, el artículo 77. 13.^a de la norma estatutaria atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias ejecutivas sobre la realización de obras de interés general por la administración autonómica, en virtud de mecanismos de colaboración con el Estado, en los que se fijen la financiación y los plazos de ejecución.

Además, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de su otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, por el que se desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluye a la margaritona (*Margaritifera auricularia*), en la categoría de especie “en peligro de extinción” lo que le otorga el régimen de protección derivado del título III de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por su parte, el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, cataloga igualmente a la *Margaritifera auricularia*, como especie “en peligro de extinción” en el territorio aragonés.

Según el artículo 59 de Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como el artículo 9.1.a) del Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, las especies incluidas en la categoría de amenaza “en peligro de extinción” exigen la aprobación de un plan de recuperación que incluirá las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados y, en su caso, la designación de áreas críticas.

El Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, estableció un régimen de protección para la *Margaritifera auricularia* y aprobó su Plan de recuperación cuyo objetivo básico era el de promover acciones de conservación necesarias para conseguir disminuir significativamente la elevada probabilidad de extinción y detener e invertir el proceso de regresión de la especie.

Este Decreto tiene por objeto aprobar un nuevo plan de recuperación de la margaritona revisando el régimen de protección de la especie y actualizando las medidas de conservación recogidas en el anterior plan de acuerdo con los conocimientos científicos y técnicos adquiridos hasta la fecha. También incorpora los criterios orientadores establecidos en la “Estra-



tegia para la conservación de la almeja de río (*Margaritifera auricularia*) en España”, aprobada el 10 de diciembre de 2007 por la Comisión Nacional para la Protección de la Naturaleza, y lo establecido en la Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara a la especie en situación crítica, lo que implica que las obras y proyectos destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de extinción tendrán la consideración de interés general y serán tramitados con carácter de urgencia. El proyecto de Decreto también tiene en cuenta la sentencia de 4 noviembre 2008, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que declaró nulos algunos artículos del Decreto 187/2005, de 26 de septiembre.

El artículo 10.1 del Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, establece que los planes de recuperación o conservación de taxones o poblaciones amenazados serán elaborados por el Departamento competente en materia de conservación de la biodiversidad y aprobados por Decreto del Gobierno de Aragón, siendo ejecutivos y vinculando tanto a los particulares como a las Administraciones Públicas, que, en el ámbito de sus competencias, deberán adecuar sus actuaciones a las determinaciones contenidas en los mismos.

El Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón atribuye a este Departamento la competencia en materia de conservación de la biodiversidad, de la flora y fauna silvestres y, en particular, de las especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas.

El proyecto de Decreto ha sido tramitado de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, conforme a la disposición transitoria única de la Ley 4/2021, de 29 de junio y del posterior texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

Considerando oportuna y necesaria la participación ciudadana en los procesos de elaboración de proyectos normativos y toma de decisiones públicas relativas a la conservación de la naturaleza, esta disposición ha sido sometida a consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón.

Posteriormente, el proyecto de Decreto fue sometido al trámite de audiencia e información pública. Finalizado este trámite, las alegaciones presentadas en tiempo y forma han sido consideradas o contestadas, incorporándose las modificaciones correspondientes al texto definitivo.

En la tramitación de este Decreto se han evacuado los informes preceptivos previstos en la legislación aplicable, concretamente el informe de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en medio ambiente, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Servicios Jurídicos. Recibidos todos los informes previos necesarios, se ha recabado igualmente dictamen del Consejo Consultivo de Aragón.

Del mismo modo el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón emitió dictamen favorable sobre el proyecto de Decreto, todo ello en aplicación de sus funciones y competencias recogidas en los artículos 1 y 2 de del texto refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Además, la unidad de igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento competente en medio ambiente emitió informe de evaluación de impacto de género.

En la elaboración de este Decreto se han tenido en cuenta las directrices de técnica normativa aprobadas por el Gobierno de Aragón y el proyecto va acompañado de una memoria en la que se justifica la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establecen en la misma y una memoria económica.

También han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el artículo 62.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón, así como en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los aludidos en el artículo 2.i) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Este Decreto responde al principio de necesidad, ya que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, exige la adopción, en este caso revisión, de los planes de protección de las especies catalogadas en peligro de extinción; seguridad jurídica, ya que el Decreto que se aprueba deroga el anterior Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, comunitario e internacional; transparencia y accesibilidad, por cuanto ha sido sometida a los trámites de consultas previas, audiencia e información pública además de su publicación en el portal de transparencia, tal y como exige la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



El proyecto de Decreto es acorde también con el principio de proporcionalidad, eficacia y eficiencia ya que el plan que se aprueba adopta las medidas necesarias para asegurar la conservación de la especie.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, de conformidad con el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos y con el dictamen del Consejo Consultivo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de febrero de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

Este Decreto tiene como objeto establecer un régimen de protección para la margaritona (*Margaritifera auricularia*) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como aprobar el plan de recuperación que figura como anexo I, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.1.a) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y del artículo 9.1.a) del Decreto 129/2022, de 5 de septiembre.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Este Decreto será de aplicación a todo el territorio definido como ámbito de aplicación del plan de recuperación, cuya expresión cartográfica aparece como anexo III, y que queda delimitado por las masas de agua con presencia acreditada de ejemplares vivos de margaritona de las siguientes áreas:

a) Cauce del río Ebro considerado en toda la extensión del dominio público hidráulico desde su ingreso en Aragón por Novillas hasta el puente sobre el río Ebro entre los términos municipales de Sástago y Escatrón (junto al Monasterio de Nuestra Señora de Rueda).

UTM INICIO ETRS89: 633421/4644481.

UTM FINAL ETRS89: 723714/4575230.

b) Canal Imperial de Aragón. desde el PK 31,2 en Gallur hasta el PK 89 en Zaragoza.

UTM INICIO ETRS89: 30T 640.350 / 4.635.535.

UTM FINAL ETRS89: 30T 678.515 / 4.608.891.

c) Canal de Tauste, desde el PK 24 (ingreso del canal en Aragón) hasta el PK 37 (paraje El Molino) en el término municipal de Tauste.

UTM INICIO ETRS89: 634376/4646599.

UTM FINAL ETRS89: 644931/4639304.

d) Acequia de Quinto en los términos municipales de Fuentes de Ebro, Osera de Ebro y Pina de Ebro.

UTM INICIO ETRS89: 694711/4602279.

UTM FINAL ETRS89: 703286/4595606.

2. A efectos de lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el ámbito de aplicación de este plan de recuperación se declara zona ambientalmente sensible.

3. La modificación del ámbito de aplicación del plan de recuperación podrá ser efectuada mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de medio ambiente, en los supuestos de localización de nuevas poblaciones de la especie fuera del ámbito de aplicación o si tuvieran éxito contrastado las acciones de traslocación realizadas según las condiciones establecidas en el Plan. Esta modificación del ámbito de aplicación se determinará con carácter previo mediante el correspondiente procedimiento, promovido por la dirección general competente en materia de biodiversidad, y en el que tendrán que constar acreditadas tales circunstancias. La modificación de los límites será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", previo trámite de audiencia a los interesados.

Artículo 3. *Régimen de protección de la especie.*

1. La catalogación de la margaritona en la categoría "En peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón conlleva la aplicación del régimen de protección establecido en el título III de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

2. Las prohibiciones establecidas en el capítulo I del título III de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, podrán quedar sin efecto previa autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental si no hubiere otra solución satisfactoria, y sin que ello suponga perjudicar el mantenimiento en un estado de conservación favorable de las poblaciones de que se trate, en su área de distribución natural, cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 61.1 de la Ley antedicha.



3. En todo el ámbito de aplicación del plan de recuperación quedan prohibidas la introducción, repoblación o traslocación de especies exóticas, acuáticas o terrestres, que puedan alterar los hábitats, depredar o afectar por competencia o por transmisión de enfermedades a las poblaciones de margaritona.

4. Queda prohibida en todas las aguas la introducción, repoblación o traslocación de individuos de especies alóctonas de bivalvos dulceacuícolas.

5. Quedan prohibidos la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos, de sus restos, huevos o fases larvares que pudieran sobrevivir o reproducirse de bivalvos alóctonos dulceacuícolas. Esta prohibición podrá quedar sin efecto, previa autorización expresa del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, cuando sea necesario por razones de investigación, salud o seguridad de las personas, o con fines de control o erradicación, en el marco de estrategias, planes y campañas que, a tal efecto, se aprueben.

6. La recolección de material biológico de la especie queda sometida a la previa autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

7. La limpieza y mantenimiento de las obras de toma y otros elementos de los sistemas de captación y distribución de agua se harán preferentemente de forma manual y en todo caso queda prohibido verter residuos o aguas contaminadas con productos utilizados que tengan acción biocida y en especial molusquicidas.

Artículo 4. Régimen general de protección en relación con la realización de actividades en el ámbito de aplicación del plan.

1. Con carácter general, cualquier actividad que se realice en el ámbito de aplicación del plan de recuperación definido en el artículo 2 deberá tener en cuenta en su planificación y ejecución los efectos que sobre la especie o su hábitat pudiera ocasionar, debiéndose adoptar las oportunas medidas o precauciones para paliarlos, evitarlos, eliminarlos o compensarlos cuando éstos sean negativos. De igual forma, dichas actividades deberán cumplir los fines y objetivos perseguidos por el plan de recuperación aprobado por este Decreto.

2. Con carácter general las obras que puedan afectar a margaritona se harán fuera de la época reproductora de la especie, evitando por tanto su ejecución durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo. Excepcionalmente, en aquellos casos en que se acredite motivadamente que no existe otra solución alternativa más satisfactoria, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental podrá autorizar la realización de obras en el periodo anteriormente citado.

3. En el caso particular de obras y trabajos que deban realizarse en las infraestructuras de riego para el buen funcionamiento y mantenimiento de las mismas podrán realizarse, justificándolo debidamente, durante el periodo antes citado.

4. Con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8, las obras y proyectos que se efectúen en el ámbito de aplicación del plan de recuperación adoptarán adecuadas garantías que aseguren que las labores no afectan negativamente a la conservación de la especie, por lo que se requerirá, previamente al inicio de trabajos y actuaciones, asegurar el caudal circulante de los canales y acequias, así como la realización de prospecciones y rescate de los ejemplares de margaritona, todo ello en los términos indicados en el anexo II que incluye las directrices para minimizar los impactos en las zonas de actuación.

Artículo 5. Medidas cautelares por motivos de protección de la especie.

1. Por motivos ambientales de protección de ejemplares o del hábitat de la especie y a propuesta de la persona que coordine el plan de recuperación, el titular del departamento competente en materia de medio ambiente, mediante Orden, podrá cautelarmente limitar o prohibir temporalmente y de forma motivada, la ejecución de aquellas actuaciones que puedan ocasionar efectos negativos desde el punto de vista de la conservación de la especie o de su hábitat natural. Para la adopción de estas medidas cautelares se adoptarán adecuados mecanismos de consulta y coordinación con el organismo de cuenca, de acuerdo con el artículo 14.1.

2. Estas limitaciones o prohibiciones serán notificadas con carácter previo a las personas interesadas, así como al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y cuando proceda se señalarán adecuadamente mediante carteles o indicadores que recojan la actividad o actividades limitadas, la duración de la limitación y, en su caso, las excepciones a dicha limitación.

Artículo 6. Evaluación ambiental de planes y proyectos.

1. En los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de planes o programas o de evaluación de impacto ambiental de proyectos que puedan afectar al ámbito de aplicación del plan de recuperación, el estudio ambiental estratégico o el estudio de impacto ambiental,



respectivamente, deberá valorar expresamente la incidencia de las actividades y proyectos sobre la margaritona y sus hábitats, incorporando una adecuada valoración de la afección y de la compatibilidad de la actuación o proyecto con la conservación de la especie y, si procede, el diseño de medidas preventivas o correctoras con objeto de minimizar el impacto sobre la especie o sus hábitats.

2. Los planes, programas o proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración General del Estado se registrarán por lo dispuesto en la legislación básica estatal en materia de evaluación de impacto ambiental, si bien en tales casos deberá informar preceptivamente el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma cuando el proyecto pudiera afectar al territorio de Aragón.

3. Conforme al artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica y de evaluación de impacto ambiental a los que alude el capítulo I y II del título I de la citada Ley.

4. Para cumplir con lo indicado en los apartados anteriores, se podrá recabar información de la dirección general competente en materia de biodiversidad.

Artículo 7. Procedimiento de evaluación en zonas ambientalmente sensibles.

1. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 42 y siguientes de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos, que tengan incidencia en las zonas ambientalmente sensibles y no se encuentren sometidas ni al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ni al de calificación ambiental.

2. A los efectos de su aplicación, y con carácter general, se entenderá que una actividad tiene incidencia sobre una zona ambientalmente sensible cuando afecte directa o indirectamente a la especie o a los hábitats de la misma en el ámbito de aplicación de este plan.

3. La memoria-resumen contendrá además un anejo separado, firmado por personal técnico competente en conservación de la fauna silvestre, que defina suficientemente las acciones necesarias para garantizar la supervivencia de los ejemplares de la margaritona durante las obras, incluyendo las referidas al caudal y profundidad de agua necesarias para evitar la mortandad de los mismos por desecación o congelación y, en caso de ser imprescindible, preverá la necesidad de manipulación de individuos siempre bajo el criterio de su minimización. Esta memoria deberá contener un presupuesto adecuado a las acciones proyectadas.

4. Corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de zonas ambientalmente sensibles.

5. Quedan exceptuadas de este procedimiento las actuaciones desarrolladas por el departamento competente en materia de medio ambiente o los organismos públicos de él dependientes cuando, en el ejercicio de la propia competencia, tengan relación directa con la gestión o conservación de las zonas ambientalmente sensibles o sean necesarias para la misma. En tal caso, corresponderá a la Dirección General competente en materia de biodiversidad la evaluación de las repercusiones sobre los objetivos del plan de recuperación.

Artículo 8. Situaciones de emergencia aplicables al ámbito de aplicación del plan.

1. A los efectos de este Decreto se consideran actuaciones de emergencia todos aquellos trabajos, obras o actuaciones realizadas a causa de emergencias activadas en virtud de la legislación específica en materia de protección civil durante el periodo de activación de la misma.

2. Quedan exceptuados del procedimiento establecido en los artículos 6 y 7, todos aquellos supuestos incluidos en el apartado anterior en consonancia con lo indicado en el artículo 8 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En tales casos la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad adoptará adecuados mecanismos de cooperación y coordinación administrativa que permitan dar cumplimiento a los principios y objetivos previstos en este Decreto, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14.

Artículo 9. Régimen de intervención ambiental en situaciones de urgencia aplicable al ámbito del plan.

1. A los efectos de este Decreto se consideran urgentes todos aquellos trabajos, obras o actuaciones que respondan a una necesidad inaplazable de intervención por motivos de se-



guridad e interés público en el ámbito de aplicación del plan, o aquellos que, sin formar parte de la programación ordinaria, resulten inaplazables después de la inspección previa de los cauces, anterior a la ejecución de trabajos programados.

2. Las actuaciones definidas en el apartado anterior con indicación precisa de las obras a ejecutar, podrán ser objeto de tramitación urgente y gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, previa comunicación de los hechos y la necesidad motivada de una ejecución inaplazable al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

3. Dicho Instituto emitirá una autorización preceptiva, o en su caso informe, a partir del siguiente al de la comunicación, de acuerdo con el procedimiento de urgencia indicado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Como criterio general, y siempre que resulte posible, se aplicarán las condiciones de obra identificadas en el anexo II relativo a las Directrices para minimizar los impactos durante su ejecución que garanticen la supervivencia de los ejemplares de margaritona.

5. En todo caso, la persona que coordine el plan definirá las medidas necesarias para compatibilizar la ejecución de las actuaciones de conformidad con los objetivos del plan.

Artículo 10. Régimen de intervención ambiental para el Canal Imperial de Aragón, Canal de Tauste y Acequia de Quinto.

1. A los efectos de este Decreto, con carácter general y con el objeto de evitar alteraciones sustanciales de los medios que ocupa la margaritona, los trabajos de conservación y mantenimiento del Canal Imperial de Aragón, del Canal de Tauste y Acequia de Quinto que se ejecuten en los tramos incluidos en el ámbito del plan requerirán autorización previa del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos expuestos en el artículo 44 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

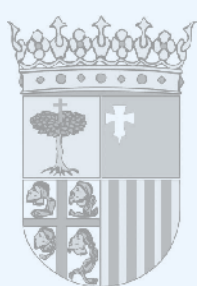
2. Quedan exentas de la autorización anterior las siguientes actuaciones ligadas a trabajos de conservación y mantenimiento de los citados canales, siempre y cuando sean promovidos por las entidades titulares de sus usos respectivos y se realicen para mantener la adecuada funcionalidad de los mismos:

- a) Eliminación de árboles muertos, tumbados o poda de los árboles adyacentes a los canales, siempre y cuando esta actividad no afecte a la solera del canal mediante arrastre o afecte de manera importante a la vegetación leñosa viva y en especial al arbolado.
- b) La eliminación de vegetación herbácea en los márgenes de los canales, siempre que no se empleen productos químicos.
- c) La eliminación de vegetación acuática, siempre y cuando esté asegurada la no afección a los taludes y la solera de los canales y siempre que no se empleen productos químicos.
- d) La limpieza manual de cajeros, tomas y acequias, siempre y cuando en ningún caso implique afección a la solera y el uso de productos químicos o biológicos para su ejecución.
- e) La restauración y mantenimiento de los caminos y pistas adyacentes a los canales y acequias.
- f) Reconstrucción de tomas existentes y mantenimiento de compuertas transversales donde la solera esté previamente hormigonada.

3. Por motivos de cautela ambiental, en los casos descritos en el apartado anterior, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del departamento competente en medio ambiente los trabajos de conservación y mantenimiento exentos de autorización previa descritos en el apartado 2. Dicha comunicación será presentada, al menos, con cinco días de antelación al inicio de las obras, con el objeto de que el Servicio Provincial, si lo considera necesario, designe personal cualificado para la supervisión de los trabajos, y sin cuya intervención no podrán iniciarse las obras.

Artículo 11. Medidas aplicables durante la ejecución de las obras autorizadas.

1. Las personas responsables de la ejecución de las obras autorizadas serán las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones, por lo que el cumplimiento de las condiciones establecidas por el órgano ambiental competente en los correspondientes procedimientos a los que aluden los artículos 6.2, 6.3, 7, 9.3 y 10.1 será responsabilidad exclusiva de las mismas, debiendo abstenerse de iniciar los trabajos si por cualquier razón no pudiera garantizarse dicho cumplimiento. En el caso de actuaciones promovidas por una entidad del sector público el departamento competente en materia de biodiversidad podrá colaborar en la realización subsidiaria con o sin repercusión del coste de las mismas, especialmente en la realización de prospecciones.



2. En el transcurso de la ejecución de las actuaciones, la persona, física o jurídica titular de la autorización deberá informar, a la mayor brevedad posible, de la localización de ejemplares vivos de margaritona u otras náyades autóctonas al personal facultativo asignado al efecto por la dirección general competente en materia de conservación de la biodiversidad.

3. Durante la ejecución los trabajos autorizados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2. 6.3. 7, 9.3 y 10.1, el seguimiento de ejemplares de la especie por parte del personal directamente implicado en su manipulación requerirá autorización expresa del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como de la presencia de personal facultativo asignado al efecto por la dirección general competente en materia de biodiversidad.

4. En caso de considerarlo oportuno, la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad podrá participar en el control de los individuos y fijar los criterios pertinentes para su reincorporación al medio natural, o bien ampliar su participación en la totalidad de los trabajos si así se acordara por la propia Administración.

5. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones para la ejecución de las actuaciones que pueda dar lugar a mortandad o riesgo cierto de mortandad de la especie, el departamento competente en materia de medio ambiente podrá determinar la paralización de las obras autorizadas y la reposición al estado anterior.

6. Excepcionalmente y en situaciones sobrevenidas acaecidas durante las actuaciones autorizadas que supongan un riesgo evidente para la especie, y en los casos que el estado avanzado de las obras aconseje su continuación, se podrá proseguir con la ejecución de las actuaciones siempre y cuando se adopten las debidas cautelas para asegurar la protección de la especie, así como todas aquellas medidas que en su caso se indiquen por parte de la Administración ambiental que aseguren la supervivencia de los ejemplares.

Artículo 12. *Ejecución del plan de recuperación.*

1. Corresponde al Departamento competente en materia de medio ambiente, a través de la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad, asegurar la ejecución del plan de recuperación.

2. Con la finalidad de impulsar y coordinar las actividades previstas en el plan de recuperación, la persona titular del departamento competente en materia de medio ambiente designará, a propuesta de la dirección general competente en materia de conservación de la biodiversidad, una persona adscrita como funcionaria al citado departamento para coordinar el plan de recuperación.

3. Para apoyar la labor de la persona encargada de la coordinación del plan y asistirle en todos aquellos aspectos concretos relacionados con su desarrollo y aplicación, podrán constituirse grupos de trabajo específicos, correspondiendo a la dirección general competente en materia de conservación de la biodiversidad, a propuesta de la persona encargada de la coordinación del plan, la designación de sus componentes y la determinación de sus objetivos y metodología de trabajo.

4. Entre los cometidos de los grupos de trabajo estará el establecimiento de directrices para la compatibilización de las obras de mantenimiento y conservación con los objetivos de conservación del plan.

5. El plan de recuperación se desarrollará mediante programas de actuación que, por un periodo de vigencia no superior a seis años, concretarán en el tiempo y espacio las actuaciones que se deriven del cumplimiento del mismo.

6. Corresponde a la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad la aprobación de dichos programas de actuación, previo trámite de audiencia a los interesados y consulta, en su caso, al resto de los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al Consejo de Protección de la Naturaleza.

7. La Dirección General competente de la conservación de la biodiversidad aprobará mediante resolución de la dirección general con competencias en materia de biodiversidad el programa de reproducción en cautividad y los planes de contingencia de la margaritona según los términos establecidos en el anexo I.

8. El programa de translocación será igualmente aprobado por resolución del Director General competente en materia de conservación de la biodiversidad, previo trámite de audiencia a los interesados, garantizando en todo caso una adecuada participación pública.

Artículo 13. *Acciones de fomento y custodia del territorio.*

1. El Departamento competente en medio ambiente podrá establecer líneas de ayudas, específicas o incluidas dentro de las ayudas para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad



Autónoma de Aragón, orientadas a incentivar los sistemas de gestión piscícola, forestal, agrícola o turístico-recreativa que mejoren su compatibilidad con la conservación de la margaritona y con el cumplimiento de los objetivos del plan de recuperación.

2. Con carácter general y de forma complementaria y no sustitutiva de otras iniciativas y políticas públicas, se podrán suscribir voluntariamente acuerdos de custodia del territorio que tengan por objetivo principal la conservación de la especie catalogada entre una entidad de custodia debidamente acreditada y los propietarios o titulares de derecho de fincas privadas o públicas.

3. La Dirección General con competencias en materia de conservación de la biodiversidad fomentará y supervisará el adecuado cumplimiento de los citados acuerdos de custodia del territorio.

Artículo 14. *Coordinación administrativa.*

1. Para el cumplimiento de los objetivos del plan de recuperación, se establecerán cuantos mecanismos de consulta y coordinación sean necesarios, tanto con el sector público de Aragón como con otras Administraciones con competencias que incidan en la conservación de la especie y sus hábitats.

2. Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de asegurar la coordinación entre las Administraciones e Instituciones implicadas en la conservación de la especie, se podrán constituir grupos de trabajo específicos de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3.

Artículo 15. *Medios personales y materiales.*

Para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el régimen de protección contemplado en este Decreto, así como lo indicado en el Plan de recuperación aprobado por el mismo, se establecerán los medios humanos y materiales y se habilitarán los créditos oportunos en el presupuesto de la dirección general competente en materia de conservación de la biodiversidad, sin perjuicio de la colaboración de otros departamentos, organismos y entidades públicas y privadas que tuvieran interés en la conservación de esta especie.

Artículo 16. *Vigencia y revisión del plan de recuperación.*

1. El Plan de recuperación tendrá una vigencia indefinida.

2. El Plan de recuperación podrá revisarse conforme se produzcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de la especie y su hábitat, y en todo caso cada 6 años.

3. La revisión se realizará mediante Decreto del Gobierno de Aragón.

Artículo 17. *Régimen sancionador.*

El incumplimiento del régimen de protección y del plan de recuperación aprobados por este Decreto se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medio Ambiental, o por cualquier otra ley que resulte de aplicación, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pudieran dar lugar los hechos que fueran constitutivos de delitos o delitos leves.

Artículo 18. *Declaración de interés general.*

La especie se encuentra integrada en la Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara a la especie en situación crítica, lo que implica que las obras y proyectos destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de extinción de margaritona, tendrán la consideración de interés general, así como su tramitación con carácter de urgencia.

Disposición adicional única. *Valor monetario de la margaritona.*

Sin perjuicio de las sanciones que se deriven de la aplicación del artículo 17, y a los efectos exclusivos de la valoración en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la fauna silvestre, el valor monetario mínimo de un ejemplar completo de margaritona se fija en 16.000 euros, ya sea vivo o muerto, y 3.000 euros para sus restos cuando su tenencia no pueda quedar acreditada con anterioridad a la fecha de publicación del Decreto 187/2005, de 26 de septiembre.

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

1. Se deroga el Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la margaritona y se aprueba el plan de recuperación de dicha especie.



2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Primera. Se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de medio ambiente para dictar las normas necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Segunda. Se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de medio ambiente para que, mediante Orden, pueda modificar el ámbito de aplicación del plan en los supuestos recogidos en el artículo 2.3.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

ANEXO I

PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA MARGARITONA (*MARGARITIFERA AURICULARIA*) EN ARAGÓN

1. ANTECEDENTES Y FINALIDAD DEL PLAN DE RECUPERACIÓN.

1.1. Antecedentes y situación legal de la especie

La *Margaritifera auricularia* (Spengler, 1793), renombrada recientemente como *Pseudunio auricularius* (Lopes Lima et al. 2018), es un molusco bivalvo perteneciente al Orden de los Unionidos.

Los primeros estudios en Aragón se remontan a principios del siglo XX, cuando el malacólogo alemán Fritz Haas estudió la población de la margaritona en el río Ebro (Haas 1916a, b; 1917), ya que la especie parecía haberse extinguido en la mayor parte de su antigua área de distribución. Gracias a estos estudios se conoce que, en esa época, la especie era muy abundante en el río Ebro, ocupando los lechos pedregosos. Las valvas eran recolectadas y utilizadas por los habitantes de las poblaciones del bajo Ebro para la fabricación de empuñaduras de cuchillos y navajas.

Posteriormente, el naturalista aragonés Azpeitia Moros cita (1933) la presencia de la especie en el Canal Imperial de Aragón. Sin embargo, desde entonces y durante muchas décadas no se tuvo noticia de la existencia de ejemplares vivos en la cuenca del Ebro, hasta que, en la década de los años ochenta, aparecieron restos de ejemplares recién muertos en el dragado de un canal de regadío cerca del Delta del Ebro (Altaba, 1990), luego en el bajo Ebro, en el mismo río (Altaba, 1996) y casi a la vez, una importante población en el Canal Imperial de Aragón (Araujo y Ramos 1996a y b, 1998 a, b).

El bajo número actual de individuos, si tenemos en cuenta que estamos ante un invertebrado que potencialmente podría encontrarse por millones, tiene su origen en un muy escaso o inexistente reclutamiento juvenil, situación que viene manteniéndose desde hace décadas en todas las masas de agua donde está presente la especie. A esta situación se añade la alta tasa de mortalidad de ejemplares adultos que se comenzó a registrar desde el año 2013 y que de continuar terminará en la extinción definitiva de la especie en unos pocos años.

Extinguida en gran parte de su área de distribución (Altaba, 1990; Araujo y Moreno, 1999; Araujo y Ramos, 2000a) en la actualidad limita sus poblaciones a cinco cuencas hidrográficas, una española: el río Ebro en sus tramos medio y final y cuatro en Francia: las cuencas del Garonne, el Vienne-Creuse en la cuenca del Loire, la cuenca del Adour y en la del Charente en el río principal que lleva el mismo nombre (Prié V, et al. 2010, 2018). Los últimos censos y estudios poblacionales en estas localidades no son concluyentes, dada la dificultad para la cuantificación de una especie que habita en enclaves de ríos de elevado caudal y con requerimientos de hábitat no bien caracterizados. A esta situación sólo escapan las poblaciones residentes en el Canal Imperial de Aragón y en el Canal de Tauste, mejor conocidas y de buena accesibilidad debido a los trabajos realizados desde 1996 por el Gobierno de Aragón.

Ha sido catalogada como en Peligro Crítico de Extinción por la IUCN Red List of Threatened Species 2021: Critically Endangered A2ac+3ce ver 3.1 (Prié, V. 2021 *Pseudunio auricularius*).

La situación legal de la especie es la siguiente:

- Incluida en el Anejo II del Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa (Convenio de Berna), que incluye las “Especies de fauna estrictamente protegidas”.
- Incluida en el Anexo V: Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluye a la margaritona en el catálogo nacional con la categoría de “En Peligro de Extinción”, lo que le otorga el régimen de protección derivado del Título III de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificado por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre.
- Incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre), en la categoría “En Peligro de Extinción”.
- Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara a la especie en situación crítica, lo que implica que las obras y proyectos destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de extinción tendrán la consideración de interés general, así como su tramitación con carácter de urgencia.

1.2. **Objetivos del plan de recuperación.**

El objetivo básico del plan de recuperación de *Margaritifera auricularia* en Aragón es promover las acciones de conservación necesarias para conseguir disminuir significativamente la elevada probabilidad de extinción y detener e invertir el actual proceso de regresión de la especie.

El cumplimiento de este objetivo tendrá como meta final conseguir núcleos poblacionales viables a largo plazo desde el punto de vista demográfico y genético, y principalmente tratarán de corregir los graves desequilibrios existentes en la estructura de edades, incrementar el número de ejemplares y favorecer la colonización de los territorios considerados como hábitat potencial de la especie.

Mediante el cumplimiento de este objetivo, la especie debería poder pasar de estar catalogada “en peligro de extinción” a la categoría “vulnerable” del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA ESPECIE Y CONOCIMIENTO CIENTÍFICO

2.1. *Biología*

Phylum: MOLLUSCA

Clase: BIVALVIA

Orden: UNIONOIDA

Superfamilia: UNIONACEA

Familia: Margaritiferidae

Género: *Margaritifera*

Especie: *Margaritifera auricularia* (Spengler, 1793)

Sinónimos:

Pseudunio auricularius (Spengler, 1793). Renombrada por Lopes Lima et al., 2018 (cambio aún no aceptado en la Lista Patrón de las especies silvestres presentes en España, pero sí en la lista roja de la UICN).

Unio auricularius Spengler, 1793

Unio crassissimus (Ferrussac, 1844)

Unio margaritanopsis Locard, 1889

Unio margaritifera (Draparnaud, 1801)

Unio sinuata Lamarck, 1819

Unio sinuatus (Rossmassler, 1844)

La náyade auriculada o margaritona como se le denomina en Aragón (en inglés se le conoce como “giant freshwater pearl mussel”), es un molusco bivalvo de agua dulce y de gran tamaño que fue descrito como especie por Spengler en 1793 como *Unio auricularius*. Posteriormente Lamarck redescubrió la misma especie con ejemplares procedentes de los ríos franceses. Pertenece a la familia más antigua del grupo de los Unionoideos, conocidos como mejillones de agua dulce o náyades.

La margaritona es una gran náyade que puede llegar a los 170 mm de longitud, aunque su crecimiento máximo promedio en la cuenca del Ebro es de 150 mm (Nakamura et al. 2018a), con periostraco marrón-negruzco, líneas de crecimiento marcadas e interior de color blanco brillante. Las valvas son alargadas, ovaladas y bastante comprimidas, siendo el extremo posterior más pronunciado. El borde ventral está normalmente excavado, lo que le da la forma auriculada. Internamente, las valvas son de color blanco nacarado. La valva izquierda presenta dos dientes cardinales gruesos y dos dientes laterales posteriores. La valva derecha presenta un diente cardinal grueso, y uno lateral posterior que se ajusta entre los dos de la valva izquierda. Las valvas son gruesas, especialmente en su parte anterior.

El pie es blanco, musculoso y muy grande. En la parte dorsal del pie, embebido en la masa visceral, está la gónada, que suele ser hermafrodita en la mayoría de los ejemplares (Grande et al. 2001). No presenta auténticos sifones, sólo un engrosamiento transversal de los extremos posteriores de las branquias, el diafragma, que mantiene las aberturas inhalante y exhalante separadas.

Una de las características principales de las náyades o grandes bivalvos de agua dulce (Mollusca, Bivalvia, Unionoidea), entre las que se incluye la margaritona, es su ciclo vital ya que presentan un estado larvario singular en el reino animal, denominado gloquidio, que requiere la presencia de un hospedador, en general un pez, en el que tras una metamorfosis se produce la fase juvenil. Es además frecuente la especificidad entre náyades y peces, de forma que no todas las especies de peces pueden actuar como hospedadoras de los gloquidios de todas las náyades (Modesto et al. 2018).

La margaritona inicia el ciclo reproductivo con la producción de gametos entre diciembre y febrero. El esperma es liberado en el agua e inhalado aguas abajo por otras almejas junto con el agua que filtran. Tras la fertilización, que es interna, los huevos son incubados en la cámara formada por las cuatro láminas branquiales de la almeja, donde se desarrollan los embriones durante uno a tres meses hasta transformarse en gloquidios que son liberados en marzo y abril. Estos gloquidios son los mayores dentro de la familia Margaritiferidae (longitud: 127-144 mm) presentando diminutos dientes que les permiten fijarse a las branquias de los peces (Araujo y Ramos 1998a, Soler et al. 2018a). El tejido branquial responde a la fijación creciendo sobre el gloquidio que se desarrolla dentro del quiste hasta que se completa la metamorfosis y se convierte en un pequeño bivalvo, cayendo al fondo del río. Allí debe evitar a los depredadores y encontrar un microhábitat favorable donde crecer. Aunque un solo ejemplar libera millones de larvas, sólo unas pocas llegarán a la edad adulta.

Un aspecto muy importante en la conservación de la especie es conocer las especies que hospedan a estos gloquidios. Se ha sugerido que un huésped específico podría haber sido el esturión europeo (*Acipenser sturio* Linnaeus, 1758) (Altaba 1990; Araujo et al. 2001), extinto en España (Elvira et al., 1991; López et al., 2007), y que aparece junto a la náyade en los depósitos pleistocenos.

Experimentos en acuario, desarrollados tanto en las instalaciones del Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries, IRTA (Cataluña) como en el Museo de Ciencias Naturales (Madrid), consiguieron metamorfosis exitosas y juveniles viables con los esturiones exóticos *A. baerii* y *A. naccarii* (Altaba y López, 2001; Araujo y Ramos, 2001, Araujo et al. 2002, 2003), sin embargo, los juveniles sobrevivían pocas semanas en ambos casos. También se consiguieron juveniles con infecciones experimentales de blenios o pez fraile (*Salaria fluviatilis*, Asso 1801) (Araujo et al., 2001), pez nativo de la cuenca del Ebro, que también está amenazado y legalmente protegido en Aragón (Decreto 49/1995 de 28 de marzo).

López et al., 2007, tuvieron la oportunidad de realizar infestación con gloquidios de *Margaritifera auricularia*, a dos ejemplares de esturión común (*Acipenser sturio*), criados en cautividad en Francia, dando como resultado también juveniles viables. Recientemente, Soler et al. (2018b) han reportado que el

espinoso (*Gasterosteus aculeatus* Linneo, 1758) la lamprea marina (*Petromyzon marinus*) y el siluro (*Silurus glanis*) (Soler et al. 2018b, 2019). también funcionan como peces hospedadores de la especie.

En los trabajos desarrollados por el Gobierno de Aragón se han utilizado para la cría en cautividad tanto el esturión siberiano (*A. baerii*) (Nakamura et al. 2019) como el esturión checo (*A. ruthenus*) (Soler et al. 2018b), al igual que la gambusia (*Gambusia holbrooki*). Para trabajos en el medio natural se utiliza el blenio de río (*Salaria fluviatilis*).

La cría en cautividad en Aragón ha sido exitosa desde el año 2014, logrando mantener juveniles vivos desde entonces. Actualmente se mantienen con vida juveniles de más cinco años y que llegan a los 4 cm de longitud (Nakamura et al. 2018b, Guerrero et al. 2021).

2.2. Hábitat

Respecto a las características del hábitat, se conocía solamente el que seleccionaban los adultos, pero actualmente se sabe que los ejemplares jóvenes también se localizan en los mismos hábitats, por lo que donde caen como juveniles es el hábitat en el que permanecen hasta alcanzar la madurez.

Entre las características del agua donde vive la margaritona destaca la elevada concentración de ión calcio en el agua (en el río Ebro: 150 mg/l), similar a la especie hermana *Pseudunio maroccanus* (= *Margaritifera marocana*) también de aguas duras (Lopes Lima et al. 2018) y claramente diferente de la especie *Margaritifera margaritifera* que vive en aguas blandas de ríos sobre suelos ácidos. Sin embargo, hay que destacar que las poblaciones francesas de *M. auricularia* no habitan ríos ricos en calcio (Soler 2018) lo que demuestra la capacidad de adaptación de la especie y su plasticidad frente a diferentes hábitats.

La margaritona ocupa principalmente los fondos de gravas y arenas, donde vive semienterrada, aunque se han comprobado diversas colonias de ejemplares viviendo en suelos limosos. Son muy sedentarias, aunque son capaces de cierta movilidad activa sobre todo cuando son jóvenes y pueden enterrarse completamente en el sedimento, por lo que su detección, en ocasiones, es complicada.

Puede vivir en los brazos laterales separados por islas, donde el agua se remansa y los peces encuentran mejor hábitat para alimentarse, refugiarse o frezar. Cuando aparece en el cauce principal, suele ser en zonas donde la corriente es menor por la presencia de meandros. También habita en zonas de rápidos y aguas someras, donde vive muy clavada entre las piedras. Requiere fondos con sustratos de gravas asentadas y estables. Las colonias de náyades serán siempre más abundantes donde los peces hospedadores de sus gloquidios pasen más tiempo; por ello, las áreas de sombra de las orillas y los taludes, donde los peces bentónicos pasan gran parte de su vida, suelen ser especialmente favorables para las náyades.

2.3. Distribución

Antiguamente, la distribución mundial de *Margaritifera auricularia* se extendía a todos los grandes ríos de Europa occidental: Bélgica, República Checa, Dinamarca, Alemania, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido (Araujo y Moreno, 1999; Araujo y Ramos, 2000b).

Esta especie tiene su distribución en el Paleártico oeste. Extinguida en gran parte de su área de distribución (Altaba, 1990; Araujo y Moreno, 1999; Araujo y Ramos, 2000a) en la actualidad limita sus poblaciones a cinco cuencas hidrográficas, una española: la del río Ebro: eje principal y canales asociados (Araujo y Ramos, 2000b, Araujo et al. 2009), y ocho poblaciones en Francia: dos en la cuenca del Loira, una en la del Charente, dos en la cuenca del Garona y tres en la del Adour (Cochet et al. 2001, Nienhuis, 2003, Prié., et al. 2008, 2018). Recientemente, en 2020, se han encontrado cuatro individuos nuevos en el río Save, pequeño afluente del Garona. (Prié et al., 2021).

La población del río Ebro en Aragón sigue en estudio y actualmente cuenta con muy pocos ejemplares localizados. Sigue siendo de las localidades más desconocidas por la dificultad intrínseca de las prospecciones en masas de agua más profundas.

Las poblaciones mejor conocidas son las ubicadas en los canales de riego del Canal Imperial de Aragón, el Canal de Tauste y la Acequia de Quinto.

2.4. Población y estatus

Desde la aprobación del plan de recuperación de la especie en el año 2005 se lleva a cabo un seguimiento pormenorizado e identificación de los ejemplares de margaritona. Con los datos recabados hasta febrero del año 2021, la población más numerosa censada es la que vive en el Canal Imperial de Aragón, en la provincia de Zaragoza, con aproximadamente 5.133 ejemplares censados de los cuales se han recuperado muertos 1.703 individuos. La especie se distribuye a lo largo de más de 80 km formando colonias.

También se encuentran poblaciones en el Canal de Tauste, aunque más exiguas, pero no por eso menos importantes ya que se han registrado e identificado 238 ejemplares vivos, de los cuales alrededor del 50% son jóvenes con una longitud de la concha menor o cercana a los 100 mm. Se han recuperado 55 individuos muertos (febrero 2021), la mayoría adultos de 150 mm.

También se han detectado hasta febrero de 2020, ejemplares en la Acequia de Quinto, alrededor de 41 ejemplares censados de los cuales se han recuperado muertos 14 individuos. También se han registrado algunos de menor tamaño, entre los 100-110 mm de longitud.

En el río Ebro, a su paso por Aragón, se han localizado e identificado alrededor de 53 individuos adultos. Se han recuperado muertos 19 individuos de los censados hasta agosto del año 2020. De la misma forma se han recuperado numerosas conchas completas o fragmentos de conchas antiguas. Desde 2017 que comenzaron las acciones del plan de traslocación (ver apartado 3.4) se han trasladado ejemplares desde el Canal Imperial hacia localidades previamente caracterizadas del río Ebro. Se han trasladado 821 ejemplares por lo que se suman a los actuales ejemplares nativos del río Ebro.

En Aragón y en toda la cuenca del Ebro, la estructura poblacional está muy sesgada hacia los individuos de gran edad. La gran mayoría de los ejemplares medidos en el Canal Imperial de Aragón son adultos, en promedio de 150 mm., aunque entre 2014 y 2018 se han localizado 12 ejemplares jóvenes cercanos a

los 100 mm de longitud, lo que supone una evidencia de una posible renovación generacional, al igual que se ha visto desde 2010 en el Canal de Tauste.

Se han encontrado valvas de ejemplares en las últimas décadas en el Ebro en Burgos, Álava, La Rioja y Navarra (Araujo, Madeira y Ayala, 2007). También se ha localizado un ejemplar vivo en el río Ebro en Navarra y varias decenas de ejemplares vivos en el Canal de Tauste a su paso por Navarra y otro ejemplar vivo en el río Ebro a su paso por la Rioja en el año 2017, este hallazgo es de gran relevancia dado que se trata del ejemplar hallado más al norte de la cuenca. En los meandros encajados del río Ebro es posible que exista alguna pequeña colonia, aunque el último ejemplar vivo se registró en las cercanías de Sástago en el año 2003.

Los datos publicados sobre la población del bajo Ebro (Altaba, 1997) fueron probablemente sobreestimados, y actualmente podría considerarse como extinguida en el tramo bajo del Ebro.

Los datos del número de ejemplares vivos en Francia, específicamente en el río Charente, arroja una estimación de 100.000 individuos (Prié et al. 2018), por lo que pasaría a ser la población más numerosa de la especie a nivel mundial.

Por otro lado, Azpeitia (1933) cita un ejemplar joven en el río Tajo en Toledo, y más tarde aparece una concha en Toledo, entre los años 1990-2000 (Villasante López et al., 2016), si bien se considera a esta especie extinta en el río Tajo.

Sin embargo, la situación de la especie sigue siendo muy crítica, y más desde el 2013, año en que empiezan a detectarse las primeras mortalidades masivas en el Canal Imperial. Desde entonces, se han detectado todos los años mortandades de cientos de ejemplares en dicho Canal. El resto de especies de náyades que, junto a la margaritona, estaban presentes: *Potomida littoralis*, *Unio mancus* y *Anodonta anatina*, han sido también afectadas y actualmente se pueden dar por extintas en los canales. La mortalidad masiva de náyades también se ha extendido al Canal de Tauste y la Acequia de Quinto, y contrasta con las altas densidades de almeja asiática (*Corbicula* spp.) vivas y muertas en dichos canales.

3. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ESPECIE Y NECESIDADES DE GESTIÓN IDENTIFICADAS.

En el marco de los avances realizados tras la aprobación del Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, el plan de recuperación para *Margaritifera auricularia*, se ha podido constatar la situación crítica de la especie, se ha procedido a evaluar las posibles causas que han provocado históricamente y más recientemente el declive acelerado de la especie en los últimos años. Asimismo, se ha obtenido a su vez un gran avance en los últimos años en la cría en cautividad y tras la verificación de la situación crítica y alarmante de la especie en el Canal Imperial de Aragón obtenida en los trabajos de seguimientos realizados sobre la especie, se ha procedido a desarrollar un plan de contingencia o traslocación.

La situación de la especie, especialmente en la población ubicada en el Canal Imperial de Aragón resulta muy preocupante, ya que desde el año 2013, se comenzó a registrar una mortalidad muy acusada; registrándose en ese año, 238 ejemplares muertos, concentrados el 80% en la zona del PK 52,700 muy cerca de la localidad de Grisén. La situación de mortalidad se volvió preocupante ya que el número de individuos muertos en un solo año alcanzó la mitad de lo que se había registrado en los siete años anteriores: 2005-2012.

La actual situación de las náyades autóctonas en Aragón, y en concreto la de *Margaritifera auricularia*, es tremendamente preocupante en los canales, donde se encuentra mucho mejor documentada por su mejor acceso y fácil estudio. Las poblaciones existentes en el río Ebro, parece que han seguido un patrón general de regresión en todas las áreas donde se encuentran presentes al igual que en toda Europa, donde la tasa actual de extinción de las poblaciones se considera como catastrófica (Araujo y Ramos 2000a, Lois et al., 2014, Lopes Lima et al. 2017), y aunque no de forma tan grave o documentada, también la de otras náyades autóctonas (*Unio*, *Potomida*, *Anodonta*, *Pseudanodonta*, *Mycrocondylaea*). No obstante, la desaparición de las náyades en el río Ebro a su paso por Aragón parece deberse a un proceso gradual desencadenado desde hace al menos un siglo y en la actualidad dicha desaparición es mucho más paulatina que en los canales. De tal modo que, a partir del año 2000, cuando comienzan principalmente los trabajos de muestreo en el río Ebro, la situación ya era extrema, con sólo unas pocas decenas de ejemplares encontrados. Tras 20 años de trabajos en su lecho se aprecia una disminución general de las poblaciones de otras náyades y de las pocas decenas de ejemplares de *Margaritifera auricularia* conocidos, probablemente o tan acusada como en los canales, pero pendiente de evaluar para conocer la situación real actual.

3.1. SEGUIMIENTO DE LAS POBLACIONES

Desde la aprobación del plan de recuperación de la especie en el año 2005 se lleva a cabo un seguimiento pormenorizado de los ejemplares marcados en las distintas masas de agua donde está presente la especie, en los canales de riego como en el río Ebro. En el primer caso se aprovechan los cortes anuales de mantenimiento y conservación para acceder a estas infraestructuras de riego con el inconveniente de no poder muestrear en los mismos puntos cada año debido a la estrecha relación entre el nivel de agua y las obras de mantenimiento. Hay muchos tramos en los que el nivel se mantiene alto a menos que se planifique la ejecución de una obra.

En el cauce principal del río Ebro la dinámica es diferente por las mismas características del río y su menor accesibilidad y por este motivo resulta imprescindible que los muestreos se realicen en la temporada de estiaje y el seguimiento de la población se dificulta más.

Todos los ejemplares vivos localizados en el medio natural son marcados mediante etiqueta identificativa numerada, a la vez que se recogen los datos biométricos de cada ejemplar. Durante estos trabajos también se incluyen estudios de hábitat, estudios de mortalidad, caracterización de la edad de

los ejemplares y seguimiento de las diferentes experiencias, por ejemplo, de las traslocaciones realizadas en los canales, etc.

El censo total de la población de la especie en Aragón para el primer trimestre del año en el año 2021, da como resultado 6.286 ejemplares registrados (marcados), de los cuales 1.898 se han recuperado muertos. Fuera del censo, se han recogido hasta la fecha cerca de 3.955 ejemplares adultos muertos de los cuales 3.673 (93%) han sido recogidos desde el 2013 en adelante. Dentro de los ejemplares vivos, alrededor de 120 individuos (2.7%) se consideran jóvenes, individuos menores o cercanos a los 100 mm.

3.2. EVALUACIÓN DE LAS POSIBLES CAUSAS DE MORTALIDAD HISTÓRICA Y RECIENTE DETECTADA EN LA MARGARITONA:

La situación crítica de la especie parece estar motivada básicamente por la alteración, destrucción y contaminación de su hábitat. Las acciones que han provocado y que continúan provocando estos procesos constituyen una larga lista, en la cual se incluyen algunas cuyo impacto real está aún por evaluar. Como consecuencia de los procesos de mortalidad muy acusados detectados desde el 2013, se comenzó una serie de análisis propios que ayudarán a explicar o al menos evaluar las posibles causas de mortalidad y que a continuación se exponen.

3.2.1. ALTERACIONES Y PÉRDIDA DEL HÁBITAT

Las alteraciones del hábitat, tanto de los cauces naturales mediante embalses, presas, canalizaciones, extracciones de gravas y arenas, detracciones de agua para usos eléctricos o agrarios y tala de los bosques de ribera, que han causado desaparición de poblaciones y pueden impedir su recuperación futura al deteriorar el hábitat de la especie. Las presas cambian además el flujo natural del agua y la dinámica de deposición de sedimentos, afectando directamente a las náyades y modificando los hábitats potenciales; o alteraciones de los canales de regadío donde la especie está presente, fundamentalmente su dragado y pavimentación. Los planes de modernización de los dos canales históricos con presencia de la especie, y que consistían en el revestimiento de sus cauces con hormigón armado, de llevarse a cabo, terminarían con las poblaciones de la especie y del resto de fauna bentónica existente (Gómez y Araujo, 2008; Sousa et al, 2021). Los trabajos menores de mantenimiento, realizados sin la adopción de las medidas de preservación oportunas pueden ser responsables directos de la muerte local de bastantes individuos (Araujo y Álvarez-Cobelas, 2016).

Se han realizado estudios para la caracterización del hábitat del río Ebro y algunos afluentes secundarios, que pudiesen ser idóneos para la traslocación de ejemplares adultos o para la reintroducción con ejemplares juveniles o peces infestados con gloquidios (MITERDE-Sorelló, 2017), que dieron como resultados generales, valores de idoneidad de hábitat para *Margaritifera auricularia* bastante deficientes.

A consecuencia de los estiajes extremos y prolongados sufridos en el río Ebro en los últimos años, se han realizado trabajos de apertura de madres llevadas a cabo por la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) a instancias del Gobierno de Aragón, pese a lo transitorio de sus efectos, se considera que este

tipo de actuaciones resultan vitales para la supervivencia y mantenimiento de las náyades presentes en esas áreas.

3.2.2. CONTAMINACIÓN

La contaminación de origen antropogénico, doméstico, agrícola o industrial, es responsable de afecciones severas en los medios acuáticos del río Ebro y canales paralelos y por lo tanto de toda su fauna asociada. El principal problema con el que nos enfrentamos cuando se analizan estas sustancias contaminantes tanto en tejidos de náyades como en el hábitat, es la inexistencia de niveles tóxicos o letales de referencia para la margaritona u otras especies de náyades, lo que hace muy difícil la valoración de los resultados obtenidos.

Tras la mortalidad del año 2013 se han realizado diferentes análisis de aguas, sustrato y ejemplares de náyades o peces, intentando identificar las diferentes sustancias tóxicas (metales pesados, plaguicidas, biocidas, molusquicidas, etc.) que pueden estar actuando directamente en la elevada mortalidad no sólo de *Margaritifera auricularia*, si no en la totalidad de náyades presentes en el Canal Imperial. Estos análisis han dado como resultado la detección de diversos compuestos tóxicos como metales pesados y plaguicidas, tanto en agua, como en sustrato y biota, en algunos de los casos en concentraciones muy superiores a las consideradas como normales.

Gracias a la realización de ensayos toxicológicos agudos para conocer de la sensibilidad de juveniles de la margaritona frente a metales pesados y otros compuestos, se ha obtenido como resultado que los juveniles de esta especie son sensibles a las concentraciones ensayadas de amonio, cobre, zinc y cadmio, por lo que dichos tóxicos podrían estar interviniendo en la elevada mortalidad registrada en los canales desde el año 2013 (Nakamura et al., 2020).

3.2.3. EXPANSIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

La introducción y expansión de especies exóticas como la almeja asiática (*Corbicula spp.*), el mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*), y la almeja china del cieno (*Sinanodonta woodiana*) de reciente aparición en algunos embalses de Aragón, permite prever ya, que los impactos de dichas especies sobre las poblaciones de náyades autóctonas presentes en Aragón serán muy significativos.

Al haberse considerado en estos momentos que la especie que mayor impacto puede estar teniendo sobre las poblaciones autóctonas de náyades y ecosistemas de agua dulce es la almeja asiática, se han realizado análisis que buscan dar algo de luz a estas interacciones.

El impacto de *Corbicula spp.* sobre las náyades puede ser determinante para explicar la mortalidad acelerada que se observa en las náyades de los canales Imperial y de Tauste en los últimos años. En 2006 se detectó por primera vez la presencia de la almeja asiática en el Canal Imperial. Se ha llevado a cabo un estudio sobre la presencia y evolución de esta especie y su relación con las náyades autóctonas en canales artificiales asociados al río Ebro en Aragón (Gimeno et al., 2017), donde se pudo corroborar que la biomasa y densidad actual de almeja asiática en el Canal Imperial es superior en varios órdenes

de magnitud a la que tenían las náyades antes de la llegada de la especie invasora (1000 ind/m²). Estas altísimas densidades tienen previsiblemente múltiples efectos, entre los que se incluyen una fuerte disminución del fitoplancton y en general de la producción primaria del ecosistema. Entre las conclusiones de este trabajo se ha podido observar una correlación positiva y significativa entre la densidad de *Corbicula* spp. viva y la densidad de náyades muertas tanto en el Canal de Tauste como especialmente en el tramo medio del Canal Imperial. Por lo que se puede afirmar que a medida que aumenta la densidad de almeja asiática, las náyades cada vez se ven más mermadas, por lo que el resultado de mortalidad generalizada de las poblaciones de náyades puede ser en buena parte explicada por la fuerte invasión de esta especie exótica en un corto periodo de tiempo.

La alteración o desaparición de la ictiofauna natural del río Ebro, hospedadoras de los gloquidios de *Margaritifera auricularia*, causada por la presencia de especies introducidas que afectan por depredación o competencia, las alteraciones que afectan a las migraciones naturales y reproducción de estos peces hospedadores debido a la construcción de presas y otros obstáculos a lo largo del río Ebro. Esta última causa estaría detrás de la desaparición del esturión común (*Acipenser sturio*), habitante de la cuenca del Ebro hasta la construcción de las primeras presas, pez que es considerado como el hospedador principal para la margaritona.

Gracias a la financiación del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico durante 2017 se realizó la "diagnóstico de idoneidad de hábitats fluviales para la creación de nuevos núcleos de población de *Margaritifera auricularia*", cuyos objetivos concretos eran la evaluación del estado y estructura de los hábitats fluviales y especialmente de la población piscícola en tramos preseleccionados tanto del cauce principal del río Ebro como de otros cauces tributarios de la cuenca. Como resultado general, se hace evidente la escasa idoneidad de la mayor parte de estaciones evaluadas en el cauce principal del río Ebro, ya que las especies autóctonas prácticamente han desaparecido, observándose comunidades dominadas por especies exóticas, lo que ratifica la baja densidad de especies hospedadoras idóneas para las náyades autóctonas.

3.2.4. ENFERMEDADES

Tras el episodio masivo de mortalidad de la margaritona detectado en el año 2013 se han remitido muestras de estas náyades a diferentes centros de investigación (Consellería do medio rural e do mar - Centro de Investigacións Mariñas (CIMA), Departamento de Patología animal (Ictiopatología e Histopatología) de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza y al Grupo de Anatomía Patológica Veterinaria (GAPAVET) de la Universidad de Santiago de Compostela, campus Lugo.

Pese a que, hasta el momento, no se han detectado evidencias claras o concluyentes de las posibles causas de mortalidad directa de los ejemplares por ningún patógeno, propias de la especie o transmitidas por las especies exóticas que cohabitan actualmente con ellas, la investigación de la o las causas de mortalidad de diferentes etiologías patológicas que puedan ser causa directa de la mortalidad detectada no se puede dar por cerrada. Al continuar encontrándose los cuerpos blandos de los

individuos en el medio natural, signo de una reciente muerte del animal, se puede inferir que la causa de mortalidad sigue afectando a los animales y pareciera que provoca una muerte lenta y progresiva. Sin embargo, durante el último año (2020-2021) al parecer esta mortalidad se ha visto ralentizada, sobre todo en el Canal Imperial de Aragón, al no encontrarse más ejemplares con cuerpo blando en su interior.

De la misma forma, en el 2019, la Sociedad Española de Malacología (SEM) llevó a cabo un estudio, financiado por la Fundación Biodiversidad denominado: “Identificación de los potenciales agentes etiológicos responsables de las mortandades masivas de *Margaritifera auricularia* en España”. Se identificaron, utilizando metodologías de metagenómica, bacterias, virus y los hongos que pueden estar relacionados con las mortandades masivas de *M. auricularia*, aunque se requiere profundizar en ciertos aspectos para poder determinar la patogenicidad de estos agentes (Soler et al. 2020).

3.2.5. OTRAS CAUSAS INSUFICIENTEMENTE EVALUADAS

- Es probable que la margaritona no se reproduzca con regularidad en el medio natural, probablemente debido a la falta o escasez de alimento, de peces hospedadores y a la ausencia de fondos limpios y bien oxigenados, pero también a los problemas de reproducción de la propia especie, procesos estocásticos o debido a causas externas como la presencia de diversos contaminantes en el medio acuático entre los que se podrían citar los disruptores endocrinos. La ausencia de reproducción en ejemplares adultos se ha constatado en laboratorio desde el año 2011.
- La extrema fragmentación poblacional existente aumenta la vulnerabilidad de los núcleos relictos frente a catástrofes y procesos estocásticos.
- La recolección ilegal, por captura de ejemplares para la utilización del nácar en la confección de mangos de cuchillos no parece ser en la actualidad una amenaza directa para la especie (Álvarez Halcón, 1998). Sin embargo, sí podría serlo la captura por parte de pescadores furtivos y coleccionistas.
- El desconocimiento general de las náyades y de su problemática por parte de la población local. La falta de conciencia no sólo de los problemas de conservación, sino en ocasiones de la propia existencia de las especies de náyades, puede llevar a que se realicen actuaciones directas o indirectamente perjudiciales para estos bivalvos.

3.3 PROGRAMA DE CRÍA EN CAUTIVIDAD DE LA MARGARITONA EN ARAGÓN

Desde 2011 se encuentra en actividad el laboratorio para cría en cautividad de *Margaritifera auricularia* como principal medida de conservación *ex situ*, aunque multitud de pruebas se habían realizado con anterioridad en otras locaciones. El programa ha tenido una notable evolución en la cría en esta materia, y en la actualidad se está en condiciones de coleccionar grandes cantidades de gloquidios (millones) y producir juveniles recién liberados de las branquias de los peces (centenares de miles). También se está en condiciones de obtener una limitada cantidad anual de peces hospedadores

infestados para ser liberados posteriormente al medio natural, aunque su seguimiento posterior para controlar el éxito de estas introducciones es prácticamente imposible.

En la cría en cautividad, fue en el año 2014 cuando se logró por primera vez mantener juveniles vivos durante todo el año. En la actualidad se mantienen en cautividad juveniles de todas las cohortes desde 2014, siendo la cohorte de 2019, hasta la fecha, la de mayor supervivencia con más de 1000 individuos, lo que ha permitido comenzar a realizar experiencias en colaboración estrecha con otras comunidades autónoma para el mantenimiento de la especie en otras aguas fuera del río Ebro. La posibilidad de conseguir aumentar la producción en condiciones *ex situ* y poder liberar juveniles de 3 o más años de vida y de unos 4-5 cm de longitud, supone una mejora sustancial para una adecuada supervivencia posterior, permitiendo su seguimiento en el tiempo y valorando su adaptación al medio natural una vez liberados.

3.4 PLAN DE TRASLOCACIONES

La decisión de valorar una posible traslocación con fines de conservación de ejemplares adultos de *Margaritifera auricularia* del Canal Imperial fue tomada antes de que la extinción de esta especie fuera inminente, y a tenor de los registros de mortalidad obtenidos en los últimos años, especialmente a partir de 2013 en el Canal Imperial de Aragón.

La aplicación de medidas de conservación para mitigar la pérdida de biodiversidad, como la traslocación de individuos, ha aumentado sustancialmente en los últimos 30 años (Armstrong & Seddon 2008). Según la UICN, la traslocación en conservación es "el movimiento deliberado de organismos de un sitio para su liberación en otro". Como concepto parece fácil de llevar a cabo, pero de hecho necesita una planificación rigurosa de todos los elementos involucrados en el proceso como son los métodos adecuados de recolección, manejo y transporte, estabilidad del hábitat y condiciones ambientales adecuadas en el sitio receptor, entre otros (Cope et al. 2003, Luzier y Miller 2009, Morkens 2017). Además, debe incluir un cuidadoso equilibrio entre los beneficios de conservación y los costos y riesgos de la traslocación (Tsakiris et al. 2017, IUCN 2013).

En el año 2017 se procedió a realizar una primera fase de traslocación de ejemplares adultos desde el Canal Imperial de Aragón al río Ebro, dentro del ámbito del plan de recuperación. En total, 291 ejemplares desde el Canal Imperial de Aragón de cinco tramos diferentes y se repartieron en tres localidades de destino en el río Ebro. En 2018 se traslocaron nuevamente 291 ejemplares. En 2019, en el mes de mayo, se traslocaron 56 ejemplares provenientes de la cría en cautividad, todos del Canal Imperial de Aragón.

Del primer grupo traslocado en 2017 se localizó un año después tan sólo el 48%, debido a la avenida de 2018, de los cuales se encontraron vivos el 42% y muertos el 6%. Lo que resultó ser un buen dato fue la supervivencia de 95,8% en las parcelas de 2017 dos años después, revisadas en 2019, es decir, los ejemplares traslocados en 2017 que superaron el primer año en el río, siguen con vida en los años posteriores lo que sugiere que los individuos probablemente se están adaptando a las nuevas

condiciones. Durante el tercer año (2020) no se pudo revisar por completo este grupo por las condiciones adversas en el río y en 2021, cuarto de año desde que se traslocaron siguen con vida un 89% de ese 42% inicial (103 ejemplares), teniendo en cuenta que el alto porcentaje de ejemplares que no se han encontrado continúa (145 ejemplares).

Los resultados para el grupo traslocado al río en 2018 fueron mejores durante el primer año, encontrando una supervivencia mínima de un 68.7% al año siguiente, que dos años más tarde, en 2021, ha disminuido hasta el 62,5%.

La supervivencia mínima del grupo traslocado en 2019 es de 60,7% en 2021, con un 7% de mortalidad mínima y un 32% de ejemplares que no aparecen. El grupo traslocado en 2020 (253 ejemplares) tiene un 81% de supervivencia en 2021, con un 6% de mortalidad mínima y un 13% de ejemplares que no aparecen.

A la vez que se hicieron las traslocaciones en 2017, se dejaron seis grupos “control” en el Canal Imperial. Un total de 203 ejemplares vivos que se marcaron igual que los traslocados al río y se devolvieron inmediatamente a sus localidades de origen. En noviembre de 2018 se realiza la primera revisión de estos grupos control y se encontró una supervivencia mínima de sólo un 19,7%, disminuyendo lentamente después de tres años de revisiones hasta registrar un 16.7% en 2021.

Con los resultados actuales, las traslocaciones al río parecen están permitiendo una mejor supervivencia de la especie por lo que se debe seguir evaluando el proceso con una monitorización a largo plazo y tomando en consideración el conjunto de variables involucradas.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este plan de recuperación abarca los tramos comprendidos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de los siguientes cauces (de acuerdo con la definición de cauce establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas):

- Cauce del río Ebro considerado en toda la extensión del dominio público hidráulico desde su ingreso en Aragón por Novillas hasta el puente sobre el río Ebro entre los términos municipales de Sástago y Escatrón (junto al Monasterio de Ntra. Sra. de Rueda).
UTM INICIO ETRS89: 633421/4644481
UTM FINAL ETRS89: 723714/4575230
- Canal Imperial de Aragón. desde el PK 31,2 en Gallur hasta el PK 89 en Zaragoza
UTM INICIO ETRS89: 30T 640.350 / 4.635.535
UTM FINAL ETRS89: 30T 678.515 / 4.608.891

- Canal de Tauste, desde el PK 24 (ingreso del canal en Aragón) hasta el PK 37 (paraje El Molino) en el término municipal de Tauste.
UTM INICIO ETRS89: 634376/4646599
UTM FINAL ETRS89: 644931/4639304
- Acequia de Quinto en los términos municipales de Fuentes de Ebro, Osera de Ebro y Pina de Ebro.
UTM INICIO ETRS89: 694711/4602279
UTM FINAL ETRS89: 703286/4595606

Todas las actuaciones previstas en este documento se aplicarán dentro del ámbito expuesto, dando prioridad a los territorios donde hay presencia constatada de la especie en la actualidad y secundariamente a las áreas con registros posteriores al año 1996 o históricos.

Las actuaciones de translocación de ejemplares incluidas en el plan como consecuencia de intervenciones de contingencia o bien por la necesidad de liberar ejemplares criados en laboratorio, así como juveniles recién nacidos y peces infestados con larvas (gloquidios) se realizarán en aquellos hábitats dentro del ámbito, testados previamente, que hayan mostrado adecuada potencialidad para el establecimiento de la especie.

El plan contempla también poder realizar introducciones en otras áreas fuera de su ámbito, incluidas otras Comunidades Autónomas, siempre que sirva para contribuir a la supervivencia de ejemplares procedentes de tramos con altas mortalidades. En estos supuestos podrán utilizarse cauces o tramos de ríos distintos al Ebro o sus canales de riego, incluso sin que se tenga constancia de que la especie estuviera presente en el pasado en dichos lugares. En todo caso se tratará de localidades evaluadas previamente en lo referente a la calidad de su hábitat.

Todas las masas de agua que se encuentren fuera del ámbito de aplicación descrito donde tengan lugar las introducciones o reintroducciones tendrán la consideración de áreas experimentales de translocación hasta que se constate la aclimatación de la especie en el tramo seleccionado durante al menos 3 años. Transcurrido este tiempo, si la aclimatación es favorable, dichas masas de agua pasarán a incorporarse al ámbito de aplicación de este plan de recuperación mediante la modificación del mismo.

La modificación del ámbito de aplicación del plan de recuperación podrá ser efectuada mediante Orden del departamento con competencias en materia de conservación de la biodiversidad, en los supuestos de localización de nuevas poblaciones de la especie fuera del ámbito de aplicación o si tuvieran éxito contrastado las acciones de translocación realizadas según las condiciones establecidas en el plan. La citada modificación del ámbito de aplicación se sustanciará mediante el correspondiente procedimiento, promovido por la dirección general competente en materia de conservación de la biodiversidad, y en el que tendrán que constar acreditadas tales circunstancias. La modificación de los límites será publicada en el Boletín Oficial de Aragón, previo trámite de audiencia a los interesados.

El seguimiento post-translocación de los ejemplares se realizará conforme al plan de traslocación aprobado y, en áreas fuera del ámbito de aplicación del presente plan de recuperación, requerirá la

coordinación entre las administraciones ambientales y el organismo de cuenca. Las áreas experimentales de translocación deberán ser debidamente identificadas y comunicadas al Organismo de Cuenca para que se puedan establecer los mecanismos suficientes que garanticen su conservación y velar por la minimización de la alteración del hábitat en las áreas experimentales de traslocación durante el periodo de aclimatación, fundamentalmente debido a obras o proyectos realizados en el Dominio Público Hidráulico, garantizando que estas actuaciones no afecten negativamente a la conservación de los ejemplares introducidos.

Cuando las áreas de translocación se encuentren fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, antes de proceder a las actuaciones deberán haberse puesto en marcha las herramientas de coordinación entre las Administraciones Públicas implicadas previstas por la Estrategia Nacional contar además, con las autorizaciones pertinentes de cada una de las comunidades autónomas implicadas.

5. PLAN DE ACTUACIONES

El plan de actuaciones propuesto se fundamenta en la consecución de los objetivos del plan de recuperación.

1. Lucha contra especies exóticas invasoras.
2. Mantener el seguimiento de las poblaciones de margaritona y su hábitat y ampliar la prospección en nuevos territorios.
3. Continuar y ampliar la cría en cautividad de la especie.
4. Habilitación de emplazamientos de liberación en condiciones de semilibertad de juveniles criados en cautividad.
5. Profundizar en el conocimiento de los factores de amenaza de la especie.
6. Identificación de lugares idóneos de liberación de ejemplares criados en cautividad en el medio natural y translocación de individuos.
7. Ejecución de medidas de gestión positiva del hábitat.

5.1. Gestión de las especies exóticas

La literatura científica recoge como una de las principales amenazas para la conservación de las especies de bivalvos de agua dulce la introducción y expansión de especies exóticas. En particular, en Norteamérica, el mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) se ha identificado como el causante, directa o indirectamente, de la extinción local de un buen número de especies de Uniónidos.

En el año 2006 se detecta en masas de agua de la capital aragonesa tanto el mejillón cebra (*D. polymorpha*) como la almeja asiática (*Corbicula* spp.) siendo su expansión cada vez más rápida.

En los canales, la almeja asiática se encuentra en muy altas densidades, de miles de ejemplares por metro cuadrado (m²), y con potencias de capas de conchas sobre el sustrato de hasta 30 cm., dando como resultado una drástica modificación del hábitat.

Con la reciente aparición de la almeja china de cieno (*Sinanodonta woodiana*) en diferentes embalses del tramo bajo del Ebro, se puede prever ya, que los impactos sobre las poblaciones de náyades autóctonas presentes en Aragón serán muy significativos, ya que actualmente los impactos y amenazas descritos de esta especie sobre el hábitat y las especies son muy importantes, y se le considera responsable de profundos cambios en la composición de la población de los fondos y del equilibrio ecológico del medio acuático. Además, puede coexistir con otros bivalvos invasores, lo que se traduce en un aumento del impacto en los ambientes acuáticos y las poblaciones autóctonas de náyades debido al efecto sinérgico.

Resulta prioritaria la adopción de cuantas medidas de manejo, disposiciones normativas y medidas administrativas resulten necesarias para evitar tanto la proliferación de éstas y de otras especies foráneas ya introducidas en Aragón, como la aparición de otras nuevas que puedan igualmente afectar negativamente a la viabilidad de las poblaciones de *Margaritifera auricularia*, (Soler et al. 2019). Si bien los programas de erradicación total de estas especies ya introducidas resultan inabordables, sí pueden diseñarse programas de eliminación local o de control de la proliferación en nuevas áreas, y en concreto en los enclaves considerados prioritarios para *Margaritifera auricularia*.

- 5.1.1 Desarrollo de un plan de detección temprana específico para especies acuáticas, con especial hincapié en bivalvos invasores.
- 5.1.2 En el ámbito autonómico, desarrollar acciones preventivas que aseguren y hagan eficaz la prohibición taxativa de la introducción, repoblación o traslocación intencionada de individuos de todas las especies foráneas de bivalvos en el ámbito del plan, así como la introducción, repoblación o traslocación de especies exóticas acuáticas o terrestres que puedan depredar, afectar por competencia o por transmisión de enfermedades a las poblaciones de *Margaritifera auricularia*.
- 5.1.3 Seguimiento de la expansión y repercusiones de todos los bivalvos exóticos. Adopción de medidas destinadas a evitar la expansión de estas especies en aplicación de las respectivas competencias de las Administraciones involucradas.
- 5.1.4 Diseño de un programa de contención y control - en los casos que sea factible - de los bivalvos alóctonos y otras especies introducidas que supongan una amenaza inminente para la conservación, especialmente en las áreas con presencia de *Margaritifera auricularia*.
- 5.1.5 Desarrollo de propuestas de control y restricción de movimientos de embarcaciones de recreo en los lugares con presencia de bivalvos alóctonos.

5.2. **Seguimiento de la población y de la recuperación del área de distribución**

- 5.2.1 Establecimiento de programas de seguimiento a medio y largo plazo, tomando como referencia períodos de 6 años para la evaluación global de la evolución poblacional y del área de distribución.
- 5.2.2 Control regular de la evolución de las poblaciones de adultos y juveniles de *Margaritifera auricularia* en el ámbito del plan. El control poblacional rutinario en los canales se ejecutará utilizando los muestreos cuantitativos más acordes con las características de las poblaciones en coherencia con las prácticas habituales de mantenimiento de estas infraestructuras. Se realizarán estimaciones del número de ejemplares vivos y porcentaje respecto al de muertos.
- 5.2.3 Seguimiento de los territorios donde se realicen las traslocaciones, y que permita evaluar la eficacia de estas medidas. El seguimiento en estas poblaciones experimentales se realizará anualmente, y durante un período mínimo de 5 años después de las primeras acciones.
- 5.2.4 Seguimiento del tamaño de la población pre-adulta, y valoración de su influencia en la evolución demográfica de la especie.
- 5.2.5 Seguimiento demográfico de las poblaciones de peces hospedadores.
- 5.2.6 Seguimiento de la mortalidad no natural en otras náyades, y en los peces que podrían actuar como hospedadores, y valoración de los riesgos y repercusiones para *Margaritifera auricularia*.

5.3. **Manejo de la especie.**

La dirección general competente de la conservación de la biodiversidad aprobará, mediante resolución, el programa de reproducción en cautividad, el programa de translocación y los planes de contingencia de la margaritona siguiendo las siguientes directrices:

- 5.3.1 Programa de reproducción en cautividad y en condiciones seminaturales: conservación ex situ.

Se seguirán las metodologías desarrolladas hasta la actualidad en la cría en cautividad (Nakamura et al. 2019), así como las que se vayan desarrollando previa comprobación experimental de los resultados.

Dentro del programa de reproducción en cautividad se desarrollarán las siguientes acciones:

- Las instalaciones mínimas indispensables que permitan aportar las condiciones necesarias para mantener adultos de la especie y obtener gloquidios, juveniles y las sucesivas fases de desarrollo en condiciones de cautividad.

Las instalaciones, condiciones y ubicación necesarias para la puesta en práctica de experiencias de cría seminatural, cuyo objetivo deberá ser el mantenimiento de juveniles en condiciones controladas, pero en cauces naturalizados.

Las instalaciones para la cría en cautividad y seminatural deberán ser capaces de mantener e incluso reproducir especies de peces hospedadores naturales para la larva de *Margaritifera auricularia*, en particular el blenio de río (*Salvia fluviatilis*). No debe descartarse el empleo de otras especies de peces, incluidos no autóctonos como son: el esturión siberiano (*Acipenser baerii*) o la gambusia (*Gambusia holbrooki*), que puedan aportar mayor eficacia y rentabilidad en el proceso de obtención de larvas y juveniles.

- Podrán establecerse mecanismos de coordinación y colaboración que se consideren más adecuados con organismos, instituciones y/o universidades que tengan experiencias previas con la cría *ex situ* de náyades o para aportar conocimientos e información sobre aspectos relacionados con la cría *ex situ* (microbiología, histología, fisiología, genética, etc.).
- La dirección general competente de la conservación de la biodiversidad asegurará la dotación de medios humanos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de cría en cautividad y cría seminatural, de acuerdo con las directrices del plan y del Programa de cría, arbitrando para ello los mecanismos que considere oportunos.

5.3.2 Programas de translocaciones, reintroducciones o introducciones experimentales.

Este programa hace referencia a las translocaciones de ejemplares adultos; reintroducciones, reforzamientos y/o introducciones poblacionales ya sea directamente: con juveniles nacidos en laboratorio y/o adultos de otra localidad de origen, como indirectamente: con la suelta de peces hospedadores infestados con gloquidios de *Margaritifera auricularia*.

Las áreas seleccionadas para la translocación de ejemplares, cuyo objetivo sean las acciones de restauración poblacional o introducciones, de ejemplares procedentes de cría en cautividad tendrán la consideración de Áreas Experimentales de Translocación con las implicaciones sobre la ampliación del ámbito de aplicación indicadas en el punto 4 en el caso de que tuvieran éxito contrastado.

Los programas de translocación tendrán en cuenta las directrices generales de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) sobre translocaciones de especies, así como las "Directrices Técnicas para el Desarrollo de Programas de Reintroducción y otras

Traslocaciones de Especies Silvestres en España”, aprobadas por la Conferencia Sectorial el 7 de octubre de 2013.

Estos programas deberán incluir al menos las siguientes consideraciones:

- Diseño y ejecución de programas piloto de translocación poblacional, sean acciones de restauración poblacional o introducciones. Los programas establecerán el protocolo de sueltas, identificando las áreas más adecuadas y diseñando además el seguimiento posterior.
- Establecimiento previo de los lugares para desarrollar las acciones de translocación, sean acciones de restauración poblacional o introducciones, considerando para ello las condiciones del hábitat, la calidad de las aguas y la evaluación ecológica general del tramo o tramos considerados.
- Ejecución de programas piloto de translocación, empleando para ello los mecanismos o acciones que en cada caso se consideren más eficaces, ya sea a través del manejo de larvas, ejemplares jóvenes, adultos o peces infestados con gloquidios.
- Establecimiento de *poblaciones y Áreas Experimentales de Traslocación*, definidas como aquellas ubicadas en áreas en las que se realizan o se han realizado recientemente reintroducciones o translocaciones de ejemplares, encontrándose por tanto en fase de seguimiento exhaustivo.
- Diseño y ejecución de programas de expansión de *Margaritifera auricularia*, que tratarán de favorecer la extensión y recuperación de la especie en las áreas con hábitat potencialmente adecuados, y de manera prioritaria en enclaves adecuados con presencia histórica reciente y constatada de la especie.
- La dirección general competente de la conservación de la biodiversidad aprobará mediante resolución el programa de translocación en cautividad de *Margaritifera auricularia* en el plazo más breve posible y una vez evaluados los resultados de las iniciativas anteriores.

5.3.3 Establecimiento de planes de contingencia.

Estos planes se diseñarán para actuar ante los posibles casos de mortalidad masiva de ejemplares por cualquier causa, catástrofes que supongan la desecación de los canales con presencia de la especie o alteración accidental de las condiciones indispensables para la supervivencia de las poblaciones (por ejemplo, deposición de lodos o tierras en canales fluviales trenzados), entre otros.

- El rescate de individuos se llevará a cabo en aquellas situaciones en las que no pueda evitarse su mortalidad masiva mediante la adopción de medidas preventivas, o cuando existan serias dudas sobre la viabilidad o eficacia de éstas.

- En los casos de mortalidad que se detecten, y con la finalidad de identificar los factores de riesgo o amenaza, se recogerán todos los ejemplares muertos y se conservarán mediante el empleo de las técnicas adecuadas.
- Se garantizará la efectividad de la recogida de muestras y de las técnicas analíticas y peritajes, y se favorecerá la plena efectividad en las actuaciones jurídicas y administrativas, con el fin de la correcta instrucción de los expedientes por la autoridad competente.
- La dirección general competente de la conservación de la biodiversidad aprobará mediante resolución los planes de contingencia que se elaboren.

5.3.4 Establecer un programa de vigilancia de la captura ilegal de ejemplares.

5.3.5 Prevenir y controlar las enfermedades y plagas que puedan afectar a la margaritona.

5.3.6 De manera complementaria a los puntos anteriores, diseño y ejecución de un programa coordinado de cría en cautividad del blenio de río (*Salaria fluviatilis*) para lograr un stock en cautividad de esta especie que permita desarrollar adecuadamente la reproducción en cautividad y semilibertad de la margaritona.

5.3.7 Fomentar el desarrollo de programas a medio y largo plazo para la recuperación de las poblaciones de especies huésped muy amenazadas o actualmente extinguidas en la cuenca del Ebro, tales como el blenio de río (*Salaria fluviatilis*) y el esturión común (*Acipenser sturio*).

5.4. **Conservación y mejora del hábitat**

Medidas genéricas definidas con el objeto de mantener una superficie adecuada de hábitat protegido para asegurar la conservación de la margaritona, compatibilizándola en su caso con los usos tradicionales de las infraestructuras de riego y abastecimiento de agua en las que se han detectado o detecten poblaciones de la especie. En tanto que medidas genéricas, deberán ejecutarse y evaluarse en coordinación con el resto de los actores involucrados en la gestión de los hábitats de la especie y, en particular, con la Confederación Hidrográfica del Ebro.

5.4.1 Asegurar el mantenimiento de y conservación de las características del río Ebro y de los canales en los últimos lugares donde habita la especie, compatibilizándola con los usos tradicionales de las infraestructuras de riego y abastecimiento de agua e incluyendo el control y la vigilancia de las mismas en periodos sensibles (estiaje, obras de mantenimiento de canales y acequias, etc.).

5.4.2 Procurar el seguimiento de las características ambientales del hábitat de la especie: río Ebro y cauce de los canales: Imperial de Aragón, de Tauste y Acequia de Quinto.

5.4.3 Promover que las necesidades de conservación de estas condiciones ambientales recojan en las directrices de ordenación territorial y programa de actuaciones a

ejecutar en los canales citados.

- 5.4.4 Promover la monitorización, control y vigilancia de la calidad biológica y fisicoquímica del agua en el ámbito de aplicación del plan, especialmente en lo relativo a la presencia de metales pesados, plaguicidas, biocidas, molusquicidas, etc. Vigilar el control de los vertidos y, en su caso, la denuncia de situaciones irregulares ante el organismo competente.
- 5.4.5 Promover la instalación de estaciones depuradoras en los cauces donde los vertidos procedentes de aguas residuales urbanas, explotaciones agropecuarias, piscifactorías, mataderos o industriales, amenacen la conservación de la margaritona o sean una barrera a su expansión.
- 5.4.6 Promover la planificación y fomento del uso racional y sostenible del agua, minimizando el impacto negativo sobre la especie y manteniendo los caudales ecológicos para la especie.
- 5.4.7 Identificar las áreas, relacionadas directa o indirectamente con el ámbito de aplicación del plan, en las que se desarrollen actividades y usos del suelo que repercuten negativamente en la calidad de las aguas, con el fin trasladar a las administraciones competentes la información para procurar el diseño de programas adecuados para la corrección de sus efectos perniciosos sobre la conservación de la especie.
- 5.4.8 Trasladar al organismo de cuenca la necesidad de garantizar la conservación de los canales trenzados o brazos laterales del río Ebro en los que se ha detectado la existencia de poblaciones de la especie.
- 5.4.9 Procurar la conservación y restauración de la vegetación ribereña en el ámbito de aplicación del plan. Estudiar caso a caso y supervisar las actuaciones en los canales, incluidas las labores de mantenimiento, de manera que se minimice la afección a la conservación de la especie en su conjunto.
- 5.4.10 Promover la inclusión de los hábitats ocupados por la margaritona, y aquellos potencialmente adecuados para el establecimiento de la especie, en espacios con alguna figura de protección recurriendo, en su caso, a su inclusión en la red Natura 2000 (Directiva de Hábitats, 92/43/CEE).
- 5.4.11 Instar a los órganos competentes a que se sometan a estudio previo de repercusiones ambientales todas las actividades que se pretendan desarrollar dentro del ámbito de aplicación del plan y que puedan afectar directa o indirectamente a la especie y su hábitat, y en particular aquellas que modifiquen de forma drástica el flujo natural u otros parámetros del agua como la calidad y/o sustrato del cauce.
- 5.4.12 Promover la adopción de medidas y criterios orientadores sobre los proyectos sujetos

a autorización administrativa que se lleven a cabo en el ámbito de aplicación del plan de recuperación y que pudieran representar un riesgo para la especie.

- 5.4.13 Procurar una correcta coordinación en la elaboración de las disposiciones contenidas en los planes de gestión de los Espacios Naturales protegidos como la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, y los Espacios de la Red Natura (Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro, Sotos y mejanas del Ebro, Meandros del Ebro) y en los planes de ordenación de recursos naturales (PORN) y otros instrumentos de planificación territorial, sean compatibles con las determinaciones de este plan.
- 5.4.14 Integrar mediante los procedimientos de protección y prevención ambiental la conservación de la margaritona en los proyectos de obras en los ríos y canales donde se encuentra la especie, así como en los planes agrícolas, ganaderos, y forestales, urbanos e industriales que pueden afectar al ámbito de aplicación.
- 5.4.15 Promover la Integración de los contenidos de este plan en las disposiciones legales y reglamentarias que sean impulsadas por el Ministerio competente en materia de Planificación hidrológica cuando éstas tengan por objeto la mejora de la calidad y cantidad del hábitat y del agua para la especie.
- 5.4.16 Fomentar los instrumentos de consulta y coordinación con el resto de los departamentos del Gobierno de Aragón y con otras Administraciones con responsabilidad en el mantenimiento y gestión de los canales de riego, con el fin de asegurar y facilitar el cumplimiento de las directrices de este plan.
- 5.4.17 Desarrollar de mecanismos de colaboración con otras Administraciones y con las comunidades de usuarios y gestores de los canales, con el fin de poner en marcha programas para la protección y mejora del hábitat de la especie, y para el mantenimiento de las infraestructuras de riego de manera coherente con la conservación de la especie.
- 5.4.18 Establecer acuerdos o convenios con otras Administraciones para facilitar la consecución de los objetivos del plan de recuperación.
- 5.4.19 Incentivar la participación de los particulares, ya sean usuarios de los canales o titulares de concesiones de agua en el Ebro, en la conservación de la especie a través de las líneas de subvención que el departamento con competencias en medio ambiente pueda establecer.
- 5.4.20 Asegurar la vigilancia de los cauces por los Agentes de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón o por personal contratado al efecto, en colaboración y coordinación con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil

(SEPRONA) y con la Guardería Fluvial de la Confederación Hidrográfica del Ebro y otros Agentes.

5.5 Investigación

Pese a los esfuerzos desarrollados para su conservación, aún se desconocen aspectos básicos de la biología y ecología de la margaritona. Uno de los objetivos del plan de recuperación es potenciar la realización de los estudios necesarios que dirijan y garanticen la efectividad de las acciones de conservación de la especie. Estas investigaciones no deben interferir negativamente sobre la viabilidad de los distintos núcleos poblacionales, y se adecuarán a lo recogido en este plan.

Se entienden como acciones prioritarias de investigación todas aquellas expuestas en el punto 3 de este plan, y que pueden redundar en el mayor conocimiento de la biología y ecología que ayuden a la conservación de la especie, sin perjuicio del desarrollo de otros trabajos que surjan como consecuencia de la aplicación del propio plan.

Desde el Gobierno de Aragón se facilitarán todas aquellas instalaciones, personal o datos a los centros de investigación que acrediten debidamente el objetivo fijado anteriormente.

5.6 Sensibilización, comunicación y educación ambiental

- 5.6.1 Desarrollo de programas de educación y formación ambiental para favorecer cambios en las actitudes perniciosas para la conservación de la margaritona. Estas campañas deben ir dirigidas a todo el público, y en especial a los sectores directamente implicados: comunidades locales, profesionales de las explotaciones agropecuarias, industrias, propietarios y gestores y usuarios de los canales de riego.
- 5.6.2 Desarrollo de programas o módulos específicos dirigidos a los profesionales de la educación ambiental que incluyan a Margaritifera auricularia como modelo e indicador del estado de conservación de los medios fluviales.
- 5.6.3 Formación actualizada de los Agentes de Protección de la Naturaleza, SEPRONA, Policía Local, guardería fluvial y técnicos de la Administración regional y local, mediante la realización de cursos y seminarios sobre las especies de bivalvos de agua dulce, en especial Margaritifera auricularia, sobre sus ciclos vitales y sus necesidades de conservación.
- 5.6.4 Elaboración, edición y distribución de materiales educativos y divulgativos sobre los aspectos esenciales del plan, y en particular sobre el desarrollo del programa de cría en cautividad y las experiencias de reintroducción y reforzamiento poblacionales.
- 5.6.5 Puesta en marcha de instrumentos que faciliten la participación ciudadana en la conservación de la especie, y en especial en la detección de factores puntuales de riesgo, o de aparición de especies alóctonas que supongan amenaza para la

conservación de *Margaritifera auricularia* y en definitiva para el desarrollo del plan.

- 5.6.6 Difusión de información sobre los problemas causados por las especies alóctonas invasoras, tanto sobre la margaritona como sobre sus peces hospedadores, así como sobre otras especies nativas ligadas a los mismos hábitats que éstas.

6 DESARROLLO Y CONTROL DEL PLAN

6.1 Ejecución, seguimiento y coordinación del plan

La ejecución de las acciones recogidas en el plan corresponde a la dirección general competente de la conservación de la biodiversidad. La coordinación de la aplicación y seguimiento de las actuaciones previstas corresponderán al coordinador del plan, designado por el consejero con competencias en medio ambiente a propuesta de la dirección general competente de la conservación de la biodiversidad.

Son funciones del coordinador:

- Impulsar y coordinar las actuaciones realizadas por los distintos actores implicados en el marco del plan.
- Identificar los problemas de conservación y sugerir las prioridades técnicas de conservación, manejo e investigación con el objetivo de elaborar anualmente un programa priorizado de las actuaciones a desarrollar en el ejercicio siguiente, así como una memoria pormenorizada de las actividades y resultados del ejercicio finalizado.
- Evaluar los resultados de las acciones de conservación emprendidas y el nivel de cumplimiento de este plan de recuperación.
- Elaborar o coordinar la elaboración de los protocolos y programas incluidos en este plan.
- Todas aquellas que específicamente se le asignen.

En cualquier caso, el coordinador del plan podrá ser apoyado en su trabajo por los grupos de trabajo específicos que puedan crearse, así como por la asistencia de expertos en la conservación de la especie, que en todo caso velarán por la consecución de los objetivos previstos en el plan de recuperación.

6.2 Coordinación institucional (Grupos trabajo).

Para conseguir la máxima eficacia en la aplicación del plan, se establecerán mecanismos de consulta y coordinación con el resto de departamentos de la administración aragonesa, así como con las Administraciones locales, regionales, nacionales e internacionales, con responsabilidad en la conservación de la especie.

El objetivo prioritario es la cooperación de las Administraciones medioambientales, hidráulicas y de ordenación territorial a nivel regional y nacional para la protección de los hábitats acuáticos de esta especie amenazada.

- Asegurar el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo del plan.
- Realizar de forma coordinada con el Ministerio con competencias en medio ambiente y con universidades y otros centros de investigación, las labores de seguimiento e investigación de la especie, sus poblaciones y sus hábitats, así como las actividades divulgativas, educativas y de sensibilización.
- Participar en todos aquellos foros que se consideren de interés para potenciar el desarrollo de las actividades y directrices del plan.
- Integración de los contenidos de este plan en las políticas, planes y programas sectoriales, así como en cualquier otro instrumento de planificación ambiental y territorial de aplicación en el área de distribución de la margaritona.
- Fomento de la cooperación y coordinación técnica entre la Administración Autonómica y la Administración General del Estado y con competencias en el desarrollo de las medidas de conservación contempladas en este plan.

7 SOPORTE ECONÓMICO.

Las medidas contempladas en este plan generarán gastos financieros para el Gobierno de Aragón a lo largo del periodo de vigencia del plan, consignándose dentro de los programas y capítulos correspondientes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en la medida en que vayan poniéndose en práctica.

Así en el último quinquenio el gasto medio anual promedio realizado en actuaciones de conservación de esta especie ha sido de 220.000 € y además se han realizado otras inversiones excepcionales por valor de otros 200.000 €.

Las principales inversiones realizadas han sido: el mantenimiento del centro de cría y gestión de los ejemplares traslocados, la creación de zonas de hábitat adecuado para la cría en cautividad de especies hospedadoras, la prospección de zonas afectadas por obras y zonas adecuadas para la traslocaciones, estudios sobre el hábitat, estudios sobre causalidad de la mortandad y en concreto análisis toxicológicos e histopatologías, y estudios sobre control de enfermedades durante la cría en cautividad.

Las medidas concretas y los mecanismos de ejecución, se establecerán anualmente en base a las prioridades técnicas que se definan para la consecución de los objetivos del plan. Los programas que, con vigencia superior a un año, ejecutarán las directrices del plan (programa de cría, programas de reintroducción y translocaciones,...) deberán incluir el cálculo plurianual y detallado de las inversiones precisas para su desarrollo

Para la financiación del plan se emplearán los instrumentos que en cada fase se estimen oportunos, que podrán incluir, en su caso, fondos procedentes de la Unión Europea así como los que prevé la Estrategia Nacional especialmente en lo relativo a programa de conservación ex situ.

8 REVISIÓN DEL PLAN

Este plan de recuperación no tiene una duración definida, sino que vendrá determinada por el cumplimiento de los objetivos previstos. En la medida en que se produzcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de la especie y su hábitat, se podrá realizar una revisión de los objetivos y contenidos del plan. En cualquier caso, se efectuará una revisión en profundidad del plan cada seis años, que coincidirá con la evaluación de las medidas de conservación y mejora del hábitat, cría en cautividad, cría seminatural, reintroducciones y reforzamientos poblacionales.

9 RESUMEN DE LAS LÍNEAS PRINCIPALES Y CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN.

La *Margaritifera auricularia* se cataloga como especie «en peligro de extinción» de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, por el que se desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Según el artículo 59 de Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, así como el artículo 9.1.a) del Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, las especies incluidas en la categoría de amenaza “en peligro de extinción” exigen la aprobación de un plan de recuperación que incluirá las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados y, en su caso, la designación de áreas críticas.

Ya el Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, estableció un régimen de protección para la *Margaritifera auricularia* y aprobó su Plan de recuperación cuyo objetivo básico era el de promover acciones de conservación necesarias para conseguir disminuir significativamente la elevada probabilidad de extinción y detener e invertir el proceso de regresión de la especie en peligro de extinción.

El actual plan de recuperación de la margaritona que ahora se aprueba revisa el régimen de protección de la especie y actualiza las medidas de conservación incorporando los criterios orientadores establecidos en la “Estrategia para la conservación de la almeja de río (*Margaritifera auricularia*) en España”, aprobada el 10 de diciembre de 2007 por la Comisión Nacional para la Protección de la Naturaleza, y lo establecido en la Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara a la especie en situación crítica, lo que implica que las obras y proyectos destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de extinción tendrán la consideración de interés general y serán tramitados con carácter de urgencia.

Las acciones de conservación que se incluyen en el nuevo Plan de recuperación tienen como finalidades prioritarias:

1. Mantener el seguimiento de la población de margaritona y ampliar la prospección en nuevos territorios.

2. Ejecución de medidas que garanticen la supervivencia de la población existente de margaritona, mediante la protección, mejora y gestión positiva de los hábitats potenciales y aquellos ocupados por la especie.
3. Profundizar en el conocimiento de los factores de amenaza de la especie, para lo que resulta necesario caracterizar los factores y requerimientos ambientales que determinan la presencia, densidad, y estructura de la población de margaritona en Aragón.
4. Reducir los factores de mortalidad no natural.
5. Controlar y mejorar la calidad biológica y fisicoquímica de las aguas en el ámbito de aplicación del plan.
6. Aumentar el área de distribución de margaritona, impulsando la restauración del mayor número de núcleos poblacionales posibles en los cauces con presencia histórica de la especie o el reforzamiento de las que han disminuido gravemente.
7. Continuar y ampliar la cría en cautividad de la especie, para lo que habrá que definir futuros programas de cría en cautividad y de reforzamiento y reintroducción, favoreciendo la investigación sobre la producción de gloquidios y de juveniles y vigilando, en cualquier caso, el mantenimiento de una adecuada diversidad genética.
8. Identificación de lugares idóneos de liberación de ejemplares criados en cautividad en el medio natural y traslocación de individuos.
9. Habilitación de emplazamientos de liberación en condiciones de semilibertad de juveniles criados en cautividad.
10. Lucha contra especies exóticas invasoras, incentivando el estudio de técnicas de control de las especies introducidas, así como de cualquier otra especie que pueda afectar directa o indirectamente a la conservación de la margaritona.
11. Fomentar nuevas líneas de estudio, investigación y seguimiento de la especie.
12. Implicar a todos los sectores involucrados en la gestión de los hábitats importantes en las tareas de conservación.
13. Incrementar el nivel de sensibilización sobre la biología y problemática de conservación de la margaritona.
14. Coordinación con los programas de otras administraciones y organismos para establecer líneas generales de gestión comunes, tanto dentro del Estado como en otros países donde se han hallado poblaciones supervivientes de la especie.

ANEXO II.**DIRECTRICES DE GESTIÓN PARA MINIMIZAR LOS IMPACTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS**

1. Previamente al inicio de obras y trabajos incluidos en el ámbito de este plan, las entidades u organismos promotores deberán realizar una notificación previa de los trabajos y periodos de ejecución al Servicio Provincial correspondiente competente en la materia, con al menos 15 días de antelación, salvo para los casos previstos en el artículo 10.2 que será de 5 días, para que designe personal cualificado para la supervisión de los trabajos, y sin la cual no podrán iniciarse las obras.
2. En todos los proyectos y obras realizadas en el ámbito de aplicación del plan de recuperación se deberán minimizar los impactos en las zonas de actuación mediante la reducción al mínimo indispensable de las zonas a ocupar durante los trabajos por maquinaria o materiales, quedando expresamente prohibido dar muerte o dañar a cualquier ejemplar de margaritona, debiéndose efectuar la actuación con las garantías suficientes de que las labores no afecten negativamente a la conservación de la especie, por lo que se requerirá previo al inicio de trabajos y actuaciones, la realización de prospecciones y rescate de los ejemplares de margaritona. Si el nivel de agua no fuera vadeable e impidiera prospectar, se realizará mediante equipos de buzos, cuyo coste correrá a cargo de la empresa adjudicataria de las obras. Minimizando la afección directa a ejemplares de margaritona evitando o limitando al máximo las necesidades de manipulación de ejemplares.

Estas prospecciones y rescates serán realizadas por personal autorizado por el departamento competente y dirigido por un facultativo superior competente en gestión de fauna amenazada, debiéndose realizar con medios del solicitante. En el caso de actuaciones promovidas por entidades del sector público el departamento competente en materia de biodiversidad podrá colaborar en la realización subsidiaria con o sin repercusión del coste de las mismas, especialmente en la realización de prospecciones.

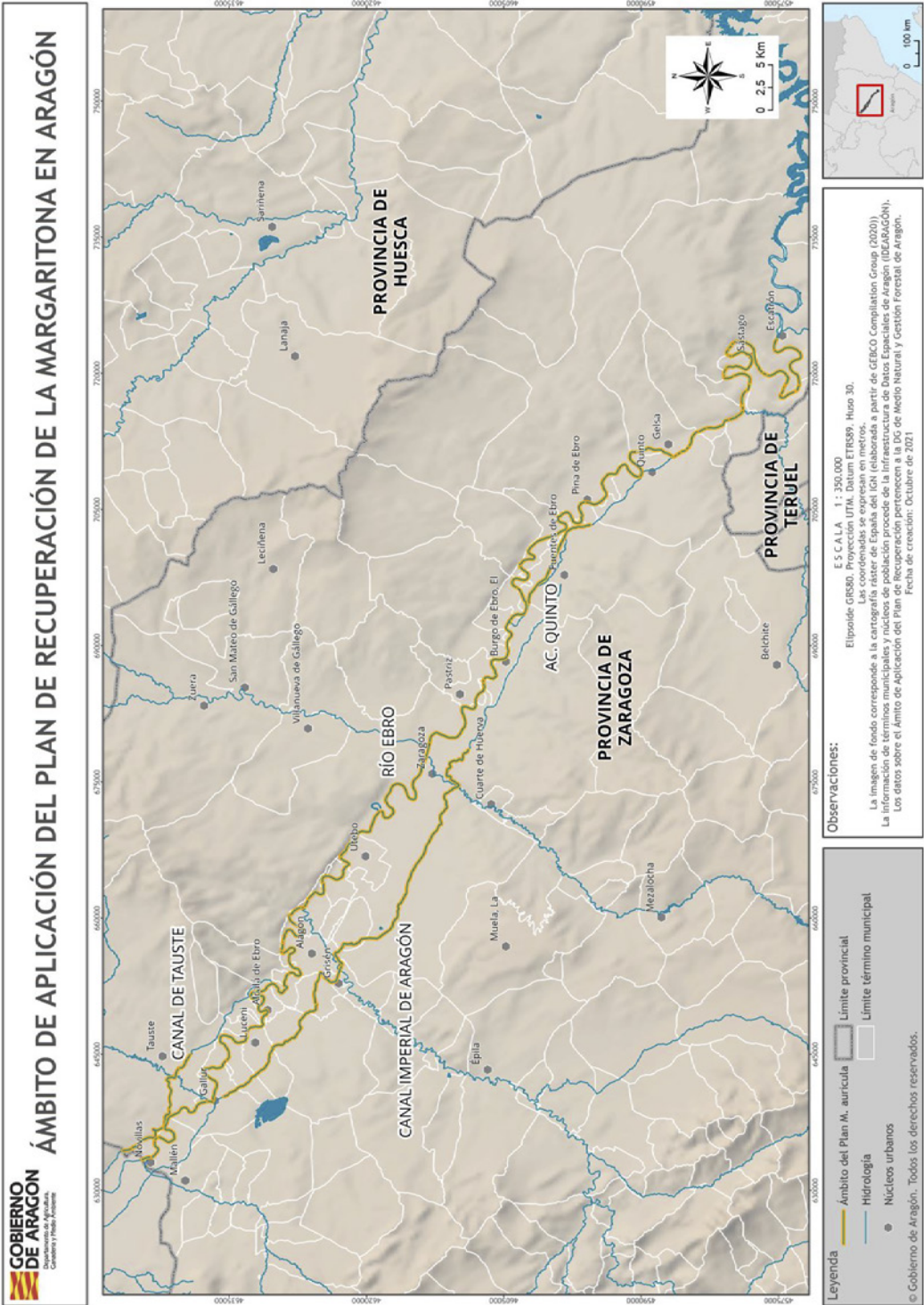
3. En las obras de mantenimiento de canales y acequias incluidos en el ámbito de aplicación del plan de recuperación se deberá asegurar el caudal y la profundidad mínima necesarios para asegurar la supervivencia de la especie y que garantice mediante reposición/renovación de agua circulante suficiente para evitar la mortandad de individuos como consecuencia de la desecación, congelación, u otras causas directas o indirectas.

Previamente a la restitución de los caudales habituales en los Canales, deberán retirarse completamente la ataguía o rampas habilitadas, para evitar arrastres de materiales en suspensión aguas abajo.

4. La limpieza y mantenimiento de las obras de toma y otros elementos de los sistemas de captación y distribución de agua se harán preferentemente de forma manual y en todo caso queda prohibido utilizar productos con acción molusquicida o cualquier otro tipo de biocida.

ANEXO III**ÁMBITO GEOGRÁFICO**

- Cauce del río Ebro considerado en toda la extensión del dominio público hidráulico desde su ingreso en Aragón por Novillas hasta el comienzo del embalse de Mequinenza (vértice de los municipios de Escatrón, Sástago y Chiprana)
UTM INICIO ETRS89: 633421/4644481
UTM FINAL ETRS89: 734076/4574756
- Canal Imperial de Aragón. desde el PK 31,2 en Gallur hasta el PK 89 en Zaragoza
UTM INICIO ETRS89: 30T 640.350 / 4.635.535
UTM FINAL ETRS89: 30T 678.515 / 4.608.891
- Canal de Tauste, desde el PK 24 (ingreso del canal en Aragón) hasta el PK 37 (paraje El Molino) en el término municipal de Tauste.
UTM INICIO ETRS89: 634376/4646599
UTM FINAL ETRS89: 644931/4639304
- Acequia de Quinto en los términos municipales de Fuentes de Ebro, Osera de Ebro y Pina de Ebro.
UTM INICIO ETRS89: 694711/4602279
UTM FINAL ETRS89: 703286/4595606





II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/221/2024, de 28 de febrero, por la que se nombran los miembros del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, establece el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios como órgano de representación y consulta. Este Consejo se compondrá de quince miembros, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Trece miembros en representación de las asociaciones de consumidores y cooperativas de consumidores inscritas en el Registro que tiene a su cargo el Departamento competente en materia de consumo, con una mayor implantación y un mayor número de asociados en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- b) Dos miembros designados por el Consejero del Departamento de la Diputación General de Aragón que tenga atribuidas las competencias en materia de consumo, entre las personalidades particularmente competentes en materia de consumo.

Visto el Decreto 6/1999, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la elección de los miembros del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios y su funcionamiento.

Vista la Orden de 19 de septiembre de 2000, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se desarrollan las normas para la constitución del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios y su funcionamiento, modificada por la Orden EEI/34/2024, de 10 de enero.

Vista la Orden EEI/1853/2023, de 3 de diciembre, por la que se convocan las bases para la designación y posterior nombramiento de representantes de las entidades aragonesas de defensa de los consumidores y usuarios en el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.

Vistas las solicitudes de las entidades aragonesas de defensa de los consumidores y usuarios presentadas en tiempo y forma, y los expedientes que de cada una de ellas se han instruido, conforme a las normas citadas.

Vistas las propuestas que ha elevado la Directora General de Protección de Consumidores y Usuarios.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas como Consejera de Economía, Empleo e Industria, resuelvo:

Primero.— Se procede al cese de los miembros nombrados mediante Orden CDS/644/2020, de 3 de julio, por la que se nombran los miembros del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo.— Se procede al nombramiento como miembros del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, de los Vocales en representación de las organizaciones de defensa de los consumidores y usuarios:

Tres Vocales representantes de la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la provincia de Huesca FEACCU-Huesca:

Titular: D.^a Elisa Sabaté Quinquillá.

Suplente: D.^a Pilar Gambau López.

Titular: D.^a Berta Oliveros Mur.

Suplente: D.^a María Cristina Torre Zárate.

Titular: D.^a María Dolores Marco Abad.

Suplente: D.^a María Inmaculada Ascaso Pérez.

Un vocal representante de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Alto Aragón-Huesca:

Titular: D.^a Pilar Pardos García.

Suplente: D.^a Blanca Pardos García.

Dos vocales representantes de la Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de Aragón AICAR:



Titular: D. Manuel Pardos Vicente.

Suplente: D.^a Susana Tirado Sancho.

Titular: D. Antonio José Berrueta Elías.

Suplente: D. Rogelio Esteban Romero.

Un vocal representante de la Asociación Regional de Impositores de Bancos y Cajas de Ahorros Ebro Impoebro:.

Titular: D. Miguel Allué Escolano.

Suplente: D.^a María Francisca Redondo Santos.

Dos vocales representantes de la Asociación de Consumidores y Usuarios Informacu Aragón:.

Titular: D. Joaquín Soguero Romea.

Suplente: D.^a María Teresa García Maldonado.

Titular: D. Pedro José Salinas Sauca.

Suplente: D.^a María Sara Rodríguez Miguel.

Un vocal representante de la Asociación de Consumidores Torre Ramona-Actora Consumo:.

Titular: D. José Luis Alonso Gajón.

Suplente: D.^a Alba Rita Morella Ledesma.

Tres vocales representantes de la Unión de Consumidores de Aragón UCA.

Titular: D. José Ángel Oliván García.

Suplente: D.^a Fernanda Blanco Vicente.

Titular: D. Teodoro Corchero Polanco.

Suplente: D. Manuel Aznar Lizárraga.

Titular: D.^a Clara Laborda Pérez.

Suplente: D.^a María Pilar Fernández Ayala.

Tercero.— Como Consejera de Economía, Empleo e Industria, designo Vocales en el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, procediendo a su nombramiento mediante la presente Orden, a:

D.^a Sagrario Salas López.

D. Francisco Javier Masip Usón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de consumo o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/222/2024, de 4 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se dispone el cese de D. Francisco José Casanova Martínez, como Director de Gestión y Servicios Generales del Sector Sanitario de Huesca.

Vista la propuesta formulada por la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud de 4 de marzo de 2024, de cese de D. Francisco José Casanova Martínez, como Director de Gestión y Servicios Generales del Sector Sanitario de Huesca, puesto para el que fue nombrado por Orden SAN/1647/2017, de 19 de octubre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 210, de 2 de noviembre de 2017).

En virtud de las competencias que tengo atribuidas como Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2.r) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, dispongo:

Primero.— Cesar a D. Francisco José Casanova Martínez, como Director de Gestión y Servicios Generales del Sector Sanitario de Huesca, con efectos desde el mismo día de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Publíquese en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de marzo de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Personal de Procesos Transversales en el Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector Zaragoza I.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 30 de noviembre de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 2 de enero de 2024), la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a M.^a Pilar Díez Moreno, para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo de Personal de Procesos Transversales en el Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de febrero de 2024.— La Gerente de Sector Zaragoza I, PD La Directora de Gestión y Servicios Generales de Sector Zaragoza I, (Resolución de 6 noviembre 2020) Susana Moreno Esteban.



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad del Laboratorio de Bioquímica, Hormonas e Inmunología del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 11 de diciembre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 9 de enero de 2024), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Inmaculada García Ferrández, con DNI ****2397G, Supervisora de Unidad del Laboratorio de Bioquímica, Hormonas e Inmunología del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de febrero de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de la Unidad de Registro del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 1 de diciembre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 2 de enero de 2024), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a M.^a Jesús Morón Saló, con DNI ****7137F, Jefa de Grupo de la Unidad de Registro del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Ángel Matute Llorente.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de noviembre de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-68, área de conocimiento de "Educación Física y Deportiva", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Ángel Matute Llorente, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Educación Física y Deportiva" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Fisiología y Enfermería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Raúl Pérez López.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de noviembre de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-60, área de conocimiento de "Comercialización e Investigación de Mercados", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Raúl Pérez López, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Comercialización e Investigación de Mercados" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Bárbara María Marqueta Gracia.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de noviembre de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-82, área de conocimiento de "Lengua Española", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.ª Bárbara María Marqueta Gracia, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Lengua Española" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Lingüística y Literaturas Hispánicas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de febrero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Sara Catalán Gil.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de noviembre de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-61, área de conocimiento de "Comercialización e Investigación de Mercados", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.ª Sara Catalán Gil, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Comercialización e Investigación de Mercados" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de febrero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el turno de traslados, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 86 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a convocar el turno de traslados para el personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La movilidad voluntaria del personal laboral consiste en el concurso de traslado de un puesto a otro de la misma categoría laboral y en acceso a un puesto de trabajo de distinta categoría profesional, encuadrado en el mismo, inferior o superior grupo profesional.

El concurso de traslado incluirá todos los puestos de personal laboral dotados presupuestariamente que se encuentren vacantes u ocupados temporalmente y sin estar reservados a personal laboral fijo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 97.2 del Convenio Colectivo vigente, y publicadas las ofertas de empleo público de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, así como las relativas a los procesos para la estabilización de empleo temporal, se hace necesario excluir de esta convocatoria algunos de los puestos que quedaron desiertos en la adjudicación del turno de resultados de accesos aprobado por Resolución de 29 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, reservándolos para su provisión mediante selección de personal de nuevo ingreso a través de las citadas Ofertas de Empleo Público.

Asimismo, se excluyen de la presente convocatoria aquellos puestos de trabajo cuya amortización ha sido solicitada por los Departamentos correspondientes.

La tramitación de la presente convocatoria y la adjudicación de los puestos convocados se regirán por lo dispuesto en los artículos 86, 88, 90 y 91 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, y de conformidad con las competencias que atribuye el artículo 34.1.j) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de la Función Pública acuerda ordenar la presente convocatoria de concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Convocatoria y oferta.*

1. Se convoca para su provisión por el turno de traslados, los puestos de trabajo de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el anexo I que acompaña a la presente convocatoria.

2. Se publica el listado de puestos ofertados, entre los que se incluyen aquellos que se hallan vacantes, los puestos que no tienen titular y los que se encuentran ocupados bajo cualquier modalidad de provisión temporal y no se encuentren legalmente reservados, dotados presupuestariamente, y que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

3. Dicho listado es objeto de publicación en la Intranet del Gobierno de Aragón en la dirección web: <https://intranet.aragon.es> y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria que se efectúa para el traslado a otro puesto de trabajo, el personal laboral fijo que ostente idéntica categoría profesional a los puestos de trabajo que opta. El personal en situación distinta a la de prestación de servicios deberá haber superado el periodo mínimo exigido de permanencia en la situación desde la que participe en esta convocatoria.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.4 del Convenio Colectivo, el personal laboral que ocupe puestos de trabajo con reingreso provisional deberá participar en la presente convocatoria, siempre que su puesto de trabajo sea convocado y una vez producido el reingreso.

3. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará los trámites necesarios conducentes a la obtención de la certificación negativa del Registro Central de



delincuentes sexuales en el supuesto de solicitar puestos de trabajo afectados por el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, identificados en el anexo de listado de puestos vacantes en la columna "MEN." con el código "M".

4. Asimismo, si en el momento de adjudicar definitivamente un puesto se comprueba que existen antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, quedará excluido del mismo.

Tercera.— Solicitudes y plazo.

1. La solicitud de participación, junto con la documentación que deba acompañarse, deberá presentarse exclusivamente a través de la aplicación informática en la que se confecciona la misma, en la dirección web: <https://aplicaciones.aragon.es/sip/>, para lo cual la persona interesada debe poseer certificado electrónico digital.

2. Se excluirán del concurso a las personas participantes que presenten solicitudes de participación y que no hayan sido presentadas a través de la aplicación informática.

3. En la intranet del Gobierno de Aragón/Función Pública/Unidades Organizativas/Servicio de Clasificación y Puestos de Trabajo/concursos/información general, consta un manual de uso de la aplicación que facilitará su utilización por las personas usuarias.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente oferta de puestos. Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán anular su solicitud o modificarla mediante una nueva, que anulará totalmente la anterior. Transcurrido el plazo otorgado, la última solicitud formulada será vinculante para las personas solicitantes.

5. Las personas participantes en el proceso podrán comprobar, a través del autoservicio del empleado, dentro del apartado "información puestos desempeñados", los datos que figuran en el sistema informático, respecto a los puestos que han desempeñado. Estos datos serán los méritos que se valorarán en el presente turno de traslados.

En el supuesto de apreciarse algún error o disconformidad con los datos contenidos en el mismo, se podrán realizar las alegaciones en la correspondiente pestaña de la instancia del concurso. A tales efectos deberá aportarse la documentación que acredite la pretensión esgrimida.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se aceptará ninguna modificación de las mismas, ni aun cuando se trate de incluir nuevas peticiones, modificar el orden de prelación de las plazas solicitadas o de renunciar a alguna de las mismas.

7. Las personas solicitantes podrán desistir de su participación en el concurso hasta el día 3 de abril de 2024, incluido.

Cuarta.— Procedimiento y valoración de méritos.

1. La valoración de las solicitudes formuladas por las personas participantes se realizará de forma automática, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias reguladoras de los concursos de méritos.

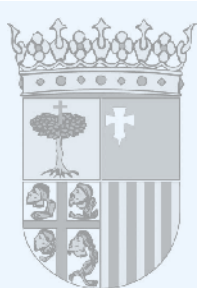
2. El baremo a utilizar en los concursos de méritos será la antigüedad, valorándose 0,24 puntos por año en la misma categoría profesional a la que se concursa y 0,12 puntos por año en diferente categoría profesional, prorrateándose los períodos inferiores al año. En caso de empate, el orden de prelación a tener en cuenta será el de mayor antigüedad en la misma categoría profesional y, en caso de persistir el empate, el de mayor edad.

3. A la vista de las propuestas de adjudicación, la Dirección General competente en materia de función pública dictará resolución de adjudicación provisional, que será publicada en la intranet del Gobierno de Aragón en la dirección web: <https://intranet.aragon.es>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados. La adjudicación provisional de los puestos deberá realizarse en el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para solicitar los puestos.

4. Las personas participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en la intranet del Gobierno de Aragón en la dirección web: <https://intranet.aragon.es> para formular alegaciones contra la adjudicación provisional. Las alegaciones formuladas contra la adjudicación provisional serán resueltas mediante la adjudicación definitiva de los puestos.

5. La adjudicación definitiva de los puestos se deberá publicar en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la Intranet del Gobierno de Aragón en la dirección web: <https://intranet.aragon.es>.

6. Los destinos obtenidos en este procedimiento serán irrenunciables y deberán ser provistos en las mismas condiciones que para el personal funcionario.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, según redacción dada por la disposición final tercera. Dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CATEGORIA PROFESIONAL: TITULADO GRADO MEDIO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACION Y JUSTICIA
CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS TRIBUNALES DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19986	PERITO JUDICIAL DIPLOMADO	18	A	A2		FUNCIONES DE PERITACION, ANALISIS Y VALORACION DE INMUEBLES Y SEMOVIENTES ADECUADAS A SU NIVEL	CIUDAD DE LA JUSTICIA, EDIFICIO FUEROS DE AR AGÓN (ZARAGOZA)	

CATEGORIA PROFESIONAL: JEFE UNIDAD

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGISTICA
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA*

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8002	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS	18	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	GENERAL LASHERAS, 6 (H UESCA)	
8003	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS	18	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	GENERAL LASHERAS, 6 (H UESCA)	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8446	JEFE/A DE UNIDAD DE EXPLOTACION	18	B	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
8441	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS	18	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9143	JEFE/A DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO	18	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CIENCIA Y UNIVERSIDADES

CENTRO DE DESTINO: IES_MIRALBUENO ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19375	JEFE/A DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO	18	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION TERRITORIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18810	JEFE/A DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO	18	B	C1		LAS ESTABLECIDAS EN CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12882	JEFE/A DE UNIDAD GOBERNANTE/A	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
90020	JEFE/A DE UNIDAD DE COCINA	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES TURIA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12875	JEFE/A DE UNIDAD GOBERNANTE/A	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12951	JEFE/A DE UNIDAD DE COCINA	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACION Y JUSTICIA

CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
20021	PERITO JUDICIAL	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CATEGORIA PROFESIONAL: CELADOR DE OBRAS PÚBLICAS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGISTICA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL*

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8231	CELADOR/A DE OBRAS PUBLICAS	18	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (ALC AÑIZ) AT.CONTINUADA	

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA								
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
49543	CELADOR/A DE OBRAS PUBLICAS	18	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (AVD A CATALUÑA, 301 _ ZAR AGOZA) AT.CONTINUADA	
CATEGORIA PROFESIONAL: CAPATAZ								
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION								
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA MOVERA								
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8663	CAPATAZ AGRARIO/A	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
8664	CAPATAZ AGRARIO/A	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
9120	CAPATAZ AGRARIO/A	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA* ZARAGOZA								
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8984	CAPATAZ AGRARIO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	D. OCA COMARCA CINCO V ILLAS_TAUSTE	
8986	CAPATAZ AGRARIO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA ZARAGOZA								
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9128	CAPATAZ AGRARIO/A	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
CATEGORIA PROFESIONAL: AYUDANTE								
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGISTICA								
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA*								
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
101713	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	GENERAL LASHERAS, 6 (H UESCA)	
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL*								
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8236	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (CTR A ALCAÑIZ, 46 _ TERUE L)	

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA* HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8706	AYUDANTE/A AGRARIO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C. MONEGROS_ SARIÑENA	
8707	AYUDANTE/A AGRARIO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA* ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8975	AYUDANTE/A AGRARIO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CATEGORIA PROFESIONAL: INSP. REVIS. MAQUINARIA

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGISTICA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA*

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8024	INSPECTOR/A REVISOR/A DE MAQUINARIA	18	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TALLER PROVINCIAL (CL. BIELSA S/N _ HUESCA)	

CATEGORIA PROFESIONAL: CAPATAZ DE BRIGADA

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGISTICA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA*

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8025	CAPATAZ DE BRIGADA	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (FRA GA) AT.CONTINUADA	
8027	CAPATAZ DE BRIGADA	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (GRA US) AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL*

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
67300	CAPATAZ DE BRIGADA	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (ALC AÑIZ) AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8465	CAPATAZ DE BRIGADA	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (AVD A CATALUÑA, 301 _ ZAR AGOZA) AT.CONTINUADA	

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 1ª COCINERO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CIENCIA Y UNIVERSIDADES
CENTRO DE DESTINO: CEIP PEDRO SANCHEZ CIRUELO (DAROCA) DAROCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15572	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP_RAMÓN SÁINZ DE VARANDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14704	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL NTRA.SRA. DEL CARMEN (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9999	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL MONSALUD (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9968	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12411	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10394	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10675	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
						OBSERVACIONES	
19317	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	
52266	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO FORMACION AGROAMBIENTAL JACA JACA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
						OBSERVACIONES	
8677	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M

CATEGORIA PROFESIONAL: AGENTE C. SERVICIOS AGROPECUARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA* HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
						OBSERVACIONES	
13201	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO OCA C. MONEGROS_ SARIÑENA	
13202	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO OCA C. LA LITERA_BINEF A	

CATEGORIA PROFESIONAL: CAPATAZ DE CUADRILLA

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGISTICA
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA*

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
						OBSERVACIONES	
8035	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PARQUE MAQUINARIA (CL. BIELSA S/N _ HUESCA) AT.CONTINUADA	
8036	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PARQUE MAQUINARIA (CL. BIELSA S/N _ HUESCA) AT.CONTINUADA	
8038	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PARQUE MAQUINARIA (GRA US) AT.CONTINUADA	
8040	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PARQUE MAQUINARIA (BAR BASTRO) AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL*

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
						OBSERVACIONES	
8260	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PARQUE MAQUINARIA (ALC AÑIZ) AT.CONTINUADA	

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8469	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (BOR JA) AT.CONTINUADA	
8476	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (CAS PE) AT.CONTINUADA	
8478	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (AVD A CATALUÑA, 301 _ ZAR AGOZA) AT.CONTINUADA	

CATEGORIA PROFESIONAL: CAPATAZ DE EXPLOTACIÓN

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGISTICA
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL*

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8270	CAPATAZ DE EXPLOTACION	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (CTR A ALCAÑIZ, 46 _ TERUE L) AT.CONTINUADA	

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 1º CONDUCTOR

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO Y ORGANIZACION*

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
7982	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
8321	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	S. FRANCISCO, 1 (TERUE L	
8536	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
9614	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	S. FRANCISCO, 1 (TERUE L	
13079	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
13656	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
15898	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGISTICA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA*

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8077	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (CL. BIELSA S/N _ HUESCA) AT.CONTINUADA	
52937	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (CL. BIELSA S/N _ HUESCA) AT.CONTINUADA	

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL*							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
8293	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: CE.	PARQUE MAQUINARIA (VAL DERROBRES) AT.CONTINUADA	
8299	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: CE.	PARQUE MAQUINARIA (CTR A ALCAÑIZ, 46 _ TERUE L) AT.CONTINUADA	
8300	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: CE.	PARQUE MAQUINARIA (CTR A ALCAÑIZ, 46 _ TERUE L) AT.CONTINUADA	
8303	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: CE.	PARQUE MAQUINARIA (CTR A ALCAÑIZ, 46 _ TERUE L) AT.CONTINUADA	
8320	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: CE.	PARQUE MAQUINARIA (MUN IESA) AT.CONTINUADA	
CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
8000	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: C.		
CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
8529	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: CE.	PARQUE MAQUINARIA (AVD A CATALUÑA, 301 _ ZAR AGOZA) AT.CONTINUADA	
49545	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: CE.	PARQUE MAQUINARIA (EJE A DE LOS CABALLEROS) AT.CONTINUADA	
75260	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: CE.	PARQUE MAQUINARIA (EJE A DE LOS CABALLEROS) AT.CONTINUADA	
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION							
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL* TERUEL							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
8952	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: C.	FESTIVIDAD AT.CONTINUADA	
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA* ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
9003	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: C.	AT.CONTINUADA	

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

9107	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: C.	AT.CONTINUADA	
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA							
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE TERUEL				TERUEL			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
17973	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: C.		
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SANIDAD							
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA				HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
9607	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: C.		CL. DEL PARQUE, 30 (HU ESCA)
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO							
CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DEL INAGA TERUEL				TERUEL			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
20159	CONDUCTOR/A /CONSERJE	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: C.		
CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 1ª							
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA							
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO Y ORGANIZACION*							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
1091	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA
1093	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA
1095	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA JORNADA DE TARDE
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION							
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL*				TERUEL			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
8956	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C.BAJO ARAGON _ AL CAÑIZ

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA					MOVERA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8667	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
9123	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: ED.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
9243	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO AGROAMBIENTAL					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13678	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9149	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
9150	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
9154	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA								
CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
11449	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FERNANDO EL CATÓLICO, 63_65 (ZARAGOZA)	
11549	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BERNARDINO RAMAZZINI, 5	
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CIENCIA Y UNIVERSIDADES								
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA*					HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15031	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	MANTENIMIENTO CENTROS PROVINCIA DE HUESCA CON SEDE EN EL IES PIRAMIDE	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE ARAGÓN (ZARAGOZA)						ZARAGOZA		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14994	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA								
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL						TERUEL		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12598	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACION Y JUSTICIA								
CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE HUESCA						HUESCA		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15034	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
CATEGORIA PROFESIONAL: MECÁNICO REVISOR								
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGISTICA								
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL*								
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
71863	MECANICO/A REVISOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TALLER PROVINCIAL (CTR A ALCAÑIZ, 46 _ TERUE L) AT.CONTINUADA VIALIDAD INVERNAL	
CATEGORIA PROFESIONAL: ENCARGADO								
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA								
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL						TERUEL		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12524	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL)						TERUEL		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10670	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CATEGORIA PROFESIONAL: TELEFONISTA RECEPCIONISTA

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO Y ORGANIZACION*

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9025	TELEFONISTA_RECEPCIONISTA	16	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
14111	TELEFONISTA_RECEPCIONISTA	16	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 2º.

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGISTICA
CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO DE CARRETERAS ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
7975	OFICIAL/A SEGUNDA DE LABORATORIO	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
7976	OFICIAL/A SEGUNDA DE LABORATORIO	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
75536	OFICIAL/A SEGUNDA DE LABORATORIO	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA*

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8125	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (GRAS) AT.CONTINUADA	
8164	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (GRAS) AT.CONTINUADA	
17309	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (CL. BIELSA S/N _ HUESCA) AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
71864	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (VIL LANUEVA DE HUERVA) AT.CONTINUADA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL* TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
89340	OFICIAL/A SEGUNDA AGRARIO/A	14	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ALBARRACIN FESTIVIDAD AT.CONTINUADA	
8894	OFICIAL/A SEGUNDA FORESTAL	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	VALDECUENCA	

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CIENCIA Y UNIVERSIDADES							
CENTRO DE DESTINO: IES PIRÁMIDE (HUESCA)				HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14252	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP PIRAMIDE M
CENTRO DE DESTINO: IES_MIRALBUENO				ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14826	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 2ª. AYUD. COCINA							
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CIENCIA Y UNIVERSIDADES							
CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL MONTEARAGÓN(HUESCA)				HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
10199	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JORNADA PARTIDA M
CENTRO DE DESTINO: CINTFP_SAN LORENZO				HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
13975	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: CEE_LA ALEGRÍA (MONZON)				MONZON			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14893	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M
CENTRO DE DESTINO: CEIP_JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO				ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14679	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL M
CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL ARAGON (ZARAGOZA)				ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
9950	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL INMACULADA CONCEPCION (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10037	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL STA.MARIA DEL PILAR (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9985	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA								
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA INFANTA ISABEL (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
71507	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA					HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18798	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA)					HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18545	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL					TERUEL			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
95017	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES TURIA								
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12516	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12769	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12818	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12970	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10637	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13472	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13474	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
56626	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: ESPACIO JOVEN "BALTASAR GRACIAN" (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9694	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA JUVENIL "RAMON Y CAJAL" LA ALMUNIA ALMUNIA DE DOÑA GODI

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9799	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL TURNICIDA	M

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 2º. EXPLOTACIÓN

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGISTICA
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL*

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8341	OFICIAL/A SEGUNDA DE EXPLOTACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (CTR A ALCAÑIZ, 46 _ TERUE L) AT.CONTINUADA	
8439	OFICIAL/A SEGUNDA DE EXPLOTACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (RUB IELOS DE MORA) AT.CONTINUADA	

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
8519	OFICIAL/A SEGUNDA DE EXPLOTACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (CAS PE) AT.CONTINUADA

CATEGORIA PROFESIONAL: PEÓN ESPECIALIZADO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGISTICA

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
87881	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LABORES DE BASCULAS DE TRANSPORTE	EPILA_CARIÑENA TIEMPO PARCIAL NOCTURNIDAD

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA*							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
8145	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (BAR BASTRO) AT.CONTINUADA
8169	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (JAC A AT.CONTINUADA
8177	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (CL. BIELSA S/N _ HUESCA) AT.CONTINUADA
8178	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (CL. BIELSA S/N _ HUESCA) AT.CONTINUADA
8180	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (BAR BASTRO) AT.CONTINUADA
85519	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (BAR BASTRO) TIEMPO PARCIAL AT.CONTINUADA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL*							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
8353	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (ALC AÑIZ) AT.CONTINUADA
8354	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (ALC AÑIZ) AT.CONTINUADA
8355	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (ALC AÑIZ) AT.CONTINUADA
8359	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (CAL AMOCHA) AT.CONTINUADA
8363	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (CAL AMOCHA) AT.CONTINUADA

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

8382	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (CTR A ALCAÑIZ, 46 _ TERUE L) AT.CONTINUADA
8415	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (VAL DERROBRES) AT.CONTINUADA

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8586	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (CAL ATAYUD) AT.CONTINUADA	
8617	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PARQUE MAQUINARIA (BOR JA) AT.CONTINUADA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA* HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13271	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PISCIFACTORIA DE SARVI S	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL* TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15656	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	MORA DE RUBIELOS	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA* ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13255	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
11640	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	D. OCA DELIM. C. ZARAG OZA _ ZUERA	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9190	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
9233	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
9275	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FINCA CITA ZUERA	

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

CENTRO DE DESTINO: PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19355	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	B	E	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PUERTOLAS	

CATEGORIA PROFESIONAL: PERSONAL SERV. AUX.

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO Y ORGANIZACION*

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
1116	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
1132	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
15895	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
1128	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
1110	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
9291	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGISTICA

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
7995	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13165	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA* ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
9058	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	
9060	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	
9062	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C.CINCO VILLAS_EJE A CABALLEROS
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA							
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
11444	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	
CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE HUESCA HUESCA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
17956	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	
CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE JACA JACA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
17953	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	
CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE TARAZONA TARAZONA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
17964	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	
CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE ZARAGOZA ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
17962	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OFICINA DE EMPLEO ROYO VILLANOVA, 1 (ZARAGOZ A)
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SANIDAD							

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL					TERUEL				
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES		MEN.
10436	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	HORARIO ESPECIAL		
CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA					ZARAGOZA				
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES		MEN.
9627	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO			
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO ARAGONES DE SALUD					ZARAGOZA				
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES		MEN.
17375	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO			
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CIENCIA Y UNIVERSIDADES									
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA*					HUESCA				
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES		MEN.
13902	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO			
CENTRO DE DESTINO: IES HERMANOS ARGENSOLA (BARBASTRO)					BARBASTRO				
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES		MEN.
14102	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD		M
CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL MONTEARAGÓN(HUESCA)					HUESCA				
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES		MEN.
10210	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO			M
CENTRO DE DESTINO: IES_RAMÓN Y CAJAL					HUESCA				
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES		MEN.
14785	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD		M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: IES PIRÁMIDE (HUESCA)HUESCA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICASOBSERVACIONES	MEN.
14784	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES DOMINGO MIRAL (JACA)JACA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICASOBSERVACIONES	MEN.
14805	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES_MARTÍNEZ VARGAS (BARBASTRO)BARBASTRO							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICASOBSERVACIONES	MEN.
14610	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
14611	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES BAJO CINCA (FRAGA)FRAGA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICASOBSERVACIONES	MEN.
14614	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES BIELLO ARAGÓN (SABIÑANIGO)SABIÑANIGO							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICASOBSERVACIONES	MEN.
14617	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA)HUESCA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICASOBSERVACIONES	MEN.
14815	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: CINTFP_SAN LORENZOHUESCA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICASOBSERVACIONES	MEN.
14097	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA ANTONIO VIÑUALES GRACIA (HUESCA) HUESCA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14757	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M
14783	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP "SAN LORENZO" DE HUESCA M
CENTRO DE DESTINO: EARTE_DE HUESCA HUESCA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
13907	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M
CENTRO DE DESTINO: CEE_LA ALEGRÍA (MONZON) MONZON							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14752	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M
CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA MIGUEL FLETA (MONZON) MONZON							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14759	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M
14760	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M
19643	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M
CENTRO DE DESTINO: IES SIERRA DE SAN QÚÍLEZ (BINEFAR) BINEFAR							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14624	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M
CENTRO DE DESTINO: IES PIRINEOS (JACA) JACA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14631	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: EXT_ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (SABIÑÁNIGO)					JACA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16159	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL LA PAZ (BARBASTRO)					BARBASTRO			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9837	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL NTRA. SRA. DE SAN LORENZO (HUESCA)					HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9820	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL NUESTRA SRA.DE LA ALEGRIA (MONZON)					MONZON			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9852	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: CINTFP_PIRÁMIDE					HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9745	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14274	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14775	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: CINTFP_DE SAN BLAS					SAN BLAS			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18037	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (TERUEL)					TERUEL			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13955	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA JOSÉ PERIS LACASA (ALCAÑIZ) ALCANIZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14063	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES FERNANDO LÁZARO CARRETER (UTRILLAS) UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13984	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES MATARRAÑA (VALDERROBRES) VALDERROBRES

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14009	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES_PABLO SERRANO (ANDORRA) ANDORRA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14010	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES BAJO ARAGÓN (ALCAÑIZ) ALCANIZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14065	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP BAJO ARAGON,ESC.OFICIAL DE IDIOMAS Y CIFE DE TERUEL(SUBSEDE DE ALCAÑIZ)	M
14066	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP BAJO ARAGON,ESC.OFICIAL DE IDIOMAS Y CIFE DE TERUEL(SUBSEDE DE ALCAÑIZ)	M
14068	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP BAJO ARAGON,ESC.OFICIAL DE IDIOMAS Y CIFE DE TERUEL(SUBSEDE DE ALCAÑIZ)	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: EXT_EOI_DE TERUELUTRILLAS							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICASOBSERVACIONES	MEN.
16177	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INNOVACION Y FORMACION EDUCATIVA ANGEL SANZ BRIZ (TERUEL)TERUEL							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICASOBSERVACIONES	MEN.
14031	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIOTURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA*ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICASOBSERVACIONES	MEN.
14118	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIOTURNICIDAD	
14743	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIOTURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: IES CONDE ARANDA (ALAGON)ALAGON							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICASOBSERVACIONES	MEN.
14142	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES_LEONARDO DE CHABACIERCALATAYUD							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICASOBSERVACIONES	MEN.
14146	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES_EMILIO JIMENO (CALATAYUD)CALATAYUD							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICASOBSERVACIONES	MEN.
14148	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIOTURNICIDAD	M
14150	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIOTURNICIDAD	M
16198	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIOTURNICIDAD	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: IES JOAQUÍN COSTA (CARIÑENA)					CARIÑENA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14151	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
18020	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: CINTFP_DE MOVERA					MOVERA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10164	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES_ÍTACA					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14789	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
44526	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES_VIRGEN DEL PILAR					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14161	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES_CORONA DE ARAGÓN					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14165	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M
CENTRO DE DESTINO: IES GOYA (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14180	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14184	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: IES JERÓNIMO ZURITA (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14192	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14194	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14806	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES PEDRO DE LUNA (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14200	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14202	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14807	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES EL PORTILLO (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15652	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES MARÍA MOLINER (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14218	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES_RÍO ARBA				TAUSTE				
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14220	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14221	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES_JOSÉ MANUEL BLECUA					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14225	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14227	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: IES FÉLIX DE AZARA (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14364	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES_AVEMPACE					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14369	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14813	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES_BENJAMIN JARNES (FUENTES DE EBRO)					FUENTES DE EBRO			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14371	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
19633	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: IES GALLICUM (ZUERA)					ZUERA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14379	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS Nº 1 (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14128	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: CPEPA CONCEPCIÓN ARENAL (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15599	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: IES PEDRO CERRADA (UTEBO)					UTEBO			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14380	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14381	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES_PABLO SERRANO					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14824	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES_MIRALBUENO					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14387	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14825	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: CINTFP_LOS ENLACES					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14397	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14398	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES SANTIAGO HERNÁNDEZ (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14401	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14402	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
52014	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES TIEMPOS MODERNOS (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14403	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

ANEXO I							
TRASLADOS I FEB 2024							
CENTRO DE DESTINO: IES CABAÑAS (LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA)				ALMUNIA DE DOÑA GODINA (L			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
14406	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES PILAR LORENGAR (ZARAGOZA)				ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
14412	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: EOI_FERNANDO LÁZARO CARRETER				ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
14129	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
14130	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS MARGEN IZQUIERDA (ZARAGOZA)				ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
15602	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS J.JOSÉ LORENTE (ZARAGOZA)				ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
15603	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: EOI_JOHAN FERRÁNDEZ D'HEREDIA				CALATAYUD			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
14132	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: EOI_DE EJEA DE LOS CABALLEROS				EJEA DE LOS CABALLEROS			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
14133	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: IES SIERRA DE LA VIRGEN (ILLUECA)					ILLUECA		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
14419	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES MEDINA ALBAIDA (ZARAGOZA)					ZARAGOZA		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
14421	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
14791	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES_RODANAS (EPILA)					EPILA		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
14424	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
14425	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (TARAZONA)					TARAZONA		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
14138	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES_ZAURÍN					ATECA		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
14433	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS GÓMEZ LAFUENTE (ZARAGOZA)					ZARAGOZA		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
15605	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS CASA CANAL (ZARAGOZA)					ZARAGOZA		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
15655	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: IES MIGUEL CATALÁN (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
14444	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: SECCION IES REYES CATÓLICOS (SADABA) SADABA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
14633	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: SEC IES BENJAMÍN JARNÉS (BELCHITE) BELCHITE							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
14639	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE ARAGÓN (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
14794	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: CPUBINT_EL ESPARTIDERO ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
77928	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL VIRGEN DE LA OLIVA (EJE DE LOS CABALLEROS) EJE DE LOS CABALLER							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
10015	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL ARAGON (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
9951	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL INMACULADA CONCEPCION (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10038	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INNOVACION Y FORMACION EDUCATIVA JUAN DE LANUZA (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15585	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	
15610	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: IES_CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
34815	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES TORRE DE LOS ESPEJOS (UTEBO)					UTEBO			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
34822	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
34823	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES_DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN					PUEBLA DE ALFINDEN (LA)			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14219	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
52004	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES VALDESPARTERA (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
58706	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: IES EL PICARRAL (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
78701	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

CENTRO DE DESTINO: BIBLIOTECA PUBLICA DE HUESCA					HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13701	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL ORDEN 28.09.2015 (BOA 30.09.2015)	M

CENTRO DE DESTINO: MUSEO DE HUESCA				HUESCA				
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9935	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL	M
9940	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL	M

CENTRO DE DESTINO: MUSEO PEDAGOGICO DE ARAGON (HUESCA)					HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19463	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	HORARIO ESPECIAL	M

CENTRO DE DESTINO: ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE TERUEL					TERUEL			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10051	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION TERRITORIAL DE TERUEL					TERUEL			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8918	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
9350	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
11115	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
9346	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
31118	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	S. VICENTE DE PAUL, 1 (TERUEL) TURNICIDAD	

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
1111	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
19887	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
CENTRO DE DESTINO: BIBLIOTECA DE ARAGON					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9877	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO EN ZARAGOZA	M
CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ARAGONES DE ARTE Y CULTURA CONTEMPORANEOS PABLO SERRANO					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9746	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL	M
9779	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL	M
52724	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL	
CENTRO DE DESTINO: MUSEO DE ZARAGOZA					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9728	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL	M
9726	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL	M
9732	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL	M
CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
1058	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA INFANTA ISABEL (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
10277	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
12325	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD DE HUESCA HUESCA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
12329	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
12330	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES BARBASTRO BARBASTRO							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
12331	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12332	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES HUESCA HUESCA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
12349	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12351	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES JACA JACA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
12356	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES MONZON MONZON							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
52007	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA					HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12477	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
12479	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA)					HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10397	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL					TERUEL			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12684	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS					UTRILLAS			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12713	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
12715	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES ALCAÑIZ					ALCAÑIZ			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12489	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12491	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES CALAMOCHA					CALAMOCHA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12492	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL) TERUEL							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
10690	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES TURIA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
12576	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
12766	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
12503	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	
18444	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO AVDA. RANILLAS, 89_97	M
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
10274	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES BALSAS DE EBRO VIEJO (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
12741	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES BOTERON ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
12748	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES LAS FUENTES ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
12758	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: HOGAR Y CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES DELICIAS (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
12762	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
12809	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: HOGAR Y CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES CALATAYUD CALATAYUD							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
12729	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES CASETAS ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
12732	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES "GALLUR" GALLUR							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
10638	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD DE ZARAGOZA ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
12728	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES HOGAR DOZ (TARAZONA)					TARAZONA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17095	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9715	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
CENTRO DE DESTINO: ESPACIO JOVEN "BALTASAR GRACIAN" (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9712	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA JUVENIL "RAMON Y CAJAL" LA ALMUNIA					ALMUNIA DE DOÑA GODI			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9800	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
9802	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
10050	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACION Y JUSTICIA								
CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE ZARAGOZA					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
55322	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE HUESCA					HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
20000	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ARAGON _ DIRECCIÓN DE ZARAGOZA								
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19987	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

20004	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	

CATEGORIA PROFESIONAL: PEÓN

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA* HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8849	PEON/A	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA* ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9042	PEON/A	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C.CINCO VILLAS_EJE A CABALLEROS	

CATEGORIA PROFESIONAL: PERS. ESP. SER. DOMÉSTICOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SANIDAD
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9619	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9628	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	RAMON Y CAJAL, 68 (ZAR AGOZA)	
9630	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	RAMON Y CAJAL, 68 (ZAR AGOZA)	
9632	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	RAMON Y CAJAL, 68 (ZAR AGOZA)	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CIENCIA Y UNIVERSIDADES

CENTRO DE DESTINO: IES HERMANOS ARGENSOLA (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14106	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CEIP JUAN XXIII (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14902	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: IES_RAMÓN Y CAJAL					HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14209	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: IES SIERRA DE GUARA (HUESCA)					HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
94269	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M
CENTRO DE DESTINO: IES_JOSÉ MOR DE FUENTES					MONZON			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14438	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA)					HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14847	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: CINTFP_SAN LORENZO					HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14101	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA ANTONIO VIÑUALES GRACIA (HUESCA)					HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14854	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16157	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: EOI_DE SABIÑÁNIGO					SABIÑÁNIGO			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13943	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN AL CONSERVATORIO PROFESIONA DE MUSICA DE SABIÑÁNIGO	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: SECCION IES PIRÁMIDE (ALMUDEVAR)					ALMUDEVAR			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14841	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL LA PAZ (BARBASTRO)					BARBASTRO			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9842	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL NTRA. SRA. DE SAN LORENZO (HUESCA)					HUESCA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9822	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL NUESTRA SRA.DE LA ALEGRIA (MONZON)					MONZON			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9854	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL*					TERUEL			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13923	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
13924	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA SANTA EMERENCIANA (TERUEL)					TERUEL			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13957	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
15556	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
15559	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: IES_SEGUNDO DE CHOMÓN					TERUEL			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8425	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
13985	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: IES_VEGA DEL TURIA					TERUEL			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13992	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL ARBOLEDA (TERUEL)					TERUEL			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14056	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14059	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: ESCUELA HOGAR DE TERUEL					TERUEL			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13949	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14072	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	NOCTURNIDAD	M
14096	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	NOCTURNIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES VALLE DEL JILOCA (CALAMOCHA)					CALAMOCHA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14003	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA (TERUEL)					TERUEL			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15554	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
94270	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA JOSÉ PERIS LACASA (ALCAÑIZ)ALCAÑIZ							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14060	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES FERNANDO LÁZARO CARRETER (UTRILLAS)UTRILLAS							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
15648	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES SALVADOR VICTORIA (MONREAL DEL CAMPO)MONREAL DEL CAMPO							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14043	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES_LOBETANO (ALBARRACIN)ALBARRACIN							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
17201	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: EXT_EOI_DE TERUELUTRILLAS							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
16173	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL DE INNOVACION EDUCATIVA (ALCORISA)ALCORISA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14080	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIALM
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA*ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14231	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD
14232	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

15651	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: IES_JUAN DE LANUZA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14271	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14272	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
52002	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_EMILIO JIMENO (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14277	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CEIP_JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14684	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES_CORONA DE ARAGÓN ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14305	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M

CENTRO DE DESTINO: IES GOYA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14317	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14318	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14319	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PEDRO DE LUNA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14328	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: IES EL PORTILLO (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14330	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14331	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES LUIS BUÑUEL (ZARAGOZA)					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14336	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
18011	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: ESCUELA DE ARTE DE ZARAGOZA					ZARAGOZA			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15567	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
15568	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
15570	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
52009	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
52012	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABE (EJEA DE LOS CABALLEROS)					EJEA DE LOS CABALLEROS			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14699	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M
CENTRO DE DESTINO: IES_CINCO VILLAS					EJEA DE LOS CABALLEROS			
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14262	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: IES JOSÉ MANUEL BLECUA ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14347	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
14348	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES PABLO GARGALLO (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14485	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M
14486	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M
18007	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M
CENTRO DE DESTINO: IES FÉLIX DE AZARA (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14497	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
14499	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES_AVEMPACE ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14503	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES_RÍO GÁLLEGO ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14509	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M
14510	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M
14511	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M
18008	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: IES GALLICUM (ZUERA) ZUERA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14514	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS Nº 1 (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14243	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
14245	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
14249	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES_PABLO SERRANO ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14524	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
94261	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES_MIRALBUENO ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14531	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES_FRANCISCO GRANDE COVIÁN ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14535	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M
14536	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M
14537	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M
18004	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD M
CENTRO DE DESTINO: CINTFP_LOS ENLACES ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES MEN.
14538	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

14540	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14541	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: IES TIEMPOS MODERNOS (ZARAGOZA) ZARAGOZA								
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14548	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
52136	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: IES ELAIOS (ZARAGOZA) ZARAGOZA								
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14553	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14554	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14555	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: IES PILAR LORENGAR (ZARAGOZA) ZARAGOZA								
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14556	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14559	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: EOI_FERNANDO LÁZARO CARRETER ZARAGOZA								
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14258	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
40468	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
CENTRO DE DESTINO: EOI_JOHAN FERRÁNDEZ D'HEREDIA CALATAYUD								
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14259	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: IES_ANDALÁN (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
14561	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: IES_MIGUEL DE MOLINOS ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
14685	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TIEMPO PARCIAL TURNICIDA	M
CENTRO DE DESTINO: IES SIERRA DE LA VIRGEN (ILLUECA) ILLUECA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
14566	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES_ÁNGEL SANZ BRIZ CASETAS							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
14573	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA DE ZARAGOZA ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
14734	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
14735	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
18005	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES MIGUEL CATALÁN (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
18003	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN Y CAJAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
14592	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: IES_MAR DE ARAGÓNCASPE							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICASOBSERVACIONES	MEN.
14356	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE ARAGÓN (ZARAGOZA)ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICASOBSERVACIONES	MEN.
52010	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIOTURNICIDAD	M
52011	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIOTURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: CPUBINT_EL ESPARTIDEROZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICASOBSERVACIONES	MEN.
94264	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
94265	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES LA AZUCARERA (ZARAGOZA)ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICASOBSERVACIONES	MEN.
19635	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
19636	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL NTRA.SRA. DEL CARMEN (CALATAYUD)CALATAYUD							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICASOBSERVACIONES	MEN.
10003	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL VIRGEN DE LA OLIVA (EJEA DE LOS CABALLEROS)EJEA DE LOS CABALLER							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICASOBSERVACIONES	MEN.
10019	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL ARAGON (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
9952	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
9953	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
9955	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
9956	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL INMACULADA CONCEPCION (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
10039	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
10040	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL MONSALUD (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
9971	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL STA.MARIA DEL PILAR (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
9988	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
9989	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INNOVACION Y FORMACION EDUCATIVA JUAN DE LANUZA (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
15592	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	
CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTGGRADO RÍO SENA (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
87446	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

94268	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES_CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
9954	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES TORRE DE LOS ESPEJOS (UTEBO) UTEBO							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
52020	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
87447	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: CPUBINT_ROSALES DEL CANAL ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
14233	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES_DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN PUEBLA DE ALFINDEN (LA)							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
94258	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO SAN JORGE (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
94267	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES VALDESPARTERA (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
94263	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO JULIO VERNE (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
94266	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

101478	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES_DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO VILLANUEVA DE GALLEGO							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
94259	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO VAL DE LA ATALAYA (MARIA DE HUERVA) MARIA DE HUERVA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
101480	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: CPUBINT_ZARAGOZA SUR ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
101479	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES DE LA MUELA (LA MUELA) MUELA (LA)							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
94257	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES EL PICARRAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
19383	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	
94260	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
CENTRO DE DESTINO: IES_MARTINA BESCÓS (CUARTE DE HUERVA) CUARTE DE HUERVA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS OBSERVACIONES	MEN.
77924	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
94253	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA INFANTA ISABEL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10288	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10601	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10770	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10771	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10791	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA "MEDINA ALBAIDA" (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10284	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12463	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12465	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10334	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10398	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10401	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10402	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10403	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10408	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10418	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10424	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL						TERUEL		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12550	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12636	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN						ALBARRACIN		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10620	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL)						TERUEL		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10715	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10728	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA TIEMPO LIBRE "ORIHUELA DEL TREMEDAL" (TERUEL)						ORIHUELA DEL TREMEDA		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10470	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: CENTRO SOCIAL DE TERUEL						TERUEL		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10060	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
10061	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA						ZARAGOZA		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10278	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
12519	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

ANEXO I
TRASLADOS I FEB 2024

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
12791	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12806	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12808	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES "GALLUR" GALLUR							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
10639	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
13494	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13504	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	
CENTRO DE DESTINO: ESPACIO JOVEN "BALTASAR GRACIAN" (ZARAGOZA) ZARAGOZA							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
9707	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA JUVENIL "RAMON Y CAJAL" LA ALMUNIA ALMUNIA DE DOÑA GODI							
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	MEN.
9805	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TIEMPO PARCIAL TURNICIDA	M



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Gestión y Servicios en el Área de Personal de la Gerencia del 061 Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

Denominación del puesto: Jefe/a de Grupo del Área de Personal.

Sistema de provisión: Libre designación.

Adscripción orgánica y funcional: Dependencia orgánica de la Dirección de Gestión y SSGG de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón y funcional del Jefe/a de Sección del Servicio de Personal.

Nivel de complemento de destino: 19.

Funciones: Bajo la dependencia funcional del responsable del Servicio de Personal y del Jefe/a de Sección de Personal se desarrollarán las siguientes funciones:

- Colaborar con el Jefe/a de Sección en la organización y coordinación de la actividad del personal administrativo adscrito a su unidad, participando en la distribución de tareas, estudio y desarrollo de propuestas de mejora y toma de decisiones en su ámbito de actuación.

- Impulsar, coordinar y supervisar la actividad relacionada con la selección y nombramiento de personal temporal que se gestiona a través de bolsa centralizada de personal temporal del Servicio Aragonés de Salud, así como la relacionada con las convocatorias de promoción interna temporal del sector.

- Coordinar la actividad del equipo encargado del registro de los nombramientos, prórrogas y ceses del personal que se incorpore al sector y las posiciones de empleados del personal temporal en SIRHGA, así como de sus altas, bajas y modificaciones en Tesorería General de la Seguridad Social.

- Impulsar la elaboración de los diversos certificados de empresa necesarios para trámites ante el SEPE, INSS y MAZ; así como el seguimiento en la gestión de los procesos y trámites relacionados con la Incapacidad Temporal de todos los empleados de la Gerencia.

- Coordinar las tareas relacionadas con los procesos de la elaboración de la nómina, supervisando el adecuado uso de los sistemas informáticos, en los procesos habituales tanto de gestión de personal como de nóminas a través de la aplicación informática de SIRHGA.

- En su caso, ejecutará aquellas funciones de apoyo que sean precisas y que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y, en general todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.

Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto ocupado.

Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo, que reúna los requisitos siguientes:

- a) Los generales establecidos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud.

- b) Encontrarse prestando servicios en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, en plaza de algunas de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en los apartados anteriores y estén prestando servicios en dichas categorías profesionales en la plantilla orgánica de la Gerencia del 061 Aragón, centro al que corresponde el puesto de Jefe/a de Grupo que se convoca.



Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón. Las solicitudes podrán presentarse en la oficina de registro de dicha Gerencia (avenida Navarra, número 78, 2ª planta. 50011 Zaragoza), o a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, breve currículum académico, profesional, formativo y los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal de la Gerencia del 061 Aragón.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados> y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia del 061 Aragón la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

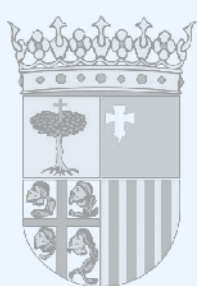
Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón dictará resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante resolución de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.



Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial de la Gerencia del 061 Aragón, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.— La Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 Aragón, Marta Beatriz Sampériz Murillo.



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Medicina Nuclear, Física y Protección Radiológica, y Radioterapia Tratamiento, del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Medicina Nuclear, Física y Protección Radiológica, y Radioterapia Tratamiento.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: La gestión de los recursos humanos, materiales y de cuidados, de la Unidad de Enfermería antes citada, la de representación de su unidad ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.
- b) O se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒ : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

UESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE MEDICINA NUCLEAR, FÍSICA Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, Y RADIOTERAPIA TRATAMIENTO.	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	____/____/2024

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2024

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración obtenida en la convocatoria de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Administrativo/a.

Actualización 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^ª1 de la Resolución de 26 de febrero de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 16 de marzo), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Administrativo/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos alcanzados por los solicitantes hasta el día 31 de diciembre de 2022 y que se inscribieron y registraron en su expediente personal de Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web, Administrativo. Nuevo Portal de Recursos Humanos. Personal de Gestión y Servicios. Empleo Temporal. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la primera actualización de esta bolsa el día 31 de diciembre de 2023 (incluido).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración obtenida en la convocatoria de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Auxiliar Administrativo/a.

Actualización 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^ª1 de la Resolución de 26 de febrero de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 16 de marzo), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Auxiliar Administrativo/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos alcanzados por los solicitantes hasta el día 31 de diciembre de 2022 y que se inscribieron y registraron en su expediente personal de Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web, Auxiliar Administrativo. Nuevo Portal de Recursos Humanos. Personal de Gestión y Servicios. Empleo Temporal. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la segunda actualización de esta bolsa el día 31 de diciembre de 2023 (incluido).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Superiores de Educación Física, de la Universidad de Zaragoza.

Por Resolución de 25 de enero de 2024, se convocó el proceso selectivo para la creación de una lista de espera de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, en la Escala de Técnicos Superiores de Educación Física.

Por Acuerdo de 28 de febrero de 2024, la Comisión de Valoración ha dispuesto, en virtud de la base 6.3 de la convocatoria, publicar en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Zaragoza, accesible en sede.unizar.es, la lista de espera creada para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo en la de Escala Técnicos Superiores de Educación Física de la Universidad de Zaragoza.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de febrero de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 28 de febrero de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se concede una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información.

De conformidad con las bases establecidas en el Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca concurso público para la concesión de una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información ("Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 2 de enero de 2024), y vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección a que hace referencia el apartado 5 de la base quinta de la convocatoria, la Mesa de las Cortes de Aragón acuerda lo siguiente:

Primero.— Conceder la citada beca a la solicitante que, a continuación, se relaciona, al haber obtenido la mayor puntuación total:

Nazaret García Rascón (**0462**) con 7,750 puntos.

Segundo.— El período de disfrute de la beca se iniciará el día 1 de marzo de 2024 y finalizará el 28 de febrero de 2025, pudiendo prorrogarse por un año previo acuerdo de ambas partes.

Tercero.— De acuerdo a lo establecido en el apartado 7 de la base quinta de la citada convocatoria, la concesión de la beca como la lista de suplentes y la relación de todos los aspirantes admitidos con indicación de la puntuación obtenida, se publicarán simultáneamente en la página web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón Palacio de la Aljafería. La concesión de la beca será publicada asimismo en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Mesa de las Cortes de Aragón en el plazo de un mes.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/223/2024, de 29 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza por el que se crea la “Cátedra de impulso de proyectos e inversiones estratégicas en Aragón” de la Universidad de Zaragoza.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0004, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de enero de 2024, por el Presidente del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0004>.

Zaragoza, 29 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****DECRETO 31/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de don José Noguera García.**

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que "...Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredera legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales".

Don José Noguera García, hijo único, quien consta como único llamado a la sucesión de don José Noguera Torres y doña Patrocinio García Arias, nació el 15 de febrero de 1941 en La Puebla de Castro (Huesca) y falleció el 24 de junio de 2016 en Barbastro (Huesca), teniendo su último domicilio en La Puebla de Castro (Huesca). De vecindad civil aragonesa, soltero y sin descendientes, falleció sin haber otorgado testamento, ostentando la vecindad civil aragonesa, abriéndose la sucesión legal y constando las renunciaciones a la herencia de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, queda la herencia yacente.

De acuerdo con lo anterior, estimando que concurren en este caso los requisitos para la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dictó la Orden HAP/20/2023, de 12 de enero, por la que se dispuso el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de don José Noguera García.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 15, de 24 de enero de 2023, se publicó la citada Orden, y fue expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de La Puebla de Castro (Huesca) y Barbastro (Huesca), lugares de nacimiento y de defunción y en la página web del Gobierno de Aragón, llamando a los que se creyeran con igual o mejor Derecho a heredar para que lo pusieran de manifiesto en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Ha transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado ninguna reclamación y la Dirección General de Servicios Jurídicos ha emitido informe preceptivo, según el cual del expediente se deduce el cumplimiento de cada uno de los trámites requeridos por la normativa aplicable.

El apartado octavo del artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que la resolución del procedimiento de declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, que contendrá la adjudicación administrativa de los bienes y derechos de la herencia.

Y de acuerdo con el artículo 535 del texto refundido del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, la Diputación General de Aragón debe destinar los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio.

En consecuencia, procede designar heredera de don José Noguera García a la Comunidad Autónoma de Aragón, destinando los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 28 de febrero de 2024,

DISPONGO:

Primero.— Se declara heredera de los bienes no troncales y de los bienes troncales de ambas líneas de don José Noguera García, fallecido el 24 de junio de 2016 en Barbastro



(Huesca), quien consta como único heredero de su padre, don José Noguera Torres, fallecido intestado el 9 de marzo de 1991 en La Puebla de Castro (Huesca) y de su madre, doña Patrocinio García Arias, fallecida intestada el 13 de febrero de 1999 en Barbastro (Huesca), a la Comunidad Autónoma de Aragón. La presente declaración de herederos se hace a beneficio de inventario.

Segundo.— Los bienes heredados o el producto de su enajenación deberán destinarse a establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio, cuya liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Se ordena la publicación del presente Decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de La Puebla de Castro (Huesca) y Barbastro (Huesca), donde el causante nació y falleció.

Cuarto.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública y a la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Decreto.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN****ORDEN AGA/224/2024, de 4 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2024.****CAPÍTULO I. Normas generales.**

Artículo 1. Licencia de pesca.

Artículo 2. Especies que se declaran objeto de pesca.

Artículo 3. Normas de general aplicación en todas las aguas de Aragón.

CAPÍTULO II. Pesca de la trucha común. Pesca en aguas declaradas habitadas por la trucha.

Artículo 4. Ámbito de aplicación y generalidades.

Artículo 5. Pesca de la trucha común en régimen de captura y suelta.

Artículo 6. Pesca de la trucha común en régimen de pesca extractiva en aguas declaradas habitadas por la trucha.

CAPÍTULO III. Pesca de ciprínidos y otras especies autóctonas. Pesca en aguas ciprinícolas.

Artículo 7. Aguas ciprinícolas y especies pescables en aguas ciprinícolas.

Artículo 8. Régimen de captura de especies ciprinícolas autóctonas.

Artículo 9. Cebos permitidos en las aguas ciprinícolas.

Artículo 10. Artes, medios y modalidades de pesca permitidos en las aguas ciprinícolas.

Artículo 11. Períodos hábiles para la pesca en las aguas ciprinícolas.

Artículo 12. Días hábiles para la pesca en las aguas ciprinícolas.

CAPÍTULO IV. Pesca de especies alóctonas o exóticas en todas las aguas de Aragón.

Artículo 13. Ámbito de aplicación.

Artículo 14. Especies alóctonas o exóticas.

Artículo 15. Pesca de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras en aquellos lugares donde no estaban presentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 diciembre.

Artículo 16. Cupos de captura de especies alóctonas o exóticas.

Artículo 17. Medidas mínimas de especies alóctonas o exóticas.

Artículo 18. Cebos autorizados en la pesca de especies alóctonas o exóticas en las masas de agua del anexo XII.

Artículo 19. Artes, medios y modalidades de pesca autorizados en la pesca de las especies alóctonas o exóticas en las masas de agua del anexo XII.

Artículo 20. Períodos hábiles para la pesca de las especies alóctonas o exóticas.

Artículo 21. Días hábiles para la pesca de las especies alóctonas o exóticas.

CAPÍTULO V. Clasificación de las aguas y normas específicas.

Artículo 22. Clasificación de las aguas a efectos de la pesca.

Artículo 23. Aguas para el libre ejercicio de la pesca.

Artículo 24. Aguas sometidas a régimen especial.

Artículo 25. Aguas declaradas habitadas por la trucha.

Artículo 26. Aguas de alta montaña.

Artículo 27. Vedados de pesca.

Artículo 28. Cotos sociales de pesca.

Artículo 29. Cotos deportivos de pesca.

Artículo 30. Permisos de pesca en los cotos deportivos de pesca.

Artículo 31. Requisitos que debe de cumplir una sociedad de pescadores para poder colaborar con la FAPYC en la gestión compartida de un coto deportivo.

Artículo 32. Cotos privados de pesca.

Artículo 33. Escenarios para eventos deportivos de pesca.

Artículo 34. Tramos de pesca intensiva.

Artículo 35. Tramos de captura y suelta.

CAPÍTULO VI. Repoblación, tenencia, transporte, comercialización.

Artículo 36. Repoblación, sueltas, introducciones.

Artículo 37. Suelas de trucha arcoíris.

Artículo 38. Comercialización, transporte, tenencia.

**CAPÍTULO VII. Pesca en determinados tramos.****Artículo 39.** Ríos Cinca, Gállego, Huerva y Jalón.**Artículo 40.** Estanca de Alcañiz.**CAPÍTULO VIII. Valoración de las especies a efectos de la indemnización por daños.****Artículo 41.** Valor de las especies.**CAPÍTULO IX. Navegación deportiva.****Artículo 42.** Condiciones.**CAPÍTULO X. Atribuciones.****Artículo 43.** Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Alimentación.**Artículo 44.** Dirección General de Caza y Pesca.**Artículo 45.** Régimen de las competiciones oficiales deportivas de pesca que se celebren en 2024.**CAPÍTULO XI. Otras limitaciones y prohibiciones generales.****Artículo 46.** Régimen subsidiario de limitaciones y prohibiciones generales.**Anexo I.** Aguas declaradas habitadas por las truchas.**Anexo II.** Aguas de alta montaña.**Anexo III.** Vedados.**Anexo IV.** Cotos privados de pesca.**Anexo V.** Cotos sociales en régimen de captura y suelta.**Anexo VI.** Cotos deportivos.**Anexo VII.** Escenarios para eventos deportivos de pesca.**Anexo VIII.** Tramos de pesca intensiva.**Anexo IX.** Tramos libres en aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen extractivo.**Anexo X.** Oficinas comarcales agroambientales.**Anexo XI.** Ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río Ibérico (*Austro-potamobius pallipes*).**Anexo XII.** Delimitación cartográfica del área de distribución en Aragón antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de especies piscícolas incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, en las que se autoriza su pesca en régimen de captura y suelta voluntaria.**Anexo XIII.** Lugares donde está permitida la pesca del cangrejo rojo, americano o de las marismas (*Procambarus clarkii*).**Anexo XIV.** Declaración responsable de cebado durante los entrenamientos para competiciones de agua dulce/Carpfishing.**I**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en el artículo 71. 23.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de caza, pesca fluvial y lacustre y acuicultura, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrollen estas actividades, promoviendo reversiones económicas en la mejora de las condiciones ambientales del medio natural aragonés.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en el artículo 71.22.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias exclusivas en materia de normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje; estableciendo el artículo 75.3.^a de dicho estatuto como competencia compartida la "protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas".

En el ejercicio de dichas competencias se dicta la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón que, en su artículo 36, establece que el Plan General de Pesca se aprobará mediante Orden, con carácter anual y con anterioridad al 1 de febrero de cada año.

II

El objeto de esta Orden es compaginar el aprovechamiento piscícola en la Comunidad Autónoma de Aragón con la utilización racional de los recursos naturales, la protección de los



ecosistemas en los que se realiza esta actividad y la protección de la fauna silvestre, con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión piscícola tanto para el disfrute del pescador como para la protección del recurso piscícola, acorde con el mandato establecido en el artículo 45 de la Constitución Española, siendo necesario para ello la regulación de la actividad, tanto en las aguas sometidas a régimen especial como en las aguas para el libre ejercicio de la pesca, y exclusivamente dentro del ámbito temporal establecido, todo ello en desarrollo de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

Del mismo modo, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y, en concreto, sus artículos 2.c) y 65.2, disponen que el aprovechamiento de los recursos naturales, entre ellos la pesca, se regule de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio a la vez que aborda el problema de las especies introducidas. Con respecto a dichas especies, esta Orden se encuentra especialmente afectada por los cambios introducidos por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras tras la publicación de la Sentencia 637/2016, de 16 de marzo de 2016, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 146, de 17 de junio de 2016, así como por la Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tal y como se expone más adelante. Por su parte, el cangrejo rojo está incluido no sólo en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, sino que, además, esta especie aparece en el listado de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión europea regulada por el Reglamento (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras. Como método de control poblacional y de posible erradicación del cangrejo rojo y tomando en consideración tanto el artículo 19 del Reglamento anteriormente citado, como el considerando tercero del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 de la Comisión de 13 de julio de 2016, por el que se adopta una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, y teniendo en cuenta que la pesca del cangrejo rojo se realiza siempre en régimen extractivo, lo que supone el único control racional de sus poblaciones que se puede ejercer de forma efectiva en estos momentos, se autoriza su pesca extractiva en las aguas reseñadas en el anexo XIII de esta Orden.

Esta Orden es acorde a lo dispuesto en artículo 64.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que señala que la inclusión en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras conlleva la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos, de sus restos o propágulos que pudieran sobrevivir o reproducirse, incluyendo el comercio exterior. Por lo que, de acuerdo al citado artículo, no existen prohibiciones para la posesión o el transporte de cadáveres o restos, que no puedan reproducirse o propagarse, de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

En definitiva, esta Orden tiene por objeto delimitar dentro de un ámbito temporal, en concreto la temporada de pesca del año 2024, las especies objeto de pesca, épocas, días y horarios hábiles para el ejercicio piscícola, así como el conjunto de vedados, cotos sociales, cotos deportivos y cuantas masas de agua se distinguen en función de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

III

De este plan caben destacar las siguientes novedades:

Debido a la aparición de nuevas especies alóctonas en las aguas aragonesas, en el artículo 2.5 se establece que las especies alóctonas al medio acuático aragonés no incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras ni en la lista de especies exóticas invasoras prioritarias de la Unión Europea, como es el caso de la Brema blanca (*Blicca bjoerkna*), y que no están incluidas en el apartado 2 de dicho artículo 5, no podrán pescarse intencionalmente y en el caso de su pesca accidental, el pescador deberá sacrificar inmediatamente los ejemplares capturados, debiendo eliminarlos del medio natural, así como sus restos.

En el apartado 1 del artículo 3 se introduce una nueva letra i) por la que se prohíbe la pesca con palangre.

Con el fin de que las especies pescadas puedan ser reconocidas por los agentes de la autoridad, se introduce un nuevo apartado 9 en el artículo 3 que señala que los ejemplares sacrificados de cualquier especie de pez deberán conservarse enteros y sin filetear hasta el abandono del lugar de pesca.



En el apartado 4 del artículo 6 se establece que las truchas que se pesquen en régimen extractivo deberán ser pescadas con los mismos cebos y artes poco lesivas autorizadas para la pesca de la trucha en captura y suelta, que aparecen descritos en el artículo 5.2. Se establece un régimen de excepcionalidad a lo anterior en los tramos extractivos de los cotos deportivos que cuenten con autorización para la suelta de truchas destinadas a su captura inmediata.

En el artículo 3 se introduce un nuevo apartado 10 por el que de cara a la futura prohibición por la legislación europea de la utilización de aparejos de pesca con plomo se recomienda la sustitución progresiva de tales aparejos por otros que no contengan dicho metal.

En el apartado 7 del artículo 14, se introduce una nueva letra f) por la que se recomienda la manipulación de los cangrejos rojos con guantes con el fin de disminuir las posibilidades de que las personas que los manipulen se contagien con determinadas zoonosis como la tularemia.

En el artículo 41 se establecen tres nuevas valoraciones de especies en concepto de indemnización por daños y perjuicios a la riqueza ictícola 500 euros en el caso de especies catalogadas, 50 euros por cada ejemplar de cualquier especie no autóctona pescada de forma ilegal y 1.000 euros por cada ejemplar de cangrejo ibérico (*Austropotamobius pallipes*), que es el valor establecido en el Decreto que aprueba su plan de recuperación.

En el anexo II, referente a las aguas de alta montaña, se modifica el límite de aguas de alta montaña del río Noguera Ribagorzana para hacerlas coincidir con el límite establecido en la Comunidad Autónoma de Cataluña, y se sitúa dicho límite en el embarcadero del Embalse de Escales en Pont de Suert (30T X808303 Y4699224).

En el anexo VI "Cotos deportivos" de esta Orden, se unifican los cotos deportivos de "La Badina" y "La Estanca de Alcañiz", pasando a denominarse el nuevo coto deportivo "Estanca de Alcañiz y Azud de la Badina".

Tras la aprobación del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, las delimitaciones cartográficas del anexo XI "Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río Ibérico (*Austropotamobius pallipes*)" y anexo XIII "Lugares donde está permitida la pesca del cangrejo rojo, americano o de las marismas (*Procambarus clarkii*)" se han adaptado al contenido de dicho Decreto.

IV

Esta Orden se ha elaborado de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Necesidad, persiguiendo con esta Orden el cumplimiento de lo preceptuado a través del artículo 36 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, en el que se establece que con anterioridad al primero de febrero de cada año debe aprobarse mediante Orden anual el Plan General de Pesca en Aragón, que determine la temporada hábil para la pesca, las especies pescables, las tallas mínimas, las modalidades, artes medios y cebos autorizados, las aguas sometidas a régimen especial, el régimen de expedición de permisos y la valoración de especies a efectos de indemnización por daños o perjuicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Eficacia, dado que la norma trata de minimizar las cargas administrativas innecesarias o accesorias favoreciendo la comunicación y, en su aplicación, se tiende a la racionalización de la gestión de los recursos públicos. Tras haber comprobado que no se pueden implementar otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, teniendo en cuenta los derechos y obligaciones de todas las partes implicadas y la necesidad de que la captura de especies piscícolas se realice de una manera sostenible, esta Orden contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad cubierta con la misma, garantizando de esta manera el principio de proporcionalidad.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, especialmente en materia de patrimonio natural y en lo relativo a la utilización racional de los recursos naturales y persiguiendo un estado de conservación favorable de las poblaciones de las especies objeto de pesca en plena concordancia con la Ley 2/1999, de 24 de febrero.

En cuanto al principio de transparencia, y con anterioridad a la elaboración del borrador de Orden, se ha llevado a cabo la consulta pública previa señalada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según se ha indicado en la memoria justificativa del expediente. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la



Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo con lo establecido en su artículo 15.1, relativo a la información de relevancia jurídica, se ha publicado la documentación del expediente en el Portal de Transparencia de Aragón. Además, para el cumplimiento del principio de buena regulación se ha elaborado una norma en la que se ha garantizado la participación ciudadana durante todo su proceso de elaboración, que es accesible y emplea un lenguaje sencillo y de tipo integrador y no sexista.

V

En la elaboración de la Orden se ha seguido el procedimiento establecido tanto por el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, destacando los siguientes trámites: orden de inicio, memoria económica y justificativa, memoria de impacto de género, audiencia e información pública, informe de respuesta de alegaciones, informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, dictamen del Consejo Consultivo y publicación de los documentos más relevantes del expediente administrativo en el Portal de Transparencia.

El artículo 36 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, establece que, aunque el Gobierno de Aragón es el titular de la potestad reglamentaria, los miembros del Gobierno de Aragón podrán ejercer dicha potestad cuando así les habilite para ello una ley o disposición reglamentaria aprobada por el Gobierno. En este sentido, en el artículo 36 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, señala que el Consejero competente en la materia, oído el Consejo de Pesca de Aragón, aprobará mediante Orden, con carácter anual y con anterioridad al 1 de febrero de cada año, el Plan General de Pesca en Aragón. De acuerdo con el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta competente el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación para dictar esta Orden.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo del Gobierno de Aragón 45/2024, de 29 de febrero de 2024, dispongo:

Artículo Único. *Aprobación del Plan General de Pesca de Aragón para el año 2024.*

Se aprueba el Plan General de Pesca en Aragón para el año 2024, cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición adicional primera. *Comisión Asesora de los cotos deportivos de pesca de más de 50 kilómetros de orilla.*

Los cotos deportivos de pesca de más de 50 kilómetros de orilla dispondrán de una única comisión asesora en la que estarán presentes la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la federación Aragonesa de Pesca y Casting, las comarcas y ayuntamientos ribereños, la Asociación de Empresarios de Caspe, la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Guardia Civil, la Unidad adscrita de la Policía Nacional al Gobierno de Aragón, las sociedades de pescadores que colaboren con la FAPYC en la gestión de los cotos deportivos de pesca de más de 50 kilómetros de orilla, las asociaciones de conservación de la naturaleza, las empresas turísticas relacionadas con la pesca de los municipios ribereños de los cotos deportivos de pesca de más de 50 kilómetros de orilla y las federaciones de deportes náuticos de Aragón. La composición y funciones de esta comisión se establecerán en el convenio el convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting sobre la gestión piscícola de determinadas masas de agua definido en los artículos 21 y 22 del Decreto 25/2008, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Pesca de Aragón.

Disposición adicional segunda. *Vedado en el río Guadalope.*

El coto social de pesca número 13 de Montoro en el río Guadalope, vedado por Resolución de 3 de marzo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se desveda parcialmente. El límite superior de su parte vedada se establece en el Puente del Estrecho Bajo de Aliaga (UTM 30T X700750 Y4507252) y su límite inferior en el Puente de la carretera en Montoro de Mezquita (UTM 30T X703265 Y4507361). Esta parte del coto social permanecerá vedada hasta su desvede por resolución del director del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de pesca.



En la resolución, se establecerán los días hábiles y el número de permisos de pesca diarios, que serán efectivos hasta la publicación del plan general de pesca posterior a la misma.

El tramo desvedado del coto social de Montoro se establece con límite superior en el Puente de la carretera en Montoro de Mezquita (UTM 30T X703265 Y4507361) y límite inferior 250 m aguas arriba de la desembocadura del río Pitarque (30T X706938 Y4505975). En dicho tramo se podrán ofertar doce permisos de pesca por día.

Disposición adicional tercera. *Lenguaje inclusivo.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión su utilización reviste forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos y, por tanto, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos, siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Disposición derogatoria única. *Derogación de normas anteriores.*

Queda derogada la Orden AGM/1967/2022, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2023.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de marzo de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



PLAN GENERAL DE PESCA DE ARAGÓN PARA EL AÑO 2024

CAPÍTULO I
Normas generalesArtículo 1. *Licencia de pesca.*

1. Para pescar en las aguas del territorio aragonés será preciso disponer de la licencia de pesca expedida por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, o de una licencia interautonómica de pesca válida en Aragón.
2. Para pescar desde orilla y embarcación, en las aguas que discurren tanto por el territorio aragonés como catalán que se relacionan en el apartado 3 de este mismo artículo, además de las licencias contempladas en el apartado anterior, también se podrá pescar si se dispone de la licencia de pesca expedida por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cataluña, y siempre y cuando conforme al principio de reciprocidad, las autoridades competentes catalanas establezcan la validez de las licencias aragonesa e interautonómica de pesca en dichas aguas.
3. Las aguas aragonesas y catalanas en las que son válidas las licencias de pesca aragonesa, catalana e interautonómica son las siguientes:
 - a) Río Noguera Ribagorzana (cauce principal excluidos afluentes) desde el límite del término municipal de Viella (30T X809023 Y4724541) hasta el puente de la carretera LP-9221 en Albesa (30T X803460 Y4627876).
 - b) Río Cinca desde 400m aguas abajo del puente de la Autopista AP-2, coincidiendo con el límite entre las provincias de Huesca y Lérida (30T X779631 Y4598258), hasta la confluencia con el río Segre (30T X779934 Y4591730).
 - c) Río Segre desde la confluencia con el río Cinca (30T X779934 Y4591730) hasta su confluencia con el río Ebro (30T X776387 Y4584390).
 - d) Río Ebro desde la presa del embalse de Mequinenza (30T X773750 Y4584914) hasta la presa del embalse de Flix (30T X797300 Y4570700).
 - e) Río Algars (cauce principal excluidos afluentes), desde su nacimiento hasta el Mas de Figueres límite entre las comunidades autónomas de Aragón y Cataluña (30T X769927 Y4558207).
 - f) Río Matarraña: 400 m aguas arriba de la confluencia con el barranco de Taverners (30T X778488 Y4569072) hasta su confluencia con el río Ebro (30T X781877 Y4570423).
4. La pesca en las aguas aragonesas que se relacionan en el apartado 3 de este mismo artículo se realizará conforme a la normativa aragonesa y para pescar en ellas, cuando se trate cotos sociales o deportivos de pesca, será necesario poseer un permiso de pesca expedido en Aragón.

Artículo 2. *Especies que se declaran objeto de pesca.*

1. Podrán ser objeto de pesca en Aragón las siguientes especies autóctonas:
 - a) Trucha común (*Salmo trutta*).
 - b) Barbo común o de Graells (*Luciobarbus graellsii*).
 - c) Gobio (*Gobio lozanoi*).
 - d) Piscardo (*Phoxinus phoxinus*).
 - e) Tenca (*Tinca tinca*).
2. Podrán ser objeto de pesca, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de esta Orden, las siguientes especies exóticas:
 - a) Trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*).
 - b) Carpa común (*Cyprinus carpio*) y sus variedades.
 - c) Carpines (*Carassius auratus*) y sus variedades.
 - d) Alburno (*Alburnus alburnus*).
 - e) Pez gato (*Ameiurus melas*).
 - f) Pez Sol (*Lepomis gibbosus*).
 - g) Perca europea (*Perca fluviatilis*).
 - h) Rutilo (*Rutilus rutilus*).
 - i) Lucioperca (*Sander lucioperca*).
 - j) Siluro (*Silurus glanis*).
 - k) Escardino (*Scardinius erythrophthalmus*).
 - l) Lucio (*Esox lucius*).
 - m) Black bass (*Micropterus salmoides*).
 - n) Salvelino (*Salvelinus fontinalis*).
 - ñ) Cangrejo rojo, americano o de las marismas (*Procambarus clarkii*).



3. Se prohíbe la pesca del cangrejo de río común o ibérico (*Austropotamobius pallipes*).
4. Las especies de peces autóctonos y no declaradas como pescables que pudieran capturarse accidentalmente durante la acción de pesca deberán ser devueltas al agua inmediatamente tras su captura, en el mismo lugar y con el menor daño posible.
5. No pueden pescarse intencionadamente las especies de peces y cangrejos del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras ni las incluidas en la lista de especies exóticas invasoras prioritarias de la Unión, reguladas por el Reglamento (UE) 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, que no estén incluidas en el apartado 2 de este artículo.
 - a) En el caso de su pesca accidental, el pescador deberá sacrificar los ejemplares capturados inmediatamente y de forma rápida, debiendo eliminarlos del medio natural, así como sus restos, para lo cual está autorizada la posesión y el transporte de los mismos, bien sea, para su compostaje, con fines de autoconsumo, o para su depósito en lugar apropiado para su eliminación, tales como los contenedores de fracción resto (en este caso los restos deberán ir en el interior de bolsas o sacos impermeables cerrados), o para su traslado y eliminación, con cargo al pescador, a un gestor autorizado de residuos de tejidos animales.
 - b) Lo anterior será también de aplicación para el resto de especies alóctonas al medio acuático aragonés no incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras ni en la lista de especies exóticas invasoras prioritarias de la Unión Europea, como es el caso, por ejemplo, de la Brema blanca (*Blicca bjoerkna*).

Artículo 3. *Normas de general aplicación en todas las aguas de Aragón.*

1. Artes y medios para la pesca:

- a) Queda prohibida la pesca con nasas y redes de cualquier tipo con excepción de los reteles en la pesca del cangrejo rojo y de las sacaderas o salabres para ayudar en el momento final de extracción del pez anzuelado.
- b) Queda prohibida la pesca a mano y con arpones.
- c) Queda prohibida la utilización de “rejones”, “redes” u otros utensilios, tales como cubos, barreños, cuerdas, pasadores (stringers) y materiales similares pasados por el opérculo del pez, para mantener vivos o muertos en el interior del agua los peces capturados en todas las aguas de Aragón. Exclusivamente durante las competiciones oficiales de pesca deportivas, se autoriza a la Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPyC) y clubes federados a la misma, al empleo de las artes necesarias para el buen desarrollo de la actividad (rejones, redes o cubas en las embarcaciones para mantener vivos los peces) debidamente desinfectadas antes y después de la competición. La propia FAPyC o el club federado organizadores de la competición oficial deportiva de pesca garantizarán el empleo de esas artes totalmente desinfectadas.
- d) Queda prohibida la pesca con boya de fondo en todas las aguas. Se prohíbe la pesca utilizando como cebo pez vivo o muerto de cualquier especie.
- e) Excepto en los cotos deportivos que lo tengan autorizado en su plan técnico, se prohíbe la pesca “al curricán”, entendiéndose como tal la modalidad de pesca que se basa en el arrastre del aparejo, desde una embarcación a motor en movimiento.
- f) Se autoriza la pesca desde embarcación (incluidos los kayaks, canoas, etc.). Para ello se deberá haber presentado la declaración responsable para el ejercicio de la navegación y la flotación ante el organismo de cuenca correspondiente, y sólo se podrá navegar en aquellas aguas continentales de Aragón donde esté permitida la navegación de acuerdo con las condiciones establecidas por los organismos de cuenca para el ejercicio de la navegación, pudiendo consultarse las instrucciones y requisitos necesarios según el organismo de cuenca del que se trate en las páginas web de los organismos de cuenca: <http://www.chebro.es> para la cuenca del Ebro, <http://www.chj.es> para la cuenca del Júcar o en <http://www.chtajo.es> para la cuenca del Tajo.
- g) Los denominados “patos” o “tube-floats” utilizados para la pesca serán considerados embarcaciones cuando así lo disponga la normativa de navegación del organismo de cuenca territorialmente competente. En este caso, la utilización de los mismos deberá cumplir lo dispuesto en la letra f) anterior. En el caso de que la normativa del organismo de cuenca territorialmente competente no considere los patos o tube-floats como embarcación, se considerarán artefactos complementarios del baño sujetos al régimen de los usos comunes del dominio público hidráulico y no



precisarán la presentación de declaración responsable para su uso, pudiéndose utilizar para pescar, desinfectados según lo especificado en el apartado 2 a) de este mismo artículo, y únicamente en las aguas donde no esté prohibido el baño y esté permitida la pesca.

- h) Se autoriza en todas las aguas, y se recomienda en las aguas declaradas como habitadas por la trucha, la utilización de sacadera o salabre con el fin de dañar lo menos posible al ejemplar pescado.
 - i) Queda prohibida la pesca con palangre.
2. Medidas específicas contra la dispersión de especies exóticas:
- a) Habiéndose detectado el mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) en distintos embalses, canales y ríos de las cuencas hidrográficas existentes en Aragón y con el fin de impedir o retrasar su propagación el pescador deberá conocer en todo momento las aguas afectadas por la plaga y desinfectar las artes y medios utilizados en la acción de pesca de acuerdo con las prescripciones específicas que figuran en el protocolo de desinfección de aplicación y de seguimiento del mejillón cebra consultables en las páginas Web de los Organismos de cuenca: <http://www.chebro.es>, <http://www.chj.es>, <http://www.chtajo.es> así como en la página web del gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es>.
 - b) Todos los materiales utilizados durante la pesca que sean introducidos en dichas aguas (patos o tube-float, cubetas, neoprenos, sacaderas, reteles, botas, etc.) deberán ser desinfectados siguiendo los protocolos antes indicados.
 - c) Igualmente deberán respetarse las recomendaciones propuestas por las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo, en las masas de agua de sus demarcaciones, relativas a secado, inspección, traslado y desinfección de la embarcación, caña de pescar y material que se introduzca en el agua.
 - d) Queda prohibida la utilización como cebo de cualquier especie exótica (viva o muerta y de sus partes o derivados) en el medio acuícola aragonés. Entre las especies exóticas prohibidas caben destacar, y sin que esta relación sea excluyente de otras, las comprendidas en los taxones de peces, moluscos (cefalópodos y caracoles, entre otros) e insectos y todo ello sin perjuicio de lo indicado en los artículos 9, 14, y 18.
 - e) Para evitar la propagación de especies exóticas como el mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) y el alga moco (*Didymosphenia geminata*) entre otras, se prohíbe el uso de botas con suelas de fieltro para la práctica de la pesca en Aragón.
3. Medidas mínimas y máximas de los ejemplares capturados.
- a) Todos los ejemplares capturados con medida inferior o superior a la establecida en esta orden para determinadas especies, deberán restituirse de inmediato al agua de la que fueron extraídos con el menor daño posible.
 - b) La medida de los peces se determina por su longitud furcal comprendida entre el extremo anterior de la cabeza y el punto en la línea media de la parte posterior de la aleta caudal.
4. Horario hábil.
- El horario hábil de pesca es el comprendido entre una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, considerando en cada provincia las horas oficiales de la salida y puesta del sol establecidas por el Instituto Geográfico Nacional para cada una de tres capitales de provincias aragonesas.
5. Distancias.
- a) Con carácter general, la distancia entre el pescador y sus cañas durante el ejercicio de la pesca no será superior a diez metros. En la pesca del cangrejo rojo, la distancia máxima entre pescador y sus artes podrá ser de cien metros.
 - b) La distancia mínima entre pescadores, que sólo será exigible cuando uno de ellos o la normativa sanitaria así lo requiera, y salvo la preferencia que se reconoce a quien primero acceda al lugar, se calculará sobre los puntos en los que se encuentren las cañas que se utilicen, y será, de diez metros en orilla de río, de embalse o de lago, sin perjuicio de lo dispuesto en las letras siguientes.
 - c) La distancia mínima entre pescadores que lleven a cabo su actividad en río, que sólo será exigible cuando uno de ellos o la normativa sanitaria así lo requiera, será superior a veinticinco metros cuando la especie objeto de pesca sea un salmónido.
 - d) Cuando la anchura del río lo permita podrán pescar simultáneamente dos o más pescadores desde cada una de las orillas sin sujeción a distancia predeterminada entre sí.



- e) En cualquier caso, se prohíbe el ejercicio de la pesca a una distancia inferior a los cincuenta metros aguas abajo de presas y de otras obras hidráulicas de semejanza naturaleza y, cuando así se señale expresamente, en los tramos que sigan río abajo a diques, azudes, pasos obligados y escalas.
 - f) La distancia mínima cuando la pesca se realice en embarcación, tanto desde embarcaciones entre sí, como entre embarcación y pescador de orilla, será superior a cincuenta metros salvo en los lugares de embarque y desembarque, sujetos al régimen general.
 - g) En la modalidad de carpfishing la distancia mínima entre pescadores será de veinticinco metros siempre que así lo demanden los pescadores.
 - h) En los cotos deportivos de pesca las distancias serán las que se establezcan en sus correspondientes planes técnicos y planes anuales de aprovechamientos piscícolas.
6. Pesca en aguas privadas.
No se podrá practicar la pesca en las aguas de dominio privado que no constituyan un coto privado de pesca.
7. Sacrificio de los ejemplares capturados.
El sacrificio de los ejemplares capturados se deberá efectuar, en el caso de los peces, mediante la sección completa de la unión del tronco encefálico con la médula espinal con la ayuda de un instrumento cortante afilado o, si su tamaño lo permite, por elongación cervical y, si se trata de cangrejos, mediante tracción y torsión simultánea de la aleta central de la cola con el fin de extraer su intestino.
8. Pesca en canales y balsas.
La pesca en canales y en balsas de riego, ornamentales, de incendios, mineras o ganaderas está permitida con carácter general en la modalidad ciprinícola, siempre y cuando el acceso a dichas masas de agua sea público, el propietario de la infraestructura, bajo su propio criterio, no haya señalado expresamente la prohibición de pescar y las especies objeto de pesca se encuentren en dicha masa de agua con anterioridad al 14 de diciembre de 2007. Si el canal o la balsa está declarada como “aguas habitadas por la trucha” la pesca en dichas aguas se realizará de acuerdo al capítulo II “Pesca de la trucha común pesca en aguas declaradas habitadas por la trucha”.
9. Los ejemplares sacrificados de cualquier especie de pez deberán conservarse enteros y sin filetear hasta el abandono del lugar de pesca.
10. De cara a la futura prohibición por la legislación europea de la utilización de aparejos de pesca con plomo, se recomienda la sustitución progresiva de tales aparejos por otros que no contengan dicho metal.

CAPÍTULO II

Pesca de la trucha común y pesca en aguas declaradas habitadas por la trucha

Artículo 4. *Ámbito de aplicación y generalidades.*

- 1. Estas normas serán de aplicación en las aguas declaradas habitadas por la trucha relacionadas en el anexo I de esta Orden y tienen por objeto regular la pesca de esta especie en sus dos regímenes: el de captura y suelta y el de pesca extractiva.
- 2. En las aguas declaradas habitadas por la trucha, la captura de otras especies autóctonas se hará conforme a lo establecido en el capítulo III de esta Orden exclusivamente en lo concerniente a los cupos y medidas de las mismas.
- 3. En las aguas declaradas habitadas por la trucha, la captura de especies alóctonas o exóticas se hará conforme lo establecido en el capítulo IV de esta Orden exclusivamente en lo concerniente a los posibles destinos de las mismas.
- 4. Queda prohibido el cebado de las aguas declaradas habitadas por la trucha.
- 5. En las aguas declaradas habitadas por la trucha sólo se puede utilizar una caña en acción de pesca, excepto en las competiciones oficiales de pesca que se aplicará lo reflejado en las bases de la competición. Se considera que una caña está en acción de pesca cuando su señuelo o cebo está en contacto con el agua.

Artículo 5. *Pesca de la trucha común en régimen de captura y suelta.*

- 1. Aguas habitadas por la trucha autorizadas en régimen exclusivo de captura y suelta.
La pesca de la trucha común se realizará en régimen exclusivo de captura y suelta en todos los cotos sociales (anexo V), en los cotos deportivos (anexo VI) que así lo tengan determinado en su plan técnico, en los tramos de pesca intensiva (anexo VIII) de los embalses de “Pasonuevo”, “Linsoles”, “La Sarra” y “Canfranc-Estación”, en el resto de



- las aguas libres declaradas como habitadas por la trucha no incluidas en las Aguas libres en régimen extractivo (anexo IX), en el ibón del balneario de Panticosa y en todos los ibones no vedados de los Parques Naturales de los Valles Occidentales y del Posets-Maladeta (con excepción de los ibones de Sen, Bagüña, Gorgutes y el embalse de Llauset en los que se permite la pesca extractiva).
2. Cebos autorizados en la pesca en régimen de captura y suelta en aguas declaradas habitadas por la trucha.
 - a) Durante la pesca en las aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen de captura y suelta se prohíbe el uso del cebo natural y sólo se autorizan cebos artificiales que dispongan de un único anzuelo de una sola punta y sin arponcillo o rebaba final de retención. Los cebos artificiales autorizados son los siguientes:
 - 1.º Cucharilla.
 - 2.º Pez artificial.
 - 3.º Mosca artificial o mosquito artificial en sus diferentes versiones, seca, ahogada, streamer y ninfa, con un máximo de cuatro por aparejo.
 - b) En todas las modalidades queda prohibido el lastrado del aparejo externo a las moscas en la línea de pesca. Por otro lado, las boyas sólo podrán ser flotantes.
 3. Períodos hábiles para la pesca en régimen de captura y suelta en aguas declaradas habitadas por la trucha.
 - a) Como norma general, en las aguas trucheras autorizadas para la pesca en captura y suelta el periodo hábil será el comprendido entre el tercer sábado de marzo y el 15 de octubre ambos incluidos, con las excepciones que aparecen en las siguientes letras b), c), d), e) y f).
 - b) En las aguas declaradas de alta montaña y en régimen de captura y suelta, así como lagos e ibones de alta montaña declarados en régimen de captura y suelta, el periodo hábil será el comprendido entre el 1 de junio y 15 de octubre ambos incluidos.
 - c) En los cotos sociales de pesca declarados en régimen de captura y suelta localizados en aguas de alta montaña el periodo hábil será el comprendido entre el 1 de junio y 31 de octubre ambos incluidos. En el resto de cotos sociales declarados en régimen de captura y suelta, el periodo hábil será el comprendido entre el tercer sábado de marzo y el 31 de octubre ambos incluidos.
 - d) En los cotos deportivos en régimen de captura y suelta, el periodo hábil será el que se establezca en su plan técnico y en sus planes anuales de aprovechamientos.
 - e) En las aguas declaradas de alta montaña y en régimen de captura y suelta del cauce principal del río Noguera Ribagorçana, sin incluir sus afluentes, el periodo hábil será el comprendido entre el segundo sábado de mayo y el 15 de octubre ambos incluidos.
 - f) En los tramos de pesca intensiva declarados en captura y suelta: Embalses de “Pasonuevo”, “Linsoles”, “La Sarra” y “Canfranc-Estación” se podrá pescar la trucha durante todo el año y sólo podrá hacerse en la modalidad de captura y suelta.
 4. Días hábiles para la pesca en régimen de captura y suelta en aguas declaradas habitadas por la trucha.
 - a) En las aguas declaradas como aguas habitadas por la trucha y autorizadas para la pesca en régimen de captura y suelta son hábiles para la pesca todos los días de la semana comprendidos en el periodo hábil.
 - b) En los cotos deportivos en régimen de captura y suelta, los días hábiles serán los que se establezcan en su correspondiente plan técnico y en sus planes anuales de aprovechamientos.
 5. En las aguas declaradas como aguas habitadas por la trucha y autorizadas para la pesca en régimen de captura y suelta queda prohibido portar ejemplares de cualquier especie declarada objeto de pesca, salvo los de las especies alóctonas que hubieran podido pescarse, debiendo portarse en este caso siempre muertos.

Artículo 6. Pesca de la trucha común en régimen de pesca extractiva en aguas declaradas habitadas por la trucha.

1. Las aguas declaradas habitadas por la trucha en las que se podrá pescar en régimen extractivo son las siguientes:
 - a) Los cotos deportivos de pesca que lo tengan así contemplado en su plan técnico o en sus planes anuales de aprovechamientos.
 - b) Los tramos de pesca intensiva relacionados en el anexo VIII de esta orden con excepción de los embalses de “Pasonuevo”, “Linsoles”, “La Sarra” y “Canfranc-Estación”.



- c) Los tramos libres en aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen extractivo relacionadas en el anexo IX de esta Orden.
 - d) Los ibones pirenaicos con excepción de los que estén vedados. En el ibón del balneario de Panticosa sólo se podrá pescar en régimen de captura y suelta. En los ibones de los Parques Naturales de los Valles Occidentales y del Posets-Maladeta sólo se podrá pescar en régimen extractivo en los ibones de Sen, Bagüña, Gorgutes y en el embalse de Llauset.
2. Cupos de captura de trucha común en aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen de pesca extractivo.
- a) En las aguas autorizadas para la pesca extractiva el número máximo de piezas de trucha común (*Salmo trutta*) por pescador y día será de 3 ejemplares.
 - b) En ningún caso la posesión de ejemplares de trucha común podrá ser superior a tres, ni siquiera tras la pesca en lugares remotos, como los ibones pirenaicos, en los que el pescador haya podido permanecer más de un día pescando y pernoctando en la montaña, todo ello sin perjuicio de lo expresado en la letra siguiente referente a los cotos deportivos.
 - c) Exclusivamente en aquellos cotos deportivos en todo tipo de aguas, tanto en aguas declaradas habitadas por la trucha como ciprinícolas, en los que la Dirección General de Caza y Pesca haya autorizado la repoblación con trucha común, los cupos autorizados para la pesca extractiva de esta especie podrán ser diferentes de los reseñados anteriormente y serán los que se detallen en el plan técnico y en los planes anuales de aprovechamientos del coto deportivo. Durante la pesca en aquellos cotos deportivos que tengan autorizado en los planes mencionados un cupo de trucha común mayor de tres se podrá portar el cupo autorizado para dicho coto.
3. Medidas mínimas y máximas para la pesca extractiva de la trucha común.
- a) En las aguas trucheras autorizadas para la pesca extractiva sólo se podrán sacrificar truchas comunes (*Salmo trutta*) de unas tallas entre 21 y 25 cm, ambas incluidas, así como las mayores de 60 cm, todo ello sin perjuicio de lo expresado en la letra siguiente referente a los cotos deportivos.
 - b) Exclusivamente en aquellos cotos deportivos en todo tipo de aguas, tanto en aguas declaradas habitadas por la trucha como ciprinícolas, en los que la Dirección General de Caza y Pesca haya autorizado la repoblación con trucha común, las tallas autorizadas para la pesca extractiva de esta especie podrán ser diferentes de los reseñados anteriormente y serán los que se detallen en el plan técnico y en los planes anuales de aprovechamientos del coto deportivo.
4. Cebos autorizados en la pesca en régimen extractivo en aguas declaradas habitadas por la trucha.
- a) Durante la pesca en las aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen extractivo sólo se podrán utilizar los cebos del artículo 5.2.a), con la excepción siguiente.
 - b) En los tramos extractivos de aquellos cotos deportivos en todo tipo de aguas, tanto en aguas declaradas habitadas por la trucha como ciprinícolas, en los que la Dirección General de Caza y Pesca haya autorizado la repoblación con trucha común, los cebos y las artes a utilizar serán los que se determinen en el plan técnico y en el Plan anual de aprovechamientos del coto deportivo sin que se pueda contravenir en ningún caso lo establecido en el artículo 3 de esta orden.
5. Períodos hábiles para la pesca en aguas habitadas por la trucha régimen extractivo.
- a) Como norma general en todas las aguas habitadas por la trucha libres extractivas el periodo hábil será el comprendido entre el tercer sábado de marzo y el 31 de agosto, ambos incluidos.
 - b) En las aguas declaradas de alta montaña en régimen extractivo, así como en los lagos e ibones de alta montaña declarados en régimen extractivo, el periodo hábil será el comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto, ambos incluidos.
 - c) En los cotos deportivos los periodos hábiles serán los que se establezcan en su plan técnico y en sus planes anuales de aprovechamientos.
 - d) En los tramos de pesca extractiva del cauce principal del Noguera Ribagorzana sin incluir sus afluentes el periodo hábil será el comprendido entre el 1 de mayo y 30 de septiembre ambos incluidos.
6. Días hábiles para la pesca en aguas habitadas por la trucha en régimen extractivo.
- En general, son días hábiles para la pesca de la trucha en régimen extractivo todos los días de la semana excepto los miércoles y los jueves que no sean festivos nacionales o autonómicos y con las siguientes excepciones:



- a) En los tramos de pesca intensiva son hábiles todos los días.
- b) En los tramos de pesca extractiva del cauce principal del Noguera Ribagorzana sin incluir sus afluentes son hábiles para la pesca todos los días de la semana del periodo hábil.
- c) En los cotos deportivos los días hábiles serán los que se establezcan en su correspondiente plan técnico y en sus planes anuales de aprovechamientos.

CAPÍTULO III

Pesca de ciprinídeos y otras especies autóctonas y pesca en aguas ciprinícolas

Artículo 7. Aguas ciprinícolas y especies pescables en aguas ciprinícolas.

Las normas de este capítulo serán de aplicación en las aguas no declaradas habitadas por la trucha, que se denominarán ciprinícolas, y tienen por objeto regular la pesca de las siguientes especies:

Barbo común o de Graells (*Luciobarbus graellsii*).
 Gobio (*Gobio lozanoi*).
 Piscardo (*Phoxinus phoxinus*).
 Tenca (*Tinca tinca*).

Artículo 8. Régimen de captura de especies ciprinícolas autóctonas.

1. En todas las masas de agua de Aragón será obligatoria la devolución de todos los ejemplares de barbo, gobio, piscardo y tenca capturados, vivos y con el menor daño posible, al agua.
2. Cuando se realicen competiciones oficiales deportivas de pesca desde orilla que se encuentren dentro del calendario de competiciones de pesca autorizadas oficialmente a la FAPyC, la devolución de los ejemplares capturados podrá efectuarse al finalizar la competición.
3. La captura en aguas ciprinícolas de especies alóctonas o exóticas se hará conforme lo establecido en el capítulo IV de esta Orden.
4. En las aguas ciprinícolas, todos los ejemplares de trucha común (*Salmo trutta*) que sean capturados deberán ser devueltos al agua con vida inmediatamente tras su extracción, causando el menor daño posible a los mismos, e independientemente de su talla. No obstante, en aquellos cotos deportivos en aguas declaradas como ciprinícolas, en los que la Dirección General de Caza y Pesca haya autorizado la repoblación con trucha común, ésta especie podrá pescarse en régimen extractivo según se establezca en su plan técnico y en sus planes anuales de aprovechamientos.

Artículo 9. Cebos permitidos en las aguas ciprinícolas.

1. Se autoriza la pesca con caña con los cebos naturales siguientes: los vegetales y los productos alimenticios en origen, mezclados o elaborados, insectos y lombrices de especies autóctonas, vivos o muertos; partes de animales (excepto de peces), huevos y embriones de especies autóctonas y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.2.d) de esta Orden, relativo a la prohibición de la utilización de especies exóticas de animales como cebo.
2. Se prohíbe la utilización como cebo de cualquier tipo de pez o de sus partes.
3. Se autoriza la pesca con caña con cualquier tipo de cebo artificial.

Artículo 10. Artes, medios y modalidades de pesca permitidos en las aguas ciprinícolas.

1. Cañas: En aguas ciprinícolas se podrá pescar con un máximo de dos cañas. Se considera que una caña está en acción de pesca en aguas ciprinícolas cuando su señuelo o cebo esté en contacto con el agua. Cada una de las cañas podrá llevar un único aparejo con un máximo de dos anzuelos y cada uno de estos anzuelos podrá ser simple o estar provisto de varias puntas.
2. Cebado en las aguas ciprinícolas:
 - a) Como norma general se prohíbe el cebado de todas las aguas ciprinícolas de Aragón.
 - b) No obstante, y exclusivamente con objeto de llevar a cabo entrenamientos y competiciones oficiales deportivas de pesca en la modalidad de agua dulce, se autoriza el cebado bajo las siguientes condiciones:
 - 1.ª El cebado sólo se podrá hacer durante las competiciones oficiales deportivas de pesca y los entrenamientos para dichas competiciones en las distintas modalidades de agua dulce y exclusivamente en las masas de agua catalogadas como "Escenarios para Eventos Deportivos de Pesca" y "Cotos Deportivos de Pesca" en aguas ciprinícolas. Sólo podrán cebar pescadores federados en la Federación Aragonesa



de Pesca y Casting provistos de una “Declaración responsable de cebado durante los entrenamientos para competiciones de agua dulce/Carpfishing” según el modelo que aparece en el anexo XIV de esta Orden. Para poder cebar, el pescador deberá portar en todo momento copia de la declaración responsable, y ésta será válida exclusivamente durante los veinte días naturales anteriores a una competición. Durante la acción de pesca el pescador deberá además portar el documento que acredite su inscripción en la competición para el cual esté entrenando.

- 2.^a El cebado sólo se podrá hacer desde la orilla, estando prohibido cebar desde cualquier tipo de embarcación tripulada o no.
- 3.^a Al estar autorizado exclusivamente el cebado desde orilla, no se permite el uso de boyas para la señalización de los puntos de cebado.
- 4.^a El cebado sólo se podrá hacer durante la acción de pesca.
- 5.^a En el caso de los cotos deportivos de pesca sólo se podrán cebar aquellos tramos que se declaren como “tramos en los que se autoriza el cebado para entrenamiento y competiciones de agua dulce/carpfishing” en sus correspondientes planes técnicos.
- 6.^a Durante los entrenamientos la cantidad máxima de cebo por deportista y día será de 17 litros o el equivalente a 6 kilogramos de peso en seco. Cuando se trate de competiciones oficiales que se definen como sociales clasificatorios, provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales, se aplicará lo dispuesto por las bases de competición y reglamentos de la Federación Española de Pesca y Casting y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting en la modalidad reseñada y aprobados a tal efecto por la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón y por el Consejo Superior de Deportes a nivel estatal. Estas competiciones deportivas deberán ser siempre supervisados por jueces titulados o personal de la organización con conocimientos equivalentes equiparados por las federaciones citadas.

Artículo 11. *Períodos hábiles para la pesca en las aguas ciprinícolas.*
En las aguas ciprinícolas se podrá pescar durante todo el año.

Artículo 12. *Días hábiles para la pesca en las aguas ciprinícolas.*
Son hábiles todos los días comprendidos en el periodo hábil.

CAPÍTULO IV

Pesca de especies alóctonas o exóticas en todas las aguas de Aragón

Artículo 13. *Ámbito de aplicación.*

Estas normas serán de aplicación en todas las masas de agua de Aragón y tienen por objeto regular la captura y control de las especies especificadas en el artículo siguiente.

Artículo 14. *Especies alóctonas o exóticas.*

1. Especies piscícolas exóticas invasoras incluidas en el anexo XII.
 - a) Las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras que fueron introducidas en el medio natural con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que se relacionan en la letra c) de este apartado, podrán ser objeto de aprovechamiento piscícola exclusivamente en las aguas delimitadas en el anexo XII “Delimitación cartográfica del área de distribución en Aragón antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de especies piscícolas incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, en las que se autoriza su pesca en régimen de captura y suelta voluntaria”.
 - b) En las masas de agua descritas en el anexo XII, se podrán autorizar competiciones oficiales deportivas de pesca que tengan como finalidad la captura de estas especies. Las especies sobre las que se autorice la competición deberán haber estado presentes en el lugar de celebración del mismo con anterioridad a la publicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
 - c) Las especies exóticas invasoras que podrán pescarse en régimen de captura y suelta voluntaria en las aguas descritas en el anexo XII son las siguientes:
 - Carpa común (*Cyprinus carpio*) y sus variedades.
 - Salvelino (*Salvelinus fontinalis*).
 - Black bass (*Micropterus salmoides*).
 - Siluro (*Silurus glanis*).
 - Lucioperca (*Sander lucioperca*).



- Perca europea (*Perca fluviatilis*).
 - Alburno (*Alburnus alburnus*).
 - Rutilo (*Rutilus rutilus*).
 - Escardino (*Scardinius erythrophthalmus*).
2. El lucio (*Esox lucius*) se podrá pescar en captura y suelta voluntaria en los siguientes tramos de la cuenca del río Gállego donde estaba presente antes de diciembre de 2007 y donde sigue estando presente en la actualidad:
 - a) Río Gállego desde la cola del embalse de La Peña (30T X687420 Y4694900) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X679194 Y 4613115).
 - b) Río Sotón desde la cola del embalse de la Sotonera (30T X691858 Y4665928) hasta la confluencia con el río Gállego (30T X684549 Y 4652712).
 - c) Embalse de las Navas (Loarre) (30T X694560 Y4684148).
 - d) Fuera de estas masas de agua los ejemplares de lucio que se capturen deberán ser sacrificados y eliminados por el pescador en la misma forma que los ejemplares de pez gato y pez sol.
 3. Los ejemplares que sean pescados de pez gato (*Ameiurus melas*) y pez sol (*Lepomis gibbosus*), así como cualquier otra especie exótica invasora que no se incluya en este artículo 14, deberán ser sacrificados y eliminados del medio natural en todas las aguas de Aragón incluso en aquellas aguas en las que estaban presentes antes de diciembre de 2007. El pescador deberá sacrificar los ejemplares capturados inmediatamente y de forma rápida, debiendo eliminarlos del medio natural, así como sus restos, para lo cual está autorizada la posesión y el transporte de los mismos, una vez sacrificados, bien sea, para su compostaje, con fines de autoconsumo, o para su depósito en lugar apropiado para su eliminación, tales como los contenedores de fracción resto (en este caso los restos deberán ir en el interior de bolsas o sacos impermeables cerrados), o para su traslado y eliminación, con cargo al pescador, a un gestor autorizado de residuos de tejidos animales. En el caso de que su pesca se haya producido durante la celebración de un evento deportivo, el sacrificio y eliminación podrán ser llevados a cabo por la propia organización del evento al finalizar cada jornada del mismo.
 4. La trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) podrá ser objeto de aprovechamiento piscícola en aquellos cotos deportivos y privados que cuenten con la correspondiente autorización de la Dirección General de Caza y Pesca para la suelta de esta especie y su pesca se contemple en sus planes tanto técnico como de aprovechamiento anual piscícola.
 5. Los carpines (*Carassius auratus*) y sus variedades, podrán ser objeto de aprovechamiento piscícola en todas las aguas excepto en las vedadas y podrán pescarse en régimen de captura y suelta voluntaria.
 6. Las artes y cebos, así como los periodos y días hábiles para la pesca de estas especies exóticas invasoras listadas en los apartados 1 a 5 anteriores serán los autorizados en el Plan General de Pesca vigente en cada momento para el tramo de agua en el cual se pretendan capturar las mismas.
 7. Pesca del cangrejo rojo, americano o de las marismas (*Procambarus clarkii*).
 - a) Como método de control poblacional y de posible erradicación del cangrejo rojo se autoriza durante todo el año la captura extractiva del cangrejo rojo o de las marismas (*Procambarus clarkii*) exclusivamente en las aguas reseñadas en el anexo XIII de esta orden, independientemente del carácter, salmonícola o ciprinícola, de las aguas en las que habite.
 - b) Se prohíbe la pesca de cangrejo rojo en todas las aguas incluidas en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río Ibérico (*Austropotamobius pallipes*), aprobado por, Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación y que se transcribe en el anexo XI de esta orden.
 - c) Para la pesca del cangrejo rojo en los cotos de pesca será necesario disponer del correspondiente permiso de pesca y se estará sujeto a los periodos y días hábiles que se especifiquen en su correspondiente plan técnico o planes anuales de aprovechamiento.
 - d) El cangrejo rojo sólo se podrá pescar en la modalidad extractiva. El pescador deberá sacrificar los cangrejos rojos en el mismo momento de su captura, debiendo eliminar del medio natural los ejemplares capturados, así como sus restos, para lo cual está autorizada la posesión y el transporte de los mismos, una vez sacrificados, bien sea, con fines de autoconsumo, para su compostaje o para su depósito en



- lugar apropiado para su eliminación, tales como los contenedores de fracción resto (en este caso los restos deberán ir en el interior de bolsas impermeables cerradas).
- e) En todas las aguas, incluidas las trucheras, en las que se permita la captura del cangrejo rojo se podrán emplear para su pesca cebos naturales muertos apropiados para esta especie siempre y cuando no provengan de cualquier especie de pez, ni, en el caso de otros taxones, de ninguna especie calificada como exótica.
 - f) Se recomienda la manipulación de los cangrejos rojos con guantes con el fin de evitar que las personas se contagien con determinadas zoonosis como la tularemia, producida por la bacteria *francisella tularensis*.
8. Al igual que cualquier otra especie, la pesca de las especies exóticas no podrá realizarse en los vedados relacionados en el anexo III de esta Orden.
9. Mediante resolución del Director General de Caza y Pesca, se podrán otorgar autorizaciones para realizar acciones de reducción poblacional e intento de erradicación tanto de las especies exóticas no incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, como de las incluidas en dicho catálogo presentes en cualquier masa de agua de Aragón.

Artículo 15. Pesca de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras en aquellos lugares donde no estaban presentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 diciembre.

1. En todas las aguas de Aragón está prohibida la captura intencionada de las especies de peces y cangrejos incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y en la lista de especies exóticas invasoras prioritarias de la Unión, reguladas por el Reglamento (UE) 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, que no estén relacionadas en el artículo 14 de esta Orden.
2. Está prohibida la captura intencionada de las especies de peces relacionadas en el artículo 14.1 de esta Orden fuera de las masas de agua descritas en el anexo XII, del lucio fuera de las masas de agua descritas en el artículo 14.2 y del cangrejo rojo o americano fuera de las aguas descritas en el anexo XIII.
3. En el caso de su pesca accidental, el pescador deberá sacrificar inmediatamente y de forma rápida, los ejemplares capturados, debiendo eliminarlos del medio natural, así como sus restos, para lo cual está autorizada la posesión y el transporte de los mismos, una vez sacrificados, bien sea, para su compostaje, con fines de autoconsumo, o para su depósito en lugar apropiado para su eliminación, tales como los contenedores de fracción resto (en este caso los restos deberán ir en el interior de bolsas o sacos impermeables cerrados), o para su traslado y eliminación, con cargo al pescador, a un gestor autorizado de residuos de tejidos animales.

Artículo 16. Cupos de captura de especies alóctonas.

En ningún caso se podrán establecer cupos máximos de capturas ni tallas mínimas o máximas para las especies alóctonas o exóticas que se pesquen, con la excepción de lo expresado en el artículo 29.5 de esta Orden para el caso de la trucha arcoíris.

Artículo 17. Medidas mínimas de especies alóctonas o exóticas.

No se establece dimensión mínima para las especies alóctonas o exóticas.

Artículo 18. Cebos autorizados en la pesca de especies alóctonas o exóticas en las masas de agua del anexo XII.

1. En las aguas declaradas habitadas por la trucha, con excepción de los señalado en el artículo 6.4.b), y en las aguas de alta montaña se autoriza la pesca de especies alóctonas o exóticas con caña exclusivamente con los cebos autorizados en el artículo 5.2 de esta Orden tanto en la modalidad de captura y suelta como en la modalidad de pesca extractiva.
2. En aguas ciprinícolas se autoriza la pesca de especies alóctonas o exóticas con caña con los cebos autorizados en el artículo 9 de esta Orden.

Artículo 19. Artes, medios y modalidades de pesca autorizados en la pesca de las especies alóctonas o exóticas en las masas de agua del anexo XII.

1. Cañas:
 - a) En las aguas declaradas habitadas por la trucha sólo se puede utilizar una caña en acción de pesca, excepto en las competiciones deportivas oficiales de pesca que se aplicará lo reflejado en las bases del mismo. Se considera que una caña está en



acción de pesca cuando su señuelo o cebo está en contacto con el agua. La caña podrá llevar como artes y cebos de pesca exclusivamente los descritos en el artículo 5.2. En cuanto a los cebos se tendrá en consideración la excepción señalada en el artículo 6.4.b).

- b) En aguas ciprinícolas se podrá pescar con un máximo de dos cañas. Se considera que una caña está en acción de pesca en aguas ciprinícolas cuando su señuelo o cebo esté en contacto con el agua. Cada una de las cañas podrá llevar un único aparejo con un máximo de dos anzuelos y cada uno de estos anzuelos podrá ser simple o estar provisto de varias puntas.
2. Cebado de las aguas durante la pesca de especies exóticas:
En aguas declaradas habitadas por la trucha se prohíbe el cebado y para el cebado de aguas ciprinícolas se estará a lo dispuesto en el artículo 10.2.
3. Pesca del cangrejo rojo americano: Se autoriza para la captura de esta especie el uso de redes, lamparillas, arañas y artes similares. Se entienden por lamparillas o redes las artes de pesca formadas por dos o más anillos de metal con una red en su interior que suelen tener forma de bolsa y donde los cangrejos son atrapados únicamente cuando se realiza la acción de recoger el aparato mediante una cuerda o una pértiga. Cada pescador ocupará con sus artes un tramo de aguas corrientes, o en su caso, orillas de aguas embalsadas, de una extensión máxima de cien metros. El número máximo de redes a utilizar por cada pescador será de ocho. Se prohíben las nasas para la pesca del cangrejo rojo.

Artículo 20. *Períodos hábiles para la pesca de las especies alóctonas o exóticas.*

1. Aguas declaradas habitadas por la trucha: En el caso de aguas sometidas a régimen de captura y suelta se estará a lo dispuesto en el artículo 5.3 y en el caso de aguas sometidas al régimen extractivo se estará a lo dispuesto en el artículo 6.5.
2. Aguas ciprinícolas: En las aguas ciprinícolas se podrán pescar especies exóticas o alóctonas durante todo el año con excepción de lo estipulado en el artículo 27.4 para el Canal Imperial de Aragón y el Canal de Tauste.

Artículo 21. *Días hábiles para la pesca de las especies alóctonas o exóticas.*

1. Aguas declaradas habitadas por la trucha: Se estará a lo dispuesto en los artículos 5.4 en el caso de aguas sometidas a régimen de captura y suelta y 6.6 en el caso de aguas sometidas al régimen extractivo.
2. Aguas ciprinícolas: Son hábiles todos los días comprendidos en el periodo hábil.

CAPÍTULO V

Clasificación de las aguas y normas específicas

Artículo 22. *Clasificación de las aguas a efectos de la pesca.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, las aguas se clasificarán en: aguas para el libre ejercicio de la pesca y en aguas sometidas a régimen especial.

Artículo 23. *Aguas para el libre ejercicio de la pesca.*

Se consideran aguas para el libre ejercicio de la pesca, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley 2/1999, de 24 de febrero, en el Reglamento que desarrolla la Ley anterior y en esta Orden, todas las aguas no sometidas a un régimen especial.

Artículo 24. *Aguas sometidas a régimen especial.*

Se consideran aguas sometidas a régimen especial, las siguientes:

- a) Aguas declaradas habitadas por la trucha.
- b) Aguas de Alta Montaña.
- c) Vedados de pesca.
- d) Cotos sociales de pesca: en régimen de pesca de captura y suelta.
- e) Cotos deportivos de pesca.
- f) Cotos privados de pesca.
- g) Tramos de formación deportiva de pesca.
- h) Escenarios para eventos deportivos de pesca.
- i) Tramos de pesca intensiva.
- j) Tramos de captura y suelta.

**Artículo 25. Aguas declaradas habitadas por la trucha.**

Son aguas declaradas habitadas por la trucha las relacionadas en el anexo I de esta Orden.

Artículo 26. Aguas de alta montaña.

1. Son aguas declaradas de alta montaña las relacionadas en el anexo II de esta Orden.
2. En las aguas de alta montaña, sólo se podrán emplear los cebos artificiales reseñados en el artículo 5.2 de esta Orden.

Artículo 27. Vedados de pesca.

1. Son vedados de pesca aquellos tramos y todas las aguas que afluyen a ellos, salvo ibones, en los que queda prohibido el ejercicio de la pesca durante todo el año.
2. Tendrán la consideración de vedados de pesca los tramos de los cotos deportivos que en los planes anuales de aprovechamientos piscícolas respectivos se declaren como tales y así se apruebe por el departamento competente en materia de pesca.
3. Los vedados existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2024, no incluidos en cotos deportivos de pesca, quedan relacionados en el anexo III de esta Orden.
4. Durante la temporada 2024 se vedará el Canal Imperial de Aragón en el tramo comprendido entre la Comunidad Foral de Navarra y el Burgo de Ebro, y el Canal de Tauste en el tramo comprendido entre la Comunidad Foral de Navarra y Remolinos, los días en que los canales estén cortados y no lleven agua circulante. Además, y durante todo el año, se prohíbe en el ejercicio de la pesca el acceso al fondo del cajero de ambos canales, así como pisar el lecho de los mismos.

Artículo 28. Cotos sociales de pesca.

1. Son tramos de aguas gestionados directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los que el aprovechamiento de las especies objeto de pesca se realiza de modo ordenado conforme a un régimen específico.
2. Los afluentes que confluyan en las aguas declaradas como cotos sociales de pesca, se consideran como parte de éstos en sus últimos cincuenta (50) metros.
3. En los cotos sociales de pesca declarados en aguas habitadas por la trucha únicamente se podrán emplear los cebos artificiales reseñados en el artículo 5.2 de esta Orden. En los cotos sociales de pesca declarados en aguas ciprinícolas se pescará de acuerdo a la normativa del capítulo III con la excepción de la prohibición del cebado de las aguas.
4. En los cotos sociales de pesca sólo podrá pescarse en régimen de captura y suelta y se deben devolver al río todas las piezas capturadas, excepto las especies alóctonas o exóticas, en cuyo caso les será de aplicación lo establecido en el capítulo IV de esta Orden. Además de lo anterior, en los cotos sociales declarados en aguas ciprinícolas será obligatorio el sacrificio y eliminación del medio natural por los métodos autorizados en esta Orden de las siguientes especies exóticas: escardino, rutilo, alburno y siluro. En el anexo V se establece el listado de los cotos sociales de pesca de captura y suelta para el año 2024. En estos cotos queda prohibido portar ejemplares de cualquier especie de pez o cangrejo, salvo los de especies alóctonas o exóticas que hayan sido sacrificados.
5. La pesca en cada coto social se realizará conforme las especificaciones definidas para cada uno de ellos y que se relacionan en el anexo V de esta Orden.
6. Procedimiento para solicitar permisos de pesca en los cotos sociales.
 - a) Los procedimientos de solicitud y concesión de permisos de pesca en los cotos sociales de pesca de Aragón se establecerán por resolución del Director General de Caza y Pesca.
 - b) En virtud de lo previsto en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes y pago de los permisos de pesca que se determinen en la resolución mencionada en la letra anterior se efectuará obligatoriamente a través de los medios telemáticos que se encuentren habilitados al efecto por el departamento competente en materia de pesca del Gobierno de Aragón.
 - c) Las personas físicas que lo deseen podrán acudir a las Oficinas Comarcales Agroambientales o a las Áreas Medioambientales para recibir ayuda en la presentación de su solicitud electrónica desde dichas oficinas.



Artículo 29. *Cotos deportivos de pesca.*

1. Son tramos de aguas gestionados total o parcialmente por entidades colaboradoras en materia de pesca, en los que los aprovechamientos de las especies objeto de pesca se realiza de modo ordenado conforme a un régimen específico. Los cotos deportivos de pesca serán los tramos dedicados preferentemente a las competiciones y actividades deportivas. En el anexo VI de esta Orden se relacionan los cotos deportivos de pesca para la temporada 2024.
2. Durante esta temporada de pesca será de aplicación el convenio vigente establecido con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting de cesión de la gestión de las masas de agua sobre las que estén constituidos cotos deportivos de pesca. Dicho convenio se puede consultar en el “Boletín Oficial de Aragón” y estará disponible para su consulta en los servicios provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en las sedes sociales de las sociedades de pescadores afectadas y en los centros de expedición de permisos.
3. La pesca se realizará en los cotos deportivos conforme a lo establecido en esta Orden y en los planes técnicos y planes anuales de aprovechamientos piscícolas aprobados por la Dirección General de Caza y Pesca.
4. En los cotos deportivos situados en aguas ciprinícolas se autoriza a establecer dimensiones y cupos de captura distintas a las indicadas con carácter general en esta Orden debiendo quedar así reflejado en los correspondientes planes técnicos y planes anuales de aprovechamientos piscícolas aprobados por la Dirección General de Caza y Pesca. En el caso de los cotos deportivos situados en aguas declaradas habitadas por la trucha las tallas y cupos de esta especie serán los reflejados en el artículo 6 de esta Orden, pudiendo en todo caso ser más restrictivos si así se determina en su plan técnico. No obstante, en aquellos cotos deportivos, situados tanto en aguas declaradas habitadas por la trucha como ciprinícolas, en los que la Dirección General de Caza y Pesca haya autorizado la repoblación con trucha común, los cupos y tallas podrán no seguir la anterior norma general si así se detalla en su plan técnico, pudiendo establecer, por lo tanto, cupos y medidas para la trucha común distintas de las establecidas en el artículo 6 de esta Orden. En aquellos cotos deportivos en los que la Dirección General de Caza y Pesca haya autorizado la suelta de trucha arcoíris los cupos de esta especie serán los que se detallen en el plan técnico del coto y en sus planes anuales de aprovechamiento. En el Coto Deportivo de Santa Quiteria sólo podrán pescarse en régimen extractivo las truchas comunes que midan entre 21 y 30 cm.
5. Como norma general, los cebos y las artes a emplear en los cotos deportivos se regirán por lo establecido en esta Orden para las distintas clases de agua (habitadas por la trucha o ciprinícolas) dónde se establezca el coto, pudiendo ser en todo caso más restrictivo si así lo determinan en su plan técnico. No obstante, en los tramos extractivos de aquellos cotos deportivos, situados tanto en aguas declaradas habitadas por la trucha como ciprinícolas, en los que la Dirección General de Caza y Pesca haya autorizado la repoblación con trucha común o con trucha arcoíris, los cebos y las artes a utilizar serán los que se determinen en su plan técnico y en los planes anuales de aprovechamiento.
6. Periodo y días hábiles: se regirán por lo establecido en los planes anuales de aprovechamientos piscícolas de los cotos deportivos.
7. En el caso de anulación o modificación de los límites de los cotos deportivos, la Federación Aragonesa de Pesca y Casting adecuará la señalización en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la disposición que dictara su anulación o modificación.

Artículo 30. *Permisos de pesca en los cotos deportivos de pesca.*

1. Para poder pescar en los cotos deportivos, es preciso estar provisto de un permiso de pesca expedido por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y que tendrá carácter personal e intransferible. Una vez expedido el permiso no habrá lugar a la devolución del importe satisfecho, aunque no se haya hecho o no se vaya a hacer uso del mismo.
2. En el permiso de pesca de un coto deportivo deberán aparecer como mínimo los siguientes datos:
 - a) El nombre y apellidos del titular, así como su número de identificación fiscal o pasaporte.
 - b) El coto deportivo de pesca para el que es válido el permiso.
 - c) El importe abonado.
 - d) La categoría de pescador: federado, ribereño, infantil u otros pescadores.
 - d) La fecha y la hora de expedición.



- e) La fecha o fechas, y en el caso de los permisos diarios y semanales también las horas, para las que es válido el permiso con la siguiente inscripción (correspondiendo hh a hora, mm a minuto, dd a día, mm a mes y aaaa a año):
- 1.º Para los permisos de un solo día de duración: "Permiso válido para pescar desde las hh:mm horas del día dd/mm/aaaa hasta la finalización del horario hábil de pesca de dicho día".
 - 2.º Para los permisos de más de un día de duración: "Permiso válido para pescar desde las hh:mm horas del día dd/mm/aaaa hasta la finalización del horario hábil de pesca del día dd/mm/aaaa ambos días incluidos".
3. Los domicilios sociales de los gestores de expedición de los permisos de los cotos deportivos de pesca se reseñan en el anexo VI.
4. El plan técnico de cada coto fijará el número máximo de permisos diarios que pueden venderse por cada día hábil de pesca en dicho coto. El reparto de estos permisos deberá hacerse atendiendo a los siguientes criterios: como máximo, el 50% del total de permisos diarios se reservará para las personas socias de la sociedad deportiva que, en su caso, colabore con la FAPYC en la gestión de los cotos. Un 10% del total diario de los permisos se reservarán para los ayuntamientos de los municipios ribereños e irán destinados a las personas empadronadas en los municipios correspondientes. Estas dos reservas de porcentajes dejarán de tener efecto a partir de las 9.00 horas de la mañana del día para el que sean válidos los permisos. Al resto de los permisos podrán optar todas las personas interesadas, abonando el importe según su categoría de: pescador ribereño, pescador federado en la FAPYC, pescador infantil u otros pescadores. El importe de los permisos de pesca se determinará mediante convenio del Gobierno de Aragón y la entidad colaboradora del Gobierno de Aragón en materia de pesca que gestione el coto deportivo.
5. Podrán existir permisos diarios, semanales y anuales. Los precios que se establezcan para cada caso deberán mantener la necesaria proporcionalidad, no pudiendo ser el precio del permiso anual en ningún caso inferior a los precios establecidos para el permiso semanal o su equivalente a siete permisos diarios en el caso de que no exista bono semanal en ese coto deportivo.
6. La entidad colaboradora del Gobierno de Aragón en materia de pesca que gestione el coto deportivo garantizará la uniformidad en los formatos de los permisos y precios en todo el ámbito de la comunidad autónoma.
7. El formato y precio podrá ser diferente según se trate de permisos diarios, semanales o anuales, así como de la tipología del pescador y de las características del coto.
- a) Podrán establecerse precios distintos para la pesca en aguas ciprinícolas y habitadas por la trucha. b) En los cotos deportivos en los que se pesque la trucha, podrá haber tarifas diferentes según esta especie se pesque en la modalidad de extractiva o en captura y suelta y, dentro de la modalidad extractiva, según el cupo de extracción de ejemplares de trucha autorizado por persona y día.
 - c) En las aguas ciprinícolas, podrán existir dos tipos de permisos según se trate de cotos mayores o menores de 50 kilómetros.
 - d) Los cotos que sean ciprinícolas y repueblen con trucha podrán disponer de dos tipos de permisos, tanto diarios como semanales, uno para pescadores salmonícolas y otro para pescadores ciprinícolas.
 - e) Con el fin de asegurar una mayor durabilidad, los bonos anuales tendrán formato plástico, pudiendo ser los demás en formato papel.
 - f) Cualquiera de los permisos podrá consistir en un código QR u otro código similar, que se mostrará a través del teléfono u otro tipo de dispositivo móvil debiendo aparecer, además del código, los datos exigidos por la normativa de pesca vigente en cada momento.
 - g) Mediante orden del consejero con competencias en materia de pesca podrá regularse la tipología, las características en cuanto a sistemas de presentación (electrónico o físico), materiales y grafía que deberán cumplir los permisos de pesca de los cotos deportivos.
8. Los precios de los permisos se establecerán en el convenio del Gobierno de Aragón y la entidad colaboradora del Gobierno de Aragón por el que se ceda a ésta la gestión de la pesca en determinadas masas de agua. Las modificaciones de estos precios deberán ser aprobadas por la Comisión General de Seguimiento del convenio y tras su aprobación podrán modificarse mediante adenda al mismo o mediante Orden del consejero con competencias en materia de pesca. Los precios, se reflejarán en los planes de aprovechamiento anuales de los cotos deportivos.



9. En consonancia con los apartados 2, 4.b) y 5 del artículo 31 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia, para el fomento de las actividades culturales, deportivas y recreativas, para los pescadores menores de 14 años los permisos de pesca de los cotos deportivos de aguas salmonícolas en la modalidad de captura y suelta y en todas las categorías de aguas ciprinícolas serán gratuitos.
10. La FAPYC establecerá un sistema que permita controlar la autenticidad y el uso de los permisos, así como la obtención de estadísticas sobre los usuarios que corresponda.
11. Los permisos se expedirán en las sedes sociales de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPYC), en las de las sociedades deportivas que colaboren con la FAPYC en la gestión de cada coto, en el centro expedidor debidamente autorizado por la FAPYC o través de sistemas telemáticos que se encuentren implantados por la gestión derivada de los anteriores convenios o que pudieran implementarse en el futuro, según los casos. La adjudicación se hará por sorteo, si fuera necesario, o por Orden de solicitud verbal de los pescadores interesados al encargado de su expedición. Los bonos anuales solamente podrán solicitarse de forma presencial y exclusivamente en las sedes sociales de la FAPYC o en las sedes sociales de las sociedades deportivas que colaboren con la FAPYC en la gestión de cada coto concreto.
12. En el caso de que la administración aragonesa establezca un sistema telemático de expedición y pago de permisos de pesca en cotos, por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación podrá acordarse la obligatoriedad de que la totalidad de los permisos de pesca de los cotos deportivos se tramiten a través de dicho sistema ingresándose el dinero recaudado en una cuenta bancaria de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting específicas para cada coto deportivo. El sistema generará el permiso una vez abonado y en el caso de los bonos anuales generará un documento que servirá para que la FAPYC entregue al interesado el bono anual en formato plástico.
13. El control de afluencia al coto deportivo se realizará vía venta de permisos diarios y semanales, computándose en el segundo caso una ocupación igual a 7 días naturales. En el caso de los bonos anuales, se habilitará en la página web de la FAPYC un módulo de estadísticas que permita a los pescadores indicar el número de ocupaciones de forma voluntaria.

Artículo 31. *Requisitos que debe de cumplir una sociedad de pescadores para poder colaborar con la FAPYC en la gestión compartida de un coto deportivo.*

Los requisitos que debe de cumplir una sociedad de pescadores para poder colaborar con la FAPYC en la gestión compartida de un coto deportivo serán, como mínimo, los siguientes:

- a) Estar inscrita como club básico en el registro de asociaciones deportivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Estar federadas en la FAPYC o haber iniciado la tramitación para ello.
- c) Disponer de sede social, estructura organizativa propia y un marcado carácter social en sus fines.
- d) Todos sus socios deberán estar federados en la FAPYC.
- e) Estar al corriente de pago de las obligaciones federativas, sociales y de gestión que se establezcan en el acuerdo a suscribir con la FAPYC.
- f) En el caso de cotos deportivos de nueva creación las sociedades de pescadores deberán tener un mínimo de 100 socios.

Artículo 32. *Cotos privados de pesca.*

1. Se constituirán en cotos privados de pesca las masas de agua de dominio privado de conformidad con lo dispuesto en la legislación de aguas, susceptibles de ser habitadas por especies objeto de pesca, y que hayan sido reconocidas como tales.
2. Los cotos privados de pesca, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones jurídicamente exigibles, devengarán un canon o matrícula anual a favor de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, que será determinado legalmente.

Artículo 33. *Escenarios para eventos deportivos de pesca.*

1. Se denominan "Escenarios para eventos deportivos de pesca" aquellos espacios y masas de agua señaladas al efecto que sean adecuados para desarrollar exhibiciones de artes para la pesca o competiciones deportivas de pesca.
2. En el anexo VII de esta Orden se establece el listado de las masas de agua en régimen especial en donde podrán señalizarse "Escenarios para eventos deportivos de pesca" para la temporada 2024.



3. Los “Escenarios para eventos deportivos de pesca” número 26: Río Gállego desde el puente de la N260 en Biescas hasta la Depuradora de Agua de Biescas; número 27: Río Gállego desde el Puente de las Pilas hasta el puente de la carretera Nacional N-330 y número 28: Río Ésera desde la cola del embalse de Campo hasta la confluencia con el río Rialbo, se declaran con el objeto de su utilización como “Escenarios para eventos deportivos de pesca” única y exclusivamente para la realización en ellos de competiciones oficiales deportivas de pesca nacionales o internacionales que se celebren en los cotos sociales de Oliván y Campo cuando el número de participantes sea tal que se haga necesario utilizar dichos escenarios para ampliar el aforo del coto social adyacente.

Artículo 34. *Tramos de pesca intensiva.*

1. Se consideran tramos de pesca intensiva aquellos en los que se puede pescar todos los días del año.
2. En estos tramos, la pesca podrá realizarse en régimen extractivo respetando tallas y cupos para cada especie y sólo podrán emplearse los cebos y artes permitidos por esta Orden para cada tipo de aguas (habitada por la trucha o ciprinícola) sobre la que se asiente el tramo de pesca intensiva.
3. En los tramos de pesca intensiva de los embalses de “Pasonuevo”, “Linsoles”, “La Sarra”, “Canfranc-Estación” y “La Peña” la pesca de especies autóctonas se hará en la modalidad de captura y suelta obligatoria debiendo devolverlas al agua inmediatamente después de ser capturadas y con el menor daño posible a su integridad. Para la pesca sólo podrán emplearse las artes y cebos descritos en el artículo 5.2. A las especies alóctonas o exóticas que se pesquen en estos embalses les será de aplicación lo establecido en el capítulo IV de esta Orden. En estos tramos queda prohibido portar ejemplares de cualquier especie de pez o cangrejo, salvo los de especies alóctonas o exóticas que hayan sido sacrificados.
4. Los ejemplares de barbo común o de Graells, gobio, piscardo, tenca, así como de cualquier otra especie autóctona no considerada objeto de pesca, que se pesquen en estos tramos deberán ser devueltos vivos al agua con el menor daño posible.
5. Este régimen de pesca intensiva no será nunca aplicable a aquellos tramos de río de agua corriente que puedan generarse por descenso del nivel de agua de los embalses declarados tramos de pesca intensiva y que no se encuentren declarados cotos deportivos de pesca, independientemente de la señalización del tramo de pesca intensiva, situada normalmente en la cota de máximo embalse.
6. Los tramos de pesca intensiva quedan relacionados en el anexo VIII de esta Orden.

Artículo 35. *Tramos de captura y suelta.*

1. Se consideran tramos de captura y suelta aquellos cursos o masas de agua en los que el ejercicio de la pesca está condicionado a la devolución a las aguas de las especies objeto de pesca, inmediatamente después de ser capturadas y con el menor daño posible a su integridad, excepto las especies alóctonas o exóticas a las que les será de aplicación lo establecido en el capítulo IV de esta Orden. En estos tramos queda prohibido portar ejemplares de cualquier especie de pez o cangrejo, salvo los de especies alóctonas o exóticas que hayan sido sacrificados.
2. Todas las aguas declaradas habitadas por la trucha en Aragón serán consideradas tramos de captura y suelta, con la excepción de las relacionadas en el artículo 6.1 de esta Orden, en las que se podrá pescar en régimen extractivo.

CAPÍTULO VI

Repoblación, tenencia, transporte, comercialización

Artículo 36. *Repoblación, sueltas, introducciones.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, queda prohibida la introducción, suelta y repoblación en todas las aguas públicas o privadas de cualquier especie de cangrejo, pez u otro organismo acuático, sin expresa autorización de los Servicios Provinciales correspondientes o de la Dirección General de Caza y Pesca, en su caso, y todo ello en las condiciones establecidas en la normativa en vigor. En este sentido, no se considerará repoblación, suelta o introducción la devolución al agua en el mismo lugar de la captura de los ejemplares pescados de las especies autóctonas citadas en el artículo 2.1, de las especies exóticas citadas en el artículo 2.2, en este último caso exclusivamente en las aguas



- relacionadas en el anexo XII, así como de cualquier otra especie autóctona no declarada objeto de pesca que accidentalmente pudiera haberse capturado.
2. Se podrán realizar sueltas de especies piscícolas en aquellos cotos deportivos y privados de pesca que cuenten con la autorización de la Dirección General de Caza y Pesca para la repoblación correspondiente.
 3. Quedan prohibidas las sueltas y repoblaciones de cualquier especie incluida en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras con excepción de las sueltas de trucha arcoíris según las condiciones expresadas en el siguiente artículo.

Artículo 37. *Sueltas de trucha arcoíris.*

1. Se podrán realizar sueltas de trucha arcoíris para su pesca inmediata exclusivamente en los cotos deportivos y privados ubicados sobre aguas embalsadas, nunca sobre cauces de ríos, en los que se hubieran autorizado antes del 15 de diciembre de 2007 sueltas de dicha especie y en los que la Dirección General de Caza y Pesca haya aprobado tales sueltas tanto en el plan técnico del coto como en sus planes anuales de aprovechamientos por cumplir con los requisitos de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como cualquier otra legislación y normativa que pudiera ser de aplicación.
2. Las sueltas de trucha arcoíris deberán tener en cuenta también la legislación sanitaria de aplicación y especialmente el que las piscifactorías de origen se encuentren en "Zonas Españolas Autorizadas" con relación a las enfermedades necrosis hematopoyética infecciosa (NHI) y septicemia hemorrágica viral (SHV), y para su transporte y suelta deberán contar con los documentos sanitarios de transporte pertinentes, así como con la autorización del servicio provincial territorialmente competente.
3. La relación de los cotos donde se podrían realizar estas sueltas, si cuentan con las autorizaciones administrativas anteriores, es la siguiente: Embalse de Arguis (cuena del Isuela), Embalse de carga de la central hidroeléctrica de "El Grado II" en el coto deportivo del Grado-Enate (cuena del Cinca), Embalse de Maidevera (cuena del Aranda), Santa Ana (cuena del Queiles), Embalse del Arquillo (cuena del Guadalaviar), Embalse de Calanda (cuena del Guadalo), Embalse de Santolea (cuena del Guadalo), Estanca de Alcañiz (cuena del Guadalo), Embalse de Gallipué (cuena del Guadalo), Amyda Coto de Pesca Privado (cuena del Ebro). Los límites cartográficos de los cotos de pesca anteriores se especifican los anexos IV y VI de esta misma Orden.
4. Las sueltas de la especie trucha arcoíris sólo podrán realizarse con ejemplares criados en cautividad, procedentes de cultivos monosexo y sometidos a tratamiento de esterilidad.

Artículo 38. *Comercialización, transporte, tenencia.*

1. En función de lo establecido en el artículo 49 del Decreto 25/2008, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, queda prohibida la comercialización o venta de los ejemplares de peces y cangrejos procedentes de la pesca.
2. La inclusión de una especie en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, de acuerdo al artículo 64.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, conlleva la prohibición genérica de su posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos, de sus restos o propágulos que pudieran sobrevivir o reproducirse, incluyendo el comercio exterior. Esta prohibición está limitada al ámbito geográfico de aplicación especificado para cada especie en el anexo del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. Esta prohibición podrá quedar sin efecto, previa autorización de la administración competente, cuando sea necesario por razones de investigación, salud o seguridad de las personas, o con fines de control o erradicación, en el marco de estrategias, planes y campañas que, a tal efecto, se aprueben.
3. Cuando su uso sea la acuicultura, las especies incluidas en el catálogo que figuren en la lista del anexo IV del Reglamento 708/2007 del Consejo, de 11 de junio de 2007, sobre el uso de las especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura, se registrarán por su normativa específica.



CAPÍTULO VII

Pesca en determinados tramos

Artículo 39. *Ríos Cinca, Gállego, Huerva y Jalón.*

1. Tras el conocimiento de los resultados de los análisis realizados en ejemplares de la ictiofauna de determinados tramos de ríos, que se relacionan al final de este apartado, afectados por contaminantes químicos, la pesca en dichos tramos se realizará en la modalidad de captura y suelta de cualquier especie piscícola, excepto las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, que pudieran ser sacrificadas y eliminadas del medio natural, y excepto la trucha común en el coto deportivo de Santa Quiteria en el que, dado que se tratan básicamente de truchas procedentes de sueltas para su captura inmediata, sólo podrán pescarse en régimen extractivo las truchas comunes que midan entre 21 y 30 cm, y en el tramo libre con extracción en Sabiñánigo que va desde el Puente de las Pilas hasta el Puente de la carretera Nacional 330 sobre el río Gállego, en el que sólo podrán pescarse en régimen extractivo las truchas comunes que midan entre 21 y 25 cm. Estos tramos son los siguientes:
 - a) Río Cinca: desde el polígono industrial de Paules en Monzón hasta su desembocadura en el río Ebro.
 - b) Río Gállego: desde el Puente de la carretera Nacional 330 sobre el río Gállego hasta la presa del Embalse de la Peña.
 - c) Río Huerva: desde el núcleo urbano de Botorrita a la altura del puente sobre el río de la carretera "A-2101" hasta su desembocadura en el río Ebro.
 - d) Río Gállego Sabiñánigo entre el Puente de las Pilas y la Presa del embalse del Sabiñánigo.
2. Asimismo, se recomienda a efectos precautorios, la captura y suelta de cualquier ejemplar de pez, en el tramo del río Gállego que comprende desde la presa del embalse de la Peña hasta su desembocadura en el río Ebro y en el río Jalón desde el núcleo urbano de Bárboles hasta su desembocadura en el Ebro. Se exceptúa de lo anterior las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, que pudieran ser sacrificadas y eliminadas del medio natural.

Artículo 40. *Estanca de Alcañiz.*

Dadas las actuales condiciones del agua de la Estanca de Alcañiz ocasionada por la excesiva proliferación de algas, se recomienda que la pesca de cualquier especie se realice en la modalidad de captura y suelta. Se exceptúa de lo anterior las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, que pudieran ser sacrificadas y eliminadas del medio natural.

CAPÍTULO VIII

Valoración de las especies a efectos de la indemnización por daños

Artículo 41. *Valor de las especies.*

A efectos de valoración de las especies en concepto de indemnización por daños y perjuicios a la riqueza ictícola se establece el siguiente baremo en euros, por individuo con independencia del sexo o por metro cuadrado, según el caso:

1. Trucha común (*Salmo trutta*): 300 euros.
2. Cualquier otra especie de pez autóctono no catalogado: 100 euros.
3. Cualquier especie de pez catalogada: 500 euros.
4. Cualquier especie no autóctona pescada de forma ilegal: 50 euros.
5. Cangrejo ibérico (*Austropotamobius pallipes*): valor establecido en el Decreto que aprueba su plan de recuperación: 1.000 euros.
5. Macroinvertebrados bentónicos: 3 euros/m².

CAPÍTULO IX

Navegación deportiva

Artículo 42. *Condiciones.*

1. Se respetarán las condiciones requeridas por los respectivos organismos de cuenca para el ejercicio de la navegación en las cuencas del Ebro, Tajo y Júcar, especialmente en lo referido a la desinfección y el secado de las embarcaciones utilizadas para la pesca, no sólo para evitar la dispersión del mejillón cebra sino también para evitar introducciones o dispersiones de otras especies exóticas invasoras. Se deberán desin-



fectar las embarcaciones de acuerdo con lo establecido en los protocolos de desinfección aprobado por las Confederación Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo antes de entrar a cualquier masa de agua (para evitar introducción de especies) y al salir de la misma (para evitar dispersar especies allí presentes). La consideración de los “patos” o “tube-floats” como embarcaciones también dependerá de los requisitos impuestos por los distintos organismos de cuenca.

2. Las instrucciones y requisitos necesarios para la navegación deportiva, incluyendo condiciones y horario permitido, según el organismo de cuenca del que se trate se pueden consultar en las páginas web de los Organismos de cuenca: <http://www.chebro.es> para la cuenca del Ebro, <http://www.chj.es> para la cuenca del Júcar o en <http://www.chtajo.es> para la cuenca del Tajo.

CAPÍTULO X Atribuciones

Artículo 43. *Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Alimentación.*

Se habilita a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Alimentación para:

- a) Establecer las vedas temporales si las condiciones biológicas de los ríos así lo aconsejan, previo anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- b) Establecer, tras la autorización de la Dirección General competente en materia de gestión piscícola en Aragón, dentro de los tramos definidos como habitados por la trucha, enclaves de tramos ciprinícolas que deberán estar señalizados al efecto.
- c) Autorizar actuaciones tendentes a trasladar poblaciones de determinadas especies piscícolas cuando las características biológicas del río así lo aconsejen.
- d) Vedar temporalmente determinados tramos, que deberán ser señalizados al efecto, por haber sido repoblados o por otras causas justificadas como la celebración de eventos deportivos de navegación, entre otras.

Artículo 44. *Dirección General de Caza y Pesca.*

Se habilita a la Dirección General de Caza y Pesca para:

- a) Regular, en el marco de lo establecido en la Ley de Pesca de Aragón, el funcionamiento, distribución y expedición de los permisos en los cotos de pesca.
- b) Enajenar mediante concurso público permisos de pesca de los cotos sociales de pesca, destinados a empresas turísticas que comercialicen este tipo de productos.
- c) Evaluar el funcionamiento de los cotos deportivos de pesca y proponer las modificaciones pertinentes que deberán trasladarse a su plan técnico y planes anuales de aprovechamiento.

Artículo 45. *Régimen de las competiciones oficiales deportivas de pesca que se celebren en 2024.*

1. Se faculta a la Dirección General de Caza y Pesca para acordar con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting las normas para que el ejercicio deportivo de la pesca en las aguas de Aragón se realice en las condiciones más favorables para la promoción del deporte de la pesca.
2. La solicitud de autorizaciones de gestión de pesca necesarias para la celebración de competiciones deportivas oficiales de pesca a celebrar en aguas aragonesas deberá ser efectuada por el Presidente de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - a) La solicitud se dirigirá a al Director General de Caza y Pesca.
 - b) En su solicitud, el Presidente de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, deberá realizar una declaración responsable de que dispone de las autorizaciones medioambientales y de cualquier otro tipo, excepto de gestión de pesca, necesarias para poder realizar un evento deportivo de pesca en las fechas y tramos de agua solicitados.
 - c) Las competiciones deportivas de pesca se autorizarán, en su caso, mediante resolución de la dirección general competente reseñada. Dicha autorización se referirá exclusivamente a las competencias de dicha dirección general en materia de gestión de pesca.
 - d) Durante la celebración de la competición, su organizador deberá disponer de copia u original de las autorizaciones necesarias que permitan la celebración de la misma, así como de los documentos necesarios por los que haya realizado la declaración responsable del apartado b) de este artículo. Estas autorizaciones podrán ser re-



- queridas por los agentes de la autoridad para su comprobación en cualquier momento de la celebración de la competición.
3. Como regla general, en los cotos sociales de pesca situados en aguas declaradas habitadas por la trucha se podrá autorizar hasta un máximo de dos competiciones oficiales deportivas de pesca por año a realizar en fines de semana o festivos nacionales o autonómicos. Excepcionalmente se podrá autorizar una tercera competición de una sola jornada, coincidente con celebraciones locales del ayuntamiento ribereño, o con ferias de pesca en los que la competición sea una parte integrante de las mismas. En los cotos sociales de "Oliván", "Baños de Benasque" y "Albarracín" se podrá autorizar hasta un máximo de cuatro competiciones por año a realizar en fines de semana o festivos nacionales o autonómicos, y una quinta competición, ésta de una sola jornada, coincidente con celebraciones locales del ayuntamiento ribereño, o con ferias de pesca en los que la competición sea una parte integrante de las mismas. Se prohíbe la celebración de competiciones de pesca en el coto social de Oza.
 4. En los cotos sociales de pesca situados en aguas ciprinícolas podrán autorizarse competiciones deportivas de pesca sin que el número total de días reservados para tales eventos sobrepase los treinta días por año.

CAPÍTULO XI

Otras limitaciones y prohibiciones generales

Artículo 46. *Régimen subsidiario de limitaciones y prohibiciones generales.*

Las limitaciones y prohibiciones generales recogidas en esta Orden, han de entenderse sin perjuicio de las limitaciones y prohibiciones establecidas en la vigente Ley 2/1999, de 24 de febrero, y el Reglamento que la desarrolla, y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

ANEXO I

Aguas declaradas habitadas por las truchas

La relación de aguas declaradas habitadas por la trucha es la siguiente:

Cuenca del TAJO

- El río Tajo y sus afluentes desde su nacimiento.
- El río Gallo y sus afluentes desde su nacimiento.

Cuenca del JÚCAR

- El río Cabriel y sus afluentes desde su nacimiento.

Cuenca del TURIA

- El río Guadalaviar o Turia y sus afluentes desde su nacimiento. En este río se exceptúa el embalse del Arquillo (30T X650662 Y4470357) y la balsa sita en el barrio rural del Campillo, perteneciente al término municipal de Teruel, con coordenadas (30T X649970 Y4464699) que tendrán la consideración de aguas ciprinícolas.
- El río Alfambra y sus afluentes desde su nacimiento.
- El río Ebrón desde su nacimiento hasta el límite provincial.
- El río de Arcos desde el nacimiento hasta su salida de la Comunidad Autónoma.

Cuenca del MIJARES

- El río Mijares y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento. En esta cuenca se exceptúa el embalse de Valbona (30T X685659 Y4458306) que tendrá la consideración de aguas ciprinícolas.
- El río Manzanera o Albentosa desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Mijares (30T X691820 Y4446724).
- El río Linares o Villahermosa y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento.

Cuenca del EBROSubcuenca del río Queiles

- El río Queiles y todas las aguas que le afluyen desde su entrada en la provincia de Zaragoza hasta el puente de Zuzones en el término municipal de Tarazona (30T X603169 Y4639079). En este río se exceptúan los embalses de Santa Ana y Las Landas de San Martín (Tarazona) por considerarse aguas ciprinícolas.

Subcuenca del río Huecha

- El río Huecha desde su nacimiento hasta el azud de la acequia de Vera de Moncayo (30T X607496 Y4626610) incluidos los Barrancos de Morana y Morca.
- La Huecha de San Martín, el barranco de Valdemilanos y todas las aguas que afluyen a los mismos desde su nacimiento hasta su confluencia aguas abajo del casco urbano de San Martín de la Virgen del Moncayo (30T X600895 Y4633001).
- Barranco Pedrogal y todas las aguas que afluyen al mismo desde su nacimiento hasta la presa del embalse del Prado de Lituénigo (embalse inferior, 30T X600921 Y4630139).
- Barranco del Apio o de los Huertos y todas las aguas que afluyen al mismo desde su nacimiento hasta la paridera de las Nogueras (30T X601910 Y4628060).

Subcuenca del río Jalón

- El río Jalón desde la desembocadura del río Piedra (30T X599628 Y4574857) hasta la desembocadura del río Perejiles (30T X615745 Y4580366).
- El río Aranda desde su nacimiento en Alagüén hasta la localidad de Jarque (30T X610201 Y4601577). En este río se exceptúa el embalse de Maidevera por considerarse aguas ciprinícolas.
- El río Isuela desde su entrada en la provincia de Zaragoza hasta su desembocadura en el río Jalón (30T X624804 Y4597140) y todas las aguas que le afluyen en este tramo.
- El río Piedra desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jalón (30T X599628 Y4574857), y aguas que afluyen al mismo en este tramo, excepto los embalses de La Tranquera (30T X601305 Y4567071) y de Abanto (30T X 609970 Y4553850).
- El río Mesa desde su entrada en la Provincia de Zaragoza (límite provincial con Guadalajara -Calmarza-) (30T X589161 Y4555506) hasta el puente de la carretera Z-453 de Jaraba a Calmarza, a la entrada en el túnel (30T X592372 Y4558391).
- Río Manubles: Límite superior (30T X586862 Y4602885) paraje «Estrecho de Berdejo» (km. 38 de la A-1502 Ateca-Torrelapaja). Límite inferior: desembocadura en el río Jalón y todas las aguas que afluyen a este tramo (30T X601173 Y4576108).
- Río Jiloca desde su nacimiento hasta el Puente de Tablas (30T X632260 Y4551979), en Daroca, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Aguasvivas

- El río Aguasvivas y sus afluentes desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Teruel (30T X682438 Y4551832).

Subcuenca del río Guadalope

- El río Guadalope desde su nacimiento hasta el puente de la variante de Castelserás (30 T X740032 Y4540973) y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto el río Bergantes. En el río Guadalope se exceptúan los embalses de Calanda, Santolea y de la térmica de Aliaga que tendrán la consideración de aguas ciprinícolas. En el río Guadalopillo se exceptúa el embalse de Gallipuéen por considerarse también aguas ciprinícolas.
- La Rambla de las Truchas desde el nacimiento hasta su salida de la Comunidad Autónoma.

Subcuenca del río Matarraña

- El río Matarraña desde su nacimiento hasta el puente sobre el Matarraña de Mazaleón (30T X761499 Y4549168), y todas las aguas que afluyen a este tramo. En esta subcuenca se exceptúa el embalse de Pena (30T X764098 Y4522811) que tendrá la consideración de aguas ciprinícolas.
- El río Algars desde el inicio del río como límite entre Aragón y Cataluña, hasta el paso del azud de la acequia de Pedro Roda (30T X770481 Y4551535).

Subcuenca del río Aragón

- El río Aragón desde su nacimiento hasta la cola del embalse de Yesa (30T X663713 Y4719482) y todas las aguas que afluyan a este tramo.
- El río Regal desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Yesa (30T X657777 Y4717033).
- El río Esca desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Yesa (30T X662439 Y4720438).

Subcuenca del río Arba

- El río Arba de Luesía desde desembocadura del canal (30T X650937 Y4677081) hasta el puente sobre la carretera A-1204 en Rivas (30T X654155 Y4669721).

Subcuenca del río Gállego

- El río Gállego desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Ayerbe a Santa Eulalia de Gállego (30T X685459 Y4682351), y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Cinca

- El río Cinca desde su nacimiento hasta 50 m aguas arriba de la desembocadura del canal de Ariéstolas (30T X763788 Y4649818), y aguas que afluyen a este tramo excepto las aguas del río Ésera desde el puente de la carretera de Benabarre situado en el embalse de Barasona (30T X775526 Y4675116) hasta la confluencia con el río Cinca (30T X767800 Y4666025). En este río se exceptúan los embalses de Mediano y de El Grado que son consideradas aguas ciprinícolas.
- El río Ésera desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Benabarre situado en el embalse de Barasona (30T X775526 Y4675116) y todas las aguas que afluyen a este tramo.
- El río Alcanadre desde su nacimiento hasta el puente antiguo de Lascellas, de la carretera de Barbastro a Huesca (30T X739247 Y4663821), y todas las aguas que afluyen a este tramo.
- El río Guatizalema desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-240 Huesca-Barbastro (30T X725901 Y4667236) y aguas que afluyen a este tramo.
- El río Flumen desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-240 Huesca-Barbastro (30T X716566 Y4680153) y aguas que afluyen a este tramo.
- El río Isuela desde su nacimiento hasta el puente de la carretera nacional 330, a la altura de Nueno (30T X711412 Y4682551) y aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Segre

- El río Noguera Ribagorzana desde su nacimiento hasta el puente de la carretera C-1311 a Tremp (30T X805412 Y4672724), y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Así mismo, se consideran habitados por la trucha los lagos e ibones de todo el Pirineo, correspondientes a la provincia de Huesca.

ANEXO II

**Aguas de alta montaña
Huesca**

Río Veral: Desde su nacimiento hasta la borda de Abau (30T X676996 Y4744588).

Río Aragón Subordán: Desde su nacimiento hasta la pasarela del campamento de San Juan de Dios (30T X687121 Y4742597).

Río Osia: Desde su nacimiento hasta la presa del puente de Lavati (30T X692533 Y4734510).

Río Estarrún: Desde su nacimiento hasta el puente del Soto (30T X696348 Y4732222).

Río Aragón: Desde su nacimiento hasta la presa de Canfranc (30T X7702945 Y4734777).

Río Gállego: Desde su nacimiento hasta el puente de Escarrilla (30T X720331 Y4734380).

Río Caldarés: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Barranco de La Losera (30T X724208 Y4734810).

Río Bolática: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Barranco Travenosa (30T X723791 Y4733167).

Río Ara: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Arazas (30T X737377 Y4726135).

Río Cinca: Desde su nacimiento hasta la presa del embalse de Pineta (30T X762490 Y4725197).

Río Barrosa: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Real (30T X763083 Y4727951).

Barranco El Cao: Desde su nacimiento hasta el río Cinca (30T X764746 Y4724499).

Río Cinqueta: Desde su nacimiento hasta el puente de Pecadores 30T X774507 Y4721570.

Río Esera: Desde su nacimiento hasta la presa de Paso Nuevo (30T X791679 Y4726350).

Río Estós: Desde su nacimiento hasta la presa de Estós (30T X790132 Y4726022).

Río Aigüeta de Barbaruens: Desde su nacimiento hasta el camino de Barbaruens a la Cazanía (30T X779257 Y4711999).

Río Llisat: Desde su nacimiento hasta el camino de Chía a Sahún (30T X783956 Y4718718).

Río Eriste: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera a Benasque (30T X786473 Y4720962).

Barranco Remáscaro: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Benasque a Anciles (30T X788655 Y4722040).

Río Isábena: Desde su nacimiento hasta 50 metros aguas abajo de la confluencia del barranco Espés (30T X797622 Y4703663).

Río Llauset: Desde su nacimiento hasta la carretera de Benabarre a Viella (30T X806293 Y4716927).

Río Baliera: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Noguera Ribagorzana (30T X805688 Y4704440).

Río Noguera Ribagorzana: Todas las aguas hasta el embarcadero del Embalse de Escales en Pont de Suert (30T X808303 Y4699224).

Igualmente tienen la consideración de aguas de alta montaña los afluentes que desembocan en los tramos anteriormente relacionados, así como los embalses ubicados en los mismos y los lagos e ibones de todo el Pirineo.

TERUEL

Ríos Tajo y Cabriel y sus afluentes.

Río Guadalaviar: Desde su nacimiento hasta el puente de Tramacastilla (30T X621016 Y4476152).

Río Royuela o río de la Fuente del Berro: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera TE-V-9112 en el desvío de Royuela (30T X626113 Y4471189).

Río Gallo: En su recorrido por la provincia de Teruel.

Igualmente tienen la consideración de aguas de alta montaña los afluentes que desembocan en los tramos anteriormente relacionados, así como los embalses ubicados en los mismos.

ANEXO III

Vedados

ANEXO III -VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)
1	Huesca	Veral	Ansó	Nacimiento río Veral	Km. 13 de la carretera Ansó-Zuriza (30T X677609 Y4746292)	9,8
2	Huesca	Aragón Subordán	Ansó	Aguas Tueras a la altura del dolmen (30T X693955 Y4744886)	Confluencia con el bco. de Barcal (30T X691769 Y4746006)	2,5
3	Huesca	Aragón Subordán	Puente la Reina	km. 1,5 carretera A-176 (30T X682791 Y4715043)	Desembocadura en el río Aragón (30T X681983 Y4713806)	1,7
4	Huesca	Osia	Aragüés del Puerto	Nacimiento del río Osia	Presa del puente de Lavati (30T X692527 Y4734490)	8
5	Huesca	Estarrún	Aísa	Nacimiento del río Estarrún	Puente de Soto (30T X696348 Y4732222)	5
6	Huesca	Lubierre	Borau	Nacimiento del río Lubierre	Desembocadura en el río Aragón (30T X694057 Y4714756)	20
7	Huesca	Bco. Carboneras	Santa Cruz de la Serós	Nacimiento del barranco	Confluencia con el río Aragón	8
8	Huesca	Gállego	Sallent de Gállego	Nacimiento del Río Gállego	Cola del embalse del Gállego (30T X715162 Y4739136)	6,5
9	Huesca	Caldarés	Panticosa	Presa de Bachimaña Inferior (30T X726677 Y4740178)	Cascada del Bañeario (30T X726498 Y4738270)	2,2
10	Huesca	Arroyo del Soto de Oliván	Biescas	Nacimiento del río Oliván	Confluencia con el río Gállego (30T X719920 Y4715707)	9,5
11	Huesca	Aurín	Sabiñánigo	Presa de Isín (30T X713171 Y4719525)	Puente de la carretera Sabiñánigo-Biescas (30T X716220 Y4712786)	8
12	Huesca	Ara	Torla	Nacimiento del río Ara	Confluencia con el barranco de Batanes (30T X731460 Y4738755)	3
13	Huesca	Barranco e ibón de Batanes	Torla	Ibón de Batanes (30T X730833 Y4739667)	Confluencia con el río Ara (30T X731460 Y4738755)	1,9
14	Huesca	Forcos	Fiscal	Nacimiento del barranco Forcos	desembocadura en el río Ara (30T X734671 Y4713293)	8
15	Huesca	Barrosa	Bielsa	Nacimiento del río Barrosa	Confluencia con el barranco Pinarra, éste incluido (30T X762042 Y4732810)	11,4

ANEXO III -VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)
16	Huesca	Cinca	Bielsa	Nacimiento del río Cinca	Puente de Cornato (30T X760918 Y4725355)	17
17	Huesca	Acirón	Bielsa	Nacimiento del barranco	Confluencia con el río Barrosa (30T X763047 Y4727110)	2,5
18	Huesca	Cinqueta de la Pez	San Juan de Plan	Nacimiento del río Cinqueta de la Pez	Confluencia con el río Cinqueta (30T X776037 Y4728374)	10
19	Huesca	Cinqueta	Gistaín	Confluencia de los ríos Cinqueta de la Pez y Cinqueta de Añes Cruces (30T X776037 Y4728374)	Puente del Hospital de Gistaín (30T X774287 Y4726912)	2,5
20	Huesca	Barranco del Mon	Gistaín	Nacimiento del barranco	Confluencia con el Cinqueta (30T X768529 Y4717370)	8,5
21	Huesca	Garona e Irués	Lafortunada y Laspuña.	Nacimiento de ambos barrancos	Confluencia con el río Cinca (30T X762173 Y4714753)	22
22	Huesca	Arazas, Yaga, Bellós, Cinca, Lago de Marboré	Torla, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin, Bielsa	Todas las aguas dentro del perímetro del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, y todos los cursos de agua coincidentes con su perímetro		
23	Huesca	Eriste	Eriste	Nacimiento del río Eriste	Puente de la Espigantosa (30T X785266 Y4723956)	4,9
24	Huesca	Barranco de Liri	Castejón de Sos	Nacimiento del barranco	Desembocadura en el río Ésera (30T X785873 Y4714534)	6
25	Huesca	Barranco Urmella	Castejón de Sos	Nacimiento del barranco	Puente de Urmella (30T X788438 Y4712269)	4,2
26	Huesca	Barranco de Viú	Foradada de Toscar	Nacimiento del río	Confluencia con el río Ésera (30T X778324 Y4702885)	10,4
27	Huesca	Rialbo	Valle de Bardají	Nacimiento del río	Confluencia con el barranco de Esplugu (30T X782403 Y4700274)	13,5
28	Huesca	Isábena	Las Paules	Nacimiento del río	Puente de Suils (30T X796142 Y4708376)	9,4
29	Huesca	Bco. Llauset	Aneto	Presa del embalse de Llauset (30T X803187 Y4720897)	Desembocadura en el río Noguera Ribagorzana (30T X806659 Y4716610)	7,2

ANEXO III -VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)
30	Huesca	Noguera Ribagorzana	Puente de Montañana	Desembocadura del barranco de Sola (30T X808228 Y4685919)	Desembocadura del barranco de San Roma (30T X807018 Y4682087)	4
31	Huesca	Noguera Ribagorzana	Puente de Montañana, Viacamp, Litera y Estopiñán	Puente de la carretera C-1311 a Tremp (30T X805411 Y4672712)	Pasarela del camino de Montfalcó al congosto de Montrebei sobre el río Noguera Ribagorzana (30T X803949 Y4663879)	10,5
32	Huesca	Asabón		Nacimiento del río	Puente sobre el río en Villalangua (30T X680974 Y4698755)	18
33	Huesca	Isuela	Arguis, Nueno	Presa de Arguis (30T X711908 Y4686771)	Puente de la N-330 a la altura de Nueno (30T X711412 Y4682551)	5
34	Huesca	Canal del Cinca (km. 70,7 a 74,2)	Huesca, Vicien	Carretera comarcal A1212 (30T X714478 Y4660340)	Compuerta de entrada al embalse de Valdabrá (30T X711612 Y4660580)	3,5
35	Huesca	Vadiello	Loporzano	Nacimiento del río	Desembocadura en el Guatizalema (30T X723319 Y4680120)	3
36	Huesca	Calcón	Bierge, Casbas	Nacimiento del río	Presa del embalse de Calcón (30T X729155 Y4679226)	6,4
37	Huesca	Formiga	Bierge, Casbas	Nacimiento del río	Confluencia con el río Calcón (30T X736591 Y4673840)	18
38	Huesca	Mascún	Bierge	Nacimiento del río	Desembocadura en el río Alcanadre (30T X740492 Y4684409)	9
39	Huesca	Laguna de Sariñena	Sariñena	(30T X734547 Y4630976)		
40	Huesca	Estanca de la Estación	Sariñena	(30T X735406 Y4634847)		
41	Huesca	Embalse de San Salvador	Binaced, Albalate de Cinca y Belver de Cinca	(30T X765038 Y4629817)		
42	Huesca	Embalse de Valcabrera	Peñalba	(30T X748114 Y4600942)		
43	Huesca-Zaragoza	Ribarroja-desembocadura del río Cinca	Torrente de Cinca y Mequinenza	Confluencia de los ríos Cinca y Segre (30T X779934 Y4591730)	Punto kilométrico 316,2 de la N-211 (30T X777317 Y4587815)	5

ANEXO III -VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)
44	Zaragoza	Canal Imperial de Aragón (sólo los días en que los canales estén cortados y no lleve agua circulante)		Límite de Navarra y Zaragoza (30T X632212 Y4643250)	El Burgo de Ebro (30T X687589 Y4604216)	77
45	Zaragoza	Canal de Tauste (sólo los días en que los canales estén cortados y no lleve agua circulante)		Límite de Navarra y Zaragoza (30T X634380 Y4646598)	Casco urbano de Remolinos (30T X651423 Y4633108)	25
46	Zaragoza	Embalse de Laverné	Ejea de los Caballeros	(30T X658736 Y4660895)		0
47	Zaragoza	Embalse de Malvecino	Ejea de los Caballeros, Sádaba,	(30T X632243 Y4673645)		0
48	Zaragoza	Lagunazo del Moncayuelo	Ejea de los Caballeros	(30T X639293 Y4675821)		0
49	Zaragoza	Arba de Biel y Balsa de El Coderón	Ejea de los Caballeros	Puente sobre el río del camino sobre la Cabañera Real de Santia (30T X663159 Y4662664)	1200 m. aguas abajo del puente (30T X662191 Y4663248) y balsa de El Coderón	1,2
50	Zaragoza	Estanca de Escorón	Ejea de los Caballeros	La estanca y todas las aguas situadas en una franja de 50 m. a su alrededor	(30T X648319 Y4655308)	0
51	Zaragoza	Embalse de Las Pedrosas	Las Pedrosas	(30T X674902 Y4655083)		0
52	Zaragoza	Embalse de La Loteta	Pedrola, Magallón, Gallur, Luceni y Boquiñeni	(30T X640003 Y4629730)		0
53	Zaragoza	Balsa de Larralde	Zaragoza, bº de Garrapinillos (Torre Medina)	(30T X658755 Y4618395)		0
54	Zaragoza	Ebro	Galacho de Juslibol	(30T X671987 Y4618937)		
55	Zaragoza	Todas las balsas y canales del Parque del Agua "Luis Buñuel"	Zaragoza	(30T X673506 Y4614879)		0
56	Zaragoza	Ebro. Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro	Zaragoza, Pastriz, La Cartuja, El Burgo de Ebro, Alfajarín, Nuez	500 m. aguas abajo del puente del camino natural de La Alfranca sobre el río Ebro (30T X682367 Y4609430)	Línea imaginaria perpendicular al eje del río situada a 800 m. aguas arriba de la presa de la acequia de Pina de Ebro (30T X691891 Y4604775)	14,7

ANEXO III -VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)
57	Zaragoza	Ebro. Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro	Fuentes de Ebro, Osera de Ebro	Entrada del río en el término municipal de Osera de Ebro (30T X698264 Y4602792)	Línea imaginaria que corta al río aguas abajo del Soto de Aguilar (30T X704166 Y4597651)	12
58	Zaragoza	Ebro	Alforque	Límite superior «Parque de la Barca» (30T X719237 Y4578212)	Límite inferior «Parque de la Barca» (30T X719629 Y4578315)	0,4
59	Zaragoza	Val	Los Fayos	Límite provincias de Soria y Zaragoza (30T X596097 Y4636848)	Desembocadura en el río Queiles (incluye todo el embalse de El Val) (30T X600670 Y4636704)	5
60	Zaragoza	Huecha	Tarazona, San Martín, Litago, Lituénigo, Trasmoz, Añón de Moncayo.	Nacimiento del río y todos los barrancos y afluentes que discurren por el del Parque Natural del Moncayo	Límite del Parque Natural del Moncayo	24
61	Zaragoza	Pedrogal	Lituénigo	Nacimiento del río	Desembocadura en el embalse de Lituénigo (30T X600273 Y4629691)	2
62	Zaragoza	Barranco de Morca	Añón de Moncayo	Nacimiento del barranco	Confluencia con el río Huecha (30T X607420 Y4626471)	6,3
63	Zaragoza	Isuela	Calcena y Purujosa	Límite provincias de Soria y Zaragoza (30T X600026 Y4616943)	Puente de la carretera de Calcena a Oseja (30T X606335 Y4611925)	12
64	Zaragoza	Ojos del Pontil	Rueda de Jalón	(30T X642521 Y4610937)		
65	Zaragoza	Piedra	Nuevalos	Puente de los Argadiles (30T X602064 Y4560513)	Puente de los Frailes (30T X601221 Y4561357)	1
66	Teruel	Pancrudo	Pancrudo, Alpeñes, Torre los Negros, Barrachina	Nacimiento del río	Desvío a Cutanda (30T X651519 Y4531203)	31
67	Teruel	Laguna del Cañizar	Cella, Villarquemado	(30T X645643 Y4484286)		
68	Teruel	Guadalope	Aliaga, Miravete, Villarroja de los Pinares	Nacimiento del Guadalope y la Val	Cola del embalse de Aliaga (30T X695863 Y4506059)	30
69	Teruel	Guadalope	Villarluengo, Castellote	Cueva de los Altares (30T X714093 Y4507065)	Masía del Latonar (30T X718741 Y4510709)	7,8

ANEXO III -VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)
70	Teruel	Guadalope	Villarluengo	250 m aguas arriba de la desembocadura del río Pitarque en el río Guadalope (30T X706938 Y4505975)	Desembocadura del río Pitarque en el río Guadalope (30T X707142 Y4506106)	0,25
71	Teruel	Pitarque o Malburgo	Pitarque y Fortanete	Nacimiento del río	Puente del pueblo de Pitarque (30T X703562 Y4502037)	41
72	Teruel	Río Palomita	Tronchón y Villarluengo	Nacimiento	Desembocadura en el río Cañada (30T X709165 Y4502745)	12,7
73	Teruel	Río Cañada	Cañada de Benatanduz y Villarluengo	Nacimiento	Confluencia del río Cañada con el río Pitarque(30TX707698 Y4505592)	20,2
74	Teruel	Bco. de las Tosquillas	Iglesuela del Cid	Nacimiento del barranco	Desembocadura en la Rambla de las Truchas (30T X725831 Y4481730)	4
75	Teruel	Río Pena y afluentes	Valderrobres	Presa del embalse de Pena (30T X764331 Y4523442)	Desembocadura en el río Matarraña (30T X766123 Y4528385)	7,7
76	Teruel	Río Pena y afluentes	Valderrobres y Beceite	Nacimiento	Cola del embalse de Pena (30T X764152, Y4521815)	12,1
77	Teruel	Matarraña	Beceite	Nacimiento del río	Desembocadura del río Ulldemó (30T X768680 Y4525821)	12,7
78	Teruel	Ulldemó	Beceite	Inicio del río en el límite entre Aragón y Cataluña (30T X774834 Y4521777)	Desembocadura en el río Matarraña (30T X768680 Y4525821)	11,5
79	Teruel	Algars	Beceite, Cretas y Lledó	Inicio del río en el límite entre Aragón y Cataluña (30T X776614 Y4523987)	Confluencia con el Riu dels Estrets (30T X775652 Y4536843)	18,6
80	Teruel	Noguera	Noguera, Tramacastilla, Albarracín	Nacimiento del río	Confluencia con el río Guadalaviar (30T X621173 Y4476304)	8,5
81	Teruel	Guadalaviar	Guadalaviar, Griegos, Villar del Cobo, Tramacastilla, Albarracín	Nacimiento del río Guadalaviar	Inicio del coto de captura y suelta de Tramacastilla en azud de Barrancohondo (30TX619310 Y4474832)	16
82	Teruel	Río de la Fuente del Berro	Frías, Calomarde	Nacimiento del río	Presa del embalse de Calomarde (30T X619931 Y4469917)	7
83	Teruel	Arroyo del Garbe	Terriente, Albarracín, Royuela	Nacimiento del arroyo	Desembocadura en el río Blanco (30T X626407 Y4471423)	12

ANEXO III -VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)
84	Teruel	Balsa del Algarbe	Terriente	Balsa del Algarbe (30T X625604 Y4463547)		0,377
85	Teruel	Rambla Capalana	Royuela, Terriente	Nacimiento	Desembocadura en el Guadalaviar (30T X630041 Y4472659)	12
86	Teruel	Barranco del Regajo o Arroyo de Bezas y afluentes	Bezas, Albarracín, Gea de Albarracín	Nacimiento	Desembocadura en el Guadalaviar aguas arriba de la masía de la Cardencia (30T X644979 Y4472813)	12,6
87	Teruel	Laguna de Bezas	Bezas	(30T X642911 Y4462789)		
88	Teruel	Camarena	Camarena de la Sierra y Valacloche	Nacimiento del río	Confluencia con el río Turia (30T X654403 Y4454781)	20
89	Teruel	Cabriel	El Vallecillo y Albarracín	Nacimiento del río	Puente de la Carretera de El Vallecillo (30T X621855 Y4456036)	15,7
90	Teruel	Ebrón	Alobras, Tormón, El Cuervo	Nacimiento del río	Piscifactoría (30T X642128 Y4446552)	30
91	Teruel	Alfambra y Sollavientos	Allepuz y Gúdar	Nacimiento de ambos ríos	Confluencia de ambos ríos (30T X691365 Y4484133)	31
92	Teruel	Alcalá	Alcalá de la Selva	Nacimiento del río	Pueblo de Alcalá de la Selva (30T X693791 Y4471367)	6
93	Teruel	Linares	Linares de Mora, Alcalá de la Selva	Nacimiento del arroyo Paulejas y afluentes y nacimiento del río Linares y afluentes	Pueblo de Linares de Mora (30T X702744 Y4476008)	28
94	Teruel	Mijares y Albentosa	Sarrión, Albentosa, Mora de Rubielos, Valbona	Azud de la carretera en río Mijares (30T X689767 Y4448002) y puente de la Escaleruela en río Albentosa (30T X690765 Y4445879)	Presa de Los Toranes (30T X692526 Y4446332)	5,5
95	Teruel	Torrijas	Manzanera, Torrijas	Nacimiento del río	Confluencia con el río Paraísos (30T X682166 Y4429951)	9
96	Teruel	Fuente Tejeda	Manzanera	Nacimiento del río	Confluencia con el río Paraísos (30T X681523 Y4431530)	5
97	Teruel	Paraísos	Manzanera	Nacimiento del río	Confluencia con el río Torrijas (30T X682166 Y4429951)	13,5

ANEXO III -VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)
98	Teruel	Guadalope	Castellote, Aguaviva, Mas de las Matas y La Ginebrosa	Presa de Santolea (30T X726412 Y4517016)	Cola del embalse de Calanda (Refugio de pescadores de La Ginebrosa) (30T X735708 Y4529272)	21,2
99	Teruel	Río de Las Parras	Pancrudo, Utrillas, Martín del Río	Nacimiento del río (Balsa de la Solana, Cervera del Rincón) (30T X670045 Y4514498)	Cola del embalse de Las Parras (30T X675259 Y4519854)	8,8
100	Teruel	Embalse Las Balagueras	Rubielos de Mora	30T X697559 Y4453825)		0,5
101	Teruel	Embalse de Lechago	Calamocha	(30T X642987 Y4536390)		4,3
102	Teruel	Embalse de Las Tosquillas	Mora de Rubielos	(30T X691830 Y4461287)		1
103	Teruel	Guadalope	Aliaga y Villarluego	Puente del Estrecho Bajo de Aliaga (UTM 30T X700750 Y4507252)	Puente de la carretera en Montoro de Mezquita (UTM 30T X703265 Y4507361)	3.2

Nota para las coordenadas cartográficas que aparecen en los distintos anexos: Coordenadas facilitadas según proyección U.T.M. ETRS89. HUSO 30. En el caso de embalses y balsas en los que aparece una única coordenada ésta se corresponde con un punto que se encuentra dentro de los límites del agua embalsada.

ANEXO IV

Cotos privados de pesca

Nombre	Provincia	Municipio	Coordenada media
Amyda Coto de Pesca Privado	Zaragoza	Alcalá de Ebro	(30T X650620 Y4629883)

ANEXO V

Cotos sociales de pesca de captura y suelta

ANEXO V: COTOS SOCIALES DE PESCA DE CAPTURA Y SUELTA												
Nº	PROVINCIA	RÍO/Embalse	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)	ESPECIES	Nº PERMISOS	CEBOS	PERÍODO HÁBIL	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBEREÑOS
1	Huesca	Veral	Ansó Superior	Borda de Abau (30T X676996 Y4744588)	Puente de Zaburria (30T X677664 Y4737698)	7	Trucha común	12	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Ansó	Empadronados en Ansó y Fago
2	Huesca	Veral	Ansó inferior	Barranco de Espalá (30T X677564 Y4735431)	Puente del Poblado de Sta. Lucía (30T X681051 Y4729953)	7	Trucha común	12	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Ansó	Empadronados en Hecho, Ansó y Fago
3	Huesca	Aragón Subordán	Oza	Desembocadura del bco. de Barcal (30T X691769 Y4746006)	Pasarela del campamento de San Juan de Dios (incluidos afluentes en tramo, excepto ibones afectados) (30T X687102 Y4742622)	9	Trucha común	12	1	1 de junio a 31 de octubre	Hecho y Ansó	Empadronados en Hecho y Ansó y Fago
4	Huesca	Aragón Subordán	Embún	Desembocadura del barranco de Urdués (30T X685762 Y4727705)	Puente de Embún (30T X685758 Y4727709)	8	Trucha común	12	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Hecho y Embún	Empadronados en Hecho y Embún
5	Huesca	Aragón	Villanúa	Presa de Canfranc (30T X702945 Y4734777)	Presa de Castiello (toma de agua abastecimiento de Jaca) (30T X701131 Y4723098)	13	Trucha común	15	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Villanúa, Castiello de Jaca y Canfranc	Empadronados en Villanúa, Castiello de Jaca y Canfranc
6	Huesca	Ara y Otal	Torla-Bujaruelo	Barranco Batanes (30T X731460 Y4738755)	Puente de Los Navarros (incluidos afluentes en tramo, excepto ibones afectados) (30T X737468 Y4726400)	16,5	Trucha común	20	1	1 de junio a 31 de octubre	Torla	Empadronados en Torla
7	Huesca	Ara	Broto	Confluencia con el barranco de Chate (30T X736140 Y4715870)	Refugio de Pescadores (30T X735979 Y4710525)	7	Trucha común	14	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Broto	Empadronados en Broto

ANEXO V: COTOS SOCIALES DE PESCA DE CAPTURA Y SUELTA												
Nº	PROVINCIA	RÍO/Embalse	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)	ESPECIES	Nº PERMISOS	CEBOS	PERÍODO HÁBIL	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBEREÑOS
8	Huesca	Cinca	Bielsa	Puente sobre la carretera autonómica A138 (30T X764150 Y4725003)	Presa Canaillo (30T X765779 Y4721657)	4,8	Trucha común	10	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Bielsa	Empadronados en Bielsa
9	Huesca	Ésera	Baños de Benasque	Nacimiento del río Ésera	Palanca de Senarta (30T X792152 Y4727185)	14,9	Trucha común	20	1	1 de junio a 31 de octubre	Benasque	Empadronados en Benasque
10	Teruel	Guadalaviar	Tramacastilla	Azud de Barranco Hondo (30T X619310 Y4474832)	Puente de Tramacastilla (30T X621016 Y4476152)	3,2	Trucha común	8	1	1 de junio a 31 de octubre	Tramacastilla	Empadronados en Tramacastilla
11	Teruel	Guadalaviar	Albarracín	Azud frente al acceso a C/ Palacios desde la ctra. A-1512 de Albarracín (30T X631772, Y4474142)	Azud del Molino (30T X639130 Y4474938)	12,8	Trucha común	16	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Albarracín	Empadronados en Albarracín y Gea de Albarracín
12	Teruel	Guadalaviar	San Blas	Presa del embalse del Arquillo (30T X652447 Y4469744)	Confluencia de los Ríos Guadalaviar y Alfambra (30T X659399 Y4467784)	12	Trucha común	8	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Teruel	Empadronados en Teruel
13	Teruel	Guadalope	Montoro	Puente de la carretera en Montoro de Mezquita (UTM 30T X703265 Y4507361)	250 m aguas arriba de la desembocadura del río Pitarque (30T X706938 Y4505975)	4,6	Trucha común	12	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Villarluengo	Empadronados en Villarluengo y Pitarque
14	Teruel	Pitarque-Guadalope	Malburgo	Pitarquejo (30T X705266 Y4503774)	Peladilla (30T X708413 Y4506164)	7	Trucha común y barbos	20	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Villarluengo y Pitarque	Empadronados en Villarluengo y Pitarque
15	Teruel	Guadalope	El Estrechillo	Presa del Embalse de Calanda (30T X734878 Y4533170)	Puente de la carretera de Calanda a Torrevieilla (30T X735480 Y4534658)	1,5	Trucha común	5	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Calanda	Empadronados en Calanda
16	Teruel	Mijares	La Escaleruela	Barranco del Jabonero (30T X687289 Y4450592)	Azud junto al puente de la carretera A-228 (30T X689765 Y4447999)	4	Trucha común y Barbo	8	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Sarrión, Mora de Rubielos, Valbona	Empadronados en Sarrión, Mora de Rubielos y Valbona

ANEXO V: COTOS SOCIALES DE PESCA DE CAPTURA Y SUELTA												
Nº	PROVINCIA	RÍO/Embalse	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)	ESPECIES	Nº PERMISOS	CEBOS	PERÍODO HÁBIL	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBERENOS
17	Teruel	Guadalaviar	Ampliación	Pasarela junto a la casa de la torreia (30T X643870, Y4473363)	Cota máxima de las aguas del embalse (30T X647331 Y4471445)	5,4	Trucha común	10	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Cella, Gea de Albarracín, Teruel	Empadronados en Cella, Gea de Albarracín y Teruel
18	Huesca	Aragón Subordán	Hecho Superior	Puente de Santa Ana, km. 7 (30T X685384 Y4740469)	Puente nuevo de Hecho (30T X684527 Y4734579)	6,5	Trucha común	12	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Hecho	Empadronados en Hecho
19	Huesca	Gallego	Oliván	Depuradora de Agua de Biescas (30T X719395 Y4720593)	Puente de las Pilas (30T X719235 Y4714298)	7,3	Trucha común	15	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Biescas	Empadronados en Biescas y Sabiñánigo
20	Huesca	Ara	Fiscal	Puente Viejo de Fiscal (30T X736863 Y4709226)	Pasarela de Lacort, Km 64,5 Ctra. Barbastro-Francia (30T X744245 Y4706542)	9	Trucha común	15	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Fiscal	Empadronados en Fiscal
21	Huesca	Ara	Boltaña	Pasarela de Janovas (30T X746790 Y4705875)	Puente de la carretera Boltaña-Orma (30T X751401 Y4704288)	7	Trucha común	12	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Fiscal y Boltaña	Empadronados en Fiscal y Boltaña
22	Huesca	Cinca	Pineta	Puente el Comato (30T X760918 Y4725355)	Presa del Embalse de Pineta (30T X762490 Y4725197)	2	Trucha común	15	1	1 de junio a 31 de octubre	Bielsa	Empadronados en Bielsa
23	Huesca	Cinca	Lafortunada	Confluencia con el Cinqueta (30T X764494 Y4719645)	Presa hidroeléctrica en Lafortunada (30T X761410 Y4715044)	8	Trucha común	12	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Laspuña y Tella-Sin	Empadronados en Lafortunada, Laspuña, Tella-Sin
24	Huesca	Cinca	Labuerda	Confluencia con el río Bellós (30T X758519 Y4709707)	Estación de afloros de Tornos (30T X758320 Y4701478)	9,5	Trucha común	15	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Labuerda, Ainsa, Pueyo de Aragauás, Laspuña y Puértolas	Empadronados en Labuerda, Ainsa, Pueyo de Aragauás, Laspuña y Puértolas
25	Huesca	Cinca	Fraga	"La Sirga" (30T X777813 Y4604913)	Puente de la Autopista AP-2 sobre el río Cinca, término municipal de Fraga (30T X779910 Y4598654)	6,7	Barbo común, gobio, tenca, piscardo, carpa, black bass	40	2	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Fraga	Empadronados en Fraga

ANEXO V: COTOS SOCIALES DE PESCA DE CAPTURA Y SUELTA												
Nº	PROVINCIA	RÍO/Embalse	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)	ESPECIES	Nº PERMISOS	CEBOS	PERÍODO HÁBIL	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBEREÑOS
26	Huesca	Esera	Benasque	Presa de Pasonuevo (30T X791679 Y4726350) (incluido río Estós desde el salto de Estós a desembocadura en el Ésera)	Puente de Benasque en carretera A-139 (30T X788859 Y4722769)	6,6	Trucha común	10	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Benasque	Empadronados en Benasque
27	Huesca	Esera	Garganta de Ventamillo	Puente de Castejón de Sos en la carretera de Pont de Suert (30T X786179 Y4712579)	Presa de Seira (30T X782150 Y4708558)	7,1	Trucha común	12	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Castejón de Sos y Seira	Empadronados en Castejón de Sos y Seira
28	Huesca	Esera	Campo	Confluencia río Rialbo (30T X779519 Y4699552)	Km. 19,5 de la carretera A-139 (30T X777985 Y4693197)	7,7	Trucha común	15	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Sta. Liestra y S. Quilez, Foradada de Toscar y Campo	Empadronados en Sta. Liestra y S. Quilez, Foradada de Toscar y Campo
29	Huesca	Isábena	Beranuy	Puente del Monasterio de Obarra (30T X796010 Y4700170)	Puente nuevo de Serraduy (30T X794597 Y4691716)	11	Trucha común	10	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Veracruz, Torre la Ribera, Isábena	Empadronados en Veracruz, Torre la Ribera e Isábena
30	Teruel	Guadalaviar	Albarracín Superior	Límite de los t.m. de Torres de Albarracín y Albarracín (30T X627154 Y4474461)	Azud frente al acceso a C/ Palacios desde la ctra. A-1512 de Albarracín (30T X631772, Y4474142)	9,1	Trucha común	15	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Albarracín	Empadronados en Albarracín y Torres de Albarracín

Cebos: 1. Exclusivamente los cebos artificiales de un solo anzuelo sin arponcillo o rebaba final de retención especificados en el artículo 5.2 de esta orden.
2. Según lo establecido en el artículo 9 de esta orden para aguas ciprínícolas. Se prohíbe el cebado.

ANEXO VI
Cotos deportivos

ANEXO VI: COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS (festivos/laborables)	SOCIEDAD COLABORADORA DE LA FAPYC	CENTRO DE EXPEDICIÓN
1	Huesca	Noguera Ribagorzana	Escales	Embarcadero de Bonansa (30T X808287 Y4699267)	Presa de Escales (30T X808446 Y4692790)	Trucha común y especies varias.	60/30	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Punto de venta vía web y app de FAPYC
2	Huesca	Noguera Ribagorzana	Sopeira	Presa de Escales (30T X808446 Y4692790)	Presa de Sopeira (30T X808441 Y4691290)	Trucha común y especies varias.	40/20	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Punto de venta vía web y app de FAPYC
3	Huesca	Noguera Ribagorzana	Embalse de Canelles	Pasarela del camino de Montfalcó al congoito de Montrebei sobre el río Noguera Ribagorzana (30T X803949 Y4663879)	Presa de Canelles (30T X799273 Y4653728)	Black-bass Trucha común y especies varias.	100/50	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Punto de venta vía web y app de FAPYC
4	Huesca	Noguera Ribagorzana	Santa Ana	Presa de Canelles (30T X799273 Y4653728)	Presa de Santa Ana (30T X797124 Y4642934)	Black-bass, Trucha común y Especies varias.	100/50	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Punto de venta vía web y app de FAPYC.
5	Huesca	Noguera Ribagorzana	Piñana (Captura y suelta)	Presa de Santa Ana (30T X797124 Y4642934)	Límite de la provincia de Lérida (30T X797230 Y4639644) (Canal de Piñana vedado)	Trucha común y especies varias.	Captura y suelta 40/20	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Punto de venta vía web y app de FAPYC
6	Huesca	Cinca	El Grado-Enate	Presa de El Grado (Incluido el embalse de la carga de la central Grado II)	Azud del Salto de Acín, Pantano de carga de la Central Grado II, Canal de Arias I, (30T X767808 Y4664400)	Trucha común y especies varias.	100	A.C.P. Barbastrense	Sede social, Bar La Oficina, Pescamos en Barbastro, Restaurante en la autovía A-22 (Huesca-Lérida) salida a la altura del Pueyo y punto de venta vía web y app de FAPYC

ANEXO VI: COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS (festivos/laborables)	SOCIEDAD COLABORADORA DE LA FAPYC	CENTRO DE EXPEDICIÓN
				(30T X767214 Y4671477)					
7	Huesca	Cinca	Monzón	Huertas de Castejón del Puente (30T X763398 Y4650062)	Desembocadura en el Cinca del Arroyo de la Mora (30T X760512 Y4635194)	Trucha común y especies varias.	100/50	A.D.P. de Monzón	Sede social y Mas Monzón en Monzón Punto de venta vía web y app de FAPYC
8	Huesca	Esera	Santa Liestra	Km. 18 de la carretera A-139 (30T X777525 Y4691876)	Puente viejo de Besians (30T X776666 Y4687003)	Trucha común	30/20	ADP. Ribagorza y A.F. Pescadores del Pirineo	Sedes sociales. Bar Hotel Lleida y Mesón Las Forcasen Graus, Bar Pescamos en Barbastro, Bar Avenida en Huesca y Pesca Eclósion en Zaragoza y punto de venta vía web y app de FAPYC
9	Huesca	Gállego	Santa Quiteria	Salto de la C.H. de de Javierrelatre (30T X703014 Y4696820)	Azud de la C.H. de Carcavilla (30T X691271 Y4695536))	Trucha común y especies varias.	Normal:100/50 C/S:100/50 Int.:50/25	A.P. Santa Quiteria	Punto de venta vía web y app de FAPYC
10	Huesca	Gállego	Mallos de Riglos	Presa de la Peña (30T X686408 Y4694828)	Puente de Murillo (30T X684920 Y4687635)	Trucha común y especies varias.	50	A.F. Pescadores del Pirineo	Sede social. Bar Avenida Bar Los Mallos de Murillo y punto de venta vía web y app de FAPYC
11	Huesca	Isuela	Embalse de Arguis	Cola del embalse de Arguis	Presa del embalse de Arguis (30T X711908 Y4686771)	Trucha común y especies varias.	150	Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC)	Bar La Foz (Arguis) y punto de venta vía web y app de FAPYC
12	Huesca	Aragón	Río Aragón	Presa a la altura del cementerio de Jaca (30T X698589 Y4715266)	Puente de Santa Cilia (30T X687762 Y4714678)	Trucha común, y especies varias	T.N. 20 y C/S 20	S.D.P. Mayencos y A.F. Pescadores del Pirineo	Locales sociales, Hotel Conde Aznar en Jaca; Camping Victoria Avd. de la Victoria 34, Ctra N-240 Km 284,8 y punto de venta vía web y app de FAPYC
13	Huesca	Aragón	Canal de Berdún	Puente del vivero a la altura del camping pirineos (30T	Desembocadura del río Veral (30T X671210 Y4718809)	Trucha común, y especies varias	T.N. 40 y 15 en C/S	S.D.P. Mayencos y A.F. Pescadores del Pirineo	Sedes sociales. Bar Avenida. La Trobada en ctra. Pamplona Km 311 en Berdún y punto de venta vía web y app de FAPYC

ANEXO VI: COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS (festivos/laborables)	SOCIEDAD COLABORADORA DE LA FAPYC	CENTRO DE EXPEDICIÓN
				X683866 Y4714030)					
14	Huesca	Bc. Valdabrá	Escuela de Valdabrá	Cola del embalse (30T X710618 Y4662021)	Presa del embalse de Valdabrá (30T X711407 Y4660572)	Trucha común y especies varias.	150	Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC)	Delegación Provincial FAPYC, Bar Avenida y punto de venta vía web y app de FAPYC
15	Zaragoza	Aranda	Embalse de Maidevera	Puente de la Bezocha (30T X601800 Y4603707) y Barranco de Pedreñas (30T X602344 Y4605466)	Presa del embalse de Maidevera (30T X603348 Y4603313)	Carpa, Trucha común, Trucha arcoiris y especies varias	150	A.P. Maidevera-Río Aranda	Punto de venta vía web y app de FAPYC
16	Zaragoza	Jalón y Jiloca	Río Jalón	Azud Torre Guara (río Jalón) (30T X609808 Y4576654) y puente de la A-2 (río Jiloca) (30T X612934 Y4576652)	Curva del río Jalón en el matadero municipal (30T X614367 Y4579724)	Trucha común	40/15	S.D.P. de Calatayud	Punto de venta vía web y app de FAPYC
17	Zaragoza y Huesca	Ebro	Mar de Aragón	Puente de Escatrón sobre la A-222 (30T X723712 Y4575230)	Presa de Mequinenza (30T X773750 Y4584914)	Varias	2.000	FAPYC	Mequinenza: SDP El Siluro; Mequifish; Fishersmans friends, Sabor Kebab Bar Café. Fayón: Camping Fayón Fishing S.L., Weiscamp Matarraña S.L. Poblá de Massaluca: Camping Port Massaluca. Caspe: A. D. Lake Caspe Náutico; Absolut Baits Fishing Shop; Bar Club Náutico Caspe; Caspe Fishing Shop; E.S. Rincón de la Barca; Visit Hotel, S.L. Chiprana: Ayuntamiento de Chiprana, Casa Rural Teresa, Casa rural La Curva

ANEXO VI: COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS (festivos/laborables)	SOCIEDAD COLABORADORA DE LA FAPYC	CENTRO DE EXPEDICIÓN
									Sástago: E.S. Sástago, S.A. Escatrón: Club Náutico Escatrón: Restaurante El Embarcadero. Estación de Servicio Escatrón Punto de venta vía web y app de FAPYC.
18	Zaragoza	Ebro	Mequinzenza-Fayón	Límite superior Río Ebro: Presa de Mequinzenza (Margen derecha y margen izquierdo) (30T X773750 Y4584914). Río Segre: Margen izquierdo: Minas de La Granja d'Escarp, límite entre la provincia de Lleida y Zaragoza (30T X777784 Y4587703). Margen derecha: Punto kilométrico 316.2 de la N-211 (30T X777317 Y4587815)	Río Ebro. Margen izquierdo: La Vall de Burs, exceptuando la orilla del término municipal de Almatret (Lleida) (30T X783110 Y4570900). Margen derecho: desembocadura del río Matarranya (30T X781758 Y4570494). Río Matarranya: Margen izquierdo: Tona de agua de Nonaspe (30T X778680 Y4569200), toda la margen izquierda de aguas embalsadas.	Especies varias	Sin Límite	S.D.P. El Siluro, (Mequinzenza) A.D.P. La Reixaga (Fayón)	Mequinzenza: SDP El Siluro; Mequifish; Fishermans Friend, Sabor Kebab Bar Café. Fayón: Camping Fayón Fishing S.L., Welscamp Matarranya S.L Poble de Massaluca: Camping Port Massaluca; Caspe: Absolut Baits Fishing Shop; Caspe Fishing Shop. Punto de venta vía web y app de FAPYC.
19	Zaragoza	Quelles	Santa Ana	Losa de cemento y margen de protección	Presa del Embalse (30T X602343 Y4640703)	Trucha común, Trucha arcoíris y Black Bass	100	Sociedad deportiva de Pescadores Tarazona	S.D.P Tarazona, Bar Autobuses y punto de venta vía web y app de FAPYC

ANEXO VI: COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS (festivos/laborables)	SOCIEDAD COLABORADORA DE LA FAPYC	CENTRO DE EXPEDICIÓN
20	Teruel	Guadalope	Embalse de Calanda	Refugio de pescadores en la cola del Embalse de Calanda (30T X735723 Y4529264)	Presa del embalse de Calanda (30T X734878 Y4533170)	Trucha común, Carpa, Barbos, Black-bass,	400/200	Agrupación Deportiva Club de Pescadores El Estrechillo de Calanda	Bar Toni Calanda Bar Restaurante El Punto Calanda y punto de venta vía web y app de FAPYC
21	Teruel	Guadalaviar	Embalse del Arquillo	Cola del embalse del Arquillo (30T X647331 Y4471445)	Presa del embalse del Arquillo (30T X652447 Y4469744)	Trucha común, Tenca, Barbos, Black-bass,	400/200	S.D.P. de Teruel	LEVARPAN (Teruel) y punto de venta vía web y app de FAPYC
22	Teruel	Guadalope	Embalse de Santolea	Masico Royo (Santolea) (30T X723102 Y4513336)	Presa del embalse de Santolea (30T X726391 Y4516998)	Trucha común, Carpa, Barbos, Black-bass	400/200	Agrupación de Sociedades del Bajo Aragón	Punto de venta vía web y app de FAPYC
23	Teruel	Guadalope	Estanca de Alcañiz y Azud de La Badina2	1 Cola de la Estanca de Alcañiz (30T X735032 Y4549873) 2 Cola del azud de la Badina (30T X743641 Y4550600)	1 Presa de la Estanca (30T X736720 Y4549510) 2 Azud de la Badina (30T X744393 Y4551223)	Especies varias	200 para la Estanca de Alcañiz, 60 para el Azud de La Badina	S.D.P. Alcañiz	Punto de venta vía web y app de FAPYC
24	Teruel	Guadalope	Estanca de Alcañiz	Cola de la Estanca	Presa de la Estanca (30T X736720 Y4549510)	Especies varias	200	S.D.P. Alcañiz	Punto de venta vía web y app de FAPYC
25	Teruel	Guadalopillo	Embalse de Gallipué	Cola del Embalse de Gallipué (30T X717421 Y4526962)	Presa del embalse de Gallipué (30T X717936 Y4528100)	Trucha común, y especies varias	200/150	Agrupación de Sociedades del Bajo Aragón	Punto de venta vía web y app de FAPYC
26	Teruel	Jiloca	Río Jiloca	Pte. del Poyo del Cid (30T X640765 Y4527000)	Ermida Virgen del Rosario (30T X641785 Y4536800)	Trucha común, y barbo	40/15	Sociedad deportiva de pescadores Río Jiloca Club	Hotel Lázaro, Hotel Fidalgo y punto de venta vía web y app de FAPYC

Domicilio social entidad gestora: FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CASTING (FAPYC) Avenida de Ranillas, 101, Entresuelo C.P.: 50018 Zaragoza

Nota para las coordenadas cartográficas que aparecen en los distintos anexos: Coordenadas facilitadas según proyección U.T.M. ETRS89. HUSO 30. En el caso de embalses y balsas en los que aparece una única coordenada ésta se corresponde con un punto que se encuentra dentro de los límites del agua embalsada.

ANEXO VII

Escenarios para eventos deportivos de pesca

HUESCA

- 1) Embalse de Barasona (30T X775051 Y4671379).
- 2) Embalse de la Peña (30T X687420 Y4694900).
- 3) Embalse de La Sotenera (30T X691858 Y4665928).
- 4) Embalse del Torrollón de Marcén (30T X726292 Y4644601).
- 5) Canal de Monegros desde la salida del canal la Sotenera (30T X693451 Y4664590) a Tardienta (30T X703702 Y4651721).
- 6) Embalse de las Navas (30T X694560 Y4684148).
- 7) Río Cinca desde el km. 3 de la carretera A-1234 Fraga-Zaidín (30T X777697 Y4604913) hasta el Puente de la autopista AP-2 sobre el río (30T X779572 Y4598654).
- 8) Balsa de Arascués (30T X710164 Y4681033).
- 9) Embalse de Valdabrá (30T X711156 Y4661208).
- 10) Parte ciprinícola del coto deportivo de Monzón (Límite Superior 30T X763768 Y4649844; Límite Inferior 30T X760637 Y4634697).
- 11) Embalse de El Grado (30T X766439 Y4678019).
- 12) Río Noguera-Ribagorzana desde el puente de Senet hasta el túnel del salto (Barranco del Salto) (Límite Superior 30T X807998 Y4718997; Límite Inferior 30T X807270 Y4717206).
- 13) Embalse de Escales (30T X809046 Y4695216).
- 14) Balsas Finca Valonga (T.M. Belver de Cinca): Pantano de los Pistacheros (30T X771916 Y4625072) y Pantano de Arriba (30T X770565 Y4624881).
- 15) Embalse de Baserca (30T X808573 Y4722055).
- 16) Embalse de Sopeira (30T X808441 Y4691290).
- 17) Embalse de Canelles (30T X799749 Y4655893).
- 18) Embalse de Santa Ana (30T X797931 Y4644623).
- 19) Río Noguera-Ribagorzana desde la presa de Santa Ana (30T X797124 Y4642934) hasta el límite de la provincia de Lérida (30T X797230 Y4639644) (Canal de Piñana vedado).
- 20) Río Cinca desde la torre eléctrica de alta tensión (actualmente sin cableado) situada en la margen izquierda, unos 50 m aguas arriba de la desembocadura del canal de Ariestolas (30T X763788 Y4649818); hasta la desembocadura en el Cinca del Arroyo de la Mora (30T X760558 Y4635196).
- 21) Río Ésera desde el km. 18 de la carretera A-139 (30T X777525 Y4691876) hasta el puente viejo de Besians (30T X776666 Y4687003).
- 22) Río Gállego desde la presa de la Peña (30T X686408 Y4694828) hasta el puente de Murillo (30T X684920 Y4687635).
- 23) Embalse de Argüís (30T X711657 Y4686958).
- 24) Río Aragón desde la presa a la altura del cementerio de Jaca (30T X698589 Y4715266) hasta el puente de Santa Cilia (30T X687762 Y4714678).
- 25) Río Aragón desde el puente del vivero a la altura del camping Pirineos (30T X683866 Y4714030) hasta la desembocadura del río Veral (30T X671210 Y4718809).
- 26) Río Gállego desde el puente de la N260 en Biescas (30T X719432 Y4723311) hasta la Depuradora de Agua de Biescas (30T X719395 Y4720593).
- 27) Río Gállego desde el Puente de las Pilas (30T X719235 Y4714298) hasta el puente de la carretera Nacional N-330A (30T X717873 Y4710747).
- 28) Río Ésera desde la cola del embalse de Campo (30T X778316 Y4703256) hasta la confluencia con el río Rialbo (30T X779519 Y4699552).

TERUEL

- 1) Embalse de Civán (Caspé II) (30T X750984 Y4557745).
- 2) Embalse del Arquillo (30T X650662 Y4470357).
- 3) Embalse de Valbona (30T X685659 Y4458306).
- 4) Embalse de la Badina en Alcañiz (Límite Superior 30T X743286 Y4550168; Límite Inferior 30T X744393 Y4551223).
- 5) Embalse de Calanda (30T X734561 Y4531723).
- 6) Embalse de Cueva Foradada (30T X693929 Y4538010).
- 7) Embalse de Escuriza (30T X702449 Y4535692).
- 8) Embalse de Gallipué (30T X717861 Y4527854).
- 9) Embalse de Pena (30T X764098 Y4522811).
- 10) Embalse de Santolea (30T X725389 Y4514606).
- 11) Estanca de Alcañiz (30T X735992 Y4549475).
- 12) Río Jiloca desde el puente del Poyo del Cid (30T X640765 Y4527000) hasta el puente de Burbáguena (30T X639487 Y4542096).
- 13) Río Guadalo, entre el azud del casco urbano de Alcañiz (30T X740893 Y4547818) y el azud de la Badina (30T X743286 Y4550168).

ZARAGOZA

- 1) Estanca del Gancho (Ejea de los Caballeros) (30T X654378 Y4664265).
- 2) Embalse de Valdelafuén (30T X642289 Y4684251).
- 3) Embalse de Santa Ana (Tarazona) (30T X602418 Y4640588).
- 4) Embalse de la Tranquera (30T X601305 Y4567071).
- 5) Embalse de Las Torcas (30T X659269 Y4572078).
- 6) Embalse de Mequinenza (30T X753433 Y4574428).
- 7) Embalse de Ribarroja (30T X781583 Y4571068).
- 8) Embalse de Civán (Caspé II) (30T X751002 Y4558621).
- 9) Embalse de Almochuel (30T X704924 Y4574185).
- 10) Embalse de San Bartolomé (30T X652662 Y4675393).
- 11) Embalse de Ardisa (30T X685478 Y4673903).
- 12) Embalse de Mezalocha (30T X661303 Y4586760).
- 13) Embalse de Maidevera (30T X603200 Y4603682).
- 14) Río Ebro: Límite de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, desde la línea imaginaria perpendicular al eje del río situada a 800 m. aguas arriba de la presa de la acequia de Pina de Ebro (30T X691891 Y4604775) hasta 100 m. aguas abajo de la citada presa (30T X692602 Y4604350).
- 15) Río Ebro: Tramo entre Sobradriel (30T X664516 Y4623873) y Utebo (30T X669492 Y4620074).
- 16) Río Ebro Gallur, límite Superior desembocadura del río Arba (30T X639792 Y4637291); Límite Inferior confluencia del río Ebro con el Término Municipal de Tauste en su margen izquierda (30T X642299 Y4637059). En este tramo de río se señalarán exclusivamente las zonas de ambas orillas que vayan a utilizarse como escenarios de pruebas deportivas de pesca, no pudiéndose marcar orillas enfrentadas y posibilitando el ejercicio de otras actividades deportivas.
- 17) Río Ebro las Mejanas en Cabañas de Ebro y Torres de Berrellén, Límite Superior en «Los Morerales» (30T X652640 Y4630578); y Límite Inferior puente sobre el río Ebro en la carretera A-126 (Alagón a Remolinos) (30T X654812 Y4628245).
- 18) Río Ebro Zaragoza Límite Superior «Parque Deportivo Ebro» (30T X673055 Y4614946); Límite Inferior en la desembocadura del Gállego (30T X679194 Y4613115).
- 19) Río Ebro Galacho de Quinto (30T X709169 Y4589960).
- 20) Río Ebro Límite Superior Azud de Cinco Olivas-Alforque (30T X719917 Y4578730) y Límite Inferior puente de la carretera A-221 sobre el Ebro en Escatrón (30T X723712 Y4575230).

- 21) Río Gállego: Límite Superior 400 m. aguas arriba de su desembocadura en el río Ebro (30T X679153 Y4613546); Límite Inferior desembocadura en el río Ebro (30T X679194 Y4613115).
- 22) Río Jalón: tramo derivado del río Jalón comprendido entre la toma de aguas para la alimentación del embalse de la Tranquera (30T X594262 Y4572258) y el propio río Jalón (30T X594397 Y4573061).
- 23) Canal Imperial de Aragón: Límite Superior 30T X654966 Y4622688; Límite Inferior 30T X657137 Y4621971.
- 24) Río Ebro Bajo: Límite Superior línea imaginaria que corta al río aguas abajo del Soto de Aguilar (30T X704166 Y4597651) aguas abajo de la Reserva Natural dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro; y Límite Inferior puente sobre el río Ebro en la carretera A-1107 en Pina de Ebro (30T X705754 Y4596297).
- 25) Río Jalón desde el azud Torre Guara (30T X609808 Y4576654) hasta la curva del río en el matadero municipal (30T X614367 Y4579724).
- 26) Río Jiloca desde el puente de la A-2 (30T X612934 Y4576652) hasta su desembocadura en el río Jalón (30T X612364 Y4577588).

Nota para las coordenadas cartográficas que aparecen en los distintos anexos: Coordenadas facilitadas según proyección U.T.M. ETRS89. HUSO 30. En el caso de embalses y balsas en los que aparece una única coordenada ésta se corresponde con un punto que se encuentra dentro de los límites del agua embalsada.

ANEXO VIII

Tramos de pesca intensiva

HUESCA

A) Aguas declaradas habitadas por la trucha

Río Aragón

- 1) Embalse de Canfranc-Estación (30T X703068 Y4735001) Pesca de especies autóctonas en captura y suelta obligatoria.

Río Gállego

- 1) Embalse de Lanuza (30T X719229 Y4737615).
- 2) Embalse de La Sarra (30T X718483 Y4741269) Pesca de especies autóctonas en captura y suelta obligatoria.
- 3) Embalse de Búbal (30T X720172 Y4731245).
- 4) Embalse de La Peña Pesca de especies autóctonas en captura y suelta obligatoria (30T X687420 Y4694900).
- 5) Tramo comprendido entre límite superior del embalse de La Peña (30T X691185 Y4694209) y el Azud de la C.H. de Carcavilla (30T X691271 Y4695536). Pesca de especies autóctonas en captura y suelta obligatoria.

Río Ésera

- 1) Embalse de Linsoles (30T X786181 Y4720428). Pesca de especies autóctonas en captura y suelta obligatoria.
- 2) Embalse de Pasonuevo (30T X791899 Y4726751) Pesca de especies autóctonas en captura y suelta obligatoria.

Río Flumen

- 1) Embalse de Cienfuens (30T X718330 Y4685961).
- 2) Embalse de Santa María de Belsué (30T X718561 Y4687297).
- 3) Embalse de Montearagón (30T X717751 Y4673709).

Río Guatzalema

- 1) Desde la Cola del Embalse de Vadiello (30T X724410 Y4682912) hasta la presa del embalse (30T X724535 Y4680142).

TERUEL

A) Aguas declaradas habitadas por la trucha

Río Turia

1) Tramo comprendido entre el puente de Cascante del Río, km. 287,8 de la N-330 (30T X654446 Y4455025) y el área de descanso en el paraje conocido como «Peña del Cid», km. 279 de la N-330 (30T X651045 Y4448196).

ZARAGOZA

A) Aguas declaradas habitadas por la trucha

Río Jalón

1) El río Jalón desde la desembocadura del río Piedra (30T X599628 Y4574857) hasta la desembocadura del río Perejiles (30T X615745 Y4580366).

Río Huecha

1) Embalses de la Paridera del Prado (embalse superior, 30T X600346 Y4629778) y del Prado (embalse inferior, 30T X600883 Y4630179); ambos en el término municipal de Lituénigo.

Nota para las coordenadas cartográficas que aparecen en los distintos anexos: Coordenadas facilitadas según proyección U.T.M. ETRS89. HUSO 30. En el caso de embalses y balsas en los que aparece una única coordenada ésta se corresponde con un punto que se encuentra dentro de los límites del agua embalsada.

ANEXO IX
Tramos libres en aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen extractivo

ANEXO IX. Tramos libres en aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen extractivo					Limite superior	Limite inferior	LG (km)
Número	Provincia	Rio/Embalse	Término municipal				
1	Huesca	Veral	Ansó		Puente de Zarrubia (30T X677664 Y4737698)	Barranco de Ezpelá (30T X677564 Y4735431)	2,6
2	Huesca	Aragón-Subordán	Hecho		Puente nuevo de Hecho (30T X684527 Y4734579)	Confluencia del Barranco de Forqueruela (30T X684050 Y4731441)	3,5
3	Huesca	Osia	Aragüés del Puerto- Jasa		Complejo deportivo de La Molina (piscina) en Aragüés del Puerto (30T X690988 Y4731194)	Confluencia con el barranco de la Val (30T X689731 Y4727548)	4,9
4	Huesca	Estarrún	Aísa		Puente de Santa Juliana (30T X694885 Y4728892)	Puente de la carretera A-2605 sobre el río Estarrún en Esposa (30T X693929 Y4725352)	4,2
5	Huesca	Aragón	Canfranc		Confluencia con la Canal de Izas (30T X703585 Y4737822)	Cola del Embalse de Canfranc-Estación (30T X703238 Y4735493)	2,6
6	Huesca	Aragón	Jaca		Puente de la carretera Jaca-Aísa (30T X700713 Y4716891)	Presa a la altura del cementerio de Jaca (30T X698589 Y4715266)	3,3
7	Huesca	Aragón	Santa Cilia – Puente La Rena de Jaca		Puente de Santa Cilia en el río Aragón (30T X687762 Y4714678)	Puente del Vivero a la altura del camping Pirineos (30T X683866 Y4714030)	4,8
8	Huesca	Gállego	Sallent de Gállego		Presa del embalse del Gállego (30T X715846 Y4738735)	Cola del embalse de Lanuza (30T X718259 Y4738625)	2,6
9	Huesca	Gállego	Biescas		Puente de la N-260 en Biescas (30T X719432 Y4723311)	Depuradora de Agua de Biescas 30T X719395 Y4720593	2,9
10	Huesca	Gállego	Sabiñánigo - Biescas		Puente de las Pilas (30T X719235 Y4714298)	Puente de la carretera Nacional N-330A (30T X717873 Y4710747)	4
11	Huesca	Alcanadre	Bierge – Casbas de Huesca - Abiego		Presa de Bierge (30T X740302 Y4673129)	Puente antiguo de Las Cellas, de la carretera de Barbaastro-Huesca (30T X739154 Y4664273)	11,5

ANEXO IX: Tramos libres en aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen extractivo						
12	Huesca	Ara	Torla	Acceso río Urbanización Ordesa-Gavarnie (antiguo molino) (30T X737262 Y4724682)	Puente acceso Camping Río Ara (30T X737120 Y4723815)	1
13	Huesca	Ara	Broto	Puente sobre el Río Ara de la Avda. de Ordesa en Broto (30T X736016 Y4720909)	Confluencia con el barranco Chate (30T X736140 Y4715870)	8,9
14	Huesca	Ara	Fiscal, Broto	Refugio de pescadores (30T X735979 Y4710525)	Puente viejo de Fiscal (30T X736863 Y4709226)	1,6
15	Huesca	Ara	Boltaña, Aínsa	Azud o presa de Boltaña (30T X753207 Y4702819)	Confluencia con el límite cartográfico del Embalse de Mediano (30T X758506 Y4700429)	4
16	Huesca	Barrosa/ Cinca	Bielsa	Río Barrosa confluencia con el Bco. de Azirón (30T X763047 Y4727110)	Puente de la carretera A-138 sobre el río Cinca (inicio coto social de Bielsa) (30T X764150 Y4725003)	2,6
17	Huesca	Cinca	Laspuña- Puértolas	Mesón de Puértolas (30T X758398 Y4713079)	Confluencia río Bellós (30T X758519 Y4709707)	4
18	Huesca	Cinca	Aínsa	Antigua estación de aforos de Tormos (límite inferior del coto social de Labuerda) (30T X758320 Y4701478)	Confluencia con el límite cartográfico del Embalse de Mediano (30T X758460 Y4700768)	0,7
19	Huesca	Cinca	El Grado-Estada- Barbastro- Estadilla-Fonz- Almunia de San Juan-Castejón del Puente	Límite inferior del coto Grado/Enate (30T X767808 Y4664400)	Huertas de Castejón del Puente (inicio coto Monzón) (30T X763768 Y4649844)	10
20	Huesca	Cinqueta	Plan	Puente sobre el río Cinqueta en el pueblo de Plan en la prolongación de la Calle Barranco Forcón (30T X773952 Y4719421)	Presa del embalse de Plandescún (30T X770906 Y4718483)	3,8
21	Huesca	Vero	Barbastro	Ermida de la Virgen del Llano (30T X757227 Y4659381)	Confluencia con el río Cinca (30T X762599 Y4653526)	10,6

ANEXO IX: Tramos libres en aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen extractivo						
22	Huesca	Ésera	Benasque-Sahún	Puente de Benasque en la carretera A-139 (30T X78859 Y4722769)	Cola del Embalse de los Linsoles (30T X786545 Y4720963)	3,2
23	Huesca	Ésera	Sesué-Castejón de Sos-Chia-Villanova	Presa central hidroeléctrica de Vilanova (30T X785021 Y4715670)	Puente de Castejón de Sos en la carretera de Pont de Suert (30T X786179 Y4712579)	4
24	Huesca	Ésera	Campo-Foradada de Toscar	Cola del embalse de Campo (30T X778316 Y4703256)	Confluencia con el río Rialbo (30T X779519 Y4699552)	4,2
25	Huesca	Ésera	Graus	Las Ventas de Santa Lucía (30T X776409 Y4680569)	Cola del Embalse de Barasona (30T X775540 Y4675124)	5,9
26	Huesca	Isábena	Isábena	Puebla de Roda (30T X792240 Y4689593)	La Colomina (30T X789804 Y4683378)	8
27	Huesca	Varios	Varios		Todos los ibones y lagos de alta montaña que no estén declarados en régimen de captura y suelta o vedados.	
28	Teruel	Turía	Teruel, Villastar, Vilhel	Puente de la carretera que une los barrios de Villaspesa y Villastar (30T X658913 Y4462699)	Puente de la carretera de Cascante del río. km. 287,8 de la N-330 (30T X654446 Y4455025)	11,2
29	Teruel	Alfambra	Alfambra-Peralejos-Villalba Baja-Tortajada-Teruel	Confluencia de la Rambla de la Hoz (30T X667868 Y4491383)	Confluencia con el río Guadalaviar (30T X659399 Y4467784)	32
30	Teruel	Jiloca	Luco de Jiloca-Burbáguena	Puente del apeadero de Luco de Jiloca (30T X642166 Y4538776)	Puente de Burbáguena (30T X639487 Y4542096)	4,8
31	Teruel	Guadalopillo	Alcorisa-Foz de Calanda-Calanda	Presa del Embalse de Gallipien (30T X717936 Y4528100)	Confluencia con el río Guadaloque (30T X735480 Y4534658)	24,6
32	Teruel	Matarraña	Mazaleón-Calaceite-Valdeltorno	Azud de Valdeltorno (30T X761610, Y4541860)	Puente sobre el Matarraña de Mazaleón (30T X761499 Y4549168)	9,1
33	Teruel	Mijares	Albentosa-San Agustín	Presa del embalse de los Toranes (30T X697023 Y4444953)	Central eléctrica del Este de España (30T X697022 Y4444954)	7

ANEXO IX: Tramos libres en aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen extractivo					
34	Zaragoza	Aragón	Mianos-Artieda-Sigüés	Límite provincial de Huesca y Zaragoza (30T X671210 Y4718809)	Cola del Embalse de Yesa (30T X664598 Y4719240)
35	Zaragoza	Río Isuela	Trasobares	Casco urbano de Trasobares (30T X612981 Y4610869)	Azud de las Motilanas en el mojón de Trasobares (30T X614743 Y4608879)

Nota para las coordenadas cartográficas que aparecen en los distintos anexos: Coordenadas facilitadas según proyección U.T.M. ETRS89. HUSO 30. En el caso de embalses y balsas en los que aparece una única coordenada ésta se corresponde con un punto que se encuentra dentro de los límites del agua embalsada.

ANEXO X
Oficinas comarcales agroambientales

UNIDAD	DIRECCION SEDE OCA	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO
OFICINA COMARCAL (OCA) DE AYERBE	Pza. Aragón, 40	22800	HUESCA	974380800	974380801	ocahuf@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE BARBASTRO	C/ Conde, 21	22300	HUESCA	974308308	974308309	ocahu@aragon.es
OFICINA AUXILIAR DE BENABARRE (OCA DE GRAUS)	C/ Señores de Entenza, s/n	22580	HUESCA	974543546	974543546	ocahue@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE BINÉFAR	C/ La Iglesia, 6-8	22500	HUESCA	974431516	974431518	ocahuk@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE BOLTAÑA	C/ Samper, 2-4 bajos	22340	HUESCA	974518000	974518001	ocahuc@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE CASTELLÓN DE SOS	Avda. El Ral, 39	22466	HUESCA	974553810	974553801	ocahud@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE FRAGA	C/ San Quintín, 1-3	22520	HUESCA	974474225	974474226	ocahuo@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE GRAÑÉN	C/ Las Ciencias, 3	22260	HUESCA	974391010	974391013	ocahum@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE GRAUS	Pza. Compañía, 1	22430	HUESCA	974546505	974546507	ocahue@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE HUESCA	Pza. Cervantes, 1, ático 3.º	22071	HUESCA	974293130	974293129	ocahug@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE JACA	C/ Levante, 10	22700	HUESCA	974356743	974356744	ocahua@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE MONZÓN	C/ Río Vero, 2	22400	HUESCA	974400964	974404103	ocahui@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE SABIÑÁNIGO	Calle Secorum, 35	22600	HUESCA	974484020	974484021	ocahub@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE SARIÑENA	C/ Pío XII, 15	22200	HUESCA	974571489	974571496	ocahul@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE TAMARITE DE LITERA	P.º del Hortaz, 21	22550	HUESCA	974422820	974422801	ocahuj@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ALBARRACÍN	C/ Catedral, 5	44100	TERUEL	978704005	978704006	ocatem@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ALCAÑIZ	C/ Bartolomé Esteban, 58	44600	TERUEL	978834547	978834553	ocateg@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ALCORISA	C/ Marqués de Lema, 49	44550	TERUEL	978841020	978841002	ocateh@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ALFAMBRA	C/ Estudio, s/n	44160	TERUEL	978770500	978770501	ocatei@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ANDORRA	Polígono La Umbria, parcela 20	44500	TERUEL	978844141	978844142	ocatef@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE CALAMOCHA	C/ Melchor de Luzón, 6, 1	44200	TERUEL	978730505	978730506	ocateb@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE CANTAVIEJA	c/ García Valiño, 7	44140	TERUEL	964185500	964185501	ocatel@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE CELLA	C/ Los Silaos, 2, 1.ª	44370	TERUEL	978653510	978653501	ocatei@aragon.es

OFICINA COMARCAL (OCA) DE HÚJAR	C/ Calvario, s/n	44530	TERUEL	978820606	978820609	ocatea@aragon.es
OFICINA AUXILIAR DE MAS DE LAS MATAS (OCA DE ALCORISA)	Pza. la Iglesia, 10, 1.º	44564	TERUEL	978848062	978848062	ocater@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE MONREAL DEL CAMPO	Pza. Mayor, 1	44300	TERUEL	978864505	978864506	ocatec@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE MONTALBÁN	Pza. Cortes de Aragón, s/n	44700	TERUEL	978754000	978754001	ocatee@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE MORA DE RUBIELOS	C/ Agustín Plana Sancho, 10	44400	TERUEL	978807110	978807111	ocateo@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE MUNIESA	C/ Mayor, 19	44780	TERUEL	978810910	976616072	ocated@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE TERUEL	Pza. San Francisco, 27	44001	TERUEL	978641155	978641224	ocatek@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE VALDERROBRES	C/ Cortes de Aragón, 7, 3.º	44580	TERUEL	978890710	978890701	ocatep@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ALAGÓN	C/ Baltasar Gracián, 5	50630	ZARAGOZA	976616070	976616072	ocazah@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ARIZA	Pza del Pilar, 13	50220	ZARAGOZA	976879000	976879001	ocazap@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE BELCHITE	C/ Portal De La Villa, 1	50130	ZARAGOZA	976839000	976839002	ocazas@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE BORJA	Parque San Francisco, 1-2-3, Bajos	50540	ZARAGOZA	976866075	976866076	ocazaf@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE BUJARALÓZ	C/ Alta 62, Bajos	50177	ZARAGOZA	976179300	976179301	ocazad@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE CALATAYUD	C/ Amparadps, 2 (Edif. Palacio de Pujadas)	50300	ZARAGOZA	976889066	976889067	ocazad@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE CARIÑENA	Avda. del Ejército, 34	50400	ZARAGOZA	976793003	976793005	ocazar@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE CASPE	Gta. Alfonso XIII, 17-18, Bajos	50700	ZARAGOZA	976639040	976639041	ocazao@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE DAROCA	Pza. España, 6 Bajos (entrada Alfonso I)	50360	ZARAGOZA	976545010	976545011	ocazal@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE EJE DE LOS CABALLEROS	P.º Constitución, 116	50600	ZARAGOZA	976677130	976677136	ocazab@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ÉPILA	C/ Cortes de Aragón, 37-39	50290	ZARAGOZA	976819114	976819116	ocazai@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ILLUECA	C/ Zaragoza, 8, bajo	50250	ZARAGOZA	976548010	976548011	ocazao@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	Avda. Corazón de Jesús, 11	50100	ZARAGOZA	976819001	976819003	ocazai@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE QUINTO	C/ Constitución, 20	50770	ZARAGOZA	976179200	976179201	ocazam@aragon.es
OFICINA AUXILIAR SÁDABA (OCA DE EJE DE LOS CABALLEROS)	C/ Urruti Castejón, 27	50670	ZARAGOZA	976676901	976676902	ocazau@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE SOS DEL REY CATÓLICO	C/ Sor Saturnina Tobar, 9	50680	ZARAGOZA	948888534	948888558	ocazaa@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE TARAZONA	Pza Joaquina Zamora s/nº	50500	ZARAGOZA	976199020	976199022	ocazae@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE TAUSTE	Plaza de España, 1, 2.ª	50660	ZARAGOZA	976866106	976866108	ocazac@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ZARAGOZA	Plza. San Pedro Nolasco, 7	50071	ZARAGOZA	976715103	976715101	ocazak@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ZUERA	Paseo del Parque Fluvial, 6	50800	ZARAGOZA	976694466	976694403	ocazal@aragon.es

ANEXO XI

**Ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río Ibérico
(*Austropotamobius pallipes*)**

TABLA CON LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CUENCAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO.

Las coordenadas y el paraje identifican el límite inferior del ámbito del plan por lo que en el ámbito de protección quedan incluidas todas las superficies de la cuenca aguas arriba de tal coordenada, salvo aquellas que aparecen en la columna de «Excepciones».

CUENCA	SUBCUENCA	CAUCE	X	Y	PARAJE	EXCEPCIONES	ID
EBRO	Aragón	Arroyo de la Tejera	651968	4719492	Confluencia del Arroyo de la Tejera en el embalse de Yesa		1
EBRO	Aragón	Esca	661532	4719818	Desembocadura en el embalse de Yesa		2
EBRO	Aragón	Barranco del Sacal	669875	4719015	Confluencia del barranco del Sacal con el río Aragón		3
EBRO	Aragón	Barranco de Fago	672746	4720161	Desembocadura del barranco de Fago en el río Veral		4
EBRO	Aragón	Barranco de Paruela y de Valdemanzana	670695	4718713	Desembocadura de los barrancos de Paruela y Valdemanzana en el río Aragón		5
EBRO	Aragón	Barranco de Bergueras	679902	4715131	Desembocadura del barranco de las Bergueras en el río Aragón		6
EBRO	Aragón	Barranco de San Salvador	684718	4713947	Cruce del barranco de San Salvador con la N-240		7
EBRO	Aragón	Onsella	642804	4712850	Límite de Comunidad Autónoma	Excepto el cauce principal del río Onsella	8
EBRO	Gállego	Asabón	684022	4696676	Desembocadura del río Asabón en el río Gállego		9
EBRO	Arba de Luesia	Riguel	650811	4688555	Río Riguel en Casa del Conde		10
EBRO	Arba de Luesia	Arba de Luesia	652251	4673192	Desembocadura del río Asín en el río Arba de Luesia		11
EBRO	Arba de Luesia	Asín	652251	4673192	Desembocadura del río Asín en el río Arba de Luesia		12
EBRO	Arba de Luesia	Barranco de San Jerónimo	663629	4679149	Ermita de San Jerónimo de Orés		13
EBRO	Arba de Luesia	Arba de Biel	670740	4681401	Desembocadura del barranco de San Andrés en el río Arba de Biel		14
EBRO	Arba de Luesia	Barranco de San Andrés	670740	4681401	Desembocadura del barranco de San Andrés en el río Arba de Biel		15
EBRO	Gállego	Barranco de Artaso	684837	4686206	Desembocadura del barranco de Artaso en el río Gállego		16
EBRO	Gállego	Barranco de Escalete	689540	4694016	Desembocadura del barranco de Escalete en el río Gállego		17
EBRO	Gállego	Barranco de la Mota	685923	4690116	Desembocadura del barranco de La Mota en el río Gállego		18
EBRO	Gállego	Barranco de Retito	684807	4681806	Desembocadura del barranco de Retito en el río Gállego		19
EBRO	Gállego	Barranco de San Juan	684685	4676012	Desembocadura del barranco de San Juan en el río Gállego		20

EBRO	Gállego	Artasona	692256	4668763	Desembocadura del río Artasona en el embalse de la Sotonera		21
EBRO	Gállego	Sotón	694518	4668982	Desembocadura del río Sotón en el embalse de la Sotonera		22
EBRO	Alcanadre	Guatizalema	738972	4643251	Unión del río Alcanadre y el río Guatizalema		23
EBRO	Alcanadre	Alcanadre	738972	4643251	Unión del río Guatizalema con el río Alcanadre		24
EBRO	Huecha	Huecha	633512	4643962	Desembocadura del río Huecha en el río Ebro		25
EBRO	Jalón	Isuela y Aranda	624797	4597129	Desembocadura del río Isuela en el río Aranda		26
EBRO	Jalón	Barranco de Malache y Aranda	603692	4602150	Desembocadura del barranco Malache en el río Aranda		27
EBRO	Jalón	Carabán	595671	4587911	Desembocadura del barranco de Vigas o Carabán en el río Manubles		28
EBRO	Jalón	Nágima y Jalón	586535	4572288	Puente de la carretera sobre el río Jalón en Cetina	Excepto el cauce principal del río Jalón	29
EBRO	Jalón	Perejiles	615749	4580363	Desembocadura en el río Jalón		30
EBRO	Jalón	Grío	633910	4595702	Desembocadura en el río Jalón		31
EBRO	Jalón	Rambla de Cariñena	640041	4601422	Desembocadura en el río Jalón		32
EBRO	Huerva	Huerva	649832	4564223	Puente de la carretera sobre el río en Cerveruela		33
EBRO	Aguasvivas	Cámara	662478	4555740	Puente de la carretera sobre el río en Nogueras		34
EBRO	Aguasvivas	Moyuela	667527	4549657	Garganta del Pilar		35
EBRO	Aguasvivas	Aguasvivas	677956	4546907	Puente de la carretera sobre el río de Blesa		36
EBRO	Martín	Seco	694039	4540400	Desembocadura del río Seco en el río Martín		37
EBRO	Martín	Radón	693459	4536450	Río Radón hasta su desembocadura en el embalse de Cueva Foradada		38
EBRO	Jiloca	Barranco de Villares	638615	4543807	Barranco Villares		39
EBRO	Jiloca	Barranco de Cuencabuena	645226	4535083	Desembocadura en el embalse de Lechago		40
EBRO	Jiloca	Pancrudo	645627	4533670	Cola del embalse de Lechago		41
EBRO	Martín	Martín y Vivel	687568	4522710	Unión entre los ríos Palomar y Martín		42
EBRO	Martín	Palomar	687568	4522710	Unión entre los ríos Palomar y Martín		43
EBRO	Martín	Cabra	692154	4530218	Desembocadura del río Cabra en el río Martín		44
EBRO	Martín	Esuriza	702712	4534850	Cola del embalse de Escuriza		45
EBRO	Guadalope	Guadalope	737798	4536266	Puente sobre el río Guadaloello de la Masía El Royal		46
EBRO	Matarraña	Matarraña	761382	4535583	Puente de la carretera sobre el río en Torre del Compte		47
EBRO	Matarraña	Algars	775773	4538489	Puente de la carretera sobre el río en Liedó		48
EBRO	Jiloca	Jiloca	641807	4536782	Puente romano sobre el río Jiloca en Luco de Jiloca	Excepto el cauce principal del río Jiloca	49
JÚCAR	Turia	Alfambra y Turia	666263	4481531	Límite de los municipios de Peralejos y Cuevas Labradas, Masía del Pilar		50

JÚCAR	Mijares	Mijares	685336	4453136	Confluencia con la rambla de Cubillo		51
JÚCAR	Mijares	Alcalá	685149	4461420	Límite de los municipios de Cabra de Mora y Valbona, Masía de las Alcafes de Abajo		52
JÚCAR	Mijares	Mora	691515	4460071	Confluencia entre el río Mora y el barranco del embalse de Mora		53
JÚCAR	Mijares	Palomarejos	697223	4453140	Cruce de la carretera A-232 con el río Palomarejos.		54
JÚCAR	Mijares	Rubierlos	700512	4451875	Cruce con la carretera A-232		55
JÚCAR	Mijares	Morrón o Rodeche	706089	4445736	Pueblo de Rodeche		56
JÚCAR	Mijares	Lineares	715229	4457476	Límite de Comunidad Autónoma		57
JÚCAR	Mijares	Montleó	730836	4472278	Límite de Comunidad Autónoma		58
JÚCAR	Mijares	Albentosa	688194	4437061	Cruce del camino a Caserío Torre Peones		59
JÚCAR	Turia	Río de Arcos	658620	4426353	Límite de Comunidad Autónoma		60
JÚCAR	Turia	Ríodeva	648976	4443131	Desembocadura río Turia		61
JÚCAR	Turia	Turia	649545	4445429	Límite de Comunidad Autónoma	Excepto el cauce principal del río Turia	62
JÚCAR	Turia	Ebrón	641924	4446850	Fuente del Yogo		63
JÚCAR	Turia	Cabriel	624275	4450016	Límite de Comunidad Autónoma		64
JÚCAR	Turia	Guadalaviar y Turia	659402	4467763	Confluencia del río Guadalaviar y Alfambra		65
TAJO	Tajo	Gallo	615802	4492782	Límite de Comunidad Autónoma		66

ANEXO XII

Delimitación cartográfica del área de distribución en Aragón antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de especies piscícolas incluidas en el catálogo español de especies exóticas invasoras, en las que se autoriza su pesca en régimen de captura y suelta voluntaria*Salvelino (Salvelinus fontinalis)*

- Cuenca del río Aragón: Bco. Hospital (30T X682323 Y4740472), cabecera de la Canal Roya, cabecera de la Canal de Izas e Ibones de Anayet (30T X709138 Y4739307) e ibón de Estanés (30T X697003 Y4741371).
- Cuenca del río Gállego: Ibones de Pecico (30T X726440 Y4742462).
- Cuenca del río Ara: Ibon de Bernatuara (30T X737472 Y4733872).
- Todas las cuencas fluviales del Parque Natural Posets-Maladeta, incluidos ibones.

Black bass (Micropterus salmoides)

- Cuenca del río Ebro: cauce principal del río Ebro y sus embalses Mequinenza (30T X753433 Y4574428) y Ribarroja (30T X781583 Y4571068).
- Cuenca del Río Aragón: embalse de Yesa (30T X656156 Y4718579).
- Cuenca del río Gállego:
 - Río Gállego: desde la presa del embalse de la Peña (30T X686408 Y4694828) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X679194 Y 4613115).
 - Río Sotón: en su totalidad, incluidos los embalses de las Navas (30T X694560 Y4684148) y la Sotonera (30T X691858 Y4665928).
- Cuenca del río Cinca: río Cinca desde el embalse de Mediano (30T X763032 Y4693200), éste incluido, hasta la confluencia con el río Segre (30T X779934 Y4591730).
- Cuenca del río Ésera: río Ésera desde el embalse de Barasona (30T X775051 Y4671379), éste incluido, hasta la confluencia con el río Cinca (30T X767800 Y4666025).
- Cuenca río Noguera Ribagorzana: cauce principal del río Noguera Ribagorzana y sus embalses desde Canelles (30T X802144 Y4659809), éste incluido, hasta el límite provincial de Lérida (30T X797187 Y4639450).
- Cuenca del río Alcanadre: embalses de Arguis (30T X711547 Y4686985), Vadiello (30T X724535 Y4680142), Cienfuens (30T X718330 Y4685961), Santa María de Belsué (30T X718561 Y4687297) y Montearagón (30T X717751 Y4673709). Cauces de los ríos Isuela, Flumen y Guatizalema; exceptuando los vedados que haya en estos tramos.
- Cuenca de los Arbas: embalses y balsas de toda la cuenca.
- Cuenca de los ríos Queiles y Huecha: embalse de Santa Ana (Tarazona) (30T X602418 Y4640588).
- Cuenca del río Jalón: el cauce principal del río Jalón desde Ateca (30T X601181 Y4576075) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X661147 Y4626942) incluidos los embalses de la Tranquera (30T X601305 Y4567071) y Maidevera (30T X603200 Y4603682).
- Cuenca del río Huerva: embalse de las Torcas (30T X659269 Y4572078).
- Cuenca del río Turia: Embalse del Arquillo (30T X650662 Y4470357).
- Cuenca del río Mijares: Embalse de Valbona (30T X685659 Y4458306).
- Cuenca del río Guadalope: embalses de Santolea (30T X725389 Y4514606), Embalse de Calanda (30T X734561 Y4531723), Embalse de Gallipué (30T X717861 Y4527854), Estanca de Alcañiz (30T X735992 Y4549475), Embalse de Aliaga (30T X696125 Y4506204) y Embalse de Civán (Caspé II) (30T X750984 Y4557745).
- Cuenca del río Aguasvivas: embalse de Moneva (30T X681852 Y4559739).
- Cuenca del río Martín: Embalse de Escuriza (30T X702449 Y4535692).

Perca europea (Perca fluviatilis)

- Embalse de Mequinenza (30T X753433 Y4574428).

Siluro (Silurus glanis)

- Cuenca del río Ebro: eje principal del río Ebro y embalses de Mequinenza (30T X753433 Y4574428) y Ribarroja (30T X781583 Y4571068).
 - Canales y acequias asociados al río Ebro (Canal Imperial, Canal de Tauste).
- Cuenca del río Cinca: río Cinca desde la confluencia con el río Alcanadre (30T X767178 Y4612161) hasta la confluencia con el río Segre (30T X779934 Y4591730) con la excepción del Coto Social de Fraga, situado en el tramo urbano de dicha localidad, entre "La Sirga" (30T X77813 Y4604913) y el Puente de la Autopista AP-2 sobre el río Cinca (30T X779910 Y4598654), en el que la especie deberá sacrificar y eliminar del medio natural por los procedimientos autorizados en este plan.

Lucioperca (*Sander lucioperca*)

- Cuenca del río Cinca: embalses de Mediano (30T X763032 Y4693200) y El Grado (30T X766439 Y4678019).
- Cuenca del río Noguera Ribagorzana: embalse de Santa Ana (30T X797925 Y4644516).
- Cuenca del río Alcanadre: embalses de Valdabrá (30T X711156 Y4661208) y Torrellón (30T X726292 Y4644601) (dependientes del canal del Flumen).
- Cuenca del río Jalón: Embalse de La Tranquera (30T X601305 Y4567071) en el río Piedra.
- Cuenca del río Ebro: Embalses de Mequinenza (30T X753433 Y4574428) y Ribarroja (30T X781583 Y4571068).

Alburno (*Alburnus alburnus*)

La distribución de esta especie en Aragón va ligada fundamentalmente a los embalses presentes en la red hidrográfica, así como al eje principal del río Ebro.

- Cuenca del río Ebro: cauce principal del río Ebro, desde que entra en la comunidad autónoma hasta que sale de ella.
- Cuenca del río Aragón: río Aragón desde Jaca (30T X697589 Y4714904) hasta el embalse de Yesa (30T X656156 Y4718579), éste incluido.
- Cuenca del río Gállego: cauce principal del río Gállego desde la presa de la Peña (30T X686408 Y4694828) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X679194 Y 4613115).
- Cuenca de los ríos Arbas: río Arba desde la confluencia entre los ríos Riguel y Arba de Biel (30T X647586 Y4656661) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X639792 Y4637291).
- Cuenca del río Alcanadre:
 - Río Alcanadre: desde la confluencia de éste con el río Flumen (30T X737096 Y4622285) hasta la confluencia con el río Cinca (30T X767178 Y4612161).
 - Embalse de Valdabrá (30T X711156 Y4661208).
- Cuenca del río Cinca: río Cinca desde el embalse de Mediano (30T X763032 Y4693200), éste incluido, hasta la confluencia con el río Segre (30T X779934 Y4591730), con la excepción del Coto Social de Fraga, situado en el tramo urbano de dicha localidad, entre "La Sirga" (30T X77813 Y4604913) y el Puente de la Autopista AP-2 sobre el río Cinca (30T X779910 Y4598654), en el que la especie deberá sacrificar y eliminar del medio natural por los procedimientos autorizados en este plan.
- Cuenca río Ésera: río Ésera desde Graus (30T X775834 Y4676687) hasta el embalse de Barasona (30T X775051 Y4671379), éste incluido.
 - Río Noguera Ribagorzana: desde la presa de Sopeira (30T X808441 Y4691290) hasta el embalse de Santa Ana (30T X797925 Y4644516), éste incluido. Se exceptúan los vedados que haya en este tramo.
 - Barranco de Guartículo: desde su nacimiento hasta la confluencia con el embalse de Canelles (30T X802144 Y4659809).
- Cuenca del río Jalón:
 - Río Piedra: embalse de la Tranquera (30T X601305 Y4567071).
 - Río Jiloca: desde el azud de las Mareneras (30T X614021 Y4573904) hasta la confluencia con el río Jalón (30T X612364 Y4577588).

- Río Jalón: desde la confluencia con el río Piedra (30T X599628 Y4574857) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X661147 Y4626942).
- Cuenca del río Guadaloque: río Guadaloque desde el embalse de Civán (Caspé II) (30T X750984 Y4557745), éste incluido, hasta la confluencia con el río Ebro.
- Cuenca del río Matarraña:
 - Río Matarraña: desde el azud del Matarraña y de Urlas (30T X768570 Y4569620) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X778821 Y4568796).
 - Río Algars: desde el azud de Simón (30T X770861 Y4564918) hasta la confluencia en el río Matarraña (30T X773581 Y4567497).
- Cuenca del río Martín: embalse de Escuriza (30T X702449 Y4535692).
- Cuenca del río Turia: embalse del Arquillo (30T X650662 Y4470357).

Rutilo (*Rutilus rutilus*)

- Cuenca del río Ésera: embalse de Barasona (30T X775051 Y4671379).
- Cuenca del río Cinca: río Cinca desde la confluencia con el Ésera (30T X767800 Y4666025) hasta la confluencia con el río Segre (30T X779934 Y4591730), con la excepción del Coto Social de Fraga, situado en el tramo urbano de dicha localidad, entre "La Sirga" (30T X77813 Y4604913) y el Puente de la Autopista AP-2 sobre el río Cinca (30T X779910 Y4598654), en el que la especie deberá sacrificar y eliminar del medio natural por los procedimientos autorizados en este plan.
- Cuenca del río Ebro: embalses de Mequinenza (30T X753433 Y4574428) y Ribarroja (30T X781583 Y4571068).
- Cuenca del río Matarraña: tramo final del río Matarraña (límite superior 30T X778185 Y4569715) hasta confluencia con el río Ebro (30T X781936 Y4570389).

Escardino (*Scardinius erythrophthalmus*)

- Cuenca río Gállego: embalse de Ardisa (30T X685478 Y4673903) y el tramo del mismo río aguas abajo de este embalse hasta el Salto del Lobo (30T X684483 Y4659088).
- Cuenca del río Alcanadre: embalse de Valdabrá (30T X711156 Y4661208) y Torrellón (30T X726292 Y4644601).
- Cuenca del río Cinca: río Cinca desde la Central Hidroeléctrica de Ariestolas (30T X763810 Y4649787) hasta la confluencia con el río Segre (30T X779934 Y4591730), con la excepción del Coto Social de Fraga, situado en el tramo urbano de dicha localidad, entre "La Sirga" (30T X77813 Y4604913) y el Puente de la Autopista AP-2 sobre el río Cinca (30T X779910 Y4598654), en el que la especie deberá sacrificar y eliminar del medio natural por los procedimientos autorizados en este plan.
- Cuenca del río Noguera-Ribagorzana: embalses de Santa Ana (30T X797925 Y4644516) y Canelles (30T X802144 Y4659809).
- Cuenca del río Ebro: embalse de Ribarroja (30T X781583 Y4571068).
- Cuenca del río Matarraña: tramo final del río Matarraña (límite superior 30T X768462 Y4569682) y el río Algars (límite superior 30T X770855 Y4564915) hasta la confluencia de ambos (30T X773581 Y4567497).

Carpa (*Cyprinus carpio*)

- Cuenca del río Aragón:
 - Río Aragón desde el puente de Santa Cilia de Jaca (30T X687762 Y4714678) hasta el límite provincial con Navarra incluido el embalse de Yesa (30T X656156 Y4718579).
 - Río Esca desde el puente de Sigüés (30T X662731 Y4721655) hasta la confluencia con el embalse de Yesa (30T X661513 Y 4719739).
- Cuenca del río Gállego:
 - Río Gállego desde Salto del Lobo (30T X684483 Y4659088) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X679194 Y 4613115) y en los embalses de Ardisa (30T X685478 Y4673903) y La Peña (30T X687420 Y4694900).
 - Río Sotón: embalse de La Sotonera (30T X691858 Y4665928).

- Río Artasona: embalse de Las Navas (30T X694560 Y4684148).
- Cuenca del río Alcanadre:
 - Río Alcanadre: desde la confluencia con el río Guatizalema (30T X738972 Y4643249) hasta la confluencia con el río Cinca (30T X767178 Y4612161) y en el embalse de Torrollón (30T X726292 Y4644601).
 - Río Guatizalema: desde Salillas (30T X729557 Y4652786) hasta la confluencia con el río Alcanadre (30T X738972 Y4643249).
 - Río Flumen: desde la confluencia con el río Isuela (30T X714933 Y4658263) hasta la confluencia con el río Alcanadre (30T X737096 Y4622285) y en el embalse de Valdabrá (30T X711156 Y4661208).
 - Río Isuela: desde Huesca (30T X713590 Y4669172) hasta la confluencia con el río Flumen (30T X714933 Y4658263).
- Cuenca del río Cinca:
 - Río Cinca: desde la confluencia con el río Ara (30T X758506 Y4700429) hasta la confluencia con el río Segre (30T X779934 Y4591730) incluidos los embalses de Mediano (30T X763032 Y4693200) y El Grado (30T X766439 Y4678019).
 - Río Vero: desde Barbastro (30T X758445 Y4658720) hasta la confluencia con el río Cinca (30T X762599 Y4653526).
 - Pantano de Azlor en el Barranco de la Clamor (30T X743517 Y4666250).
- Cuenca del río Ésera: Río Ésera desde puente de la ctra. a Benabarre (30T X775540 Y4675124) hasta la confluencia con el río Cinca (30T X767800 Y4666025) incluido el embalse de Barasona (30T X775051 Y4671379).
- Cuenca del río Noguera-Ribagorzana: Río Noguera-Ribagorzana desde la cola del embalse de Escales (30T X808118 Y4700419) hasta el límite provincial de Lérida (30T X797187 Y4639450) incluyendo los embalses de Canelles (30T X802144 Y4659809), Sopeira (30T X809087 Y4691747), Santa Ana (30T X797925 Y4644516) y las Lagunas de Estaña (30T X792011 Y4659122). Se exceptúan los vedados que haya en este tramo.
- Cuenca del río Arba:
 - Río Arba desde la confluencia del río Riguel y Arba de Luesia (30T X647586 Y4656661) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X639792 Y4637291) y en los embalses de San Bartolomé (30T X652662 Y4675393), El Bolaso (30T X650285 Y4670983) y Estanca del Gancho (30T X654378 Y4664265).
 - Río Riguel desde la carretera A-125 de Tudela a Ejea de los Caballeros (30T X644138 Y4665950) hasta la confluencia con el río Arba (30T X647586 Y4656661) y en el embalse de Valdelafrú (30T X642397 Y4683698) y la estancia del Sabinar (30T X646608 Y4658664).
- Cuenca del río Ebro: río Ebro desde que entra en la comunidad autónoma hasta que sale de ella incluidos los embalses de Mequinenza (30T X753433 Y4574428) y Ribarroja (30T X781583 Y4571068).
- Cuenca del río Queiles: embalses de Santa Ana (30T X602418 Y4640588) y Vera del Moncayo (30T X608615 Y4628736).
- Cuenca del río Jalón:
 - Río Jalón: desde que entra en la comunidad autónoma hasta la confluencia con el río Ebro (30T X661147 Y4626942).
 - Río Aranda: embalse de Maidevera (30T X603200 Y4603682).
 - Río Piedra: desde la cola del embalse de La Tranquera (30T X601022 Y4562932) hasta la confluencia con el río Jalón (30T X599628 Y4574857).
- Cuenca del río Huerva: desde la cola del embalse de Mezalocha (30T X661650 Y4585517) hasta María de Huerva (30T X667764 Y4600875), incluido el embalse de Las Torcas (30T X659269 Y4572078).
- Cuenca del río Aguasvivas: embalse de Almochuel (30T X704924 Y4574185).
- Cuenca del río Martín: embalses de Cueva Foradada (30T X693929 Y4538010) y Escuriza (30T X702449 Y4535692).
- Cuenca del río Guadalupe:
 - Río Guadalupe: desde el azud del río Alto (30T X740893 Y4547818) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X751716 Y4570627). Incluidos el embalse de Civán (Caspé II) (30T X750984 Y4557745), embalse de Calanda (30T X734561 Y4531723), Estanca de Alcañiz (30T X735992 Y4549475), Dique de cola Puente de Santolea (30T X724301 Y4514087), embalse de Santolea (30T X725389

- Y4514606), Balsa de Valdestremera (30T X724495 Y4550525) y embalse de Aliaga (30T X696125 Y4506204).
- Río Guadalopillo: embalse de Gallipué (30T X717861 Y4527854).
 - Cuenca del río Matarraña:
 - Río Matarraña: desde Fabara (30T X765412 Y4563096) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X778821 Y4568796).
 - Río Pena: embalse de Pena (30T X764098 Y4522811).
 - Cuenca del río Guadalaviar: embalse del Arquillo (30T X650662 Y4470357), balsa de Tortajada (30T X664154 Y4472148) y balsa del barrio rural del Campillo (Teruel) (30T X649970 Y 4464699).
 - Cuenca del río Mijares:
 - Río Mijares: balsas Las Peñicas (30T X684704 Y4478101), Cerrito (30T X683061 Y4465513) y Cuba.
 - Río Alcalá: embalse de Valbona (30T X685659 Y4458306).
 - Río de Mora: balsas El Molino (30T X692381 Y4460752), Masecicos (30T X691665 Y4458523) y La Huerta (30T X690088 Y4456623).
 - Río Arroyo de Mora: Molino Sastanaga (30T X700321 Y4453498) y Laguna (30T X700100 Y4453259).
 - Río Manzanera: balsa Fuente Abeja (30T X686048 Y4439567).

Nota para las coordenadas cartográficas que aparecen en los distintos anexos: Coordenadas facilitadas según proyección U.T.M. ETRS89. HUSO 30. En el caso de embalses y balsas en los que aparece una única coordenada ésta se corresponde con un punto que se encuentra dentro de los límites del agua embalsada.

ANEXO XIII

**Lugares donde está permitida la pesca del Cangrejo Rojo, americano o de las Marismas
(*Procambarus clarkii*)**

- Cuenca del río Ebro: cauce principal del río Ebro, desde que entra en la comunidad autónoma hasta que sale de ella y en canales y acequias de riego que inicien o acaben en dicho cauce.
- Cuenca del río Gállego:
 - Río Gállego: cauce principal desde el puente de la carretera N-125 en Ardisa (30T 685298 Y4674663) hasta la confluencia con el río Ebro (30T 679194 Y4613115).
 - Río Sotón: desde el embalse de la Sotonera (30T X694344 Y4668810), este incluido, hasta la confluencia con el río Gállego (30T X684549 Y4652712).
- Cuenca del río Alcanadre:
 - Río Alcanadre: desde su confluencia con el río Guatizalema (30T X738972 Y4643251) hasta su confluencia con el río Cinca (30T X767178 Y4612161).
 - Río Isuela: desde el embalse de Arguis (30T X711549 Y4686985), éste incluido, hasta la confluencia con el río Flumen (30T X714933 Y4658263). Se exceptúan los vedados que haya en este tramo.
 - Río Flumen: desde la ermita de Sagarillo (30T X716773 Y4678647) hasta la confluencia con el río Alcanadre (30T X737096 Y4622285).
- Cuenca del río Cinca:
 - Río Vero: Desde el puente de la A-1229 que cruza el río Vero, entre Adahuesca y Colungo (30T X750156 Y4671057), hasta la confluencia con el río Cinca (30T X762599 Y4653526).
 - Río Cinca: desde la presa del embalse del Grado (30T X767214 Y4671477) hasta la confluencia con el río Segre (30T X779934 Y4591730).
- Cuenca del río Ésera: río Ésera desde el puente de la carretera N-123 en la cola del embalse de Barasona (30T X775540 Y4675124) hasta la confluencia con el río Cinca (30T 767800 Y4666025).
- Cuenca del Río Noguera-Ribagorzana: desde la cola del embalse de Canelles (30T X803560 Y4662155) hasta el límite provincial de Lérida (30T X797187 Y4639450). Se exceptúa los vedados que haya en este tramo.
- Cuenca del río Arba:
 - Río Riguel: desde la confluencia del barranco de Bastanes (30T X645378 Y4685302) hasta la confluencia con el río Arba (30T X647586 Y4656661).
 - Río Arba de Luesia: desde el núcleo de Rivas (30T X653941 Y4670504) hasta la confluencia con el río Arba de Biel (30T X653022 Y4664612).
 - Río Arba de Biel: desde el núcleo de población de Luna (30T X671075 Y4670895) hasta la confluencia con el río Arba de Luesia (30T X653022 Y4664612).
 - Río Arba: todo el cauce principal desde la confluencia de los ríos Arba de Luesia y Arba de Biel (30T X653022 Y4664612) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X639791 Y4637289).
 - Embalse de Valdelafuen (Sádaba) (30T X642289 Y4684251).
 - Embalse del Bolaso (Ejea de los Caballeros) (30T X650285 Y4670983).
- Cuenca del río Queiles:
 - Cauce principal del río desde el puente de Zuzones en el término municipal de Tarazona (30T X603169 Y4639079) hasta el límite provincial de Navarra (30T X609693 Y4646901).
- Cuenca del río Huecha:
 - Cauce principal del río Huecha desde el núcleo de población de Magallón (30T X627560 Y4631570) hasta la desembocadura en el río Ebro (30T X633506 Y4643969).
 - Estanca de Borja (30T X622882 Y4638490).

- Cuenca del río Jalón:
 - Río Jalón: cauce principal desde el límite provincial de Soria hasta la confluencia con el río Ebro (30T X661147 Y4626942).
 - Río Piedra: cauce principal desde el puente de la A-2503 en el embalse de la Tranquera (30T X601306 Y4563190) hasta la confluencia con el río Jalón (30T X599628 Y4574857).
 - Río Ortiz: desde el puente de la carretera A-202 (30T X602386 Y4562508) hasta la confluencia con el embalse de La Tranquera (30T X602145 Y4563057).
 - Río Mesa: desde la confluencia con el barranco de Valdemijares (30T X598206 Y4563016) hasta la confluencia con el embalse de La Tranquera (30T X598746 Y4564296).
 - Río Monegrillo: desde el límite del término municipal de Bubberca (30T X591514 Y4577078) hasta la confluencia con el río Jalón (30T X594155 Y4573710).
 - Rambla de Ribota: Desde el puente de la N-234 (30T X612224 Y4583418) hasta la confluencia con el río Jalón (30T X598754 Y4595862).
 - Embalse de Aniñón (30T X608408 Y4595217).
 - Embalse de la Tranquera (30T X601305 Y4567071).
- Cuenca del río Jiloca: cauce principal del río Jiloca, desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Jalón (30T X612364 Y4577588).
- Cuenca del río Aguasvivas:
 - Río Aguasvivas: desde la confluencia con el barranco del Gorgo (30T X682728 Y4567106) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X716080 Y4578927).
 - Río Camarás: desde la confluencia con el arroyo de Valdelacasa en el río Camarás (30T X662738 Y4556666) hasta la confluencia con el río Aguasvivas (30T X683744 Y4568978).
- Cuenca del río Martín: Desde la confluencia de los ríos Ecuriza y Martín (30T X701737 Y4545159), hasta la confluencia con el río Ebro (30T X724715 Y4574704).
- Cuenca del río Huerva: cauce principal del río Huerva desde la confluencia con el barranco de Val Hondo (30T X653345 Y4563959) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X677843 Y4613501).
- Cuenca del río Guadalupe:
 - Cauce principal del río Guadalupe, desde el puente sobre el río Guadalupe de la Masía El Royal (30T X737798 Y4536266) hasta la confluencia con el río Ebro.
 - Estanca de Alcañiz (30T X735992 Y459475).
- Cuenca del río Matarraña:
 - Río Matarraña: Cauce principal del río Matarraña, desde el puente de la carretera TE-V-3001 que cruza el río en Torre del Compte (30T X761376 Y4535580), hasta la confluencia con el río Ebro (30T X778821 Y4568796).
 - Río Algars: desde el puente sobre el río Algars de la carretera TE-24 entre Horta de San Joan y Arens de Lledó (30T X776113 Y4541795) hasta la confluencia con el río Matarraña (30T X773581 Y4567497).
- Cuenca del río Mijares:
 - Embalse de Valbona (30T X685659 Y4458306).
 - Cauce de la rambla de las Moras (o Fuente de Mora) desde la confluencia con el barranco de Barrachina (30T X686103 Y4459811) hasta la confluencia con el río Valbona (o Alcalá) (30T X685681 Y4458143).
- Cuenca del río Turia:
 - Río Turia: cauce principal del río Turia desde la confluencia de los ríos Alfambra y Guadalaviar (30T X659399 Y4467784) hasta el límite de la provincia de Teruel.

Nota para las coordenadas cartográficas que aparecen en los distintos anexos: Coordenadas facilitadas según proyección U.T.M. ETRS89. HUSO 30. En el caso de embalses y balsas en los que aparece una única coordenada ésta se corresponde con un punto que se encuentra dentro de los límites del agua embalsada.

ANEXO XIV

Declaración responsable de cebado durante los entrenamientos para competiciones de agua dulce/carpfishing

DON. DÑA.

NOMBRE:	APELLIDO 1º:
APELLIDO 2º:	DNI/NIE/PASAPORTE

CON DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD Y MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

Declaro responsablemente

Que estoy debidamente inscrito en la competición oficial deportiva de pesca de aguadulce/carpfishing denominada:

Que dicha competición figura en el calendario oficial de competiciones de la FAPyC para la temporada en curso.

Que dicha competición tendrá lugar en el Escenario para eventos deportivos de pesca / Coto deportivo de pesca de pesca de: _____

Los días: Inicio: _____ Final: _____

Que dentro de los 20 días naturales anteriores a la celebración de dicha competición entrenaré para competir en el mismo para lo cual cebaré las aguas, según lo estipulado en el artículo 10.2 de esta orden, en el escenario para eventos deportivos de pesca / Coto deportivo de pesca de pesca de:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Caza y Pesca. La finalidad de este tratamiento es la gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón en "Comunicaciones de caza y pesca" https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593

En a de de 202...

Firmado:
(Nombre y dos apellidos)

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación de gallinas reproductoras, granja de multiplicación para carne, hasta 45.360 plazas, equivalente a 226,8 UGM, ubicada en el polígono 2, parcelas 152 y 153, del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), promovida por Agustín Arcega Aróstegui. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/00823).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agustín Arcega Aróstegui resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 14 de enero de 2022 se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental de la ampliación de una explotación de gallinas reproductoras, granja de multiplicación para carne, hasta 45.360 plazas, equivalente a 226,8 UGM, situada en el polígono 2, parcela 193 y parte de las parcelas 152, 153 y 156, del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza).

La explotación dispone de licencia ambiental de actividades clasificadas del Ayuntamiento de Fuendejalón para la ampliación de explotación avícola de reproductoras hasta 39.990 plazas de fecha 21 de febrero de 2017 (Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza tramitado en expte. INAGA 500502/73/2015/01107) y está en activo con código REGA ES501130000800.

La explotación cuenta, antes de la ampliación, con cinco naves y una capacidad de 37.800 aves, considerando la densidad máxima de 6,3 aves/m², por disponer de ventilación forzada y refrigeración.

La presente ampliación se corresponde con la segunda fase de ejecución de un proyecto de 2013 y se pretende construir una 6ª nave, por lo que la capacidad total de la explotación, considerando 6,3 aves/m², será de 45.360 aves (226,8 UGM).

El proyecto de ampliación dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Fuendejalón, de fecha 11 de enero de 2022. En él se indica, entre otras consideraciones, que la nueva edificación proyectada se encuentra fuera de la zona de afectación de la carretera CV-620 de Pedrola a Tabuena, integrada en la Red Local, siendo responsabilidad del promotor aportar el correspondiente permiso de la Subdirección de Carreteras del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza de la Diputación General de Aragón, si se previera necesaria la afección al dominio público de la carretera durante la ejecución de las obras.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Arquitecto colegiado n.º 1.839. Presentan visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 17 de abril de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Fuendejalón, y también al Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón por proximidad del proyecto a su término municipal, del citado periodo de información pública. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Fuendejalón y a la Comarca de Campo de Borja.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 8 de enero de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, que establece en sus artículos 11 y 12



la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno, el externo, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, se deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 14, MTD 15 y MTD 31.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones existentes: Cuatro naves ganaderas (A, B, C y D) iguales de 80 x 15 m cada una, unidas dos y dos mediante zonas de clasificación centrales de dimensiones 15 x 6 m (entre naves C-D) y 15 x 12 m (entre naves A-B); una nave (E) de 80 x 15 m, con zona de clasificación anexa de dimensiones 15 x 6 m; cinco estercoleros consistentes en cinco planchas impermeabilizadas en la entrada de las naves de dimensiones 15 x 3 m cada uno, con una altura de almacenamiento de 1,5 m y con una capacidad total para 337,5 m³, con recogida de lixiviados en fosa; cinco fosas de cadáveres de tubo de hormigón de dimensiones interiores 1 m de diámetro y 1 m de profundidad cada una, con capacidad total para 3,9 m³; una caseta vestuarios de dimensiones 4 x 4 m; dos depósitos de agua de 40 y 20 m³, respectivamente; una caseta para depuradora y tratamiento de aguas de dimensiones 4,18 x 4,71 m; una caseta de almacenaje y expedición de huevos de 15,5 x 12 m, anexo a la zona de clasificación situada entre las naves A y B; una caseta para grupo electrógeno auxiliar; vallado perimetral y vado sanitario.

Las instalaciones proyectadas: Una nave (F) de 80 x 15 m, unida a la zona de clasificación de la nave E; un estercolero impermeabilizado y cubierto de dimensiones 15 x 10 m; un depósito de agua de 20 m³.

Las naves cuentan con sistema de ventilación forzada y sistema de refrigeración mediante nebulizadores de agua que permite trabajar entre 26.º C y 29.º C de temperatura interior, lo que, según proyecto, permite una densidad de 6,3 gallinas/m².

La zona destinada a aseo y vestuario dispondrá de váter, lavabo y ducha con agua caliente.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 637/2021, relativo a la reducción de emisiones en la explotación, la explotación contará con las siguientes instalaciones o características de instalaciones:

Naves: Suelos con yacija profunda: Desecación forzada de la yacija utilizando el aire interior (MTD 31.b.5). Esta técnica consiste en un sistema de yacija profunda sin fosa de estiércol, donde se usan sistemas de recirculación del aire interior para secar la yacija, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades fisiológicas de las aves. A tal fin, pueden utilizarse ventiladores, intercambiadores de calor o calefactores. Con esta técnica se conseguirá una reducción de las emisiones de amoníaco desde las naves de hasta el 60%, según la Guía de las mejores técnicas disponibles para reducir el impacto ambiental de la ganadería 2017, por lo que se cumple la reducción exigida por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, para las naves de nueva instalación (60%) y el exigido para las naves existentes (30%).

Conforme al punto 4 del artículo 11 del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, relativo a la gestión de estiércoles en la explotación, las explotaciones que almacenen estiércol en su explotación deberán cubrirlo. La documentación presentada se indica que no se almacenará estiércol en la explotación ya que será retirado de las naves directamente al vehículo de transporte. En todo caso, está prevista una técnica para cubrir los estercoleros en caso necesario: Estercoleros existentes MTD 14.b. Cubrir los montones de estiércol sólido mediante una lona de plástico / Estercolero proyectado MTD 14.c. Gallinaza seca: Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo con suelo y techo impermeables.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación se localiza a 1.588 m de una explotación de producción para carne. La explotación de otra especie más próxima es una de cerdos, situada a 1.057 m.

Respecto a elementos más relevantes del territorio, la explotación se localiza a 1,3 km del núcleo urbano de Pozuelo de Aragón y a 1,8 km del núcleo urbano de Fuendejalón y a 38 m de la zona de dominio público de la carretera CV-620 que une Pedrola y Tabuenca, la cual no pertenece a la Red Básica de Carreteras sino a la red local.

Se advierte que hay una línea eléctrica de media tensión entre las naves ya existentes, situada a unos 9 m de las más cercanas.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria; la más cercana es la Cañada Real de Bureta a Rueda de Jalón, situada a 987 m. No afecta a ningún monte de utilidad pública.



La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

Respecto a las afecciones ambientales:

Las instalaciones se localizan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de la Red Natura 2000. El espacio catalogado de esta Red más próximo es el ZEC Monte Alto y Siete Cabezos, a 1,4 km.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre). La colonia más cercana de esta especie se localiza a unos 5,3 km, por lo que no se esperan afecciones.

La explotación se localiza fuera de zonas cartografiadas de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, aunque a poco más de 500 metros. No se esperan afecciones.

La explotación ya dispone de suministro eléctrico mediante línea de media tensión de 15 KV y transformador aéreo de 100 KVA, y no consta en el proyecto que se vaya a instalar ninguna nueva línea eléctrica, por lo que no se esperan nuevas afecciones a la avifauna, aunque está en la Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente a 1,4 km de la zona A Aluvial del Ebro Río Queiles.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible y el uso de los estiércoles como fertilizante por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles se considera ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto por vientos. El promotor presenta análisis de riesgos derivados de la presencia de una línea eléctrica entre las naves incluyendo medidas preventivas para minimizarlos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería ("Boletín Oficial del Estado", número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado aviar, de 3 de abril de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-



trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado establecido en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.



1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agustín Arcega Aróstegui para la ampliación de una explotación de gallinas reproductoras, granja de multiplicación para carne, hasta 45.360 plazas, equivalente a 226,8 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 152 y 153 del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, X = 629275 e Y = 4624715.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Antes del inicio de las obras, la concesión de aguas de la que pretende abastecerse, cuyo titular es el Ayuntamiento de Fuendejalón, deberá incluir el uso ganadero. La concesión está inscrita en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en la Sección A. Tomo: 42 Hoja: 175.

El promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles para la gestión de la totalidad de los estiércoles producidos por la explotación con la capacidad final tras la ampliación.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 2.496 t de pienso.

Se estima un consumo anual de agua de 4.083 m³, teniendo en cuenta que la explotación sólo estará activa 10 meses al año. El abastecimiento de agua provendrá de la red municipal. En el supuesto de que la explotación estuviera ocupada 365 días del año, el consumo sería de 4.967 m³.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de conexión a la red eléctrica mediante línea de media tensión de 15 KV y transformador aéreo de 100 KVA. Se estima un consumo eléctrico anual de 56.032 kWh.

Además, la explotación dispone de un grupo electrógeno de gasoil de emergencia de 80 KVA, con un consumo anual estimado de 100 litros de gasoil.

La explotación no dispone de sistema de calefacción.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 353,81 kg de metano al año, 6.804 kg de amoníaco al año y 544,32 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.2. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera avícola para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, código 10 05 07 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3793.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 1.655,5 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 17.690 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto será su tratamiento a través de un gestor autorizado.

2.3.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto será su compostaje a través de un gestor autorizado de SANDACH con el número S31066001.



El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 167 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 200 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 17866, para los siguientes residuos: infecciosos (Cód. 180202), químicos (Cód. 180205), envases contaminados (Cód. 150110), aceites usados (Cód. 130208), baterías (Cód. 160601), fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.a) y 7.a.i), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, y en el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correc-



toras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición. Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

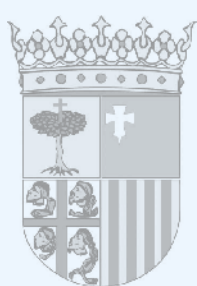
MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.b Para reducir el vertido de aguas residuales: Tratar las aguas residuales.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.



MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 10.f Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Atenuación de la propagación del ruido intercalando obstáculos.

MTD 11.a.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar yacijas gruesas (p. ej. paja larga o virutas de madera, en vez de paja picada).

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.b.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento: nebulizadores de agua.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.b.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 14.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido: Estercoleros existentes: Cubrir los montones de estiércol sólido secado o presecado en el alojamiento.

MTD 14.c Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido: Estercolero proyectado: Almacenar la gallinaza seca en un cobertizo con suelo y techo impermeables.

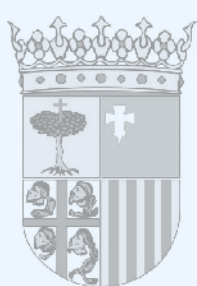
MTD 15.a Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.

MTD 15.d Para reducir las emisiones al suelo y al agua, desde el almacenamiento de estiércol sólido: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible aplicarlo al campo.

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 31.b.5 En gallinas ponedoras, reproductores de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: En sistemas sin jaulas: Suelos con yacija profunda: Desección forzada de la yacija utilizando aire interior. Esta técnica consiste en un sistema de yacija profunda sin fosa de estiércol, donde se usan sistemas de recirculación del aire interior para secar la yacija, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades fisiológicas de las aves. A tal fin, pueden utilizarse ventiladores, intercambiadores de calor y/o calefactores.



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “La Muela I” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Urbasolar España Planta FV 6, SL.

Expediente INAGA: 500806/01L/2023/05556.

Números de expediente Industria: G-Z-2022-090 y AT 2022-440.

Expediente: G-Z-2022-090.

- Proyecto: PFV “La Muela I”.
- Ubicación: Polígono 46, parcelas 107, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del término municipal de La Muela (Zaragoza).
- Potencia: 5.830 kWp/ 4.990 kW.
- Superficie vallada de la instalación: 10,52 ha.
- Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a partir de 10.800 módulos de 540 vatios pico con seguidor a un eje, 2 centros de transformación de 2500 kVA y 20 inversores de 250 kW.
- Infraestructuras conexión interior: Líneas de interconexión subterránea a 15 kV pasando por todos los CT hasta CT 2 del PFV “La Muela I”.

Expediente: AT 2022-440.

- Instalación: Red subterránea a 15 kV y centro de seccionamiento protección y medida.
- Finalidad: Evacuar la energía producida en las PFV “La Muela I” y “La Muela II”.
- Infraestructuras de conexión a red: Línea subterránea a 15 kV desde CT 2 del PFV “La Muela I” a SET “La Muela”, propiedad de e-Distribución.

Con número de expediente INAGA 500806/01L/2023/05558, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el expediente relativo al estudio de impacto ambiental de la PFV “La Muela II”, promovida por Urbasolar España Planta FV 10, SL. El proyecto prevé la construcción de una planta solar junto a la PFV “La Muela I”, objeto de la presente Resolución, de 5.830 kWp/ 4.990 kW de potencia, y una superficie vallada de 12,23 ha.

Antecedentes de hecho

Con fecha 2 de junio de 2023, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) “La Muela I”, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Urbasolar España Planta FV 6, SL, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto PFV “La Muela I”, de 5.830 kWp/ 4.990 kW, y su infraestructura de evacuación y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Localización y descripción del proyecto:

El proyecto se prevé ubicar en varias parcelas del polígono 46 del catastro de La Muela, ocupando una superficie de 10,52 ha, y a unos 1.190 m al noroeste de la localidad de La Muela. Los vértices aproximados del vallado en coordenadas UTM ETRS89 30T son los siguientes: Vértice NO en 658.735/4.604.590; Vértice NE en 659.050/4.604.533; Vértice SO en 658.615/4.604.330; y Vértice SE en 658.960/4.604.260. Las coordenadas de la evacuación desde el CT “La Muela I” hasta la SE “La Muela 15 kV” tienen su inicio en 658.870/4.604.433 y final en 659.019/4.605.664. Término municipal de La Muela (Zaragoza).

La planta fotovoltaica “La Muela I” tendrá una potencia de 5,83 MWp / 4,99 MWn, y constará de 10.800 módulos solares a instalar sobre seguidores horizontales bifila con tecnología de seguimiento a un eje, dispuestos en el terreno en dirección norte-sur. La configuración eléctrica en corriente continua supone la conexión de cadenas (o strings) de 27 módulos en serie, de tal manera que cada estructura solar puede alojar 4 cadenas, que corresponden a 108 módulos. Las cadenas se agruparán, según la topología de cada bloque o subplanta, en



grupos de 20 cadenas conectadas a un mismo inversor. Mediante los inversores, a través de procesos electrónicos, se convertirá la energía en corriente continua suministrada por las distintas agrupaciones de módulos en energía en corriente alterna en baja tensión. Desde los inversores se llevará la energía generada, mediante un conductor de corriente alterna, al centro de transformación donde estarán las celdas MT y el transformador de la planta, además de equipos auxiliares. Este transformador elevará la tensión a 15 kV para su evacuación mediante una línea subterránea de media tensión. Se dispondrá de 2 contenedores de 40 pies para las funciones de sala de control y de almacén. En la sala de control se instalarán los equipos de comunicaciones y control necesarios en la explotación de la planta fotovoltaica.

El centro de transformación estará instalado en un módulo prefabricado y recogerá también la potencia proveniente de la PFV "La Muela II, de manera que la evacuación de ambas plantas se realizará por la misma línea.

La obra civil del proyecto incluye el acondicionamiento del terreno consistente en el desbroce de las zonas de trabajo, paso y accesos en la parcela, con movimiento de tierras y compensación de tierras si es necesario; la realización de viales interiores y perimetral con acabado superficial de zahorras estimando una longitud de caminos interiores de nueva construcción de 1.495 m; el vallado perimetral tipo cinegético de 2 m de altura colocado sobre postes anclados al terreno mediante zapatas aisladas de dimensiones 30 x 30 x 40 cm; las zanjas y arquetas de registro; la red de BT, cuyas zanjas alojarán los circuitos de corriente continua y corriente alterna que van desde el generador fotovoltaico hasta los correspondientes inversores, y desde los inversores hasta el centro de transformación; y finalmente la red de MT cuyas zanjas de media tensión albergarán el circuito de 15 kV que unirá la Power station con la SE "La Muela" 15 kV.

La estimación total de movimiento de tierras alcanzaría los 9.000 m³. Para este acondicionamiento no se prevé que sea necesario realizar aportes de terreno exterior a la planta ni salidas de terreno a vertedero, sino que se buscará compensar el terreno extraído en otras zonas de la propia planta solar fotovoltaica. Se estima un volumen de terraplén de 2.655 m³, desmonte de 3.460 m³ y zanjas con un volumen de 947 m³. En el apartado de impactos, los movimientos de tierras se estiman en 1.744,5 m³ de terraplén, 2.457 m² de desmonte, y 1.950,5 m³ para zanjas.

Se incluye el proyecto denominado "Línea Subterránea de Alta Tensión 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV", que define las características de las instalaciones necesarias para la evacuación de la energía de las PFVs "La Muela I" y "La Muela II" desde el Centro de Transformación CT-2 situado en la planta "La Muela I" hasta la Subestación Eléctrica "SE La Muela 15 kV", portando una potencia de total de 9,98 MWn. Se trata de una línea completamente subterránea con una longitud de 1.657 m. La evacuación final de energía se realizará a través de una posición de la subestación "SE La Muela 15 kV".

El recorrido del circuito de media tensión hasta la SE "La Muela 15 kV" se realizará mediante zanjas por caminos públicos pertenecientes al municipio de La Muela, cumpliendo en todo caso con la normativa urbanística vigente.

El vallado será de malla tipo cinegética y se realizará de tal forma que no impida el tránsito de la fauna silvestre, se prohíbe expresamente la incorporación de materiales o soluciones potencialmente peligrosas como vidrios, espinos, filos y puntas y no interrumpirá los cursos naturales de agua ni favorecerá la erosión ni el arrastre de tierras. Su altura será de 2 m. Dispondrá en todo su trazado de señales reflectantes intercaladas en la malla cada 10 m para así disminuir la posibilidad de impactos de la avifauna.

2. Tramitación del procedimiento:

Con fecha 22 de junio de 2022, se emite la Resolución por la que se notifica el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "La Muela I", polígono 47, parcela 42, 70 y 73, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Urbasolar España Planta FV 6, SL y se da traslado del resultado del trámite de consultas previas. (Expediente INAGA 500806/01/2021/11553).

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sometió a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de los proyectos de la Planta Solar Fotovoltaica "La Muela I" de 4,99 MW, y su evacuación compartida y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Urbasolar España Planta FV 6, SL. Expedientes Industria G-Z-2022-090 y AT 2022-440, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 29 de diciembre de 2022. Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe a: Ayuntamiento de La Muela, Direc-



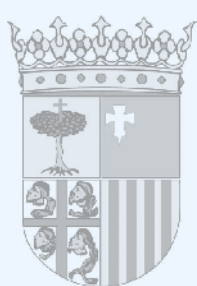
ción General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Confederación Hidrográfica del Ebro, E-Distribución, Retevisión I, SA, Baywa r.e. España SLU, Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Fundación para la conservación del quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en acción Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos SECEMU, Asociación Defensa del Medio Ambiente, Acción Verde Aragonesa, y Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife.

Se han obtenido las siguientes respuestas.

- Dirección General de Ordenación del Territorio realiza una descripción del proyecto y de la documentación aportada, así como un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial. Las actuaciones previstas se integran en el Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje. De igual manera, se tendrá en cuenta la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad ambiental (Objetivo 6), económica (Objetivo 7) y social (Objetivo 8). Concluye que el promotor ha examinado aspectos relevantes desde el punto de vista territorial, y una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación denominada "Parque fotovoltaico La Muela I en el término municipal de La Muela (Zaragoza)".

- Consejo Provincial de Urbanismo informa que de acuerdo con el proyecto aportado, la PFV "La Muela I" y su infraestructura de evacuación se ubica en varias parcelas del polígono 46 del término municipal de La Muela (Zaragoza). La LSAT discurre por diversas parcelas de los polígonos 46 y 47, del término municipal de La Muela (Zaragoza). El municipio de La Muela cuenta como instrumento de planeamiento con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Desde el punto de vista urbanístico, los proyectos de Planta Fotovoltáica "La Muela I" y de Línea Subterránea de Alta Tensión 15kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), deberán cumplir con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en el PGOU de La Muela, y en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, así como en la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. De acuerdo con la normativa de aplicación a los suelos según su clasificación y categorización por las Normas Urbanísticas del PGOU de La Muela, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a los proyectos para la Planta Fotovoltáica "La Muela I" y la LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV. En cuanto a las afecciones relativas a la Red de Carreteras, Montes de Utilidad Pública y vías pecuarias se remite a la legislación sectorial correspondiente para su regulación y será el órgano competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial aplicable permite el uso propuesto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) informa que la zona en la que se prevé la implantación de las PFVs y sus infraestructuras de evacuación proyectadas corresponde a la cuenca vertiente del río Jalón desde el río Grío hasta su desembocadura en el río Ebro (código ES091446). Habida cuenta de la superficie necesaria para la implantación de la PFV, se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Para determinar los posibles cauces públicos afectados puede utilizarse la cartografía oficial del IGN. Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente, indicando las directrices a considerar según el caso, así como los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.



- E-Distribución indica que no tiene objeción alguna a la ejecución de la separata referida, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. Asimismo, recuerda que el cumplimiento de la normativa vigente tanto en fase de diseño como de ejecución, es responsabilidad de la empresa que promueve los trabajos que contiene el proyecto.

En respuesta del promotor a los informes recibidos, se indica lo siguiente:

- Respecto al informe de Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor manifiesta que tendrá en cuenta todas y cada una de las consideraciones expuestas en dicho informe para el adecuado cumplimiento de la normativa específica en materia de ordenación del territorio.

- Respecto al informe de Comisión Provincial de Urbanismo, se toma en consideración todos los puntos para respetar en todo momento la normativa vigente, así como las consideraciones que se han mencionado en dicho informe. Se ha solicitado y presentado las separatas correspondientes a los organismos afectados mencionados tales como el Monte de Utilidad Pública denominado "Dehesa Boyal", la vía pecuaria denominada "Cordel de Marrucha", la Red de Carreteras así como todos los bienes afectados por la superficie de la planta solar fotovoltaica y la línea de evacuación.

- Respecto al informe de Confederación Hidrográfica del Ebro, se toman en consideración todos los puntos para respetar en todo momento la normativa vigente, así como las consideraciones que se han mencionado en dicho informe.

- Respecto a E-Distribución, se acusa recibo de la recepción de dicho informe favorable y se manifiesta que en todo momento se cumplirá la Normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos de líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión tanto en fase de diseño como de ejecución.

El 2 de junio de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los expedientes de industria G-Z-2022/090, y AT 2022/440 relativos a los proyectos de PFV "La Muela I" de 4,99 MW y su evacuación compartida, en el término municipal de la Muela, promovidos por Urbasolar España Planta FV 6, SL, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, motivando la apertura del expediente INAGA 500806/01L/2023/05556. El 6 de junio se notifica al promotor el expediente con tasas y el 3 de julio se recibe la notificación de pago.

Análisis técnico del expediente

El Estudio de impacto ambiental (EsIA) y anexos del Proyecto de PFV "La Muela I", en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Urbasolar España Planta FV 6, SL; 2020, SL, comprenden una descripción del proyecto; análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada; inventario ambiental; identificación; identificación y valoración de impactos ambientales significativos; medidas preventivas y correctoras; Plan de restauración; Programa de vigilancia; Análisis de sinergias y efectos acumulativos; Vulnerabilidad del proyecto; Resolución de consultas previas; y Documento de síntesis.

A) Análisis de alternativas.

Se incluye la Alternativa 0 que supone la no realización del proyecto. De esta forma, no se produciría ninguna afección sobre el medio natural, si bien no se cumpliría con los objetivos regionales de la Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón. El proyecto producirá, aproximadamente, 28.895 MWh/año que equivale a un ahorro de CO₂ de 28.895 Toneladas/año si se compara con generación eléctrica con carbón o 11.558 toneladas/año si se compara con generación eléctrica con gas natural.

Se incluyen tres alternativas de ubicación dentro del término municipal de La Muela, donde la Alternativa 1 ocupa 6,8 ha en tierras de labor de secano afectando parcialmente a zona de Monte de Utilidad Pública; la Alternativa 2 ocupa 15,3 ha de tierras tierra de labor de secano incluyendo 6 ha de cultivos leñosos, afectando parcialmente a zona de Monte de Utilidad Pública; y la Alternativa 3 ocupa 10 ha de tierras de labor de secano y alguna parcela está plantada con 0,8 ha de cultivos de leñosos, sin afectar a Monte de Utilidad Pública. Tras describir los potenciales impactos, se selecciona la Alternativa 3.

Respecto a la evacuación, se plantean tres alternativas siendo las dos primeras líneas aéreas de 1.249 m y de 1.440 m de longitud, y la Alternativa 3 se plantea una soterrada, de 1.673 m de longitud. La alternativa 3 es la mejor valorada, ya que toda alternativa con línea aérea supone un mayor riesgo de colisión y/o electrocución para la avifauna. Se aprovechará la red de caminos públicos existentes y en este caso, se aprovechará el camino de acceso creado para el parque eólico.



B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EslA y anexos, las contestaciones a las consultas recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones sobre el suelo del proyecto de construcción y explotación de la PFV "La Muela I" y su infraestructura de evacuación, están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a 10,5 ha, contabilizándose las superficies ubicadas dentro de los vallados, lo que supondrá un cambio de uso del suelo de agrícola a industrial, y una línea eléctrica soterrada de 1.657 m de longitud, compartida con la PFV "La Muela II".

Desde el punto de vista geográfico, la zona de estudio se ubica en parajes de morfología plana, sobre el relieve horizontal terciario de La Muela, formada por el depósito calcáreo en la margen derecha del río Ebro. El sustrato edáfico es escaso, tratándose de un paisaje regulado por la acción de la agricultura de secano de cereal y que ha sido usado por el pastoreo a diente en las lomas yesíferas, estando presentes algunas formaciones vegetales de pastizales y matorrales, si bien muy escasas.

En fase de construcción, la ejecución de los viales y accesos (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, y accesos, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación. En el EslA se determinan impactos sobre el suelo en la fase de construcción por compactación o erosión, y pérdida de la capa edáfica por los movimientos de tierras y uso de la maquinaria, que implica una pérdida de la estructura del suelo. También se indica la posible contaminación de los suelos por posibles vertidos de residuos de construcción. En fase de explotación, los impactos se derivarán de la ocupación permanente de los suelos por las infraestructuras y la posible contaminación de los suelos por desechos de residuos sólidos y aceites usados.

Según el EslA, para los movimientos de tierras, como desbroce, caminos, acequias y explanación, no se prevé que sea necesario realizar aportes de terreno exterior a la planta ni salidas de terreno a vertedero, sino que se buscará compensar el terreno extraído en otras zonas de la propia planta solar fotovoltaica. En cualquier caso, se estiman como máximo en unos 9.000 m³ por lo que no se consideran elevados. Se procurará compensar los excedentes entre las PFVs "La Muela I" y "La Muela II", disponiendo de superficie suficiente para reaprovechar in situ las tierras sobrantes. Finalmente, en la fase de funcionamiento no se esperan cambios de relieve ni afecciones significativas sobre las características geomorfológicas del terreno.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, el impacto se prevé poco significativo, dado que no se encuentran cauces de importancia en el ámbito del proyecto, y las escorrentías superficiales son estacionales y sólo en periodos ocasionales de fuertes precipitaciones transportan agua. En el EslA se determinan en fase de construcción potenciales impactos por contaminación por el riesgo de vertidos accidentales por averías o accidentes de los vehículos implicados en el mantenimiento de la planta fotovoltaica o durante el proceso de sustitución, transporte y almacenaje de los residuos como por ejemplo aceites. En la fase de construcción, la pérdida de cubierta vegetal, los movimientos de tierra, la instalación de estructuras, los acopios, y sobre todo la adecuación de los viales de acceso, y la nueva creación de viales van a suponer alteraciones en la escorrentía superficial.

Por ello, en fase de obra y funcionamiento se realizará un control del correcto funcionamiento de los drenajes, así como de las condiciones de incorporación de las aguas de drenaje a la red natural, llevando a cabo las necesarias labores de mantenimiento y adoptando las medidas correctoras necesarias si se observasen los fenómenos citados. Se evitará la ocupación por instalaciones provisionales de llanuras de inundación y las zonas próximas a fuentes o áreas de captación de agua existentes en las proximidades del proyecto. En cuanto al trazado de la línea de evacuación, no se prevén tampoco afecciones sobre cauces de entidad. En cualquier caso, se deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro para realizar obras en Dominio Público Hidráulico y zona de policía de cauces.

Respecto a las aguas subterráneas, la escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.



En fase de explotación, los consumos de agua serán los destinados a consumo humano, y en su caso para la limpieza de paneles, en lo que en ningún caso se deberán aplicar sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas.

- Atmósfera y cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. Dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que no será significativo por el control de la generación de polvo mediante riegos periódicos, limitación de la velocidad de los vehículos en obra, protecciones en los contenedores de camiones y adecuado mantenimiento de maquinaria.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, el proyecto se enfocará en la generación de electricidad a partir de la energía solar, la cual reduce el consumo de combustibles fósiles, considerando importante determinar la reducción de emisiones de CO₂ que van a producir con la operación de la planta.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Uno de los principales efectos directos en fase de construcción sobre la vegetación es el desbroce necesario para la construcción del parque fotovoltaico. Según el EslA, el terreno donde se ubica el PFV está formado por tierra labrada sin vegetación natural, por lo que el desbroce se considerará casi nulo. La tierra vegetal no se llevará a vertedero. En el caso de la zanja, se acopiará en un cordón lateral de no más de 1 m de altura junto a la excavación de la misma para su posterior extendido sobre ella, minimizando así el posible impacto visual que se podría generar. En el caso de caminos, se acopiará la tierra vegetal retirada para su posterior extendido en parcelas adyacentes.

Así, el impacto se considera reducido superficialmente por el carácter agrícola de la mayoría de las tierras objeto de transformación. Acciones como el acondicionamiento de las superficies de las infraestructuras de las plantas, algunos accesos y el mantenimiento del interior de la planta despejada de vegetación supondrá inevitablemente la eliminación de vegetación natural mediante desbroces. Buena parte del trabajo de instalación podrá hacerse sin abrir nuevos caminos considerando la planitud del terreno en todo el sector y la presencia de tierras agrícolas. El paso de la maquinaria supondrá el pisoteo de zonas agrícolas sobre todo y en menor medida de pequeñas áreas de vegetación natural con alguna zona residual de matorral que debería ser conservado. No se han detectado taxones de flora catalogada, dado que, si bien se ha detectado la presencia de *Reseda lutea* sub. *vivantii*, en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, no se ha incluido esta especie.

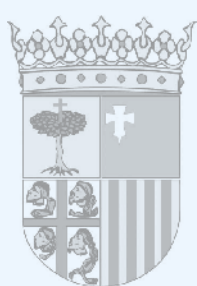
No se afecta a comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario, estando la zona más próxima a 40 m al norte del tramo final de la línea de evacuación de la planta fotovoltaica, y que se corresponde con el HIC 1430 "Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsotea*)".

Se aporta un Plan de restauración vegetal para la recuperación edáfica, vegetal y paisajística de los terrenos afectados por la construcción del proyecto. Se ha diseñado un tipo de revegetación acorde con la comunidad vegetal existente en cada área afectada, empleándose especies propias de la zona. La retirada, acopio y posterior extendido de la montera de tierra vegetal contribuirá a la revegetación espontánea de los terrenos. Se propone realizar hidrosiembras alrededor del vallado de la PFV, acompañada de una plantación de aromáticas y arbustivas. Finalmente, en fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de las PFVs manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo, facilitará la creación de espacios pseudonaturales esteparios bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo.

- Fauna.

Los movimientos de tierras, el incremento del tráfico rodado, el desbroce y despeje de vegetación, la apertura y adecuación de caminos, el acopio de material y maquinaria, los vertidos accidentales, la generación de residuos, etc, en caso de producirse, reducen la superficie disponible para el desarrollo de la fauna como zona de campeo, alimentación y nidificación. En la fase de explotación, afectarán a la fauna la presencia de infraestructuras y su mantenimiento, el vallado perimetral de cerramiento y el aumento del trasiego de personas y vehículos. Para este proyecto, se plantea una línea soterrada en su totalidad, por lo que se elimina el riesgo de colisión y electrocución.

Se determina que la parcela de implantación de la instalación fotovoltaica se encuentra cercana a un Área de avifauna esteparia, por lo que se tiene en cuenta la Orden de 26 de



febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”.

El estudio de avifauna de ciclo anual ha sido realizado desde marzo de 2022 hasta marzo de 2023 y define la metodología de muestreo y los resultados de los trabajos de campo. En relación a las esteparias, se ha detectado la presencia de ganga ortega, ganga ibérica y alcaraván, que han sido observadas en distintas zonas del área de estudio, principalmente en la zona sur. En concreto, los individuos de ganga ortega se han avistado a 750 m al sur de la PFV y la ganga ibérica a 1.450 m también al sur. Tras la realización de transectos específicos centrados en la búsqueda y censo de esteparias no se ha detectado en ningún momento del estudio llevado a cabo la presencia de avutarda ni de sisón. Las parcelas donde se prevé la ubicación del proyecto fotovoltaico son utilizadas por milano negro, chova piquirroja, busardo ratonero, y sobre todo por aguilucho lagunero, muy abundante en la zona, y cernícalo vulgar, donde han hecho un uso muy intensivo del espacio, dado que las características del hábitat dominante en esas zonas coincide con el hábitat óptimo para el establecimiento de estas especies. Las principales afecciones de estas instalaciones se deben a la posible fragmentación y destrucción de hábitat. La agricultura intensiva ha introducido importantes cambios en la composición y estructura de la cubierta vegetal del territorio originando hábitats semi-artificiales en el que desarrollan la totalidad o una parte de su ciclo vital numerosas especies de fauna. En la zona de estudio existen varios cultivos herbáceos entre los que persisten pequeñas áreas de vegetación natural, con presencia de algunas especies que han sabido aprovechar sus características para colonizarlos. Estos espacios abiertos constituyen los cazaderos habituales de muchas de las rapaces forestales y rupícolas, de tal forma que su presencia es, con frecuencia, más intensa en estos medios que en las manchas forestales y roquedos que utilizan para la ubicación de sus nidos. Cabe finalmente destacar el uso por parte del cernícalo primilla, especie protegida tanto la legislación nacional como por la autonómica.

En cuanto a los quirópteros se refiere, según los análisis realizados de las grabaciones, indican que la especie más representada es *Pipistrellus pipistrellus*, *Nyctalus sp./Eptesicus sp.*, *Pipistrellus khulii*, *Tadarida teniotis*, *Hypsugo savii*, *Pipistrellus pygmaeu* o *Miniopterus schreibersii*.

Entre las medidas propuesta en el EslA, se prevé adecuar los trabajos de construcción, mantenimiento y desmantelamiento al calendario de forma que se eviten los impactos más molestos para la fauna durante la época de cría y reproducción de las especies nidificantes en la zona, en el caso de que se detecten, tales como cernícalo primilla, sisón común, o ganga ortega, entre otras. Se deberán evitar en ese caso, y en la medida de lo posible las actividades más molestas en esas fechas, entre el 15 de febrero y el 15 de agosto. Además, previo al inicio de las obras (tanto de construcción como de desmantelación), se comprobará la presencia de estas especies en el entorno de la infraestructura; en el caso de que se detecten vuelos nupciales o la nidificación en la zona, deberá readecuarse el calendario de la obra con el fin de no afectar a su reproducción. Por otra parte, el vallado perimetral será permeable a la fauna.

Se prevé llevar a cabo medidas complementarias para la recuperación de hábitats esteparios, enfocadas directamente a la recuperación de hábitats e individuos de avifauna esteparia que podrán verse afectados por el conjunto de las instalaciones. Como medida compensatoria al hábitat de las aves esteparias, se dejará una superficie en barbecho para mantener el hábitat de estas especies. También se propone la creación de una balsa o postes posaderos y montículos de piedras. Se especifica que todas las medidas complementarias que se propongan deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente, y se programarán antes del inicio de la actividad debiendo implementarse tras el comienzo de las obras y se prolongarán durante toda la vida útil de la instalación.

- Red Natura 2000, otras zonas ambientalmente sensibles y elementos naturales.

Según se determina en el EslA, el terreno propuesto no afecta directamente a ningún espacio de la Red Natura 2000 (Directiva 92/43/CEE sobre la conservación de los hábitats naturales de fauna y flora silvestres). Los espacios más próximos se ubican a más de 10 km distancia. No se afecta a ENPs recogidos en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. No se afecta a ámbitos de Planes de acción de especies amenazadas, ni se afecta a árboles singulares, humedales singulares, o Lugares de Interés Geológico.



- Paisaje.

En el EslA se expone que la instalación de una planta fotovoltaica como la proyectada implica la introducción de elementos ajenos al paisaje que serán perceptibles desde un entorno más o menos amplio. La incidencia de esta alteración del fenosistema es función por un lado, de la calidad paisajística con que cuenta inicialmente el emplazamiento seleccionado y por otro, de la amplitud de la cuenca visual resultante. En la fase de construcción los efectos sobre el paisaje derivan indirectamente de la alteración de la cubierta vegetal y el suelo ocasionados por el acondicionamiento de viales y excavaciones, y por la presencia de maquinaria y materiales en la zona de las obras. En la fase de explotación los impactos derivan de la presencia de los módulos fotovoltaicos. La visibilidad de la futura implantación es mayor en las zonas colindantes al parque, y extendiéndose, hacia el eje del Alto de La Muela y por la parte noroeste del vallado.

La población potencialmente impactada por el impacto visual de las obras de construcción es baja, tratándose de un impacto recuperable a corto plazo, de alcance puntual y una probabilidad de ocurrencia alta. Durante la fase de explotación, la presencia de los elementos de las PFVs implicará una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán elementos discordantes con el resto de componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo derivado de la presencia de la planta fotovoltaica no será muy significativo dadas sus dimensiones intermedias (10 ha), si bien se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Hay que tener en cuenta la proximidad de la Autovía A-2, con un elevado tráfico y número de observadores, por lo que se deberán incluir medidas de apantallamiento para reducir la visibilidad de la planta. El impacto sobre el paisaje por la presencia de la línea evacuación en fase de explotación será anulado por su disposición subterránea, permitiendo una mayor calidad visual.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

Se incluye en anexo un Análisis de sinergias y efectos acumulativos sobre el medio perceptual, biótico, socioeconómico y condicionantes territoriales del proyecto, que concluye respecto al medio perceptual que el incremento de visibilidad supone un aumento sobre todo en la parte central de la envolvente, confirmando que habría un incremento de las zonas con visibilidad si se construyeran las PFVs La Muela I y II. El impacto paisajístico respecto a estos parques en explotación es sinérgico, pero en general, desde las zonas donde se divisarían las plantas La Muela I y II, se divisarán también otras plantas proyectadas. El impacto paisajístico respecto a estas plantas en proyecto es acumulativo si se construyen todas al mismo tiempo.

Respecto de la fauna, la evaluación de la sinergia concluye que la fauna más sensible a las molestias serían las aves y los mamíferos, y entre estas las de mayor tamaño, rapaces, carnívoros, ungulados y lagomorfos. Entre las especies que podrían sufrir desplazamientos por incremento de la presencia humana y sus instalaciones, serían, en su caso, las que tienen territorio reproductor en la zona. Respecto a los mamíferos, las molestias temporales pueden ser asumidas (con las medidas preventivas y correctoras que establezca la evaluación de impacto ambiental de cada una de las PFVs) debido al corto alcance y duración de las obras, y a la disponibilidad de hábitats en las proximidades. Así, en cuanto a molestias sobre la fauna y avifauna, el impacto se considera sinérgico, dado que la construcción de proyectos va a conllevar efectos sobre la fauna, pues es un elemento nuevo que se va a introducir en territorios utilizados por diversas especies y supondrá un efecto barrera y una pérdida de hábitat en el conjunto de instalaciones, pero que con medidas tales como que siempre que sea posible, de acuerdo a la planificación de los trabajos, se procurará que las obras se inicien fuera del periodo reproductor de las especies más sensibles.

Se destaca que el entorno en el que se localiza la actuación se caracteriza por ser una zona antropizada por su situación en el entorno al núcleo urbano de La Muela junto a la zona residencial Alto de La Muela y al polígono industrial Centro Vía. Sumado al polígono industrial y urbanizaciones, hay presencia de infraestructuras viarias de alta capacidad como la autovía A-2 o la nacional N-IIa, líneas eléctricas, parques eólicos, oleoductos, etc. La zona de dominio público de la A-2 se encuentra a unos 104 m de la línea subterránea proyectada. Dentro del ámbito de estudio se localizan 8 parques eólicos en funcionamiento, 3 con autorización de construcción y 6 admitidos. Por ello, se considera que los hábitats para el desarrollo de la fauna, especialmente de la avifauna, se han visto muy modificados en los últimos años, por lo que será en el plan de vigilancia cuando se deberá determinar la incidencia final de la planta sobre la avifauna existente actualmente. Se deberá analizar específicamente la potencial modificación de los hábitos y rutas de vuelo, identificando en su caso si la construcción de la planta provoca mayores incidencias de mortalidad por colisión con los parques eólicos.



En el medio socioeconómico, como se puede constatar, el desarrollo renovable supone un impacto neto claramente positivo en términos de repercusión económica local y sobre la población del municipio (tanto a nivel tributario como en el plano de dinamización económica mediante la contratación de bienes y servicios), con especial incidencia en el área de implantación del proyecto y todo ello, de forma sostenida en el tiempo.

Afecciones al dominio público:

Las instalaciones proyectadas afectarán a Vías Pecuarias por el trazado de la línea subterránea de evacuación, concretamente al “Cordel de Marrucha”, y a Monte de Utilidad Pública, ya que de acuerdo con la información facilitada por el Departamento de Medio Ambiente, se encuentra un MUP afectado por el tramo final de la zanja de evacuación a su llegada a la SET, debido a que el requerimiento de ENDESA ha sido que la entrada a la SET sea por esa zona en concreto, afectando con la zanja 51 m al monte denominado “Dehesa Boyal”. Por ello, de forma previa al inicio de las obras, se deberán tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los correspondientes expedientes de concesión privativa del dominio público forestal y de ocupación temporal del dominio público pecuario, según se establece en el Decreto - Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

C) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se realiza un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que considera que en la zona son probables fuertes tormentas eléctricas, granizos y donde la susceptibilidad del riesgo de que se produzcan rachas fuertes de viento es alta, pudiendo llegar a alcanzarse rachas de viento de entre 100 y 120km/h. Por la litología de la zona, los materiales presentan una susceptibilidad de riesgo por colapsos baja y muy baja. El riesgo de incendios es bajo. La catalogación del nivel de erosión es de riesgo bajo y la susceptibilidad de sufrir inundaciones esporádicas afecta parcialmente a la línea de evacuación y a los viales de acceso, resultando una susceptibilidad baja para la zona de implantación de los módulos.

Debido a que tras el análisis efectuado, hay riesgos con probabilidad de ocurrencia alta, se propone el establecimiento de un plan de seguridad y prevención frente a los accidentes generados por caídas, accidentes, fenómenos atmosféricos, quedando así reducido a un nivel bajo de riesgo para el proyecto, en cuanto a sus riesgos propios de instalación.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre alto, medio y bajo en los terrenos afectados las instalaciones de la PFV y la LSMT (tipos 1 (LSMT), 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos bajos a muy bajos, y por deslizamientos son muy bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como alto. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D) Programa de vigilancia ambiental.

El Plan de vigilancia ambiental incluye tanto la fase de construcción del parque fotovoltaico y su evacuación, así como los tres primeros años de la fase de explotación. Tiene como objeto verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el EsIA y en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar.

El seguimiento ambiental se basa en la selección de indicadores que permitan evaluar, de forma cuantificada y simple, el grado de ejecución de las medidas protectoras y correctoras así como su eficacia. Según esto existen dos tipos de indicadores:

- Indicadores de realizaciones, que miden el grado de aplicación y ejecución efectiva de las medidas correctoras.
- Indicadores de eficacia, que miden los resultados obtenidos con la aplicación de la medida correctora correspondiente.

Para la aplicación de los indicadores se definen las necesidades de información que el contratista debe poner a disposición del promotor. Los valores obtenidos servirán para deducir la necesidad o no de aplicar medidas correctoras de carácter complementario. En este sentido, los indicadores van acompañados de umbrales de alerta que señalan el valor a partir del cual deben entrar en funcionamiento los sistemas de prevención y/o seguridad que se establecen en el programa.



Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1. los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, entre los que se encuentran, en el apartado c) Los proyectos incluidos en el apartado 2 (de evaluación de impacto ambiental simplificada), cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor.

El proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica no queda incluido en el anexo I de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, Grupo 3. "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie", sino que queda incluido en su anexo II, Grupo 4 "4.8 Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha".

El promotor considera llevar a cabo un Estudio de impacto ambiental (EslA), y en virtud de lo establecido en el citado artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria. Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EslA) y la información aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "La Muela I", y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Urbasolar España Planta FV 6, SL, resulta compatible en la ubicación de la planta, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones generales.

1. El carácter favorable de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, descritos en el Proyecto de PFV "La Muela I", y su infraestructura de evacuación, en su estudio de impacto ambiental y en los anexos y adendas presentadas, y no prejuzga la viabilidad ambiental de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento y que puedan contemplarse en otros proyectos. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al Plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. Cualquier modificación del Proyecto de PFV "La Muela I", y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de La Muela (Zaragoza) que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

Se asegurará la compatibilidad del proyecto con lo dispuesto en el planeamiento municipal de La Muela. El proyecto deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas, y en su caso, se adaptará el proyecto a las



exigencias municipales. El Proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras, y con la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente, indicando las directrices a considerar según el caso, así como los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

Se cumplirá la legislación sectorial correspondiente en cuanto a posibles afecciones a la Red de Carreteras y en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

5. En caso de afectar a los dominios públicos forestal y pecuario, y si una vez concluido el procedimiento ambiental, del mismo continuasen siendo afectados dichos dominios públicos, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se deberá disponer de la correspondiente concesión privativa del monte de utilidad pública afectado, y en virtud de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida deberá disponer de la autorización de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias. Si las vías pecuarias se viesen afectadas por otros motivos, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad, o bien la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

6. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117 /2009, de 23 de junio.

7. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetos de contención, cubiertas, etc.

8. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica se adoptarán todas las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos. Suelos.

1. Se conservará en la medida de lo posible el perfil del suelo original y restringiendo el tráfico al estrictamente necesario en las calles entre seguidores. Esta limitación de tráfico será especialmente restrictiva en estados de alta humedad del suelo, para evitar roderas de vehículos y destrucción del suelo y será incluida en el PVA especificando en qué condiciones de humedad del suelo se limitará el tránsito sobre él.

2. Respecto a la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso in situ, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, saneo y refuerzo del cimiento de viales, cimentaciones, etc. No se retirará la tierra vegetal de la zona de implantación de seguidores, placas y calles entre ellos.

3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.



4. Los seguidores se instalarán exclusivamente mediante hinca en el terreno. No se admitirá la cimentación mediante hormigonado salvo justificación mediante informe geotécnico externo que deberá ser evaluado y aprobado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

5. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción del parque fotovoltaico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

2. El parque de maquinaria, la zona de acopios e instalaciones auxiliares, se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de cualquier cauce temporal o flujo preferente de escorrentía superficial.

3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

4. Para el lavado de los paneles se minimizará el consumo de agua.

Flora.

1. El diseño de la PFV se realizará, en la medida de lo posible, excluyendo de su implantación todas las zonas de vegetación natural existente en el interior del vallado, manteniéndose respecto a estas zonas una distancia mínima de 1,5 m por parte de cualquier elemento integrante de la PFV. La zanja para la línea de evacuación subterránea se ejecutará ocupando temporalmente la franja de terreno con vegetación natural más reducida posible.

2. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de las zonas de obras que limiten con áreas de vegetación natural, incluidas las del interior del vallado que quedarán fuera de implantación. Para evitar invasiones a estas zonas de vegetación natural colindantes, se dispondrá, como primer elemento de la obra, el vallado perimetral, que hará las funciones de jalonamiento. El vallado perimetral deberá mantener en todo su recorrido una distancia mínima de 1,5 m respecto a la vegetación natural exterior, debiendo retranquearse hacia el interior de la planta aquellos vallados que no cumplan esta condición. El vallado perimetral deberá ajustarse a las zonas con paneles y seguidores, sin extenderse ni cerrar zonas sin implantación industrial.

3. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán exclusivamente en terrenos agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural existentes en la zona. No se dispondrá ningún elemento ni actividad de obra fuera del vallado de la planta fotovoltaica. Bajo ningún concepto se podrá estacionar o maniobrar invadiendo las zonas con vegetación natural ni transitar campo a través sobre ellas ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas y balsas o aljibes circundantes.

4. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Para ello, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos.

5. En el Plan de restauración, se incorporará la compensación de hábitats esteparios establecida en el EslA, que contemple la restauración de las zonas ocupadas temporalmente por las obras que afecten a vegetación natural y la compensación en zonas degradadas próximas que puedan ser restauradas. La restauración - compensación se realizará con las especies vegetales existentes en las zonas afectadas. Se realizará un seguimiento anual de la evolución y grado de consecución de los objetivos definidos, elaborando informes anuales que serán remitidos al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza para su conocimiento y pronunciamiento sobre la adopción de medidas adicionales al respecto, si procede.



Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro y fuera del vallado de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a, al menos, 1 km entorno de la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada o de interés, y especialmente de avifauna nidificando o en posada en la zona, identificadas en el EslA y en el estudio de avifauna. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier especie, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tiene lugar entre febrero o marzo y julio, dependiendo de la especie. Durante las obras, se realizará un seguimiento especial de la presencia especies como milano real, ganga, ortega, sisón, cernícalo primilla, águila real, u otras especies identificadas en el EslA, en una distancia de 1 km alrededor de todas las instalaciones, asegurando su inocuidad respecto al normal comportamiento de estas especies.

2. En la fase de explotación se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad de fauna en el parque fotovoltaico. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen en el interior o periferia del mismo, evitando la atracción de aves carroñeras. Se establecerá un protocolo de comunicación al órgano competente para que proceda a su retirada y gestión. Se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el entorno de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica (Zaragoza).

3. El cerramiento perimetral será permeable a la fauna, disponiendo vallado cinegético, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, como mínimo. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalará a lo largo de todo el recorrido, tanto en la parte superior como a media altura del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material, una en cada vano. Si se disponen placas, se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos dos placas por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

4. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

5. Las medidas compensatorias o complementarias planteadas en el EslA deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, ante el cual se presentará la propuesta de medidas compensatorias o complementarias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el EslA a partir del desarrollo del Plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio. Cualquier medida adicional o complementaria propuesta para favorecer el desarrollo de hábitats en el Plan de restauración vegetal y paisajística a presentar ante el INAGA, y será previamente consensuada con la Dirección General de Medio Natural.

Paisaje.

1. El Plan de Restauración ambiental y paisajístico deberá extenderse a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación e incluirá las calles entre seguidores, que serán ligeramente ripadas o subsoladas para su descompactación y regularización. La restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras la haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal procedente del saneo de viales y cimentaciones, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.

2. Se ejecutará una franja vegetal de 4 m de anchura en torno al vallado perimetral por su parte externa. Esta franja vegetal se realizará con especies presentes en el entorno próximo de la planta, mediante plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instala-



ciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se dispondrá una pantalla arbórea - arbustiva en el perímetro externo del vallado con especies adaptadas al medio. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 4 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

Patrimonio cultural.

En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que haya dictaminado o pudiera dictaminar en su momento la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Salud.

En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

Medio socioeconómico.

Los cortes y restricciones de paso en caminos se reducirán al mínimo indispensable y se avisará a la población local y usuarios de los mismos con la suficiente antelación, proponiendo rutas alternativas. Cualquier camino u otra infraestructura viaria que sea afectada por el proyecto deberá ser restituida debiendo garantizarse la continuidad de cualquier camino que quede afectado o interrumpido por la implantación.

C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución de las obras del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza y al Departamento de Economía, Empleo e Industria.

2. El Plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica, y línea de evacuación, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El Plan de vigilancia ambiental incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, en la declaración de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

2.1. Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Restauración Ambiental, conforme al plan de restauración y apantallamiento vegetal. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones perimetrales e interiores y, en caso de observar un mal estado de estos, se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.

2.2. El Plan de vigilancia ambiental incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 de Fauna, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

2.3. El Plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en el parque fotovoltaico, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona. Se analiza en el Plan de Vigilancia Ambiental la incidencia de la planta sobre la avifauna existente y específicamente la potencial modificación de los hábitos y rutas de vuelo, identificando en su caso si la construcción de la planta provoca mayores incidencias de mortalidad por colisión con los parques eólicos.



2.4. El Plan de vigilancia ambiental deberá incluir el seguimiento de la efectividad de la permeabilidad del vallado de la instalación para el tránsito de la fauna de mayor tamaño durante el funcionamiento del proyecto, estableciendo, en su caso, las medidas oportunas para permitir el libre tránsito de la fauna de mayor tamaño y reducir así la fragmentación del territorio.

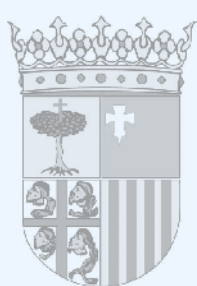
3. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

4. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

5. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

6. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

7. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: PFVs "La Muela I" y "La Muela II" y sus infraestructuras de evacuación, además de futuras ampliaciones y nuevas instalaciones de generación de energías renovables del promotor en la zona.



En función del análisis y resultados obtenidos, la Comisión se podrá proponer ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 1 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de diciembre de 2013, en la que actualizó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 2840 plazas (341 UGM), ubicada en la parcela 134, del polígono 9, del término municipal de Zaidín (Huesca), y promovida por Ganados LM, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11255).

Con fecha 22 de diciembre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES222540000162, para actualizar el listado de MTD incluidas en el anexo II. Además, se ha detectado que la explotación no se encuentra en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos por lo que se procede a su inscripción.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de 17 de junio de 2005, se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 2840 plazas (341 UGM), ubicada en el polígono 9, parcela 134, en el término municipal de Zaidín (Huesca), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 1 de julio de 2005. (Expte: INAGA 500301/02/2004/07834).

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 25, de 5 de febrero de 2014, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2012/12014).

Mediante Resolución de 19 de julio de 2018, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 157, de 14 de agosto de 2018, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para incorporar un sistema de calefacción. (Expte. INAGA 500202/02/2018/04029).

El 20 de mayo de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, la Resolución de 12 de marzo de 2021, del INAGA, por la que se procedió a revisar la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II de mejores técnicas disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/10696).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del listado de MTD del anexo II incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 20 de mayo de 2021, del INAGA, y la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

El promotor desea modificar algunas de las técnicas de las MTD 7, 8, 24 y 25 incluidas en el anexo II. Los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en



materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 20 de diciembre de 2013, en la que actualizó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 2840 plazas (341 UGM), ubicada en la parcela 134 del polígono 9 del término municipal de Zaidín (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.6 de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.947, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Se eliminan las siguientes MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 20 de mayo de 2021:

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

Se incorporan las siguientes MTD al listado del anexo II:

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de febrero de 2014, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de multiplicación, tras el cambio de orientación productiva solicitado, con capacidad para 720 UGM, ubicada en el polígono 26, parcela 60, del término municipal de Alcorisa (Teruel), y promovida por Pienso Borrás, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11370).

Con fecha 22 de diciembre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES440140000057, para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación avícola con código REGA ES440140000057, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 4 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2014. (Expte INAGA 500601/02/2012/11830).

Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2016, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 23 de diciembre de 2016, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por cambios en los sistemas de calefacción y abastecimiento eléctrico. (Expte. INAGA 500601/02/2015/10815).

Mediante Resolución de 4 de enero de 2018, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 24 de enero de 2018, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por construcción de nuevas naves para alojar a los lechones en la fase de transición, desde el destete hasta un peso medio de 20 Kg. (Expte. INAGA 500202/02/2017/09108).

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2020, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 2, de 5 de enero de 2021, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por construcción de un anexo a la nave de maternidad existente, de 22.53x10 m, nueva nave de maternidad y adaptación a recelo de 32.39x17.66 m. y un lazareto para lechones postdestete de 10.5x7.3 m. (Expte. INAGA 500202/02/2020/04007).

El 28 de abril de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 81, la Resolución de 2 de marzo de 2022, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/10629).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organiza-



ción y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 4 de febrero de 2014, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de multiplicación, tras el cambio de orientación productiva solicitado, con capacidad para 720 UGM, ubicada en el polígono 26, parcela 60, del término municipal de Alcorisa (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.6 de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.946, para los siguientes residuos: infecciosos (Cód. 180202), químicos (Cód. 180205), envases contaminados (Cód. 150110), aceites usados (Cód. 130208), baterías (Cód. 160601), fluorescentes (Cód. 200121), envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD****DECRETO 38/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la utilidad pública del sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al Hospital de Teruel.**

Mediante Orden de 8 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, se dispone la publicación del protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, para la realización de las obras "Sistema general viario de conexión con el nuevo Hospital de Teruel", en cuyo punto 4.º de la exposición, se indica que corresponde al Gobierno de Aragón, como promotor de la edificación, la responsabilidad de costear y ejecutar las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, incluyendo el sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al equipamiento sanitario que se pretende construir; entregándolas posteriormente a la administración municipal para su incorporación al dominio público cuando deban formar parte del mismo.

Asimismo, en su cláusula cuarta, relativa a las expropiaciones, dispone que la Comunidad Autónoma de Aragón es la administración expropiante, pudiendo colaborar el Ayuntamiento de Teruel en la realización de actividades de carácter técnico o material, relativas a la tramitación del expediente expropiatorio del sistema general viario, como de cualquier otro procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución del hospital.

Mediante Decreto 63/2013, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, se declara la utilidad pública de la construcción del nuevo Hospital de Teruel su urbanización y su conexión con los sistemas generales, no hallándose incluidos en el ámbito del mismo el sistema general viario para el acceso rodado y peatonal al hospital.

La red viaria y peatonal discurre por terrenos particulares que deben ser expropiados, motivo por el que debe justificarse la utilidad pública de la expropiación tal y como exige la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

En este sentido la Ley que regula la creación y funcionamiento del Servicio Aragonés de Salud, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, determina expresamente en el apartado tercero del artículo 43, que "la declaración de utilidad pública se entiende implícita en toda expropiación relativa a obras de la competencia del Servicio Aragonés de Salud para el cumplimiento de sus finalidades específicas, y todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954".

Dado que el Servicio Aragonés de Salud, tal como establece la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, tiene la función principal de gestión y provisión de la asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma, y entre sus fines y objetivos está la construcción de hospitales, la norma legal reguladora del Servicio Aragonés de Salud declara genéricamente la utilidad pública de las expropiaciones en la construcción de centros sanitarios, motivo por el que procede ahora efectuar la declaración en concreto de utilidad pública del sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al Hospital de Teruel.

Considerando el evidente interés público existente en la dotación de un nuevo Hospital para el sector sanitario de Teruel, procede ahora iniciar el procedimiento expropiatorio con la declaración expresa de utilidad pública de la actuación y proceder posteriormente a la publicación de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación en su reunión del día 28 de febrero de 2024,

DISPONGO:

Primero.— Declarar en concreto la utilidad pública de todos los terrenos que se encuentren afectados por el sistema general de viario que asegure el acceso rodado y peatonal al Hospital de Teruel, conforme al proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, sistema general de comunicaciones, acceso al nuevo Hospital de Teruel y sistema general de equipamiento de servicios.

Segundo.— Publicar el presente acto en el "Boletín Oficial de Aragón", para general conocimiento, significando que agota la vía administrativa y que contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, o



bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****ORDEN BSF/225/2024, de 28 de febrero, por la que se convocan subvenciones a Entidades Sociales sin ánimo de lucro para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2024 y 2025.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 75.6, la competencia en materia de integración de inmigrantes, en especial el establecimiento de las medidas necesarias para su adecuada integración social, laboral y económica, mediante los procedimientos que se establezcan en las políticas de inmigración.

Asimismo, el artículo 69 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece que los poderes públicos apoyarán a los sindicatos, organizaciones empresariales y organizaciones no gubernamentales que, sin ánimo de lucro, favorezcan su integración, facilitándoles ayuda económica para sus actuaciones específicas. Por tanto, para lograr la integración de las personas de origen extranjero es esencial el trabajo coordinado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los agentes sociales y las entidades sociales, poniendo medios que conduzcan a la integración en la sociedad de acogida.

Esta Orden de convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable; la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril de 2019, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero, modificadas por la Orden BSF/1797/2023, de 29 de noviembre y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el periodo 2024 a 2027, aprobado por Orden de la Consejera de Bienestar Social y Familia de 19 de enero de 2024.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, como Consejera del mismo, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria, correspondiente a los años 2024 y 2025, de las subvenciones para la financiación de proyectos para la integración de personas de origen extranjero residentes en Aragón. La convocatoria fomentará la realización de actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades específicas de estas personas para avanzar hacia la igualdad de oportunidades.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

Esta convocatoria se regirá por la normativa básica estatal en materia de subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Le son de aplicación las bases reguladoras, contenidas en la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril de 2019, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 14 de mayo de 2019), modificadas por Orden BSF/1797/2023, de 29 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 12 de diciembre de 2023).

Artículo 3. Líneas subvencionables.

1. Se subvencionarán proyectos para promover la integración social de las personas de origen extranjero, que residen en Aragón, que se enmarquen en estas líneas:

a) Proyectos que diseñen y acompañen itinerarios personalizados e integrales que den respuesta a necesidades específicas de las personas de origen extranjero.

El itinerario contendrá, según necesidades de cada persona, las siguientes actuaciones profesionales: valoración del nivel de comunicación en español, identificación de su situación administrativa y asesoramiento jurídico profesional o derivación a recursos especializados, asesoramiento integral de acceso y funcionamiento de los servicios públicos, intervención psicológica y/o psiquiátrica en procesos de adaptación del duelo



migratorio o derivación a recursos especializado, actuaciones de mediación intercultural, orientación pre-laboral y laboral con mayor seguimiento y complementariamente a la atención de la recibida en las oficina de Empleo del INAEM, derivación o realización de cursos de formación pre-laboral, incluyendo la preparación exámenes que acreditan competencias N2 y N3, actuaciones de formación y apoyo para solicitudes de la nacionalidad española, así como actuaciones de prevención y detección de situaciones de discriminación, explotación laboral o trata de seres humanos, con derivación a recursos especializados.

- b) Proyectos de formación: aprendizaje del idioma, de alfabetización inicial, para superar brechas burocráticas y digitales, para conocer la realidad cultural, social y administrativa del país de acogida, de preparación de exámenes de competencias N2 y N3, así como para los de acceso a la nacionalidad: DELE A2 y CCSE, formación en búsqueda activa de empleo y formaciones pre-laborales. En el caso de que se incluyan formaciones laborales deberán explicarse los motivos por lo que esas personas no pueden acudir a cursos del INAEM y las adaptaciones que realizan para atender a las necesidades específicas de las personas extranjeras.
- c) Proyectos de asesoramiento jurídico y apoyo en trámites de extranjería, relacionados con autorizaciones para residir y trabajar.
- d) Proyectos de prevención, formación, detección, acompañamiento y denuncia de situaciones de discriminación, explotación laboral y trata de seres humanos; así como de formación sobre derechos y deberes laborales, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales.
- e) Proyectos de formación y fomento de las competencias interculturales y en materia de no discriminación xenófoba o racista; así como proyectos con actuaciones comunitarias interculturales.

Artículo 4. Entidades beneficiarias, requisitos de las mismas y forma de acreditarlos.

1. Existirán dos líneas de financiación:
 - a) Línea Entidades Sociales.
 - b) Línea Agentes Sociales y Económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. En la Línea Entidades Sociales podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones o fundaciones que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en registro administrativo correspondientes, al menos con un año de antelación a la convocatoria de las subvenciones.
 - b) Carecer de ánimo de lucro, independientemente de su forma jurídica de asociación, fundación, cooperativa de iniciativa social u otra de carácter no lucrativo, y promover la consecución de un fin público o interés social, entre los que se encuentren actuaciones propias de esta convocatoria.
 - c) Desarrollar su actividad y disponer de sede en cualquiera de los municipios del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. En la Línea Agentes Sociales y Económicos podrán ser beneficiarias las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito autonómico de Aragón, según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, tal y como determina el artículo 3 de criterios de representatividad en el ámbito de la participación institucional de la Ley 1/2018, de 8 de febrero, de diálogo social y participación institucional en Aragón, que acrediten disponer de sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica. Los entes agrupados deberán cumplir los requisitos exigidos a las entidades beneficiarias.
Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 50 y 76 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
5. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones las entidades que incurran en las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus apartados 2 y 3.
6. Las entidades solicitantes para poder ser beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello, la entidad, al realizar la solicitud, autorizará de forma expresa la consulta de estos requisitos o, en caso contrario, aportará certificados de hallarse al corriente de las obligaciones.
 - b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
 - e) Cumplir la normativa ambiental conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - f) No haber sido sancionados por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c), d) e) y f) se acreditará mediante la declaración responsable.
7. Según establece el artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no podrán percibir esta subvención las entidades que perciban una subvención directa de carácter nominativo para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.
Si la entidad solicitante tiene un convenio nominativo vigente en materia de inmigración rellenará en la solicitud el nombre del convenio, la entidad o administración financiadora, así como las actividades. El objeto de solicitar dicha información es comprobar que las actividades a subvencionar con el proyecto solicitado no se financian con dicho convenio. Pudiendo ser este motivo de denegación de la solicitud.
 8. El cumplimiento de los anteriores requisitos se verificará en la fase de pre-evaluación que determinará si se tiene la posibilidad de adquirir la condición de entidad beneficiaria.

Artículo 5. *Cuantía y financiación.*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Entidades sociales sin ánimo de lucro asciende a un importe máximo de 1.220.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración correspondiente al ejercicio presupuestario.

Partida presupuestaria:

Año 2024 20050 G/3241/480023/91002 Importe: 610.000 euros.

Año 2025 20050 G/3241/480023/91002 Importe: 610.000 euros.

De acuerdo con las líneas de subvención establecidas en el artículo 4 de esta Orden, la partida presupuestaria del subconcepto 480023 y, con un importe máximo que se desglosará de la siguiente forma:

- Línea Agentes Sociales y Económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de Aragón, por un importe máximo de 260.000 euros, entendiéndose que, en el caso de solicitar u obtener una cuantía inferior a 260.000 euros se acumulará el importe sobrante a la siguiente Línea de Entidades Sociales. En esta línea se aplicará la misma fórmula, pero sin el coeficiente multiplicador para que pueda producirse el reparto del sobrante a la siguiente línea.

Partida presupuestaria:

Año 2024 20050 G/3241/480023/91002 Importe: 130.000 euros.

Año 2025 20050 G/3241/480023/91002 Importe: 130.000 euros.

- Línea de Entidades Sociales, por un importe máximo de 960.000 euros.

Partida presupuestaria:

Año 2024 20050 G/3241/480023/91002 Importe: 480.000 euros.

Año 2025 20050 G/3241/480023/91002 Importe: 480.000 euros.



Artículo 6. *Cuantía de la subvención.*

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril de 2019, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, se determina como importe máximo anual a solicitar para cada proyecto presentado en 45.000 euros. Si la cuantía solicitada supera este límite se considerará solicitado el importe máximo establecido.

Sólo podrán solicitar financiación para dos proyectos cuando la solicitante sea un agente social o económico más representativo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La determinación de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes que alcancen la puntuación mínima de 50 puntos sobre 100, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$SC = SS \times (PT - 49) \times Cf.$$

1. SC es la subvención concedida.

2. SS es la subvención solicitada ajustada al límite máximo de convocatoria.

3. PT es la puntuación total obtenida.

4. Cf es el coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe de la convocatoria entre todos los programas que superen la puntuación mínima.

La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

3. En aplicación de la habilitación establecida en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 5.1 y 5.4 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril de 2019, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, se deberá solicitar la totalidad de los costes para realizar el proyecto, sin aportación de capital por parte de la entidad.

4. El importe de la subvención concedida establecerá la cuantía máxima subvencionable que será financiada si se acredita la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los indicadores, que serán contrastados en las comprobaciones in situ que realizará el al Servicio con competencias en materia de Inmigración según el artículo 5 apartados 3 y 5 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril de 2019, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar los costes del proyecto subvencionado.

Artículo 7. *Periodo subvencionable.*

El periodo de desarrollo de los proyectos podrá abarcar desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión de concurrencia competitiva.*

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento que se aprueba por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el capítulo II de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril de 2019, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero.

2. La concesión de ayudas se tramitará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el apartado b) del artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y se regirán por lo establecido en dicha Ley y las bases reguladoras. Así, la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán los criterios de valoración para cuantificar la subvención, dentro del crédito consignado en la convocatoria el importe de dicha subvención.

3. La gestión de esta convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al titular del Servicio con competencias en materia de inmigración, de la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado.



Artículo 9. *Plazo de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 10. *Presentación de las solicitudes y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-actuaciones-favor-integracion-social-personas-origen-extranjero-residentes-aragon/entidades-sociales-convocatoria-2024-2025> o incluyendo en el buscador de trámites <https://www.aragon.es/tramites> el procedimiento número 10088 "Subvenciones para actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón - Entidades Sociales -Convocatoria 2024-2025".

El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sólo podrán solicitar dos proyectos los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Como parte integrante de la solicitud, la entidad solicitante interesada realizará declaración responsable a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, en la constarán los siguientes extremos, con respecto a la entidad solicitante:

- Que la documentación que no se adjunta y debería acompañar a la solicitud de esta subvención, se encuentra en poder del Servicio de Inmigración y no ha habido ninguna modificación desde que su presentación.

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

- Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones, ni ingresos o recursos para la misma finalidad. Y que no percibe ninguna subvención directa de carácter nominativo para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

- Que cumple todos los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones establecidos en las leyes de presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- Que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.

- Que no ha sido sancionada por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.

- Que todo el personal que participa en los proyectos subvencionados y al que corresponde la realización de las actividades previstas en los programas, carece de antecedentes penales por los delitos sexuales previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre.

- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.



- Que posee Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal en vigor.
- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

4. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente se presentará, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) anexo I “Ficha económica de gastos del proyecto”.
- b) Documentación acreditativa de los datos necesarios para el cálculo del coste hora (certificado de costes de cada trabajador por auditoría externa, contabilidad del año anterior, nómina del año actual, o cualquier documento que permita acreditar dicha información).
- c) Certificado de ausencia de delitos sexuales de todo el personal que realiza intervención directa con el colectivo a atender en el proyecto subvencionado.

Además, en caso de resultar necesario, se presentará la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
- b) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, cuando no autorice su consulta al órgano gestor.
- c) Ficha de terceros sólo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria. Para ello será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.
- d) Cualquier documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración.

Igualmente, si la entidad no ha sido beneficiaria de esta subvención en la convocatoria anterior, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite estar inscrita en registro administrativo correspondiente, al menos con un año de antelación a la publicación de esta convocatoria, salvo en el caso de Agentes Sociales y Económicos.
- b) Documento que acredite que la entidad tiene sede en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y que desarrollan allí actividad, con documento que acredite propiedad, alquiler, cesión de uso de la sede en cualquier municipio de Aragón.

En el caso de que no consten ya en poder del órgano instructor o constando, se hayan producido modificaciones, se aportará, en un único documento de cada persona trabajadora, identificado con su nombre y apellidos, la siguiente documentación:

1. Breve currículum del personal y del voluntariado, solo con formación y experiencia en materia de inmigración.
2. Titulación académica oficial.
3. Contratos de trabajo vigentes.

La falta de presentación de documentación o presentación incorrecta de documentación por la que se obtiene puntuación no es subsanable, por lo que se puntuará con 0 puntos el ítem afectado.

5. Las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, tendrán que adjuntar la documentación solicitada de todas las organizaciones.

6. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta “Tramitador on line”, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Si falta documentación de la solicitud necesaria para acreditar poder ser entidad solicitante, se requerirá para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo, tal y como establece el artículo 9.6 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado “Subsanar trámite” disponible en la url de la convocatoria <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/10088/identificacion> o en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

8. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y la documentación preceptiva y realizará de oficio cuantas



actuaciones sean necesarias para la tramitación del procedimiento. Realizando una fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, y posteriormente revisar la subvencionabilidad de los proyectos según el objeto a subvencionar determinado en los artículos 1 y 3 de esta Orden.

9. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá conllevar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

Será motivo de denegación de la subvención, no cumplir requisitos de acceso, que el proyecto solicitado no tenga relación directa con el objeto y no se enmarque en las líneas de subvencionabilidad, o que no alcance la valoración mínima exigida.

Será motivo de inadmisión, no presentar, correctamente y en plazo, la solicitud telemáticamente, siguiendo el procedimiento establecido, sin poder acreditar los problemas técnicos en la herramienta prevista para la presentación de solicitudes o que el proyecto solicitado no tenga relación alguna con el objeto de la subvención de forma evidente.

10. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la convocatoria objeto de esta Orden, así como la declaración de la veracidad de toda la información que se presente. Asimismo, supondrá la aceptación de la ayuda, en caso de obtener la condición de beneficiario.

Artículo 11. *Valoración de las solicitudes.*

1. La Comisión de Valoración de carácter técnico, según determina el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se aplicará el artículo 24.3 al aplicarse el procedimiento simplificado previsto en el 16.3.b), que evaluará las solicitudes, estará formada por:

1. Presidencia: persona que ocupe puesto de Jefatura de Servicio en la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado, o persona en quien delegue.
2. Vocales:
 - a) Persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica del Departamento Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue.
 - b) Persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica del Departamento Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue.

3. Secretaría: persona que ocupe Jefatura de Sección en la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado, o persona en quien delegue.

La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria para la valoración y podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

2. La Comisión, tras la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 12 de esta Orden, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias, emitirá informe en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada; los criterios aplicados y la relación de solicitudes, para las que se propone la concesión de la subvención, por orden de prelación, con cuantía propuesta de concesión, especificando la puntuación obtenida, que será la base de la propuesta de resolución provisional del órgano instructor.

También establecerá separadamente las solicitudes inadmitidas y desestimadas; así como sus causas.

3. La puntuación mínima para poder obtener la subvención será de 50 puntos, para alcanzar dicha puntuación, la solicitud deberá obtener la mitad de la puntuación de los criterios de valoración de la entidad, que supone 12 puntos, y la mitad de los criterios de valoración del proyecto, que supone 38 puntos. Por debajo de los cuales se denegará la subvención solicitada, de forma que, aunque se alcancen los 50 puntos si no se alcanza el mínimo de las dos valoraciones parciales se denegará la solicitud.

4. La ponderación de los criterios de valoración expuestos se establecen siguiendo criterios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación y coherencia con los distintos fines perseguidos. No se valorarán los criterios no acreditados de manera fehaciente.

Artículo 12. *Criterios de valoración.*

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta los crite-



rios objetivos de valoración que se detallan en este apartado, de acuerdo con lo previsto en el anexo II "Criterios de valoración".

Se determinan dos bloques de valoración:

- a) Valoración de la entidad de hasta 24 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 12 puntos. En caso de no obtener la puntuación mínima en este apartado no se realizará la valoración del proyecto.
- b) Valoración del proyecto de hasta 76 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 38 puntos. En caso de no obtener la puntuación mínima en este apartado no se podrá obtener subvención en esta convocatoria.

2. Los criterios de valoración de la entidad que solicita subvención se valorarán según la siguiente puntuación, hasta 24 puntos, según el siguiente desglose:

- a) Antigüedad: se valorará la experiencia acreditada de años de realización de proyectos en materia de inmigración, por encima del año que se exige como requisito de acceso. Hasta 8 puntos.
- b) Especialización: se valorará que la entidad tenga una especialización en la atención a las necesidades específicas de personas de origen extranjero, ya sea por ser entidad especializada sólo en migraciones, por ser asociación de inmigrantes o por que pueda acreditar tener un servicio de inmigración con personal especializado en la atención a personas de origen extranjero. Hasta 6 puntos.

Para la acreditación de este criterio se aportarán los estatutos de la entidad y/o documento de estructura de la entidad donde se pueda apreciar que cuenta con servicio especializado o certificado de secretaría de la entidad de la adscripción de personal, en el 100% de su jornada, a servicio de migraciones durante un mínimo de 5 años, salvo que ya obren en poder de la Administración.

- c) Participación social en materia de inmigración y voluntariado: se valorará que la entidad sea miembro de una comisión de trabajo especializada del Foro de la Inmigración de Aragón, así como el número de personas voluntarias aseguradas de la entidad. Hasta 5 puntos.
- d) Calidad en la gestión de la entidad: se valorará que la entidad cuente formalmente con documentación para la incorporar en su gestión de los valores, principios y criterios de calidad, mediante sistemas de gestión de calidad o procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Hasta 3 puntos.

Para la acreditación de este criterio se aportará certificado de calidad en vigor o acreditación de que se encuentra en proceso de renovación o documento de plan de calidad interno. Igualmente, se aportará sello IAF de entidad "Responsable Socialmente en Aragón".

- e) Plan de igualdad: se valorará que la entidad cuente con plan de igualdad. Hasta 2 puntos.

Para la acreditación de este criterio se aportará Plan de Igualdad de género aprobado, en el que se describan las medidas para lograr la igualdad en la entidad, con medidas de fomento de la conciliación de la vida familiar y laboral y la corresponsabilidad, con comité de seguimiento del cumplimiento de las medidas aprobadas en funcionamiento.

- f) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones de convocatorias anteriores, se reducirá la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 3 puntos negativos según gravedad del tipo de incumplimiento.

3. Los criterios de valoración de los proyectos para los que se solicita subvención se valorarán según la siguiente puntuación, hasta 76 puntos, según el siguiente desglose:

- a) Análisis del contexto: se valorará el contenido de un análisis actualizado sobre la realidad social en la que se interviene y la descripción detallada de las necesidades específicas de las personas de origen extranjero a las que quiere dar respuesta el proyecto, explicando porque no son completamente cubiertas por los recursos públicos. Hasta 7 puntos.
- b) Objetivo general y objetivos específicos: se valorará que se adecuen al diagnóstico de la necesidad del proyecto según el análisis del contexto en el que se va a intervenir y que se definan los resultados previstos. Hasta 2 puntos.
- c) Actividades a desarrollar: se valorarán con mayor puntuación los proyectos que establezcan actividades concretas y específicas para la atención a las necesidades de las personas de origen extranjero que realizarán para conseguir objetivos. Hasta 17 puntos.
- d) Perfil de participantes: se valorarán con mayor puntuación los proyectos que realicen una descripción de las personas participantes, determinando porcentualmente edad, género, nacionalidad, situación económico, laboral y social, así como la situación administrativa de los participantes con los que se quiere intervenir. Hasta 5 puntos.



- e) Número de participantes y coste medio por participante de la intervención: se valorará el número de personas a las que llega el proyecto, así como el coste por participante, que se determinará con el número de participantes a los que se pretende llegar con el proyecto y la cuantía de la subvención solicitada. Hasta 6 puntos.
- f) Cronograma temporalizado: se valorará la aportación de un calendario de realización de las actividades, detallando tiempo medio que dedican a cada participante y duración de la intervención (1 mes, 3, 6 o 12 meses), así como horario de atención a participantes. Hasta 2 puntos.
- g) Recursos humanos: se valorará la adecuación de los recursos humanos a la realización del proyecto. Hasta 15 puntos.
La obtención de estos puntos implica el compromiso de realizar el proyecto por las personas presentadas, y en caso de que se produzca despido o dimisión el compromiso de que se contratará en sustitución una persona que tenga formación, y experiencia similar, para que se mantengan los puntos concedidos por la persona presentada en la solicitud. Dicho cambio se comunicará en el momento en que se produzca, con un plazo máximo de un mes, al Servicio con competencia en materia de Inmigración.
- h) Realización en territorio aragonés: se valorará la intervención en mayor número de municipios. Hasta 4 puntos.
- i) Tasa de inmigración: se valorará la tasa de inmigración de las comarcas, localidades y barrios donde se desarrolla el proyecto, mediante la tasa de inmigración del año 2023, según datos del INE. Hasta 4 puntos.
- j) Protocolo de detección e intervención ante discriminaciones racistas o xenófobas: se valorará que la entidad cuente con protocolo de detección e intervención ante discriminaciones racistas o xenófobas que puedan sufrir los participantes en su vida cotidiana (en el barrio o municipio, acceso administración o servicios públicos, en relaciones de convivencia de vecindad, laborales,...). Hasta 4 puntos.
Para la acreditación de este criterio se aportará protocolo, con la explicación de las situaciones detectadas y medidas aplicadas.
- k) Perspectiva intercultural de las actividades del proyecto: se valorará que el proyecto cuente con una mirada inclusiva, que no acentúe la diversidad cultural, sino que permita a las personas participantes descubrir elementos comunes entre personas de diversas procedencias culturales. Hasta 4 puntos.
- l) Impacto de género del proyecto: se valorará que el proyecto cuente con medidas transversales para trabajar activamente la igualdad de género, detallando medios y herramientas con las que se abordan roles y estereotipos de género entre participantes del proyecto, especificando si se trabajan con hombres o con mujeres, así como resultados. Hasta 4 puntos.
- m) Conciliación de la vida familiar: se valorará la adopción de medidas que permitan a las madres o padres, con menores de 3 años a su cuidado, el acceso al proyecto. Hasta 2 puntos.

Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la persona que ostente la Jefatura del Servicio con competencia en materia de inmigración, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se acompañará también de la relación de solicitudes para la que se propone la desestimación de forma motivada.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. La propuesta de resolución deberá expresar la entidad social o relación de entidades sociales respecto a las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución provisional única se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url de la convocatoria, en el apartado Anuncios durante la tramitación, para cumplir el trámite de audiencia, concediendo un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a dicha publicación, para la presentación de alegaciones. Se localiza incluyendo en el buscador de trámites <https://www.aragon.es/tramites> el procedimiento número



10088 “Subvenciones para actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón - Entidades Sociales -Convocatoria 2024-2025”.

3. La entidad solicitante podrá optar por realizar alegaciones o desistir de su solicitud, mediante escrito, no normalizado, especificando dicho desistimiento. Esta documentación se presentará a través del siguiente enlace, o bien a través de registro electrónico, en el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta de resolución: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-actuaciones-favor-integracion-social-personas-origen-extranjero-residentes-aragon/entidades-sociales-convocatoria-2024-2025>.

Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. La Comisión de Valoración examinará las alegaciones de los solicitantes y emitirá informe motivado en relación con las alegaciones presentadas.

2. Finalizada la instrucción, si las alegaciones aceptadas en la comisión de valoración varían las cuantías de las subvenciones de otras entidades sociales, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención con la cuantía de subvención modificada, motivando la variación.

3. Si se presentan desistimientos, el importe liberado por los mismos se repartirá entre el resto de entidades en proporción a la puntuación obtenida en la valoración del proyecto presentado.

4. La propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva, cuando no se presenten alegaciones, al no ser tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, como establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La propuesta de resolución no crearán derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas mientras no se publique la resolución de concesión.

Artículo 15. *Resolución.*

1. Previa fiscalización del expediente, se elevará al órgano competente para que emita Resolución del procedimiento de concesión.

2. La competencia para la resolución del procedimiento, a la vista de la propuesta elevada, corresponde a la Consejera de Bienestar Social y Familia.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente, según el artículo 26.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web del Departamento de Bienestar Social y Familia, y en el “Boletín Oficial de Aragón”, surtirá los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el caso de que se conceda la subvención, la resolución identificará la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, el objeto y condiciones de la subvención concedida, así como las obligaciones de la entidad beneficiaria y concedente.

Así mismo, identificará las solicitudes desestimatorias, con expresión de los motivos, y las no concedidas por desistimiento de los solicitantes, inadmisión de la petición, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, del resto de solicitudes.

6. La resolución será motivada, e indicará los recursos que puedan interponerse. Contra la resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. La interposición de recursos se hará en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde la opción “Presentar un recurso” y dirigidos a la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado del Departamento de Bienestar Social y Familia.



Artículo 16. *Modificación.*

1. La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados en su solicitud. Durante el proceso de ejecución, solo podrán autorizarse modificaciones que no impliquen alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención concedida y que, en todo caso, sean necesarias y no alteren el resultado de valoración obtenida. Requieren autorización aquellas que afecten a cambios en actividades previstas, duración del proyecto, ubicación territorial y aquellos que supongan una variación superior al 10 por ciento de los conceptos presupuestados.

Cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionable deberá ser comunicada al órgano concedente en el plazo de un mes desde que tuvo lugar para que se autorice, y siempre antes de que se inicie el plazo de presentación de la justificación.

2. La resolución que autorizará la modificación se dictará por la Directora General de Inclusión Social y Voluntariado, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, previo informe técnico, que podrá aceptar de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el plazo de 1 mes desde la presentación de la solicitud de autorización, sin que se haya notificado resolución expresa se entenderá estimada.

3. La modificación del periodo de ejecución del proyecto subvencionado sin la correspondiente autorización del órgano concedente, determinará la pérdida del derecho al cobro de todas aquellas actuaciones que queden fuera del periodo previamente fijado de ejecución del proyecto o su reducción de forma proporcional en aquellos casos en que se reduzca dicho periodo.

4. La solicitud de modificación se presentará preferentemente a través del siguiente enlace, <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10088/identificacion>.

También puede presentarse a través de registro electrónico.

Artículo 17. *Obligaciones de publicidad de las entidades beneficiarias.*

1. Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir las obligaciones de información y publicidad mostrando el apoyo del Gobierno de Aragón.

Las entidades solicitarán con carácter previo a la utilización de los logos en materiales de difusión y publicidad, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

2. Durante la realización del proyecto subvencionable, las entidades beneficiarias colocarán en el centro de domicilio social y donde realicen el proyecto, en un lugar visible para el público, al menos un cartel, de tamaño mínimo DIN A3, con información sobre el proyecto, en el que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Aragón.

Además, las personas participantes del proyecto deben ser informadas de dicha financiación y todos los documentos del proyecto subvencionable cumple con las obligaciones de información y comunicación, ya se destine al público o a los participantes, incluidos certificados de asistencia o participación, hojas de control de asistencia, encuestas de evaluación, diplomas, materiales de apoyo, documentos de información o de otro tipo.

Las entidades beneficiarias informarán en un lugar visible al acceder en su página web, del proyecto, sus objetivos, actividades y resultados, expresando el apoyo financiero del Gobierno de Aragón.

Artículo 18. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán, además de las anteriores, las obligaciones dispuestas en el artículo 18 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen sus bases reguladoras, entre las que destacan las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, justificarlo según forma y plazos establecidos en esta convocatoria ante el órgano concedente y destinar el importe de la subvención a los fines propios de las actuaciones subvencionadas.
- b) Registrar al final de cada mes el tiempo de dedicación al proyecto del personal designado, y acreditarlo mediante hojas mensuales de control de tiempos, según anexo VII "Libro de hojas de control de tiempos", para acreditar las horas efectivamente dedicadas al proyecto, firmadas por trabajador o trabajadora y persona responsable de la ejecución del proyecto. De este modo se verifican las horas de trabajo de ejecución directa del proyecto financiado.
- c) Mantener un sistema de contabilidad separada para las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas, una codificación contable adecuada que permita



- identificar claramente las transacciones de los gastos e ingresos asociados al proyecto. debiéndose presentar en el ejercicio siguiente.
- d) Garantizar la seguridad de sus aplicaciones informáticas contables, mediante niveles de acceso diferentes o al menos el registro de accesos al sistema.
 - e) Conservar los originales de los documentos, en el caso de versiones electrónicas los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos se ajustan a los requisitos legales y son fiables a efectos de auditoría.
 - f) Registrar y remitir los datos, según modelo que se les facilitará para asegurar la fiabilidad y trazabilidad, de los indicadores. El representante de la entidad declarará o el secretario certificará que la información presentada se corresponde con la que consta en los expedientes de las personas participantes, velando por la protección de sus datos personales.
 - g) Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto de la Administración, aportando cuanta información y documentación le sea requerida, permitiendo la presencia en su sede o centro donde realice la actividad subvencionada, para seguimiento y evaluación de las actuaciones.
 - h) Cumplir la normativa laboral y el Convenio Colectivo de aplicación.
 - i) Otras obligaciones jurídicas de la Unión Europea, estatales o autonómicas aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho al cobro de la cuantía subvencionable.

Artículo 19. *Obligaciones específicas de la legislación aragonesa.*

La aceptación tácita de la subvención determinará la condición de entidad beneficiaria, por lo que deberán cumplir las obligaciones que marca el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 20. *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a las actividades subvencionadas y se realicen en el periodo de ejecución del proyecto y haya sido efectivamente abonado con anterioridad a la finalización del periodo último de justificación determinado en la convocatoria.

2. Sólo se subvencionarán:

- a) Gastos directos de personal, que financie trabajadores que intervengan en la ejecución del proyecto subvencionable.
- b) Otros gastos directos, que no son personal, según tipología cerrada del artículo 22 de esta convocatoria.
- c) Gastos de subcontratación.
- d) Costes indirectos.

3. Las entidades deberán efectuar los pagos mediante transferencia bancaria. No serán subvencionables los pagos realizados mediante cheque o talón bancario, y sólo, excepcionalmente, se subvencionarán los pagos en efectivo que no superen los 100 euros (IVA excluido).

Artículo 21. *Gastos directos de personal.*

Son los gastos del personal designado para la realización del proyecto subvencionable, con intervención directa con participante o coordinación técnica del personal anterior.

Dicho personal podrá ser contratado por cuenta ajena o ser autónomo, trabajador por cuenta propia, salvo la persona que realice la coordinación técnica que tiene que tener contrato por cuenta ajena. Todos los proyectos deberán tener personal propio de la entidad, con contrato por cuenta ajena.

No se podrá designar para la realización del proyecto a personal con cargo de dirección en la entidad, sea Director/a, gerencia, responsable de recursos humanos, financiero, de comunicación, u otros roles similares, ni personal de contabilidad, gestión de personal, mantenimiento, limpieza, etc. Dichos costes se consideran costes indirectos y se subvencionarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de esta convocatoria.

Sólo podrá ser designado como personal directo un solo trabajador o trabajadora con categoría profesional de administrativo o auxiliar administrativo que realicen tareas perfectamente definidas y directamente relacionadas con el proyecto (matriculación en curso, gestión de aulas, citas a participantes, pasar firmas de asistencia, organización de horarios, buscar citas para servicios públicos, pasar a plantillas currículums vitae de los participantes, envío de mails a participantes, realización y remisión de certificados...) En este caso, el número de horas subvencionadas no superarán el límite de 60 horas mensuales. Las horas de designa-



ción e intervención efectiva en el proyecto por encima de este límite deberá ser financiada por la entidad.

Los gastos directos de personal subvencionarán las retribuciones de las personas designadas para la realización del proyecto según el coste hora real de trabajo de cada una. Dicho coste se calculará tomando en consideración los costes brutos de cada persona trabajadora en cómputo anual, divididos por su jornada anual real, según Convenio Colectivo o contrato de cada persona trabajadora. Este dato se reflejará en la solicitud de subvención del TTO, adjuntando nóminas o documento probatorio de los costes brutos de cada trabajador/a.

En el caso de personal que se incorpore a lo largo del proyecto deberán presentarse en la justificación los anexos III "Certificado coste hora" y anexo IV "Designación de personal en el proyecto".

En el caso de que el coste hora real supere la cuantía determinada en el anexo V "Límite máximo coste hora por categoría profesional" - donde se establecen los límites máximos de los costes hora por categoría profesional, sólo se financiará hasta dicho importe máximo, siendo el resto aportación de la entidad.

Las horas de asistencia a cursos de formación relacionados con el proyecto subvencionado serán subvencionables.

Determinado el coste hora de cada persona, éste se multiplicará por el número de horas de trabajo previstas de dedicación al proyecto. De este modo se calculará el coste de cada persona trabajadora, que se aportará en el anexo I "Ficha económica de gastos del proyecto".

Artículo 22. *Otros gastos directos.*

Solo podrán ser subvencionables como otros gastos directos del proyecto, que no sean de personal, los gastos pertenecientes a las siguientes tipologías:

- a) Gastos de desplazamiento y manutención del personal o del voluntariado designado para el proyecto.
- b) Gastos de información y publicidad para la difusión de las actividades desarrolladas en el proyecto subvencionable.
- c) Gastos destinados a participantes para actuaciones del proyecto o actividades de conciliación.
- d) Gastos de alquiler de aulas, espacios y equipos, solo para la realización de actividades formativas del proyecto cuando acrediten que no tienen posibilidades en sus locales.
- e) Gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la actuación subvencionada.

A continuación, se explica el contenido de cada tipología de gastos subvencionables:

- a) Gastos de desplazamiento y manutención del personal o del voluntariado designado para el proyecto. Los desplazamientos se financiarán solo si se realizan por personal o voluntariado a municipios distintos al centro de trabajo y siempre que formen parte de los marcados para realizar el proyecto en la solicitud.

En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas de indemnizaciones establecidas para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración que es la normativa que se aplica para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según la Ley de Presupuestos vigente, así como la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el citado Real Decreto.

- b) Gastos de información y publicidad para la difusión de las actividades desarrolladas en el proyecto subvencionable.

En este grupo de gastos se incluyen los correspondientes a gastos para la elaboración de folletos, dípticos, carteles, material gráfico, vídeos de 20 segundos para redes sociales, que difundan actividades que se van a realizar o sus resultados.

Deberá solicitarse previamente a su difusión, autorización de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

No se trata de dar publicidad de la entidad o general del proyecto, sino de actividades con información concreta: nombre actividad, requisitos de acceso, lugar y fechas de inscripción, fecha de realización.

La difusión de la información deberá realizarse previamente a la realización de las actividades, por lo que la factura de publicidad debe ser anterior, así como la autorización de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Por su elevado coste no se financiarán las cuñas de radio, tampoco entra en este gasto el mantenimiento de las páginas web, que es un coste indirecto de la entidad.



- c) Gastos destinados a participantes para actuaciones del proyecto o actividades de conciliación.

Serán gastos destinados a participantes los que se realicen para que las personas puedan participar en las actuaciones del proyecto, sean materiales de apoyo para el seguimiento de los cursos u otros gastos acordes con la naturaleza de las actividades del proyecto que se detallen en la solicitud. Siempre que quede acreditada la situación de vulnerabilidad económica de la persona participante para no poder pagar dichos gastos. Igualmente serán subvencionables los gastos realizados para las actividades de guardería.

- d) Gastos de alquiler de aulas, espacios y equipos, para la realización de actividades formativas del proyecto.

Esta tipología comprende alquileres necesarios para realizar actividades formativas cuando la entidad acredita no disponer de espacios adecuados y/o medios para la proyección de los materiales de aprendizaje. No se puedan imputar parcialmente el alquiler de espacios donde la entidad tiene sus sedes o en los que realiza intervenciones de manera habitual, ni el alquiler de ordenadores u otros equipos de trabajo para uso habitual de sus trabajadores o trabajadoras, puesto que estos gastos entran en la tipología de costes indirectos.

- e) Gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la actuación subvencionada.

Son los gastos derivados de asegurar alguna actividad, o contingencias de riesgo ya sea de los participantes del proyecto para que el que se solicita subvención y/o de las personas voluntarias que colaboran directamente en la realización del proyecto.

Artículo 23. *Gastos de subcontratación.*

1. La subcontratación implica que alguna actividad del proyecto se realiza, toda ella, por otra entidad o empresa, generalmente en espacios de la entidad o empresa subcontratada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que la persona beneficiaria tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, tal y como determina el artículo 34.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Son gastos subvencionables de los gastos de subcontratación de terceros no pueden diferir de las mismas tipologías de los gastos directos de personal y otros gastos directos. Los gastos de subcontratación no pueden ser superiores al 50% de los costes totales del proyecto. No debe confundirse la subcontratación con la contratación de servicios previos para que el personal de la entidad realice la actividad.

2. La autorización previa del órgano concedente para la subcontratación prevista en los artículos 34.3 y 34.7.d) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se solicitará a la Directora General de Inclusión Social y Voluntariado, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, según el artículo 24 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones. Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la entrada de la solicitud de autorización, sin que se haya notificado resolución expresa se entenderá estimada.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, salvedad que deberá acreditarse, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, según el artículo 37.3) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Para la determinación de las cuantías anteriores, se aplicará la normativa de contratación pública del artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que:

- a) Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal.
- b) Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de la sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal y siempre que sea posible, requerirán consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 24. *Costes Indirectos.*

Los costes indirectos son aquellos que no están directamente relacionados con la acción subvencionada o que siendo parte de ésta no se puede establecer de forma indubitada qué porcentaje corresponde a la actividad subvencionada, pero son esenciales para llevar a cabo el proyecto. Estos costes pueden incluir gastos que se aplican a varias actividades de la organización, como el uso de la fotocopidora y el espacio para el proyecto, así como costes generales de la estructura de la organización que no se pueden asignar directamente a una actividad subvencionada en particular, pero que son necesarios para el funcionamiento general de la organización, como los gastos de administración y los servicios de gestoría.

Artículo 25. *Gastos no subvencionables.*

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable. Queda por tanto excluido el IVA en el porcentaje en que sea deducible.
- b) Compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuyo tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- c) Intereses de demora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos derivados de procedimientos judiciales.
- e) Comidas o celebraciones, excursiones o viajes culturales, ni de organización y realización de fiestas populares, mercados interculturales o actividades culturales.
- f) Situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Por tanto, las horas relativas a los días de ausencias o bajas laborales se descontarán.
- g) Gastos directos que no estén dentro de los límites razonables que determina un uso ético de los recursos públicos.
- h) Gastos que no respondan a las tipologías expresamente recogidos en los artículos anteriores, ni como gastos en previsión los de información y publicidad y materiales para los participantes.

Artículo 26. *Plazos y lugar de presentación de la justificación de la subvención.*

1. La documentación justificativa se presentará en un primer periodo de justificación de la subvención que será del 4 al 7 de noviembre de 2024.

2. Cuando la fecha de realización del proyecto se prolongue a fechas posteriores a 31 de octubre de 2024, las entidades beneficiarias presentarán en la cuenta justificativa la previsión de los gastos a realizar en los meses de noviembre y diciembre. En este caso, debe quedar debidamente acreditada en la cuenta justificativa que su pago es imprescindible para desarrollar el proyecto y los motivos por los que no se pueden realizar con anterioridad, mediante declaración responsable del representante de la entidad y adjuntando presupuesto e informe explicativo, salvo para los gastos de personal y de desplazamiento y manutención.

Como gastos de previsión solo serán subvencionables las siguientes tipologías de gastos y siempre relativos a gastos realizados en los meses de noviembre a diciembre:

- a) Gastos de personal.
- b) Gastos de desplazamiento y manutención.
- c) Alquiler de aulas, espacios y equipos para realización de actividades en estos meses.
- d) Gastos de subcontratación de actividades a realizar en estos meses.
- e) Gastos de seguros para realización de actividades en estos meses.

Estos gastos se justificarán en firme, en el segundo periodo de justificación, que será del 3 al 7 de febrero de 2025.

3. Si no se presenta la cuenta justificativa dentro de los periodos de justificación se requerirá a la entidad para que, en un plazo improrrogable de diez días, la presente electrónicamente. Si antes de efectuar dicho requerimiento, la entidad presenta la justificación, ésta se admitirá sin proceder a su requerimiento. Por su parte, efectuado el requerimiento, si la entidad no presenta la documentación en el plazo establecido en el mismo, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de la totalidad de la subvención.



4. Las justificaciones se presentarán por registro electrónico, los documentos justificativos de los gastos y los acreditativos de los pagos podrán ser electrónicos aportándose una relación de los mismos, o, en caso de estar en soporte papel, digitalizarse por la entidad beneficiaria. El deber de custodia de los originales electrónicos o en soporte papel corresponderá a la persona beneficiaria por el tiempo en el que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27. Justificación de la cuantía subvencionable mediante modalidades de costes simplificados.

1. Las actuaciones correspondientes a los proyectos subvencionados se justificarán a través de las modalidades de costes simplificados previstas en esta convocatoria de acuerdo con el artículo 19 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias están obligadas a acreditar la realización de las actuaciones que han sido objeto de la subvención mediante la presentación de la documentación justificativa, que será comprobada por el Servicio con competencia en materia de inmigración.

3. En el primer periodo de justificación de la subvención que será del 4 al 7 de noviembre de 2024, se presentará la siguiente documentación:

- a) Declaración de las actividades realizadas.
Descripción detallada de las actividades realizadas para las que se ha otorgado subvención, durante el periodo establecido en la solicitud, no admitiéndose gastos que se generen fuera de dicho periodo o la reducción unilateral del periodo de realización.
- b) anexo VI "Cuenta justificativa noviembre", separando los gastos justificados en firme y en previsión.
- c) Resolución de concesión de otra subvención para la misma finalidad. En este caso, se justificará el importe del proyecto descontando el importe de la subvención percibida.
- d) Documentación a aportar para la justificación de los costes directos de personal del proyecto:

- Sistema de control de las horas efectivas de trabajo que las personas designadas a realizar las actividades del proyecto subvencionado, según modelo del anexo VII "Libro de hojas de control de tiempo".

- Informe de datos para la cotización a la Seguridad Social de cada persona trabajadora por cuenta ajena (IDC), durante los meses que participe en el proyecto. Un único IDC por trabajador, no uno de cada mes.

- En caso de nuevas altas de personas trabajadoras: curriculum, contrato de trabajo vigente del personal designado, título oficial que acredite la formación que determina su categoría profesional, anexo III "Certificado coste hora", anexo IV "Designación de personal en el proyecto" y certificado de ausencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, a fecha actual, emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de personas voluntarias o contratadas que participen en la realización del proyecto subvencionado,

Las hojas se presentarán firmadas por la persona que realice el trabajo y el responsable de su supervisión, no podrán coincidir ambas firmas en la misma persona. Los meses de noviembre y diciembre de cada año, no es necesario presentar hojas de control de tiempos, en caso de presentarlas no se firmará.

También deben aportarse este anexo para el personal por cuenta propia que realiza el proyecto. Sin que sea necesario que se aporten las facturas por la prestación de sus servicios profesionales. Pudiéndose requerirles un informe de actuaciones, en caso de dudas con las hojas de control de tiempo. El precio hora de estos profesionales sólo podrá subvencionarse en los límites máximos de costes hora subvencionables, el resto será aportación de la entidad al proyecto.

No deben constar como horas de trabajo las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, aunque se retribuyan, puesto que forman parte del precio hora.

- e) Documentación a aportar para la justificación de otros costes directos:
La justificación de otros costes directos se realizará por el sistema de costes reales. Se presentarán escaneadas, en un único documento, todas las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administra-



tiva, numeradas y ordenadas según el anexo de la cuenta justificativa, con sus documentos de pago.

La factura deberá identificar con claridad los productos o servicios que contiene, relacionando lo facturado con número de participantes y la actividad, para que se identifique inequívocamente que corresponde al proyecto, de no ser así se considerará un coste indirecto, aunque conste el nombre del proyecto en la factura. Debe presentarse informe explicativo de cada uno de los gastos justificados que acredite su relación con el proyecto, con el número de participantes y con una la actividad financiada.

Si la factura se imputa parcialmente a la subvención, tiene que acreditarse el porcentaje justificado a actividades del proyecto subvencionado según un método justo y equitativo que deberá explicarse.

Para financiar el IVA de las facturas imputadas al proyecto se debe aportar documentación que acredite la exención de IVA por la entidad o el porcentaje de repercusión.

Los proyectos que mantengan su duración en los dos últimos meses de cada ejercicio presupuestario, presentarán una previsión de gastos necesarios que sea subvencionables como previsión según el artículo 26.2 de esta convocatoria. Debiendo presentar presupuestos e informe explicativo.

En el caso de los gastos de información y publicidad, se debe adjuntar el material maquetado en formato jpg, pdf, video, material fotográfico que justifique la ubicación de los carteles, y la autorización de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón previa a la realización del gasto.

Cuando una empresa haya maquetado para el proyecto materiales de apoyo a los participantes se deberá adjuntar lo solicitado para gastos de información y publicidad.

Para los gastos alquiler de equipos, aulas o espacios para actividades colectivas, sean formativas, informativas,... tendrán que acreditar la necesidad de su alquiler, contrato de alquiler constando días y horarios de uso, actividades a realizar y capacidad de los espacios alquilados o que consten en la factura dichos datos. Así como listado de participantes y fotografía de la actividad.

En el caso de que la factura no sea exclusiva del proyecto, deberá explicar la imputación al proyecto en base a un método justo y equitativo que permita determinar su porcentaje de imputación según las horas de uso de las aulas para el proyecto y los metros cuadrados de las aulas utilizadas respecto a otros espacios.

En el caso de que el alquiler se refiera a un espacio donde tiene actuaciones la propia entidad, se considerará un gasto indirecto.

Para los gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la actuación subvencionada, sean de los participantes o de las personas voluntarias que colaboran directamente en la realización del proyecto, debe aportarse la póliza que se prorrateará según el número de personas voluntarias del proyecto y/o el número de participantes, en el caso de que lo que se asegure sean personas y no la actividad concreta.

La factura de subcontratación debe desglosar los gastos según tipología de esta Orden, concretando si son de personal, de desplazamiento y dietas de dicho personal para realizar la actividad, el material de apoyo a participantes de la actividad subcontratada, gastos de publicidad e información, alquileres de aulas o equipos para realizar la actividad subcontratada o los gastos del seguro de la actividad subcontratada, desglosando el precio de cada tipo de gasto. Deben constar días y horarios de realización de la actuación subcontratada, así como personas que han participado.

Deberán desglosar el precio hora del personal de la entidad subcontratada, que en caso de que supere la cuantía determinada en el anexo V "Límite máximo coste hora por categoría profesional", se considerará aportación de la entidad beneficiaria la parte que supere dicho límite, que será el tope subvencionable.

f) Documentación a aportar para la justificación de costes indirectos:

Para calcular los costes indirectos se aplicará el porcentaje del 15% de los costes directos de personal efectivamente subvencionados, puesto que se han justificado correctamente. No deberá presentarse ningún documento justificativo.

4. En el segundo periodo de justificación de la subvención que será hasta el 7 de febrero de 2025, se presentará la siguiente documentación:

- Anexo VIII "Memoria de actuaciones del proyecto", para el que se concedió la subvención.
- Anexo IX "Cuenta justificativa febrero".

5. La justificación de la subvención se referirá a los gastos totales del proyecto, no sólo a la cuantía de la subvención, puesto que para el cobro de la cuantía subvencionada deben justificarse los costes totales del proyecto realizado.



6. Al realizar la comprobación administrativa si se apreciaren defectos subsanables en la cuenta justificativa, se le notificarán concediéndole un plazo de diez días hábiles para subsanarla. La falta de subsanación de los documentos requeridos dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro, de forma proporcional a la documentación presentada en la justificación o en la subsanación.

Artículo 28. *Pago de la subvención.*

1. Antes de proponer su pago, la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado realizará las actuaciones de comprobación para verificar:

a) El cumplimiento de la actuación subvencionable. Se realizarán visitas a proyectos subvencionados, seleccionados aleatoriamente. De estas visitas se levantarán Actas que acreditarán la realización por el Servicio con competencia en materia de inmigración de las comprobaciones.

b) La cuenta justificativa según el artículo anterior.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, produciéndose la minoración del pago siguiendo el procedimiento de reintegro, en los siguientes casos:

a) No presentar la cuenta justificativa en el plazo improrrogable determinado en el requerimiento por haberla presentado en plazo, sin que haya solicitado la ampliación de plazo.

b) No justificar correctamente la totalidad de los costes del proyecto. Si en la comprobación administrativa se detecta que no se alcanzan los costes totales del proyecto, los gastos no son subvencionables, se justifican en previsión tipología no subvencionable según el artículo 26.2 de esta convocatoria, o se imputan como directos costes indirectos.

c) Se corregirán los costes hora que estén erróneos en la cuenta justificativa según certificado de costes hora presentado o que supera los límites de coste hora determinados en el anexo I.2 - límites máximos de los costes hora. No pudiéndose aumentar las horas realizadas en firme.

d) Si las tipologías de gastos justificados presentan una desviación superior al 10% en cada concepto según la ficha económica de la solicitud, se procederá a una reducción proporcional de la subvención, aunque se pudiera compensar con gastos de otros conceptos.

e) Se eliminarán los gastos que no están dentro del periodo de duración del proyecto.

f) Si los gastos no justifican que el proyecto se haya realizado en el periodo que la entidad se ha comprometido, se producirá una reducción calculando el gasto de cada mes según duración y se considerará justificado solo ese coste por el número de meses en los que se ha aportado gasto.

g) Presentación de gastos que no responden a un uso ético de los recursos públicos.

h) Concurrencia de alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tenga pendientes de pago deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o no esté al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones por resolución firme. Se entiende que se encuentra al corriente cuando tenga reconocido legalmente un aplazamiento.

4. La Directora General de Inclusión Social y Voluntariado expedirá las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Artículo 29. *Pago anticipado.*

Para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se podrá realizar el pago anticipado de la subvención concedida a entidades beneficiarias para realizar los proyectos subvencionados. En aplicación del artículo 45.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, cuando la subvención no supere los 18.000 euros se anticipará el 100% de la subvención, y en los restantes supuestos el pago anticipado será del 90% de la subvención concedida. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía. El resto de la subvención será satisfecho previa justificación de los costes totales del proyecto.



Artículo 30. *Control y seguimiento.*

1. Las actividades de control y seguimiento se realizarán de conformidad con lo establecido en el título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano gestor de la subvención, los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención General del Gobierno de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a las personas encargadas de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, y tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. Para la evaluación de la ejecución y resultados del proyecto, las entidades beneficiarias aportarán los indicadores junto con la memoria de actuaciones que se presentará al finalizar el proyecto. Las entidades beneficiarias deben tener un sistema de registro informatizado de datos individuales de participantes, teniendo en cuenta solo los beneficiarios directos. Desglosando todos los datos por género. La entidad recogerá los datos de aquellas personas que sean seleccionadas como participantes, asegurando la trazabilidad y fiabilidad.

Artículo 31. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, por incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa o en el proyecto presentado. Se determinará el porcentaje de incumplimiento según el principio de proporcionalidad y se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de las cuantías percibidas o, en su caso, se producirá la pérdida proporcional del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El reintegro de la subvención se realizará mediante Resolución del órgano concedente de la subvención, tras la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la solicitud de devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Una vez finalizado el plazo establecido en la Orden de Acuerdo de inicio de reintegro sin haber presentado alegaciones se realizará la resolución definitiva sin modificar los términos del acuerdo notificado.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe del órgano gestor atendiendo al principio de proporcionalidad que se graduará según los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión.
- b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Grado de cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.
- d) Meses de realización del proyecto, si no se ha cumplido con la duración comprometida.

Artículo 32. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

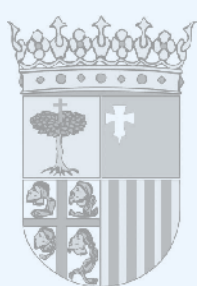
2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

3. Los servicios o actividades que sean objeto de contrato o de acuerdo de acción concertada no podrán ser financiados con cargo a las subvenciones previstas en esta convocatoria.

Artículo 33. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal los centros gestores de cada convocatoria sujetarán su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la respectiva actividad de tratamiento de la que es responsable el centro directivo gestor de las subvenciones convocadas, y cuya finalidad es la tramitación de las solicitudes de subvención para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón.



3. Los datos recabados son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento y no serán comunicados a terceros salvo por obligación legal.

4. Los titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

5. Puede consultarse la información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/512>.

Disposición final primera. *Vigencia*.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**

ANEXO I
FICHA ECONÓMICA DE GASTOS DEL PROYECTO

1. Nombre de la entidad:

2. Nombre del proyecto:

A) GASTOS SUBVENCIONABLES

1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL

Nombre del trabajador por cuenta ajena de la entidad solicitante	Horas previstas 2024	Coste hora 2024	Horas previstas 2025	Coste hora 2025	COSTE 2024	COSTE 2025
					0,00 €	0,00 €
					0,00 €	0,00 €
					0,00 €	0,00 €
					0,00 €	0,00 €
					0,00 €	0,00 €
					0,00 €	0,00 €
					0,00 €	0,00 €
					0,00 €	0,00 €
					0,00 €	0,00 €
Nombre del trabajador por cuenta propia, en su caso	Horas previstas 2024	Coste hora 2024	Horas previstas 2025	Coste hora 2025	COSTE 2024	COSTE 2025
					0,00 €	0,00 €
					0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL 1)					0,00 €	0,00 €

2) OTROS GASTOS DIRECTOS (Gastos directamente relacionados con el Proyecto)	COSTE 2024	COSTE 2025
2.1. Desplazamientos del personal designado y del voluntariado		
2.2. Manutención del personal designado y del voluntariado		
2.3. Gastos de información y publicidad de las actividades		
2.4. Gastos destinados a los participantes (materiales de apoyo,...)		
2.5. Alquiler ocasional de aulas, espacios y equipos (para actividades colectivas del proyecto o conciliación)		
2.6. Seguros de contingencias de riesgo derivadas de la actuación subvencionada para las personas participantes o voluntarias		
TOTAL GASTOS DIRECTOS del 2.1+2.2+2.3+2.4+2.5+2.6	0,00 €	0,00 €
2.7. Gastos de subcontratación de una actividad (la factura deberá detallar los subconceptos que engloba)		
2.7. a) Gastos de personal de la subcontratación		
2.7. b) Desplazamientos y manutención personal subcontratado		
2.7. c) Gastos de información y publicidad de las actividades subcontratadas		
2.7. d) Gastos para participantes suministrados por empresa subcontratada		
2.7. e) Alquiler ocasional de aulas, espacios y equipos (para actividades del proyecto o conciliación) por/de la empresa subcontratada		
2.7. f) Seguros de contingencias de riesgo derivadas de la actuación subvencionada para las personas participantes o voluntarias		
TOTAL GASTOS DIRECTOS SUBCONTRATADO DEL 2.7	0,00 €	0,00 €
% sobre costes subcontratados sobre costes totales del proyecto:	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS DIRECTOS, QUE NO SEAN DE PERSONAL 2)	0,00 €	0,00 €

3) GASTOS INDIRECTOS (15% del total costes directos de personal)

0,00 €	0,00 €

TOTAL GASTOS DEL PROYECTO (1+2+3)

0,00 €	0,00 €

RESUMEN PRESUPUESTO VINCULANTE	2024	2025	TOTALES
SUBVENCIÓN SOLICITADA			0,00 €
APORTACIÓN AL PROYECTO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	0,00 €	0,00 €	0,00 €

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón. La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/512>

_____ en calidad de Secretario de la Entidad
_____, con CIF _____, certifica que el presupuesto presentado
responde a los gastos previstos para la realización del proyecto.

Fecha a firma electrónica del Secretario de la Entidad

ANEXO II Criterios de valoración

Valoración de entidades

La valoración de las entidades solicitantes se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en la Orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma. La Comisión de Valoración aplicará estos criterios de acuerdo con la desagregación, graduación y orientaciones contenidas en el presente anexo. En aquellos apartados en los que la Comisión de Valoración tenga que hacer una mayor concreción de las normas de puntuación, lo deberá hacer aplicando criterios de objetividad, racionalidad, proporcionalidad y economía.

a) Antigüedad. **Hasta 8 puntos.**

- Por cada año de antigüedad, a partir del segundo año, de acumular experiencia en la realización de proyectos de integración social y laboral de las personas de origen extranjero: 0,5 puntos por cada año.

b) Especialización. **Hasta 6 puntos.**

- Entidad especializada sólo en materia de migraciones o asociación del propio colectivo al que representa: 6 puntos.
- Entidad que cuente con un servicio de inmigración con personal especializado en la atención a personas de origen extranjero: 4 puntos.
- Entidad no especializada sólo en personas migrantes: 2 puntos.

En caso de ser necesario se requerirá documentación acreditativa a la entidad.

c) Participación social en materia de inmigración y voluntariado. **Hasta 5 puntos.**

c.1) Participa en alguna de las Comisiones especializadas del Foro de la Inmigración en Aragón: 2 puntos.

c.2) Número de personas voluntarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Hasta 3 puntos.

- 50 o más voluntarios: 3 puntos.
- De 49 a 25 voluntarios: 2 puntos.
- De 24 a 15 voluntarios: 1 punto.
- Menos de 15 voluntarios: 0,5 puntos.

Este apartado sólo se valorará si está acreditado que las personas voluntarias cuentan con seguro de accidentes.

d) Calidad en la gestión. **Hasta 3 puntos.**

- Cuenta con certificado de calidad en vigor o acredita que está en proceso de renovación o sello de Mentoría de Calidad: 2 puntos.
- Cuenta con un plan de calidad interno explicando procedimientos para el control de calidad, procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica y temporalizada: 1 punto.
- Cuenta con sello de entidad "Responsable Socialmente en Aragón" en vigor: 1 punto.

No se valorarán las certificaciones de calidad que no estén en vigor y no presenten solicitud de renovación en proceso de valoración.

e) Plan de igualdad de género. **Hasta 2 puntos.**

- Cuenta con Plan de igualdad aprobado formalmente por el órgano competente, determinado miembros del comité de seguimiento, con actas de las reuniones del año anterior que acredite su constitución y funcionamiento: 2 puntos.
- Cuenta con Plan de igualdad aprobado formalmente, pero sin comité de seguimiento constituido y funcionando: 0,5 puntos.

f) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones de convocatorias anteriores reducirá la puntuación total obtenida por la entidad.

- Hay expediente de reintegro por una inejecución parcial no justificada superior al 10%: **-3 puntos.**
- Hay expediente de reintegro por una inejecución parcial no justificada inferior al 10%: **-2 puntos.**
- No presenta la documentación y datos requeridos en tiempo y forma (indicadores, publicidad...): **- 1 punto.**

Valoración del proyecto

a) Análisis del contexto. **Hasta 7 puntos.**

a.1) Análisis actualizado de la realidad social. Hasta 2 puntos.

- Realiza diagnóstico completo y con datos actualizados: 2 puntos.
- Realiza diagnóstico completo, pero sin actualizad datos: 1 punto.
- Realiza diagnóstico breve y sin actualizar datos: 0,5 puntos.
- No permite identificar el contexto en el que se interviene con el proyecto: 0 puntos.

a.2) Necesidades específicas de las personas de origen extranjero a las que quiere dar respuesta el proyecto, explicando porque no son completamente cubiertas por los recursos públicos. Hasta 5 puntos.

- La descripción de las necesidades específicas es EXCELENTE demostrando un excelente conocimiento de la realidad de las personas de origen extranjero, excelente concreción en su definición y adecuación al contexto diagnosticado y excelente conocimiento de recursos, públicos o privados que intervienen en municipio/s o barrio/s de intervención que permita responder a las necesidades no cubiertas o cubiertas de forma insuficiente desde el proyecto: 5 puntos.
- La descripción de las necesidades específicas es MUY BUENA demostrando muy buen conocimiento de la realidad de las personas de origen extranjero, muy buena concreción en su definición y adecuación al contexto diagnosticado y muy buen conocimiento de recursos, públicos o privados que intervienen en municipio/s o barrio/s de intervención que permita responder a las necesidades no cubiertas o cubiertas de forma insuficiente desde el proyecto: 4 puntos.
- La descripción de las necesidades específicas es BUENA demostrando buen conocimiento de la realidad de las personas de origen extranjero, buena concreción en su definición y adecuación al contexto diagnosticado y buen conocimiento de recursos, públicos o privados

que intervienen en municipio/s o barrio/s de intervención que permita responder a las necesidades no cubiertas o cubiertas de forma insuficiente desde el proyecto: 3 puntos.

- La descripción de las necesidades específicas es SUFICIENTE demostrando suficiente conocimiento de la realidad de las personas de origen extranjero, suficiente concreción en su definición y adecuación al contexto diagnosticado y un conocimiento suficiente de recursos, públicos o privados que intervienen en municipio/s o barrio/s de intervención que permita responder a las necesidades no cubiertas o cubiertas de forma insuficiente desde el proyecto: 2 puntos.
- La descripción de las necesidades específicas es INSUFICIENTE demostrando un insuficiente conocimiento de la realidad de las personas de origen extranjero, insuficiente concreción en su definición y adecuación al contexto diagnosticado y un conocimiento insuficiente de recursos, públicos o privados que intervienen en municipio/s o barrio/s de intervención que permita responder a las necesidades no cubiertas o cubiertas de forma insuficiente desde el proyecto: 1 punto.
- La descripción de las necesidades específicas es MUY INSUFICIENTE por calidad, concreción, adecuación y proporcionalidad: 0 puntos.

b) Objetivo general y objetivos específicos. Hasta 2 puntos.

- Identifica el objetivo general y objetivos específicos de forma concreta y responden a la integración de las personas migrantes, además están bien relacionados con el análisis inicial y son objetivos que plantean obtener resultados medibles y reales: 2 puntos.
- Identifica el objetivo general y objetivos específicos de forma concreta, pero no concretan cómo se van a lograr con resultados medibles y reales: 1 punto.
- Identifica el objetivo general y objetivos específicos de forma poco clara o no establece objetivos específicos concretos: 0 puntos.

c) Actividades a desarrollar. Hasta 17 puntos.

c.1) Descripción de las actividades. Hasta 15 puntos.

- La descripción de las actividades es EXCELENTE por claridad, concreción, adecuación a las necesidades específicas definidas previamente y proporcionalidad a la cuantía solicitada. Además, la metodología de realización está explicada de manera EXCELENTE: 15 puntos.
- La descripción de las actividades es MUY BUENA por claridad, concreción, adecuación a las necesidades específicas definidas previamente y proporcionalidad a la cuantía solicitada. Además, la metodología de realización está explicada de manera MUY BUENA: 12 puntos.
- La descripción de las actividades es BUENA por claridad, concreción, adecuación a las necesidades específicas definidas previamente y proporcionalidad a la cuantía solicitada: 8 puntos.
- La descripción de las actividades es SUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación a las necesidades específicas definidas previamente y proporcionalidad a la cuantía solicitada: 6 puntos.
- La descripción de las actividades es INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación a las necesidades específicas definidas previamente y proporcionalidad a la cuantía solicitada: 2 puntos.
- La descripción de las actividades es MUY INSUFICIENTE por claridad, concreción adecuación a las necesidades específicas definidas previamente y proporcionalidad a la cuantía solicitada: 0 puntos.

c.2) Protocolo de sistema de trabajo en red, con otras entidades y con servicios públicos, especialmente en materia de integración, documentación, empleo, formación y servicios sociales. Hasta 2 puntos.

Se adjuntará protocolo interno en formato infografía que visibilice el trabajo en red del proyecto. Se valorará con 0,5 puntos por cada entidad o servicio públicos con el que se colabora, deriva o atiende derivaciones.

d) Perfil de los participantes. **Hasta 5 puntos**

- Define con precisión el perfil de los participantes del proyecto expresando porcentaje de personas a atender especificando, en términos generales:
 - Establece edad, nacionalidad o procedencia, sexo, situación económica y/o laboral o situaciones de discriminación y/o desigualdad que les afectan: 0,30 puntos por cada uno de los ítems especificados. Hasta 1,5 puntos.
- Define con precisión el perfil de los participantes del proyecto, pero sin expresar porcentaje de personas a atender:
 - Establece edad, nacionalidad o procedencia, sexo, situación económica y/o laboral o situaciones de discriminación y/o desigualdad que les afectan: 0,20 puntos si menciona los ítems, pero no establece porcentaje de los mismos respecto al total. Hasta 1 punto.
- Define de forma genérica y poco clara a las personas participantes del proyecto sin perfilarlos: 0,5 puntos.
- No identifica perfil concreto de participantes: 0 puntos.
- Van a atender, al menos, al 80% de mujeres: 2 puntos
Van a atender, al menos, al 60% de mujeres: 1,5 puntos
- Va a atender, al menos, al 90% de personas de origen extranjero jóvenes (entre 18 y 30 años): 1,5 punto
- Se va a atender, al menos, al 90% de personas de origen extranjero: 1 punto

e) Número de participantes y coste medio por participante de la intervención. **Hasta 6 puntos**

e.1) Nº participantes directos. Hasta 2 puntos según el grado de intensidad de la intervención a realizar con cada participante.

El grado de intensidad del proyecto se define según actividades, personal implicado, temporalización de la actuación y frecuencia según los siguientes parámetros orientativos, que ponderarán según la duración del proyecto, no siendo lo mismo un proyecto trimestral con intervención semanal que uno anual o semestral:

- **Alta:** itinerario intervención individual, formación cuando conlleve intervención y seguimiento hasta la inserción laboral; apoyo psiquiátrico y/o psicológico individualizado, formación en grupo pequeño (menos de 5), identifica varias necesidades e interviene directamente atendiéndolas, sin derivación, **con equipo multidisciplinar** del proyecto (abogacía, psiquiatría, psicología, educadores o trabajadores sociales,...) y **la frecuencia** de la intervención con los participantes es constante durante toda la ejecución del proyecto (diaria o semanal).
- **Intermedia:** asesoramiento jurídico, apoyo emocional o psiquiátrico y/o psicológico en grupo mediano (5-12), formación en grupo mediano, con **personal** complementario (abogado, psiquiatra, psicólogo, educadores o trabajadores sociales...) y **frecuencia** de la intervención con los participantes mensual en la intervención individual o varias veces por semana en colectivo durante toda la ejecución del proyecto o al menos durante 6 meses.

- **Básica:** orientación, información, difusión, intervenciones profesionales en grupos grande (+12), con **personal** como educadores, magisterio o trabajadores sociales...que derivan a recursos especializados y **frecuencia** de la intervención con los participantes puntual (pudiendo ser semanal o diaria, pero sin una intervención larga, sino durante un par de meses de la actuación).

Intensidad alta

- De 60 a 79 participantes: 2 puntos
- De 40 a 59 participantes: 1,75 puntos
- De 20 a 39 participantes: 1,5 puntos
- De menos de 19 participantes: 1 punto

Intensidad intermedia

- De más de 120 participantes: 2 puntos
- De 90 a 119 participantes: 1,5 puntos
- De 60 a 89 participantes: 1,25 puntos
- De 30 a 59 participantes: 1 punto
- De menos de 29 participantes: 0,5 puntos

Intensidad básica

- Más de 200 participantes: 2 puntos
- Más de 100 participantes: 1 punto

e.2) Según coste por participante. Hasta 4 puntos:

€ POR PARTICIPANTE	PUNTOS
Más de 600 €	1
De 401 a 600 €	4
De 200 a 400 €	2
Menos de 200 €	0

f) Cronograma temporalizado. Calendario de realización, con plazos de ejecución viables y adecuados, detallando horario de atención a participantes. **Hasta 2 puntos.**

- Aporta cronograma de realización de las actividades, detallando tiempo medio que dedican a cada participante (número de sesiones individuales y colectivas y duración de cada una) y duración de la intervención (1 mes, 3, 6 o 12 meses), así como horario de atención a participantes: 2 puntos.
- Aporta cronograma de realización de las actividades, detallando tiempo medio que dedican a cada participante (número de sesiones individuales y colectivas y duración de cada una y duración de la intervención (1 mes, 3, 6 o 12 meses), sin especificar horario de atención a participantes: 1,5 puntos.
- Aporta cronograma de realización de las actividades sin detallar tiempo medio que dedican a cada participante ni duración de la intervención (1 mes, 3, 6 o 12 meses), y sin especificar horario de atención a participantes: 1 punto.
- No aporta cronograma de realización de actividades: 0 puntos.

g) Recursos humanos. **Hasta 15 puntos.**

No se obtendrá puntuación por la designación:

- de profesionales sin formación específica o experiencia en inmigración.
- que no trabajen durante la práctica totalidad de la duración del proyecto.

El personal de mantenimiento, limpieza o de la estructura directiva de la entidad no es puntuable. Además, es un coste indirecto del proyecto, no debe constar como personal del proyecto, ni ser designado para realizar tareas en él. Su coste en la ficha económica será retirado de la cuantía solicitada.

g.1) Equipo multidisciplinar. Hasta 2,5 puntos.

Jornada semanal	Mínimo 20	19 a 10	9 a 5	Menos de 5
Equipo multidisciplinar –profesionales con titulaciones diferentes que intervenga durante todos los meses del proyecto. Hasta 2 puntos. Puntúa a partir del segundo profesional complementario (con formación diferente) según su jornada.	1	0,75	0,5	0,25
Equipo multidisciplinar con voluntariado . Hasta 0,5 puntos.				0,25

g.2) Perfil formativo y categoría. Hasta 2,5 puntos.

Jornada semanal	Mínimo 20	19 a 10	9 a 5	Menos de 5
Perfil formativo y categoría del contrato responde a las actividades del proyecto	1	0,5	0,25	0,10

g.3) Experiencia profesional. Hasta 2,5 puntos.

Jornada semanal	Mínimo 20	19 a 10	9 a 5	Menos de 5
Experiencia profesional en inmigración del personal contratado , mínima de 5 años. Hasta 2 puntos	1	0,5	0,25	0,10
Experiencia en inmigración del voluntariado mínima de 5 años. Hasta 0,5 punto.				0,15

g.4) Formación específica en inmigración. Hasta 4,5 puntos.

Jornada semanal	Mínimo 20	19 a 10	9 a 5	Menos de 5
Personal contratado. Hasta 3,5 puntos				
curso + de 250 horas o master en los últimos 5 años	1	0,75	0,50	0,25
curso + de 250 horas o master hace más de 5 años	0,75	0,5	0,25	0,15
más de 30 horas en los últimos 5 años	0,5	0,35	0,25	0,15

más de 30 horas hace más de 5 años	0,35	0,25	0,15	0,10
más de 10 horas en los últimos 5 años	0,5	0,25	0,15	0,10
Menos de 10 horas en los últimos 5 años	0,25	0,15	0,10	0,05
Personal voluntario. Hasta 1 punto.				
más de 30 horas en los últimos 5 años				0,5
más de 10 horas en los últimos 5 años				0,25
menos de 10 horas en los últimos 5 años				0,10

g.5) Personal extranjero. Hasta 3 puntos.

Jornada semanal	Mínimo 20	19 a 10	9 a 5	Menos de 5
Personas contratadas de origen extranjero. Hasta 2 puntos	1	0,75	0,5	0,25
Personas voluntarias de origen extranjero. Hasta 1 punto				0,5

Para determinar la jornada semanal se dividirá por cuatro las horas de dedicación mensual declarada en la solicitud para cada profesional.

h) Realización en territorio aragonés. **Hasta 4 puntos.** Por cada municipio en el que se desarrolla el proyecto: 0,5 puntos. La obtención de estos puntos implica el compromiso de realizar el proyecto en los municipios establecidos.

i) Tasa de inmigración. **Hasta 4 puntos.**

% de inmigrantes en la comarca, municipio o barrio donde se desarrolla el proyecto en el. Si se desarrolla en varios sitios se puntuará según el lugar con más tasa de inmigración. Si se desarrolla en la ciudad de Zaragoza, se puntuará en general sobre la tasa de la ciudad, salvo que intervenga en un barrio de alta diversidad que se puntuará según la tasa del barrio.

- Realizar el proyecto en más de un municipio de comarca de más del 20%: 4 puntos
- Tasa de inmigración superior al 25%: 4 puntos.
- Tasa de inmigración entre 20% y 25%: 3,5 puntos.
- Tasa de inmigración entre 15% y 19,9%: 3 puntos.
- Tasa de inmigración entre 12% y 14,9%: 2,5 puntos.
- Tasa de inmigración entre 5% y 11,9%: 2 puntos.
- Tasa de inmigración menor al 4,9%: 1 punto.

j) Protocolo de detección e intervención ante discriminaciones racistas o xenófobas. **Hasta 4 puntos.**

- Cuenta con protocolo de detección e intervención ante discriminaciones étnicas, explican situaciones que han detectado de discriminación y qué es lo que han hecho, así como sistema de formación permanente a su personal sobre el tema: 4 puntos.
- Cuenta con protocolo de detección e intervención ante discriminaciones étnicas y explican situaciones que han detectado de discriminación y qué es lo que han hecho: 3 puntos.
- Cuenta con protocolo de detección e intervención ante discriminaciones étnicas, sin haber detectado ni realizado nada: 2 puntos.

- No cuenta con protocolo, pero explican situaciones detectadas y medidas aplicadas: 2 puntos.
- No cuenta con protocolo ni explican nada al respecto: 0 puntos.

k) Perspectiva intercultural de las actividades del proyecto. **Hasta 4 puntos.**

k.1) Proyecto con enfoque intercultural, que teniendo en cuenta las diversas identidades culturales y religiosas de los participantes, diseña actividades para el respeto y reconocimiento de tal diversidad, frente a la invisibilidad social. Hasta 3 puntos:

- Identifica de forma clara y concreta el enfoque intercultural en todas las actividades del proyecto, no solo en las diseñadas para la interacción, y en la intervención profesional o de voluntariado. Definiendo la diversidad cultural y religiosa de los participantes y las dificultades y las oportunidades detectadas para la interacción: 3 puntos.
- Identifica de forma clara el enfoque intercultural en todas las actividades del proyecto, no solo las de interacción, y en la intervención profesional o de voluntariado. Pero no identifica la diversidad cultural y religiosa de los participantes, ni dificultades y las oportunidades detectadas para la interacción: 1,5 puntos.
- Se detallan actitudes de respeto y reconocimiento en las intervenciones profesionales o del voluntariado, pero no llegan a concretarse o clarificarse en las actividades: 0,5 puntos
- No se identifica cómo el respeto y el reconocimiento de la diversidad cultural y religiosa influyen en las actividades del proyecto o intervenciones profesionales o de voluntariado: 0 puntos.

k.2) El proyecto tiene planificados espacios de interacción y diálogo intercultural. Hasta 1 punto:

- Se detalla nombre actividad, objetivos, temas a abordar, temporalidad y metodología de dinamización: 1 punto.
- Se explican los espacios a crear, procedencia de los y las participantes y temas a abordar, sin detallar temporalidad, dinamización y logros previstos: 0,5 puntos.
- No se identifica con claridad cómo se va a crear la interacción y se generará el diálogo intercultural: 0 puntos.

l) Impacto de género del proyecto. **Hasta 4 puntos.**

l.1) Lucha contra los roles y estereotipos de género. Hasta 2 puntos.

- Especifican MUY BIEN cómo, cuanto y cuando trabajan los roles y estereotipos de género con participantes, y detallan cómo han mejorado las relaciones de igualdad: 2 puntos.
- Especifican BIEN descrita cómo, cuanto y cuando trabajan los roles y estereotipos de género con participantes: 1,5 puntos.
- Especifican de forma SUFICIENTEMENTE descrita cómo, cuanto y cuando trabajan los roles y estereotipos de género con participantes: 0,75 puntos.
- Especifican de forma INSUFICIENTEMENTE descrita cómo, cuanto y cuando trabajan los roles y estereotipos de género con participantes: 0 puntos.

l.2) Proyecto con perspectiva de género. Hasta 2 puntos

- El proyecto parte de necesidades específicas de las mujeres migrantes y explica cómo responder a ellas tanto desde las actividades general del proyecto, como con actividades específicas: 2 puntos.

- El proyecto identifica necesidades específicas de las mujeres migrantes, y explica cómo responder a ellas desde actividades generales, pero no contempla actividades: 1 punto.
- El proyecto no identifica necesidades específicas de las mujeres migrantes: 0 puntos.

m) Conciliación de la vida familiar. **Hasta 2 puntos.**

- Cuenta con espacio de conciliación: 2 puntos.
- Tiene horarios flexibles y compatibles con el horario escolar: 0,75 puntos.
- Existe la posibilidad de presencia de los niños y las niñas durante la participación del proyecto: 0,5 puntos.

ANEXO III

CERTIFICADO DE COSTE HORA

CERTIFICA:

Los siguientes costes de cada hora de trabajo, en el proyecto financiado, de los y las trabajadoras designadas, así como los trabajadores/as autónomos/as, identificando su categoría profesional, grupo de cotización, funciones, responsabilidades, formación superior y número de trienios remunerados

en calidad de Secretario de la Entidad

con CIF

Nombre y apellidos del trabajador/a por cuenta ajena de la entidad	Datos nómina			Datos TC1		Total bruto nómina	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL (Costes brutos de empleo en cómputo anual)	JORNADA ANUAL REAL (según Convenio Colectivo o reducción de jornada)	COSTE HORA DE TRABAJO
	(*) Salario neto	(*) IRPF	Seg.Soc. a cargo del trabajador	Seg.Soc. a cargo de la empresa						
1	2	3	4	5=1+2+3	6=4+5	7=6 x 12	8 (nº horas anuales)	9=7/8		
2				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
3				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
4				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
5				0,00 €	0,00 €	0,00 €				

Nombre y apellidos del trabajador/a por cuenta propia

COSTE HORA SEGUN ANEXO

6

(*) En el caso de 14 pagas anuales, las pagas extras se prorratearán para proceder al cálculo correcto del coste hora, a efectos únicamente de la subvención.

Categoría profesional (s/contrato)	Grupo cotización Seg.Social	Titulación oficial	Meses de dedicación al proyecto	Nº Trienios remunerados	Centro de trabajo
1					
2					
3					
4					
5					
6					

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón. La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/512>

Fecha a firma electrónica del Secretario de la Entidad

ANEXO IV**DESIGNACIÓN PREVIA DE PERSONAL DIRECTO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO**

_____ con NIE / DNI _____, en calidad de
_____ de la entidad _____
con CIF nº _____

DESIGNA a _____ para el desarrollo del proyecto _____
_____, con contrato en la categoría profesional de _____
_____, para que de su jornada dedique, una media aproximada de _____
_____ horas de trabajo _____ durante los meses de _____ a _____
de 2024, con centro de trabajo situado en la localidad de _____

En el citado centro de trabajo realiza las siguientes funciones ¹:

- _____
- _____
- _____
- _____

Fecha a firma electrónica del representante legal de la Entidad

DECLARACIÓN DE CONOCER LA DESIGNACIÓN FORMAL AL PROYECTO

_____, con NIE / DNI _____, mediante el
presente documento declara que conoce que ha sido designado para trabajar en el citado proyecto
financiado por la DG de Inclusión Social y Voluntariado del Gobierno de Aragón.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón. La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/512>

¹ Descripción de funciones específicas en la realización del proyecto. No son tareas detalladas, ni espacios o actividades en las que se intervienen, sino actividad profesional dentro del proyecto.

ANEXO V - LÍMITES MÁXIMOS DE LOS COSTES HORA

COSTES BRUTOS DE EMPLEO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2023													
COSTE UNITARIO (COSTES BRUTOS EMPLEO ANUALES / 1720 HORAS)													
ESCALAS	TOTAL COSTES ANUALES BRUTOS DE EMPLEO	SALARIO BRUTO + COTIZACIÓN SS EMPRESA (30,48%)	Sin trienio	COSTE HORA MÁXIMO							10T		
				1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T		8T	9T
SUPERIOR	41.089,22 €	53.613,21 €	31,17 €	31,62 €	32,07 €	32,52 €	32,98 €	33,43 €	33,88 €	34,33 €	34,78 €	35,23 €	35,68 €
TÉCNICA	36.469,42 €	47.585,30 €	27,67 €	28,03 €	28,40 €	28,77 €	29,14 €	29,51 €	29,87 €	30,24 €	30,61 €	30,98 €	31,35 €
AYUDANTE FACULTATIVA / ADMINISTRATIVA	24.460,20 €	31.915,67 €	18,56 €	18,83 €	19,11 €	19,39 €	19,67 €	19,95 €	20,23 €	20,51 €	20,78 €	21,06 €	21,34 €
AUXILIAR	20.292,62 €	26.477,81 €	15,39 €	15,58 €	15,77 €	15,96 €	16,15 €	16,34 €	16,53 €	16,72 €	16,91 €	17,10 €	17,29 €

COSTE HORA TRIENIO	cotizaciones SS Empresa (30,48%)		anual	TOTALES	COSTE UNITARIOS (TOTALES / 1720)
	SUPERIOR	181,38	595,08	776,46	0,45
	TÉCNICA	147,91	485,28	633,19	0,37
	AYUDANTE FACULTATIVA / ADMINISTRATIVA	111,96	367,32	479,28	0,28
AUXILIAR	76,22	250,08	326,30	0,19	

ANEXO VI. CUENTA JUSTIFICATIVA-NOVIEMBRE

Nº EXP: INMIGRA / 2024-25

I. Nombre de la Entidad Beneficiaria

II. Nombre del Proyecto

COSTE TOTAL PROYECTO SUBV 2024 que debe JUSTIFICAR:	
CANTIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDA 2024:	

III. Persona de contacto para esta justificación

NOMBRE Y APELLIDOS:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

con DNI/NIE

en calidad de

de la entidad

con CIF

CERTIFICA,

1º) Que, como se detalla en la Declaración de actividades, se ha realizado el proyecto subvencionado, de acuerdo con el presupuesto vinculante de la solicitud o sus modificaciones autorizadas.

2º) Que presenta completo y firmado este Anexo VI, al que adjunta la siguiente documentación:

- **Declaración de actividades** realizadas para el cumplimiento de las obligaciones de la subvención concedida.
- **Anexo VI Cuenta justificativa.** Se remitirá a través del siguiente enlace en formato Excel ("Aportar documentación"):
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-actuaciones-favor-integracion-social-personas-origen-extranjero-residentes-aragon/entidades-sociales-convocatoria-2024-2025>
- En el caso de que haya habido algún cambio que lo justifique, **designación de personal nuevo y certificado en el que conste el coste real de sus horas de trabajo.**

3º) Que, en el caso de que el proyecto no haya finalizado, presentará JUSTIFICACION de los gastos que ahora presenta como previsión, en el plazo que establece la convocatoria.

De cada uno de los y las trabajadores/as designados para la realización del proyecto:

- **Hojas de control de tiempos (Anexo VII)** de cada trabajador/a, de cada mes de ejecución del proyecto (meses justificados en firme), **firmadas** por trabajador/a y su responsable directo **y fechadas** a finales de cada mes desde la Propuesta de Resolución Provisional. Así como: **hoja de resumen anual**, en la que además de las horas de trabajo firmes se volcará la previsión de los meses noviembre y diciembre.
- **Copia del documento IDC de cada trabajador de fecha actual** (que englobe todos los meses de designación al proyecto) y **Certificado de delitos de naturaleza sexual**
- **Copia del contrato, currículum relacionado con inmigración y título oficial de cada trabajador**, en el caso de haber designado personal nuevo. En el caso de PERSONAL POR CUENTA PROPIA presentar CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS.

Si el proyecto tiene gastos directos que no sean de personal:

- En el caso de presentar gastos con factura, copia del **certificado de exención de IVA**
- **Copias de facturas**, que deberán tener siempre su **documento de pago**, escaneadas de forma ordenada según su numeración en la Cuenta Justificativa, en pdf separado, que se identificará como Otros Gastos Directos, identificando el nº de su EXPEDIENTE.
- **Informe explicativo de las facturas, relacionándolas con cada actividad, y el número de participantes.**
- En el caso de **Gastos de SUBCONTRATACION** presentar CONTRATO o documento que formalice la relación.

4º) Anexo VIII. Memoria de actuaciones del proyecto subvencionado correspondiente a 2024

Habiendo finalizado el proyecto, adjunta ANEXO VIII (Memoria de actuaciones subvencionadas)

☐

Se compromete a su presentación en la fecha del proximo año que establece la Convocatoria

☐

Fecha a firma electrónica del Secretario de la Entidad

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO

ENTIDAD:	0
NOMBRE DEL PROYECTO:	0
COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO: (<i>Según Propuesta Definitiva</i>)	0,00 €
CANTIDAD SUBVENCION CONCEDIDA: (<i>Según Propuesta Definitiva</i>)	0,00 €
LUGARES DE REALIZACION DEL PROYECTO:	

A) GASTOS SUBVENCIONABLES

1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL									
1.1.1. GASTOS DE PERSONAL (por cuenta ajena o por cuenta propia)									
COSTES DIRECTOS DE PERSONAL JUSTIFICADOS EN FIRME (HASTA OCTUBRE)									
Nombre trabajador/a	Ciudad del centro de trabajo	Meses dedicación al proyecto	Responsabilidad en PROYECTO	categoría Profesional en CONTRATO	Titulación	Nº de Horas EFECTIVAS de trabajo	Coste Hora real	COSTE TOTAL	TOTAL SUBVENCIONADO
								0,00 €	
								0,00 €	
								0,00 €	
								0,00 €	
TOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL								0,00 €	0,00 €

COSTES DIRECTOS DE PERSONAL ESTIMADOS (Noviembre y Diciembre)									
Nombre trabajador/a	Ciudad del centro de trabajo	Meses dedicación al proyecto	Responsabilidad en PROYECTO	categoría Profesional en CONTRATO	Titulación	Nº de Horas PREVISTAS de trabajo	Coste Hora real	COSTE TOTAL	TOTAL SUBVENCIONADO
								0,00 €	
								0,00 €	
								0,00 €	
								0,00 €	
TOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL NOV y DIC								0,00 €	0,00 €
COSTES DIRECTOS DE PERSONAL - TOTALES:									
1.1 TOTAL GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL FIRMES Y PREVISTOS del PROYECTO								0,00 €	
1.1 TOTAL GASTOS SUBVENCIONADOS DIRECTOS DE PERSONAL FIRMES Y PREVISTOS								0,00 €	

2) OTROS GASTOS DIRECTOS (acreditando de forma indudable su relación con el Proyecto)									
2.1. OTROS GASTOS DIRECTOS									
2.1.1 Desplazamientos REALIZADOS del personal designado y del voluntariado. Solo cuando el proyecto se realiza en varias localidades.									
Nº	Fecha desplaz	Fecha Pago	Nombre del personal o voluntariado	Lugar	MOTIVO	Importe total factura	Importe gasto proyecto	Importe gasto subvención	
1									
2									
3									
4									
TOTAL GASTOS FIRMES DESPLAZAMIENTOS							0,00 €	0,00 €	
2.1.1 Desplazamientos PREVISTOS del personal designado y del voluntariado.									
Nº	Fecha desplaz	Fecha estimada Pago	Nombre del personal o voluntariado	Lugar	MOTIVO	Importe total factura	Importe gasto proyecto	Importe gasto subvención	
5									
6									
7									
8									
TOTAL GASTOS PREVISTOS DESPLAZAMIENTOS							0,00 €	0,00 €	
2.1.1 TOTAL GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS									
2.1.1 TOTAL GASTOS SUBVENCIONADOS DE DESPLAZAMIENTOS								0,00 €	
2.1.2 Gastos FIRMES de manutención del personal designado y del voluntariado. Solo cuando el proyecto se realiza en varias localidades.									
Nº	Fecha gasto	Fecha Pago	Nombre del personal o voluntariado	Nº doc desplazamiento al que se relaciona		Importe total factura	Importe gasto proyecto	Importe gasto subvención	
9									
10									
TOTAL GASTOS FIRMES DE MANUTENCIÓN							0,00 €	0,00 €	
2.1.2 Gastos PREVISTOS de manutención del personal designado y del voluntariado. Solo cuando el proyecto se realiza en varias localidades.									
Nº	Fecha gasto	Fecha estimada Pago	Nombre del personal o voluntariado	Nº doc desplazamiento al que se relaciona		Importe total factura	Importe gasto proyecto	Importe gasto subvención	
11									
12									
TOTAL GASTOS PREVISTOS DE MANUTENCIÓN							0,00 €	0,00 €	
2.1.2 TOTAL GASTOS DE MANUTENCIÓN									
2.1.2 TOTAL GASTOS DE MANUTENCIÓN SUBVENCIONADOS								0,00 €	

2.1.3 Gastos FIRMES de información y publicidad de las actividades.
Adjuntando:
1. Copia de factura (que debe ser anterior a 31 de octubre).
2. Albarán de entrega o documento que acredite entrega de los bienes contratados antes 31 de octubre(puede ser mail con adjunto, fecha en que se realizó difusión o se colgó en la web,...).
3. Documento que acredite su pago
4. AUTORIZACION DE LA COMISION DE COMUNICACION DEL GOBIERNO DE ARAGON, o su solicitud en caso de haberse emitido (acreditar solicitud previamente a 31 de octubre si no se ha autorizado)
5. Documento en jpg, pdf, o formato video o audio, que acredite realización, así como sistema de difusión.
6. Explicación detallada del proceso en el informe

Nº	Fecha factura	Fecha Pago	Emisor factura	Concepto factura	Información o publicidad que realiza	Importe total factura	Importe gasto proyecto	Importe gasto subvención
13								
14								
15								
16								
TOTAL GASTOS FIRMES INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD							0,00 €	0,00 €

2.1.3 TOTAL GASTOS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	0,00 €
2.1.3 TOTAL GASTOS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD SUBVENCIONADOS	0,00 €

2.1.4 Gastos FIRMES destinados a los participantes para actuaciones del proyecto o actividades de conciliación.

Nº	Fecha factura	Fecha Pago	Emisor factura	Concepto factura	Actividad para la que se les entrega	Importe total factura	Importe gasto proyecto	Importe gasto subvención
17								
18								
19								
20								
TOTAL GASTOS FIRMES PARA PARTICIPANTES							0,00 €	0,00 €

2.1.4 TOTAL GASTOS DESTINADOS A PARTICIPANTES	0,00 €
2.1.4 TOTAL GASTOS DESTINADOS A PARTICIPANTES SUBVENCIONADOS	0,00 €

2.1.5 Gastos FIRMES de alquiler de aulas, espacios o equipos, para la realización de actividades formativas del proyecto.

Este concepto no permite presentar las facturas de alquileres de espacios que sean propios de la entidad, o donde tenga su/s sede/s o en los que realiza intervenciones de manera habitual, ni el alquiler de ordenadores u otros equipos de trabajo para uso habitual de sus trabajadores/as, sino que tendrá que acreditarse su uso en un espacio

Nº	Fecha factura	Fecha pago	Emisor factura	Concepto factura	Actividad para la que se les entrega	Importe total factura	Importe gasto proyecto	Importe gasto subvención
21								
22								
23								
24								
TOTAL GASTOS FIRMES DE ALQUILER DE AULAS, ESPACIOS O EQUIPOS							0,00 €	0,00 €

2.1.5 Gastos PREVISTOS de alquiler de aulas, espacios o equipos, para la realización de actividades formativas del proyecto

Nº	Fecha factura	Fecha estimada pago	Emisor factura	Concepto factura	Actividad para la que se les entrega	Importe total factura	Importe gasto proyecto	Importe gasto subvención
25								
26								
27								
28								
TOTAL GASTOS PREVISTOS DE ALQUILER DE AULAS, ESPACIOS O EQUIPOS							0,00 €	0,00 €

2.1.5 TOTAL GASTOS ALQUILERES

0,00 €

2.1.5 TOTAL GASTOS ALQUILERES SUBVENCIONADOS

0,00 €

2.1.6 Gastos FIRMES de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la actuación subvencionada, sean de los participantes o de las personas voluntarias que colaboran directamente en la realización del proyecto.

Nº	Fecha contrato póliza	Fecha pago	Emisor póliza	Concepto póliza	Actividad que asegura	Importe total factura	Importe gasto proyecto	Importe gasto subvención
29								
30								
TOTAL GASTOS FIRMES DE SEGUROS							0,00 €	0,00 €

2.1.6 Gastos PREVISTOS de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la actuación subvencionada, sean de los participantes o de las personas voluntarias que colaboran directamente en la realización del proyecto.

Nº	Fecha contrato póliza	Fecha estimada pago	Emisor póliza	Concepto póliza	Actividad que asegura	Importe total factura	Importe gasto proyecto	Importe gasto subvención
31								
32								
TOTAL GASTOS PREVISTOS DE SEGUROS							0,00 €	0,00 €

2.1.6 TOTAL GASTOS SEGUROS CONTINGENCIAS PARTICIPANTES O VOLUNTARIOS

0,00 €

2.1.6 TOTAL GASTOS SEGUROS CONTINGENCIAS SUBVENCIONADOS

0,00 €

2.2. GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN DE TERCEROS									
2.2.1 Total gastos FIRMES de subcontratación.									
Nº	Fecha factura	Fecha Pago	Emisor factura	Actividad subcontratada	Conceptos de gastos que engloba (2.1 a 2.7)	Importe total factura	Importe gasto proyecto	Importe gasto subvención	
33									
34									
TOTAL GASTOS FIRMES SUBCONTRATACIÓN							0,00 €	0,00 €	
2.2.2 Total gastos PREVISTOS de subcontratación.									
Nº	Fecha factura	Fecha Pago	Emisor factura	Actividad subcontratada	Conceptos de gastos que engloba (2.1 a 2.7)	Importe total factura	Importe gasto proyecto	Importe gasto subvención	
35									
36									
TOTAL GASTOS PREVISTOS DE SUBCONTRATACIÓN							0,00 €	0,00 €	
2.1.5 TOTAL GASTOS SUBCONTRATACIÓN							0,00 €	0,00 €	
2.1.5 TOTAL GASTOS SUBCONTRATACIÓN SUBVENCIONADOS							0,00 €	0,00 €	
TOTAL OTROS GASTOS DIRECTOS FIRMES									
TOTAL OTROS GASTOS DIRECTOS PREVISTOS							0,00 €	0,00 €	
2.1. TOTAL OTROS GASTOS DIRECTOS FIRMES Y PREVISTOS							0,00 €	0,00 €	

A) GASTOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

TOTAL 1) COSTES DIRECTOS DE PERSONAL (1.1)		SUBVENCIONADOS
COSTES DIRECTOS DE PERSONAL JUSTIFICADOS EN FIRME	0,00 €	0,00 €
COSTES DIRECTOS DE PERSONAL JUSTIFICADOS EN PREVISION	0,00 €	0,00 €
	0,00 €	0,00 €
TOTAL 2) OTROS GASTOS DIRECTOS		SUBVENCIONADOS
OTROS COSTES DIRECTOS NO DE PERSONAL JUSTIFICADOS EN FIRME	0,00 €	0,00 €
OTROS COSTES DIRECTOS NO DE PERSONAL JUSTIFICADOS EN PREVISION	0,00 €	0,00 €
	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN		
% sobre los costes totales del proyecto:	0,00%	
% sobre la subvención:	0,00%	
3) GASTOS INDIRECTOS. Sistema de Costes Simplificados de PORCENTAJE A TIPO FIJO: 15% de los costes directos de personal		SUBVENCIONADOS
TOTAL 3) 15% DEL TOTAL DE COSTES DE PERSONAL	0,00 €	0,00 €

TOTAL GASTOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO
TOTAL GASTOS SUBVENCIONADOS (SUBVENCION)

0,00 €
0,00 €

B) INGRESOS GENERADOS POR EL PROYECTO

Ingresos obtenidos por la realización del proyecto subvencionado (ESPECIFICAR TIPO INGRESOS)

Matrículas	0,00 €
Aportaciones de beneficiarios	0,00 €
Otros ingresos	0,00 €
TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO	0,00 €
APORTACION ENTIDAD	0,00 €
(Según Resolución Definitiva)SUBVENCIÓN	
TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO	0,00 €

C) APORTACIÓN DE LA ENTIDAD

D) CUANTÍA CONCEDIDA

CUMPLIMENTAR

D / D^a

en calidad de Secretario de la Entidad

con C.I.F.

CERTIFICA:

1º) Que los costes totales del proyecto son los siguientes:

RESUMEN DE COSTES JUSTIFICADOS EN NOVIEMBRE	
COSTES DIRECTOS DE PERSONAL FIRMES	0,00 €
OTROS COSTES DIRECTOS FIRMES (JUSTIFICACIÓN REAL)	0,00 €
COSTES INDIRECTOS FIRMES	0,00 €
TOTAL COSTES EN FIRME	0,00 €

RESUMEN DE COSTES JUSTIFICADOS EN PREVISIÓN	
COSTES DIRECTOS DE PERSONAL EN PREVISIÓN	0,00 €
OTROS COSTES DIRECTOS EN PREVISIÓN	0,00 €
COSTES INDIRECTOS EN PREVISIÓN	0,00 €
TOTAL COSTES EN PREVISIÓN	0,00 €

RESUMEN TOTAL DE COSTES DEL PROYECTO	
COSTES DIRECTOS DE PERSONAL	0,00 €
OTROS COSTES DIRECTOS	0,00 €
COSTES INDIRECTOS	0,00 €
TOTAL COSTES PROYECTO SUBVENCIONADO	0,00 €

- 2º) Que las subvenciones a que se refieren esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 31.1 convocatoria)
- 3º) Que para la misma finalidad o para actividades accesorias del proyecto no se ha obtenido subvención por el régimen de concesión directa (art. 31.2 convocatoria)
- 4º) Con la subvención recibida no se han financiado servicios o actividades que hayan obtenido financiación pública mediante contrato o acuerdo de acción concertada (art. 32.3 convocatoria)

Fecha a firma electrónica del Secretario de la Entidad

[illegible]

Actividad 1 (A1)
TAREA A.1.1
TAREA A.1.,2
TAREA A.1.3
Actividad 2 (A2)
TAREA A.2.1
TAREA A.2.,,2
Actividad 3 (A3)
Actividad 4 (A4)
Actividad 5 (A5)

Rellenar solo las actividades del proyecto para las que realiza tareas el trabajador concreto. Rellenar nombre actividad y tareas que realiza trabajador/a para que cumplir la actividad

DECLARO que estas horas de trabajo se dedican a la ejecución del proyecto única y exclusivamente.
De acuerdo con el art. 25.f) de la Orden de Convocatoria, NO SERÁN SUBVENCIONABLES las ausencias o incapacidades temporales, en las que no se presta trabajo efectivo al proyecto.

Nombre del responsable del Proyecto:	Nombre del trabajador:
firma:	firma:
.../.../... o fecha de firma electrónica	.../.../... o fecha de firma electrónica

ANEXO VIII - MEMORIA FINAL
(Convocatoria subvenciones Entidades Sociales sin ánimo de lucro actuaciones a favor de la integración personas origen extranjero residentes en Aragón-año 2024)

Nº EXP: INMIGRA /

I. Nombre de la Entidad Beneficiaria

II. Nombre del Proyecto

COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:		(Según Propuesta definitiva)
CANTIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDA:		(Según Propuesta definitiva)

III. Persona de contacto para esta justificación

NOMBRE Y APELLIDOS:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

CERTIFICA,

1º) Que se ha realizado el citado proyecto subvencionado, de acuerdo con el presupuesto vinculante de la solicitud o sus modificaciones autorizadas.

2º) Que presenta la siguiente documentación:

- **Memoria de actuaciones** del proyecto subvencionado.
- **Indicadores correspondientes al proyecto** (a través de Registro electrónico en formato EXCEL)

Fecha a firma electrónica del Secretario de la Entidad

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO

MEMORIA DE ACTUACIONES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO EN 2024

ENTIDAD SOLICITANTE:		SIGLAS
DENOMINACIÓN PROYECTO		
COSTE TOTAL PROYECTO		
CANTIDAD SUBVENCIONADA		

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La memoria (sin las declaraciones responsables) **no superará las 12 páginas**, utilizando un tamaño de letra 11, respondiendo a los siguientes puntos:

1. Duración del proyecto:

2. Municipios de actuación

PROVINCIA	MUNICIPIO	DIRECCION

3. Líneas de financiación según el artículo 3 de la Orden de convocatoria (**Seleccionar y suprimir aquellas líneas de financiación que no son del proyecto, dejando únicamente las líneas que sí lo son**).

- a) Proyecto diseña y acompaña itinerarios personalizados para la integración socio económica de personas de origen extranjero.
- b) Proyecto de cursos de formación o talleres.
- c) Proyecto de asesoramiento jurídico en trámites relacionados con autorizaciones para residir
- d) Proyecto de prevención, detección y/o acompañamiento y denuncia de situaciones de discriminación en cualquier sector, explotación laboral, trata de seres humanos, segregación étnica; así como de mejora de las condiciones laborales, de prevención de riesgos laborales y de formación en derechos y deberes.
- e) Proyectos de formación y fomento de las competencias interculturales y en materia de no discriminación xenófoba o racista; así como proyectos con actuaciones comunitarias interculturales.

4. Perfiles de las personas que han participado directamente en el proyecto: (**No contar beneficiarios indirectos**)

Los datos solicitados en este apartado se recopilarán a través de un formulario que proporcionará el Servicio con competencias en materia de Inmigración a las entidades beneficiarias de estas subvenciones.

5. Valoración cumplimiento objetivos específicos

Objetivo general:				
Objetivos específicos		Valoración cumplimiento según vuestros indicadores CUANTITATIVOS	Valoración cumplimiento según vuestros indicadores CUALITATIVOS:	
Nº1				
Nº2				
Nº3				
Nº4				
Nº5				

6. Relación de actuaciones realizadas.

Nº	Objetivo específico	Nº¹	Actividades/ actuaciones realizadas	Coste²	Nº participantes	Fecha/s o periodo realización
1		1.1				
1		1.2				
2		2.1				
2						
2						

¹Numerar según la numeración del objetivo específico que cumplen (1.1/1.2...) según solicitud.

². Ten en cuenta que los costes de personal son costes de realización de las actividades.

Adjuntando escaneados en un UNICO PDF la documentación que acredita la participación en el proyecto:

- hojas de control de asistencia, de cursos, talleres, o a entrevistas, con datos personales y firma de los participantes,
- certificación de resultados o diploma,
- cualquier otra documentación.

Dificultades encontradas en la realización del proyecto:

Oportunidades creadas por el proyecto para el próximo año:

7. Evaluación del proyecto por el equipo de profesionales y voluntariado:

Explica la evaluación del funcionamiento general del proyecto:

- Periodicidad de las reuniones de evaluación del proyecto:
- Personas que participan:
- ¿Cómo se mejora el proyecto con lo evaluado?

Explica la evaluación de la evolución y resultados de las personas participantes:

- Periodicidad de las reuniones de evaluación de participantes:
- Personas que participan:
- ¿Cómo se mejora la actuación profesional con cada persona con lo que se detecte en la evaluación?

Valoración de cómo el proyecto mejora la igualdad de oportunidades de las personas participantes de origen extranjero:

8. Valoración que las personas participantes de origen extranjero han realizado de las actividades en las que han participado, explicando el sistema de escucha a participantes y cómo pueden presentar quejas o sugerencias y qué se hace con ellas:

9. Puesto que le proyecto se realiza con enfoque de género e intercultural.

Explicar cómo se ha conseguido más igualdad para las mujeres de origen extranjero

Explicar situaciones racistas concretas que afectan a los participantes en su vida cotidiana y qué actuaciones se han realizado desde la entidad

Explicar rumores racistas detectados en la realización del proyecto (entre participantes) y qué actuaciones se han realizado desde la entidad

Explicar cómo se ha conseguido más justicia social para las personas participantes

Explicar cómo han mejorado las relaciones entre participantes de distintos orígenes y/o con la comunidad de vecinos

Observaciones y/o conclusiones.

Fecha a firma electrónica del representante legal de la Entidad

**CERTIFICADO RECOPIACIÓN Y VALIDACIÓN
DE LOS DATOS CUANTITATIVOS**

D/D^a _____, con DNI _____ en representación de la
entidad _____

CERTIFICA:

Que la relación de datos cuantitativos aportados de las actuaciones realizadas corresponde fielmente a los datos recogidos en la Bases de Datos que la entidad custodia y conserva en formato _____ que se encuentran en _____ y que recogen datos de los participantes recopilados en las actuaciones realizadas en la realización del proyecto "_____".

Fecha a firma electrónica del Secretario de la Entidad

INDICADORES DE EJECUCIÓN O PRODUCTIVIDAD

ENTIDAD: AÑO CONVOCATORIA:

NOMBRE PROYECTO:

INDICADORES DE EJECUCIÓN:	HOMBRES ⁽¹⁾	MUJERES ⁽¹⁾	TOTAL
Número de personas migrantes en el proyecto ⁽²⁾			
Número de personas nacidas en España de origen extranjero			
TOTAL.			
Persona Española			
Unión Europea			
Resto de Europa			
África			
América			
Asia y Oceanía			
TOTAL.			

A
B

El TOTAL
será igual o
superior que
el anterior (al
contar con
población
extranjera que
No es de
origen
extranjero)

1.- SITUACION ADMINISTRATIVA

Personas con ciudadanía de la UE			
Personas con Tarjeta de familiar de ciudadanía UE			
Personas con autorización por ARRAIGO FAMILIAR			
Personas con autorización por ARRAIGO para FORMACION			
Personas con autorización por ARRAIGO SOCIAL			
Personas con autorización por ARRAIGO LABORAL			
Personas con autorización por VIOLENCIA DE GÉNERO o TRATA			
Personas con autorización por colaboración con autoridades			
Personas con autorización de trabajo de larga duración			
Personas con autorización de trabajo que no sean de larga duración			
Persona migrante nacionalizada			
Solicitantes de Protección Internacional			
Estatuto de refugiada o protección subsidiaria			
Persona que es solicitante o beneficiaria del Estatuto de apatridia			
Persona con Protección Temporal			
Otros: explicar ↩			
TOTAL.			

2.- EDAD

Personas menores de 25 años (entre 16 y 24 años)			
Personas de 25 a 54 años			
Personas mayores de 54 años			
TOTAL.			

3.- NIVEL EDUCATIVO

Sin estudios (personas analfabetas o no han completado E. Primaria			
Personas con estudios de enseñanza primaria			
Personas con estudios de enseñanza secundaria			
Certificado de profesionalidad.			
Bachillerato, ciclo formativo de grado medio y curso de acceso a ciclo formativo de grado medio.			
Ciclo formativo de grado superior.			
Titulación universitaria sin homologar			
Titulación universitaria homologada			
TOTAL.....			

4.-SITUACIÓN LABORAL

PERSONAS DESEMPLEADAS

Desempleados			

PERSONAS INACTIVAS

Personas inactivas que estén estudiando en los sistemas de educación o formación oficiales			
Personas inactivas que no estén estudiando			

PERSONAS EMPLEADAS

Personas con empleo por cuenta propia (autónomos)			
Personas con empleo por cuenta ajena CON contrato a jornada completa			
Personas con empleo por cuenta ajena CON contrato a jornada parcial			
TOTAL.....			

5.- OTRAS SITUACIONES (APOYADOS POR LOS SERVICIOS SOCIALES -RECIBEN PRESTACIÓN)

Participantes con discapacidad			
Familia numerosa			
Familia monoparental			
Hogar sin empleo CON menores a cargo			
Víctimas de discriminación			
Víctimas de explotación laboral			
Víctimas de trata			
Personas sin hogar			
Personas afectadas por exclusión residencia (con alquiler de habitación, acogidas en recurso habitacional,...)			
Personas que residen en el medio urbano			
Personas que residen en el medio rural			

(1) En este concepto se pregunta la Identidad de Género, entendiendo ésta como la percepción subjetiva que un individuo tiene sobre sí mismo en cuanto a su propio género, que podría o no coincidir con sus características biológicas.

(2) Se denominan migrantes a los participantes que han realizado un viaje migratorio, sean nacionalizados o no.

VALIDACIÓN

IMPORTANTE:

La suma total de **cada uno** de los apartados 1, 2, 3 y 4 será **IGUAL** a la suma del Nº de personas migrantes en el proyecto (A) + el Nº de personas nacidas en España de origen extranjero(B)

OK

ANEXO IX. CUENTA JUSTIFICATIVA-FEBRERO

Nº EXP: INMIGRA / 2024-25

I. Nombre de la Entidad Beneficiaria

II. Nombre del Proyecto

COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO 2024:		(Según Propuesta definitiva)
CANTIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDA 2024:		(Según Propuesta definitiva)

III. Persona de contacto para esta justificación

NOMBRE Y APELLIDOS:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

_____ con DNI/NIE _____
en calidad de _____ de la entidad _____
con CIF _____

CERTIFICA,

1º) Que se ha realizado el citado proyecto subvencionado, de acuerdo con el presupuesto vinculante de la solicitud o reformulación o sus modificaciones autorizadas.

2º) Que presenta completo y firmado este Anexo IX, al que adjunta la siguiente documentación:

- **Anexo IX Cuenta justificativa de los gastos de la previsión efectivamente realizados correspondientes a los gastos que se relacionaron como previsión en la justificación de novbre**, la cual se cumplimentará haya o no haya modificación en la previsión. Se remitirá a través del siguiente enlace en formato Excel ("Aportar documentación"):

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-actuaciones-favor-integracion-social-personas-origen-extranjero-residentes-aragon/entidades-sociales-convocatoria-2024-2025>

- **En caso de que se haya realizado nueva contratación:**

- * **Designación** al proyecto
- * **Copia de los contratos de trabajo o nombramiento**, en el caso de empleados públicos, del personal designado. Salvo en el caso de autónomos o colaboradores.
- * **Breve currículum y título oficial de cada NUEVO trabajador/a** designado/a, sea personal de la entidad o autónomo
- * **Certificado coste hora** subvencionable del personal designado al proyecto.

Si el proyecto tiene gastos directos que no sean de personal:

- Originales y copias de facturas y documentos de pago, numeradas y ordenadas, de gastos directos del proyecto
- **Anexo VIII. Memoria de actuaciones** del proyecto subvencionado.
- **Indicadores correspondientes al proyecto** (a través del enlace anterior y al correo electrónico inmigracion@aragon.es)
- **Modelo de recogida de datos** (remitir al correo electrónico inmigracion@aragon.es)

Fecha a firma electrónica del Secretario de la Entidad

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO

ENTIDAD SOLICITANTE:	0
NOMBRE DEL PROYECTO:	0
COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO (Según Propuesta definitiva):	0,00 €
CANTIDAD SUBVENCIÓN CONCEDIDA (Según Propuesta definitiva):	0,00 €

A) GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADOS EN FEBRERO

1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL
1.1. GASTOS DE PERSONAL (por cuenta ajena o por cuenta propia)

JUSTIFICACIÓN COSTES DIRECTOS DE PERSONAL PRESENTADOS EN PREVISIÓN										
Nombre trabajador/a	Categoría profesional según CONTRATO	Responsabili dad en PROYECTO	Titulación	GRUP O / Nivel	Nº Trienios remun.	Localidad del centro de trabajo	Nº de Horas PREVISTAS en JUSTIFICACION NOV.	Nº de Horas EFECTIVAS de trabajo	Coste Hora	TOTAL
							0			0,00 €
							0			0,00 €
							0			0,00 €
							0			0,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL										0,00 €

2) OTROS GASTOS DIRECTOS
2.1. OTROS GASTOS DIRECTOS FIRMES, PRESENTADOS EN PREVISIÓN (Noviembre) - Gastos directamente relacionados con el Proyecto

2.1.1 Desplazamientos REALIZADOS del personal designado y del voluntariado. Solo cuando el proyecto se realiza en varias localidades.						
Nº	Fecha desplaz	Fecha Pago	Nombre del personal o voluntariado	Lugar	Importe factura	Importe gasto proyecto
1						
2						
3						
4						
TOTAL GASTOS DESPLAZAMIENTOS (Aportar nota de servicio y documento de pago + si es con billete de transporte público: Factura + pago + Informe acreditativo de motivo desplazamiento)						0,00 €

2.1.2 Gastos FIRMES de manutención del personal designado y del voluntariado. Solo cuando el proyecto se realiza en varias localidades.						
Nº	Fecha gasto	Fecha Pago	Nombre del personal o voluntariado	Lugar	Importe factura	Importe gasto proyecto
5						
6						
7						
8						
TOTAL GASTOS DE MANUTENCIÓN (Aportar factura del restaurante y acreditar pago + Informe acreditativo de motivo desplazamiento y horarios que acrediten DIETA)						0,00 €

2.1.5 Gastos FIRMES de alquiler de aulas, espacios, equipos y sillas (para actividades del proyecto o de conciliación). En el caso de cursos, actividades colectivas o aulas de conciliación.

Nº	Fecha factura	Fecha Pago	Emisor factura	Concepto	Importe factura	Importe gasto proyecto
9						
10						
11						
12						
TOTAL GASTOS DE ALQUILER DE AULAS, ESPACIOS, EQUIPOS Y SILLAS (imputados al 100% a este proyecto, aportar factura y documento de pago)						0,00 €

2.1.6 Gastos FIRMES de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la actuación subvencionada, sean de los participantes o de las personas voluntarias que colaboran directamente en la realización del proyecto.

Nº	Fecha contrato póliza	Fecha Estimada pago	Emisor póliza	Concepto póliza	Actividad que asegura	Importe total factura	Importe gasto proyecto
13							
14							
TOTAL GASTOS PREVISTOS DE SEGUROS							0,00 €

2.2.2 Total gastos FIRMES de subcontratación. Adjuntar:

- Factura/s desglosada/s por los anteriores conceptos 2.1.1 a 2.1.6. **Cualquier otro no son financiables.**

- **INFORME EXPLICATIVO DE LA ENTIDAD SUBCONTRATADA DE LA ACTUACIÓN REALIZADA**

Nº	Fecha factura	Fecha Pago	Emisor factura	Concepto	Importe factura	Importe gasto proyecto
15						
16						
TOTAL GASTOS SUBCONTRATACIÓN (soportados mediante factura y documento de pago)						0,00 €

TOTAL OTROS GASTOS DIRECTOS FIRMES (que fueron presentados en PREVISION)						0,00 €

A) GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADOS EN FEBRERO

TOTAL 1) COSTES DE PERSONAL (1.1)	0,00 €
TOTAL 2) OTROS GASTOS DIRECTOS - Justificado según la relación de facturas ordenadas y numeradas	0,00 €
3) GASTOS INDIRECTOS Sistema de Costes Simplificados de PORCENTAJE A TIPO FIJO: 15% de los costes directos de personal	
TOTAL 3) 15% DEL TOTAL DE COSTES DE PERSONAL	0,00 €
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO JUSTIFICADOS EN FEBRERO	0,00 €

B) INGRESOS GENERADOS POR EL PROYECTO EN FASE DE PREVISIÓN

Ingresos obtenidos por la realización del proyecto (ESPECIFICAR: Matrículas, aportaciones de los beneficiarios...)

Matrículas	0,00 €
Aportaciones de los beneficiarios	0,00 €
Otros ingresos	0,00 €

TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO JUSTIFICADOS EN FEBRERO	0,00 €

Fecha a firma electrónica del Secretario de la Entidad



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el título de Graduado o Graduada en Estudios para la Defensa y Seguridad.

Advertido error en la Resolución citada publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 40, de 26 de febrero de 2024, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 4915.

Donde dice:

“Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.”

Debe decir:

“Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.”



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se publica una subasta de vehículos de este Servicio Provincial que, por su alto grado de deterioro y antigüedad, están destinados a la entrega a un CAT para su tratamiento al final de su vida útil

Por Resolución de 27 de febrero de 2024, del Director del Servicio Provincial de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por delegación del Consejero conforme a la Orden de 17 de julio de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sobre delegación de competencias en materia de patrimonio en diversos órganos del Departamento, se declara la alienabilidad y se autoriza la enajenación de siete automóviles del Servicio Provincial que por su alto grado de deterioro y antigüedad están inservibles para su uso ordinario.

El artículo 5 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, establece que “el titular de un vehículo, cuando lo deseché, queda obligado a acreditar que su destino final ha sido un CAT. La entrega del vehículo podrá realizarse directamente en el CAT o a través de una instalación de recepción”.

La forma de enajenación de los citados vehículos, de acuerdo con establecido en los artículos 52, 56 y 57, del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, será la adjudicación directa dadas las características de los bienes a enajenar y su escaso valor económico. No obstante, con el fin de garantizar la mayor concurrencia y transparencia posible, se realizará mediante subasta que se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.— Se relacionan en el anexo la relación de los siete automóviles a enajenar que pueden visitarse en las dependencias del garaje del Servicio Provincial de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sito en la calle Almudévar, 20 (Huesca), o donde se indique, durante los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio, previa cita concertada telefónicamente en el número de teléfono 974244119 (mecanización).

Segunda.— La valoración de los bienes se ha realizado conforme a la tasación efectuada por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por un importe de 3.065 euros por todo el lote.

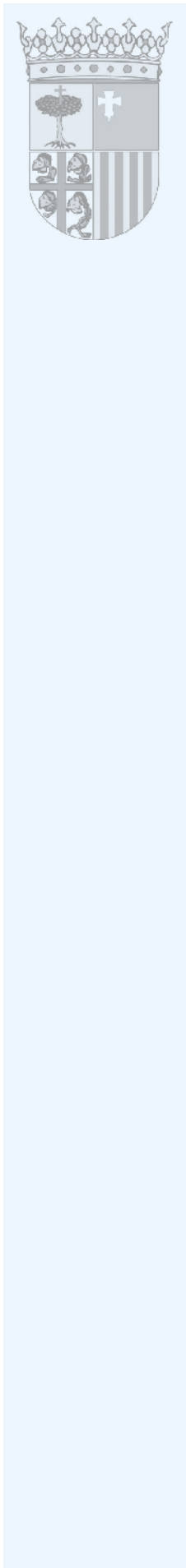
Tercera.— Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado en el Registro General de Diputación de Aragón, sito en plaza Cervantes, número 1, planta baja, de 9:00 a 14:00 horas, hasta el día 1 de abril de 2024.

El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del lote; y la acreditación de ser titular o representante de un centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT) conforme a lo establecido en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Cuarta.— Las ofertas se abrirán en sesión pública el mismo día 1 de abril de 2024, a las 14:15 horas, en las dependencias del Servicio Provincial de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca (plaza de Cervantes, 1, tercera planta. Biblioteca).

El criterio de adjudicación será el mayor importe ofertado y la adjudicación se formalizará mediante resolución del órgano competente.

Quinta.— Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente en el plazo de diez días hábiles desde que le es comunicada la adjudicación a su favor. La empresa adjudicataria deberá proceder a la presentación de la docu-



mentación correspondiente a las bajas de los vehículos y a la recogida de los vehículos antes del 30 de abril de 2024.

Huesca, 29 de febrero de 2024.— El Director del Servicio Provincial, José Miguel Malo Betoré.

ANEXO
RELACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA GANADERIA
Y MEDIO AMBIENTE DE HUESCA PARA SU ENAJENACIÓN Y/O ELIMINACIÓN COMO
CHATARRA
(BAJAS AÑO 2024)

Matrícula	Marca	Modelo	Numero de Bastidor	Fecha Matricula	Kilometros	Unidad de origen
3017DPB	NISSAN	TERRANO	VSKKVNR20U0580099	17/08/2005	280490	SOBRARBE
HU4592N	LAND	ROBER	SALLDHM68VA134710	26/12/1997	362510	SOMONTANO
Z7564AX	OPEL	MONTERE	JACUBS69GS8102414	07/03/1995	227620	HUESCA
8514FXN	NISSAN	NAVARA	VSKCND40U0261977	22/11/2007	373555	MONEGROS
HU8871P	RENAULT	CLIO	VF1BB0A0F22954455	31/07/2000	388420	RIBAGROZA
9282CKT	NISSAN	TERRANO	VSKKNR20U0533939	23/07/2003	417000	FRAGA
HU8231K	RENAULT	4X4JP3	VF64X4JP300000382	15/071993	163910	HUESCA



b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública el expediente relativo a la solicitud de autorización de ampliación del periodo de vigencia de la explotación para recursos de la sección A) caliza (áridos), denominada “Corbatón” número 340, en el término municipal de Cosa, Provincia de Teruel, promovido por Hormigones la Paz, SL.

Instruido procedimiento para la ampliación del periodo de vigencia de la autorización de explotación nombrada “Corbatón” número 340, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter el expediente al trámite de información pública, cuyos datos son los que se detallan a continuación:

- a) Hormigones la Paz, SL, ha solicitado la ampliación del periodo de vigencia de la autorización de explotación para recurso de la sección A) caliza (áridos), “Corbatón” número 340, sobre una superficie de 1,0983 hectáreas en la parcela 53a, del polígono 103, del término municipal de Cosa, provincia de Teruel.
- b) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar alegaciones u observaciones es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley citada anteriormente.
- c) El expediente se encuentra disponible al público, para conocimiento general y para consulta de cualquier interesado en el procedimiento en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- d) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, 2ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 6 de febrero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Sotillo” para hibridación con parque eólico “Sotillo” de 5,145 MW de la empresa Sociedad Eólica y Ecológica Aragonesa 53, SL. Expediente G-Z-2021/071.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Sociedad Eólica y Ecológica Aragonesa 53, SL. con domicilio a efecto de notificaciones en paseo de la Castellana, 259-D, planta 46, 28046 - Madrid.
- Planta Fotovoltaica: Hibridación “Sotillo”.
- Ubicación: Lumpiaque, polígono 16, parcelas 128, 130 y 138.
- Potencia: 5.992 kilovatios pico/ 5.145 kilovatios instalados.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 11,33 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre seguidores solares a un eje, a partir de 10.700 módulos de 560 vatios pico, 3 inversores de 1.715 kW y 1 Centro de Transformación de 5.145 kVA y 30/0,67 kilovoltios.
- infraestructuras conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde el Centro de Transformación hasta la Subestación “Sotillo-Tablares” 30/220 kV existente donde se incorpora una nueva celda de línea de 30 kV.
- Infraestructuras conexión red: SET 30/220 KV “Sotillo-Tablares”, LAAT 220 kV “SET Sotillo Tablares - SET Pre Jalón” y LAAT 220 kV “SET Pre Jalón-SET Jalón” (propiedad de Red Eléctrica de España), objeto de otros expedientes.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Sotillo Hibridación”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Tablares” para hibridación con parque eólico “Tablares” de 3,507 MW de la empresa Sociedad Eólica Ribera Baja, SL. Expediente G-Z-2021/072.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Sociedad Eólica Ribera Baja, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en paseo de la Castellana, 259-D, planta 46, 28046 - Madrid.
- Planta Fotovoltaica: Hibridación “Tablares”.
- Ubicación: Lumpiaque, polígono 16, parcelas 128 y 138, polígono 17, parcelas 13 y 95.
- Potencia: 3.990 kilovatios pico/ 3.430 kilovatios instalados.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 8,29 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre seguidores solares a un eje, a partir de 7.125 módulos de 560 vatios pico, 2 inversores de 1.715 kW y 1 Centro de Transformación de 3.430 kVA y 30/0,66 kilovoltios.
- infraestructuras conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde el Centro de Transformación hasta la Subestación “Sotillo-Tablares” 30/220 kV existente donde se conecta a celda de línea existente y sin uso de 30 kV.
- Infraestructuras conexión red: SET 30/220 KV “Sotillo-Tablares”, LAAT 220 kV “SET Sotillo Tablares - SET Pre Jalón” y LAAT 220 kV “SET Pre Jalón-SET Jalón” (propiedad de Red Eléctrica de España), objeto de otros expedientes.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Tablares Hibridación”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 114/2024 de la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2023 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 114/2024, promovido por la Asociación Defensa Turno Libre debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.— La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Estela Ferrer González.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 117/2024 de la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2023 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Ordinario 117/2024, promovido por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Aragón debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.— La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Estela Ferrer González.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se establece la organización, el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 12 de mayo de 2023, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se acordó iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se considera necesario establecer el trámite de audiencia y completarse con el de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, resuelvo:

Primera.— Someter a información pública, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se establece la organización, el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Durante dicho período, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El texto completo del proyecto de Orden estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: https://transparencia.aragon.es/cgi-bin/ITCN/BRSCG/?CMD=VERDOC&BASE=ITCN&SEC=ITCN_BUSPT&DOCN=1419.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias al texto deberán realizarse por escrito, y se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, pudiendo ser presentadas en los registros y oficinas contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.— La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, Ana María Moracho Torrente.



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas y las exenciones de la materia de Educación Física.

Mediante Orden de 20 de marzo de 2023, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se acordó iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración del proyecto de Orden por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas y las exenciones de la materia de Educación Física.

El procedimiento debe seguir el trámite de audiencia y el de información pública, de conformidad con las previsiones contempladas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, resuelvo:

Primera.— Someter a información pública, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas y las exenciones de la materia de Educación Física. Durante dicho período, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El texto completo del proyecto de Orden estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/cgi-bin/ITCN/BRSCG/?CMD=VEROBJ&MLKOB=1318859424343>.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias al texto deberán realizarse por escrito, y se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, pudiendo ser presentadas en los registros y oficinas contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.— La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, Ana María Moracho Torrente.



NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a las personas interesadas, emplazándoles para que puedan personarse como codemandadas en el recurso contencioso-administrativo PA 44_2024, interpuesto por D.^a Lourdes Gibanel Trens.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección A-B del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, en relación con el recurso contencioso-administrativo con número de autos PA número 44/2024, interpuesto a instancia de D.^a Lourdes Gibanel Trens, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de fecha 3 de agosto de 2023 por la que se aprueban las listas definitivas de funcionarios interinos, aspirantes a ocupar un puesto de trabajo en régimen de interinidad, durante el curso 2023-2024, en las especialidades de cuerpo de profesores enseñanza secundaria, se emplaza a las personas interesadas cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la parte demandante, para que puedan comparecer y personarse como codemandadas en los autos ante la Sección A-B del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se hace saber a las posibles personas interesadas afectadas que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

De conformidad con la remisión que el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.— El Secretario General Técnico de Educación, Ciencia y Universidades, Manuel Magdaleno Peña.

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

EXTRACTO de la Orden BSF/225/2024, de 28 de febrero, por la que se convocan subvenciones a Entidades Sociales sin ánimo de lucro para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2024 y 2025.

BDNS (Identif.): 746420.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746420>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Existirán dos líneas de financiación:
 - a) Línea Entidades Sociales.
 - b) Línea Agentes Sociales y Económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. En la Línea Entidades Sociales podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones o fundaciones que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en registro administrativo correspondientes, al menos con un año de antelación a la convocatoria de las subvenciones.
 - b) Carecer de ánimo de lucro, independientemente de su forma jurídica de asociación, fundación, cooperativa de iniciativa social u otra de carácter no lucrativo, y promover la consecución de un fin público o interés social, entre los que se encuentren actuaciones propias de esta convocatoria.
 - c) Desarrollar su actividad y disponer de sede en cualquiera de los municipios del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. En la Línea Agentes Sociales y Económicos podrán ser beneficiarias las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito autonómico de Aragón, según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, tal y como determina el artículo 3 de criterios de representatividad en el ámbito de la participación institucional de la Ley 1/2018, de 8 de febrero, de diálogo social y participación institucional en Aragón, que acrediten disponer de sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica. Los entes agrupados deberán cumplir los requisitos exigidos a las entidades beneficiarias.

Segundo.— *Objeto.*

Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria, correspondiente a los años 2024 y 2025, de las subvenciones para la financiación de proyectos para la integración de personas de origen extranjero residentes en Aragón. La convocatoria fomentará la realización de actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades específicas de estas personas para avanzar hacia la igualdad de oportunidades.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/467/2019, de 30 de abril de 2019, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 14 de mayo de 2019), modificadas por Orden BSF/1797/2023, de 29 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 12 de diciembre de 2023).

Cuarto.— *Cuantía y financiación.*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Entidades sociales sin ánimo de lucro asciende a un importe máximo de 1.220.000 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración correspondiente al ejercicio presupuestario.

Partida presupuestaria.

Año 2024 20050 G/3241/480023/91002 Importe: 610.000 €.

Año 2025 20050 G/3241/480023/91002 Importe: 610.000 €.



De acuerdo con las líneas de subvención establecidas en el artículo 4 de esta Orden, la partida presupuestaria del subconcepto 480023 y, con un importe máximo que se desglosará de la siguiente forma:

- Línea Agentes Sociales y Económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de Aragón, por un importe máximo de 260.000 €, entendiéndose que, en el caso de solicitar u obtener una cuantía inferior a 260.000 € se acumulará el importe sobrante a la siguiente Línea de Entidades Sociales. En esta línea se aplicará la misma fórmula, pero sin el coeficiente multiplicador para que pueda producirse el reparto del sobrante a la siguiente línea.

Partida presupuestaria:

Año 2024 20050 G/3241/480023/91002 Importe: 130.000 €.

Año 2025 20050 G/3241/480023/91002 Importe: 130.000 €.

- Línea de Entidades Sociales, por un importe máximo de 960.000 €.

Partida presupuestaria:

Año 2024 20050 G/3241/480023/91002 Importe: 480.000 €.

Año 2025 20050 G/3241/480023/91002 Importe: 480.000 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-actuaciones-favor-integracion-social-personas-origen-extranjero-residentes-aragon/entidades-sociales-convocatoria-2024-2025> o incluyendo en el buscador de trámites <https://www.aragon.es/tramites> el procedimiento número 10088 “Subvenciones para actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón - Entidades Sociales - Convocatoria 2024-2025”.

El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sólo podrán solicitar dos proyectos los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Como parte integrante de la solicitud, la entidad solicitante interesada realizará declaración responsable a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, en la constarán los extremos relacionados en el artículo 10 de la convocatoria, con respecto a la entidad solicitante:

4. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente se presentará, en todo caso, la siguiente documentación:

- anexo I “Ficha económica de gastos del proyecto”.
- Documentación acreditativa de los datos necesarios para el cálculo del coste hora (certificado de costes de cada trabajador por auditoría externa, contabilidad del año anterior, nómina del año actual, o cualquier documento que permita acreditar dicha información).
- Certificado de ausencia de delitos sexuales de todo el personal que realiza intervención directa con el colectivo a atender en el proyecto subvencionado.

Además, en caso de resultar necesario, se presentará la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, cuando no autorice su consulta al órgano gestor.
- Ficha de terceros sólo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria. Para ello será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.
- Cualquier documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración.

5. Las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, tendrán que adjuntar la documentación solicitada de todas las organizaciones.

6. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta “Tramitador on line”, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Si falta documentación de la solicitud necesaria para acreditar poder ser entidad solicitante, se requerirá para que la subsane en el plazo de 10 días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo, tal y como establece el artículo 9.6 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado "Subsanar trámite" disponible en la url de la convocatoria <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/10088/identificacion> o en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento": <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

8. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y la documentación preceptiva y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la tramitación del procedimiento. Realizando una fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, y posteriormente revisar la subvencionabilidad de los proyectos según el objeto a subvencionar determinado en los artículos 1 y 3 de esta Orden.

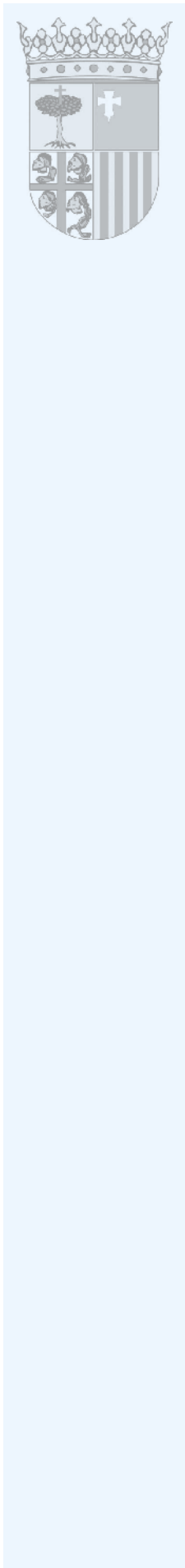
9. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá conllevar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

Será motivo de denegación de la subvención, no cumplir requisitos de acceso, que el proyecto solicitado no tenga relación directa con el objeto y no se enmarque en las líneas de subvencionabilidad, o que no alcance la valoración mínima exigida.

Será motivo de inadmisión, no presentar, correctamente y en plazo, la solicitud telemáticamente, siguiendo el procedimiento establecido, sin poder acreditar los problemas técnicos en la herramienta prevista para la presentación de solicitudes o que el proyecto solicitado no tenga relación alguna con el objeto de la subvención de forma evidente.

10. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la convocatoria objeto de esta Orden, así como la declaración de la veracidad de toda la información que se presente. Asimismo, supondrá la aceptación de la ayuda, en caso de obtener la condición de beneficiario.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen María Susín Gabarre.



AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas de Línea Alta Tensión y Subestación Eléctrica para la evacuación de la PFV “CF Híjar 1 Escorihuela”.

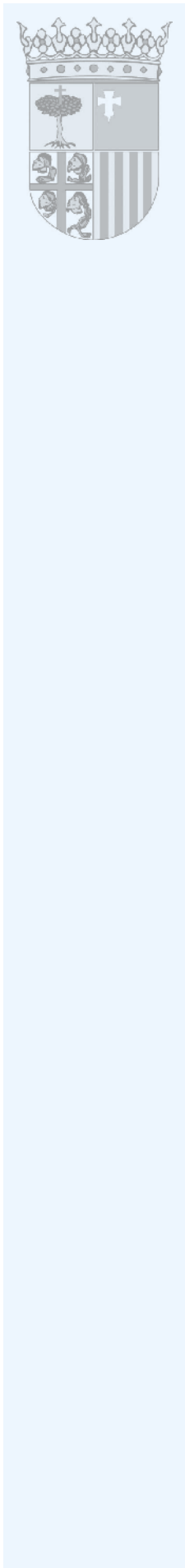
En atención a la Resolución de Alcaldía número 84, de 23 de febrero de 2024, en este Ayuntamiento se ha ampliado el expediente que a continuación se indica para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas al objeto de autorizar el desarrollo de la actividad relativa a las instalaciones de evacuación (LAAT y SET) de la Planta de Generación de Energía Fotovoltaica “CF Híjar 1 Escorihuela”.

Número de expediente	Promotor	Instalaciones de evacuación CF HIJAR 1 - "Escorihuela"	Emplazamiento	
			Polígono	Parcela
1162505Q	Alpha 2 Conexión Solar S.L.	Línea Alta Tensión	20 y 70	varias parcelas
		Subestación Eléctrica	20	26

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Híjar, 26 de febrero de 2024.— El Alcalde, Jesús A. Puyol Adell.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas de Línea Alta Tensión y Subestación Eléctrica para la evacuación de la PFV “CF Híjar 2 Clavería 1”.

En atención a la Resolución de Alcaldía número 85, de 23 de febrero de 2024, en este Ayuntamiento se ha ampliado el expediente que a continuación se indica para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas al objeto de autorizar el desarrollo de la actividad relativa a las instalaciones de evacuación (LAAT y SET) de la Planta de Generación de Energía Fotovoltaica “CF Híjar 2 Clavería 1”.

Número de expediente	Promotor	Instalaciones de evacuación CF HIJAR 2 - "CLAVERIA 1"	Emplazamiento	
			Polígono	Parcela
1153353E	Alpha 3 Solar S.L.	Línea Alta Tensión	34, 36 y 37	varias parcelas
		Subestación Eléctrica	34	9

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Híjar, 26 de febrero de 2024.— El Alcalde, Jesús A. Puyol Adell.

